

29 MAR 19 Año 2019 Número 38 Boletín Oficial de La Rioja

SUMARIO

Página **II.Autoridades y Personal** A. Nombramientos, situaciones e incidencias CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Política Local, por la que se 4387 clasifica el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional **AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO** Modificación del Catálogo y de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. 4388 Febrero 2019 **B.Oposiciones y Concursos** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, 4390 por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso y acceso al cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Política Local, por la que 4437 se da publicidad, a la convocatoria del concurso ordinario correspondiente al año 2019, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional **SERVICIO RIOJANO DE SALUD** Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia 4447 del Servicio Riojano de Salud, por la que se hace pública la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en el Servicio Riojano de Salud, correspondientes a la

Oferta de Empleo Público del año 2017, así como las plazas vacantes ofertadas a las mismas



Página 4381

Página **UNIVERSIDAD DE LA RIOJA** Resolución 230/2019, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se 4451 rectifican errores en la Resolución 209/2019, de 22 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020 III.Otras disposiciones y actos CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de 4452 Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y la Entidad Local de Lardero para la aplicación de los Ingresos de Derecho Público Municipales Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de 4454 Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y la Entidad Local de Aldeanueva de Ebro para la aplicación de los Ingresos de Derecho Público Municipales Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de 4456 Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja y la Federación de Empresas de La Rioja para la ejecución de actividades de promoción de Emprendedores y nuevas iniciativas empresariales "Plan EmprendeRioja 2019" 4457 Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen de la Segunda Adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Universidad de La Rioja y su Fundación General para la realización de acciones de integración de investigadores y tecnólogos en empresas y/o sus agrupaciones innovadoras (AEIS), organismos públicos de investigación y centros tecnológicos y/o de Innovación y transferencia de tecnología en 2019 Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de 4458 Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio entre ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P. y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para la coordinación y seguimiento de las actuaciones de apoyo a la internacionalización de las pymes con cargo a los fondos estructurales de la Unión Europea para el periodo 2014-2020 Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de 4459 Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, y la Asociación de

Empresas de Comunicación de La Rioja para el año 2019



Núm.38

4497

4527



Viernes, 29 de marzo de 2019 Página 4382 Página 4460 Resolución de 27 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estudios Riojanos y la Universidad de Extremadura, sobre la organización y realización de actividades de interés conjunto relacionadas con la Red de Universidades Lectoras Resolución de 27 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de 4461 Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Red Eléctrica de España, SAU, para las jornadas Educación hacia un modelo energético sostenible CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se 4462 desarrollan las características generales de la Evaluación individualizada final de Educación Primaria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Rioja para el curso académico 2018/2019 Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se 4468 desarrollan las características generales de la Evaluación individualizada final de Educación Secundaria Obligatoria en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2018/2019 Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que 4473 se desarrollan las características de la evaluación individualizada del alumnado de tercer curso de Educación Primaria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Rioja para el curso académico 2018/2019. Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se 4480 dictan instrucciones en relación con la organización de las pruebas de certificación y pruebas finales de promoción de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso académico 2018/2019 CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN Resolución de 21 de marzo de 2019, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria 4490 y Comercio, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica. (AT/23.218-01) Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria 4492 y Comercio, por la que se establecen las bases de la convocatoria de pruebas reglamentarias para la obtención de certificado acreditativo de superación de examen teórico-práctico en las especialidades que se indican

Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio por la que se registra y publica el convenio colectivo de trabajo de la empresa Mecanizaciones Aeronauticas S.A. de Agoncillo (La Rioja) para los años 2019 a 2021

Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se admite el depósito de la modificación de estatutos del Sindicato Riojano de Policías y Funcionarios (SRPF)



AYUNTAMIENTO DE ARRÚBAL

Exposición pública de la Cuenta General del año 2018

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.38

4593

Viernes, 29 de marzo de 2019 Página 4383 Página 4528 Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio por la que se registra y publica el convenio colectivo de trabajo de la empresa Tratamientos y Procesos Finales Aeronáuticos S.L. de Agoncillo (La Rioja) para los años 2019 a 2021 Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria 4557 y Comercio por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica. (AT/25.408) CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE Resolución 597/2019, de 25 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio 4558 Ambiente, por la que se modifica la Resolución 81/2018, de 26 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública, de concesión de ayudas a inversiones para la mejora de la producción y/o comercialización de productos vitivinícolas dentro del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola 2019-2023 Resolución 134/2019, de 25 de marzo, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, 4566 por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación puntual del Plan General Municipal de Logroño en las calles Jorge Vigón, 8 y Guillén de Brocar, 13 (EAE Número 11/2019) Resolución 135/2019, de 25 de marzo, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, 4568 por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación puntual de la UE-2 del Plan General Municipal de Pazuengos (EAE Número 16/2019) Resolución concesión/denegación de subvención. Convocatoria: 2018. Línea: Ayudas para 4571 los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL Resolución de 27 de marzo de 2019, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, de 4588 revocación de la delegación de competencias en la Dirección General de Obras Públicas y Transportes SERVICIO RIOJANO DE SALUD Notificación, cédula de emplazamiento a posibles interesados en procesos contenciosos 4589 administrativos en que es parte la Comunidad Autónoma de La Rioja **AYUNTAMIENTO DE ALBERITE** Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2019 4590 **AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA** Exposición pública de la Cuenta General del año 2018 4592



Núm.38

.....

Viernes, 29 de marzo de 2019 Página 4384

	Página
AYUNTAMIENTO DE AUTOL	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	4594
AYUNTAMIENTO DE BAÑARES	
Exposición pública de la Cuenta General del año 2018	4596
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA	
Edicto de notificación en procedimiento de expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales	4597
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Exposición pública del padrón de la tasa por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua y canon de saneamiento. Primer trimestre 2019	4598
Corrección de errores en las Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de juventud para 2019	4599
AYUNTAMIENTO DE CIDAMÓN	
Exposición pública de la Cuenta General del año 2018	4600
AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RÍO TIRÓN	
Aprobación definitiva del proyecto de delimitación UE8 del Plan General Municipal	4601
AYUNTAMIENTO DE HERRAMÉLLURI	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2019	4602
AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS	
Exposición pública de la Cuenta General del año 2018	4604
AYUNTAMIENTO DE LEIVA	
Exposición pública de la Cuenta General del año 2018	4605
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación definitiva de la fijación de uso de referencia concreto, en la parcela 5-6 del sector "Río Lacalzada" (exp. 2019/0006)	4606
Traslado de Resolución de Alcaldía 02617/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, por la que se declara la extinción del derecho funerario de la concesión del panteón número 30, situado en la calle Santo Domingo, del Cementerio Municipal de Logroño	4607
Calendario del contribuyente mes de abril de 2019. Plazos de ingreso	4608



Sentencia 29/2019

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.38

4624

Página 4385 Viernes, 29 de marzo de 2019 Página **AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE** Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2019 4609 **AYUNTAMIENTO DE OLLAURI** Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2019 4611 **AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA** Exposición y anuncio de cobranza del padrón por el Impuesto sobre bienes inmuebles urbano 4612 2019 **AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO** Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2019 4613 AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA Exposición pública de la Cuenta General del año 2018 4615 **AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN** Exposición pública de la Cuenta General del año 2018 4616 **AYUNTAMIENTO DE VIGUERA** Apertura de cobranza de las Tasas por suministro de aguas potables, recogida de basuras 4617 y canon depuradora del segundo semestre del ejercicio 2018 e impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2019 CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA Notificación. Inicio expediente 2019/0370 4618 IV. Administración de Justicia JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO PO 470/2018 4619 PO 722/2018 4620 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO PO 641/2018 4621 PO 669/2018 4622 DSP 730/2018 4623 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE LOGROÑO



Núm.38

4626

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4386

V.Anuncios

B.Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Renovación del coto municipal de caza LO-10.036

Página 4386

Página 4386

Página 4386

Página 4386

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

Solicitud de licencia conjunta ambiental y de obras para bar grupo b restringido 4627

Página 4387

II.Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Política Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

201903260069527 II.A.52

Vista la solicitud del Alcalde de Santo Domingo de la Calzada, de 4 de marzo de 2019, de clasificación del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe de los servicios técnicos de esta Dirección General, en el que se indica que en las Corporaciones Locales con Secretaría de clase segunda las funciones de tesorería, que incluyen el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, deben formar parte de un puesto de Tesorería, reservado a funcionarios de la subescala de Intervención-Tesorería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Atendiendo a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en apartado 2 de la disposición transitoria sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el Decreto 29/2015, de 21 de julio, en su artículo 6.2.4, apartado g),

RESUELVO

Primero.- Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, como puesto de trabajo reservado a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo.- Disponer que se realicen las anotaciones pertinentes en el Registro de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y que se publique esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, con indicación de que no pone fin a la vía administrativa y de que podrán requerir su anulación o revocación, mediante escrito razonado dirigido a esta Dirección General en un plazo de dos meses contados desde la fecha de la notificación; en igual plazo de dos meses, contado desde la notificación de esta Resolución o desde la contestación al requerimiento, si se hubiera formulado, podrán interponer recurso contencioso-administrativo antes el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en virtud de los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Logroño a 22 de marzo de 2019.- La Directora General de Política Local, Raquel Sáenz Blanco.

Página 4388

II.Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Modificación del Catálogo y de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. Febrero 2019

201903260069521 II.A.51

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que estudiadas las necesidades municipales y con objeto de dar cumplimiento a diversos acuerdos municipales e informes remitidos por las Direcciones Generales interesadas a la Dirección General de Organización y Recursos Humanos, se precisa hacer frente a las siguientes actuaciones, implicando la correspondiente modificación de la vigente R.P.T.:

-Área Tecnica.- Dirección General de Urbanismo:

En cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dispositivo segundo y cuarto, de fecha 23 de mayo de 2018, mediante el cual se atribuyen en los términos del artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a la funcionaria D^a. Pilar sampedro echarri, para el desempeño temporal y con dependencia directa de la Direction General, con carácter de Adjunto al Director General y Responsable de Urbanismo Estratégico, corresponde catalogar el puesto citado con las respectivas funciones.

-Área Transparencia, Hacienda y Administración Pública.- Dirección General de Contratación y Servicios Comunitarios:

La creación del puesto de Jefe de la Sección de Supervisión, Control, Diseño y Ejecución de los Contratos. En la actualidad las funciones a asignar a este puesto están asignadas, mediante atribución temporal de funciones, al funcionario municipal don Luis Angel Ruiz Budria, según Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017 (nº. 08359/2017).

- 2. El informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Director General de Organización y Recursos Humanos, de fecha 14 de febrero de 2019, en el que se expone, entre otras consideraciones que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, así como por el art. 37 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del EBEP, según se acredita en el Acta de la sesión de la Mesa General de Negociación del día 7 de septiembre de 2018.
 - 3. El informe de la Intervención Municipal, con el conforme de fiscalización, de fecha 11 de marzo de 2019
- 4. Lo dispuesto en el art. 127 apartado h), de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de iciembre.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar, con efectos de la fecha de adopción de este acuerdo, la modificación del Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración Municipal, en las Areas, Direcciones Generales y Servicio que se detallan a continuación:

1º.- En el Area Técnica, Dirección General de Urbanismo:

Incorporar al Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo, como puesto de nueva creación el puesto identificado de la siguiente forma y con las funciones que se detallan:

Denominacion C.D. C.E. Grupo/ Requisitos Jornada

Subg.

Adjunto al Director General y Responsable de 26 19.260,72 A/A1 Arquitecto 9:00 A 14:30, Resto Flexible/ Urbanismo Estrategico Normal De Oficinas.



Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4389

2º.- En el Area de Transparencia, Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Contratación y Servicios Comunitarios:

Incorporar al Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo, como puesto de nueva creación el puesto identificado de la siguiente forma y con las funciones que se detallan:

Denominacion

C.D. C.E. Grupo/ Clase Jornada
Subgrupo

Jefe de la Sección de Supervisión y Control del 24 14.622,12 A-A2 A.E 9:00 a 14:30, resto flexible/
diseño y Ejecución de los Contratos.

A.G. Normal de oficinas.

Segundo: Procédase a la publicación del acuerdo anterior en el Boletín Oficial de La Rioja y en la Página Web municipal, remitiendo copia a la Administración del Estado y de la Comunidad de La Rioja, a los efectos oportunos.

Logroño a 13 de marzo de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.



Página 4390

II.Autoridades y Personal

B.Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso y acceso al cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo

201903220069458 II.B.157

La Disposición Adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones educativas. De conformidad con lo establecido en la citada Ley, por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo), se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el cual en su artículo 3, apartado 1, dispone que los órganos competentes de las Administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

La disposición transitoria tercera del citado Real Decreto, introducida por Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero regula el procedimiento de ingreso derivado del artículo 19 de la ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en lo que supone un procedimiento selectivo específico aplicable a las ofertas de empleo público correspondientes a los ejercicios 2017 a 2019.

Por último, el título V regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, estableciendo, en su artículo 53, que los funcionarios del cuerpo de Maestros podrán adquirir nuevas especialidades dentro del mismo cuerpo, mediante la realización de una prueba.

En ejecución de las Ofertas de empleo público para 2017 y 2018, aprobadas por Decretos 48/2017, de 1 de diciembre; y Decreto 44/2018, de 27 de diciembre, esta Consejería, en ejercicio de la competencia que le atribuye el apartado 2.1 b) del artículo quinto del Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Convocar procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en el mencionado cuerpo, de acuerdo con las siguientes

Bases:

- 1. Convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de maestros.
- 1. Normas generales
- 1.1. Se convoca procedimiento selectivo de ingreso para cubrir 330 plazas del cuerpo de Maestros. Del total de las plazas ofertadas se reservan 30 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad. En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las restantes plazas convocadas en la especialidad correspondiente.

La distribución de las plazas por turnos y especialidades es la siguiente:



Página 4391

Código	Especialidad	Turno libre I	Reserva discapacidad	l Total
031	Educación infantil	50	8	58
032	Inglés	49	3	52
034	Educación física	23	1	24
035	Música	14	1	15
036	Pedagogía terapéutica	46	4	50
037	Audición y lenguaje	19	1	20
038	Primaria	99	12	111
	TOTAL	300	30	330

- 1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación:
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; modificado por Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero
- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Orden 14/2012, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, que regula la tramitación electrónica en determinados procedimientos selectivos y de provisión de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos docentes previstos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Orden 3/2016, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios, modificada por la Orden EDU/6/2019, de 26 de febrero, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo
- Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018
- En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
 - Las demás disposiciones de general aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria
- 1.3. Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en la ciudad de Logroño y, si así se dispone en la resolución de designación de los órganos de selección, en la localidad limítrofe de Lardero.
 - 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización del procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1. Requisitos generales:
- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún otro Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por España o por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea a quienes sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo,



Página 4392

con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
- f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento como funcionario del mismo cuerpo al que se pretende ingresar o acceder, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refieren las bases 15 y siguientes de la presente convocatoria.
- g) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano según se establece en la base séptima de esta convocatoria.
 - 2.2 Requisitos de titulación para participar en el procedimiento de ingreso (Accesos 1 y 2)

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes a participar en el procedimiento de ingreso, ya sea por el turno libre o por el turno de reserva para personas con discapacidad, deberán estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, o en su defecto, resguardo que acredite haber abonado los derechos para su expedición:

- Maestro/a o título de grado correspondiente
- Diplomado/a en profesorado de Educación General Básica
- Maestro/a de Primera Enseñanza
- Maestro/a de Enseñanza Primaria

En el caso de que dichos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero deberán ir acompañados de la correspondiente credencial de homologación o reconocimiento de equivalencia, expedida según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre; anexos VIII y X del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre; y Real Decreto 581/2017, de 9 de junio. O conforme al derogado Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, si la homologación se hubiese tramitado al amparo de éste último.

2.3. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de ingreso por el turno de reserva a personas que acrediten discapacidad (Acceso 2)

Podrán participar por este turno del procedimiento de ingreso aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones exigidas en los subapartados anteriores, tengan reconocida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, o en su caso de la Administración General del Estado, una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia en la especialidad a la que se opta.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si durante la realización de las pruebas, o durante el desarrollo de las prácticas, en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitaran dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo de Maestros, el tribunal correspondiente, la comisión de selección, en su caso, o la comisión de valoración de la fase de prácticas, podrán solicitar de oficio dictamen del órgano competente, conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En este caso y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el mismo hasta la recepción del dictamen.



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4393

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el subapartado 6.2.6 de la base sexta de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el turno libre.

- 2.4. Todos los requisitos, generales y específicos, enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.
 - 3. Solicitudes, derechos de examen, documentación, lugar y plazo de presentación.
 - 3.1 Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo electrónico de solicitud que se aprueba como Anexo II y que estará accesible a los interesados en (www.educarioja.org) - Recursos Humanos y en (www.larioja.org/empleopublico).

- 3.2. Si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, no hubiera sido cumplimentada completamente o en su presentación no se hubiera utilizado el medio electrónico indicado en el subapartado anterior, el participante será requerido para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, su solicitud se archivará sin más trámite.
- 3.3. No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a plazas de diferentes especialidades. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes como especialidades a las cuales se opte.

Ningún aspirante podrá presentarse a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso.

3.4. Instrucciones para cumplimentar las solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse completamente, conforme a las siguientes instrucciones:

Apartado I. Datos personales. El aspirante encontrará ya cumplimentadas las casillas 1 a 4, por venir asociadas a los datos de su firma electrónica; pero deberá consignar el resto (casillas 5 a 15).

Apartados II y III.

Convocatoria. En el recuadro número 16, "Cuerpo o Escala y especialidad a la que aspira" aparecerá consignada la especialidad seleccionada por el aspirante al entrar en la aplicación, con el código 0597- Cuerpo de Maestros, seguido del código y nombre de la especialidad por la que participan, según se detalla en la base 1.1. En el recuadro 17 aparecerá consignada por defecto La fecha del BOR de la convocatoria. En el recuadro 18, "Forma de Acceso" todos los aspirantes deberán consignar el procedimiento y turno por el que concurran, según se detalla a continuación:

Código Forma de acceso

- 1 Libre
- 2 Reserva discapacidad
- 5 Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Títulos académicos oficiales. En el recuadro 19 deberá consignar el título que alegue para el ingreso en el cuerpo; y si dicha titulación es una titulación extranjera homologada, deberá marcar también el recuadro de la casilla número 20.

Aspirantes con discapacidad: Los aspirantes con discapacidad que, conforme a la letra anterior, se acojan al turno de reserva al que hace referencia apartado 2.3 de la base segunda, deberán indicar en el recuadro número 21 del apartado IV de la solicitud, el porcentaje de discapacidad que padecen y en el recuadro 22, el centro de valoración que les ha declarado dicha discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad que, independientemente del procedimiento y turno por el que concurran, deseen solicitar adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, consignarán, además de lo anterior, en el recuadro número 23, la clase de adaptación que solicitan.



Página 4394

Extranjeros: Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima, se hallen exentos de realizar la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán hacerlo constar marcando la casilla 24 del apartado V de la solicitud.

Quienes opten por no aportar junto con la documentación requerida en el apartado sexto de esta base la fotocopia de su DNI o el certificado de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual inscritos en el Registro central de delincuentes sexuales, previsto en la letra d) del apartado 5 de la base décima, deberán marcar los recuadros del apartado VIII, a fin de otorgar su consentimiento para que la Administración obtenga directamente esos datos de la Plataforma de Verificación de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.5. Derechos de examen.

Para participar en el procedimiento los aspirantes deberán abonar 32,47 euros, que deberán ingresar en la cuenta nº ES92 2038 7494 82 6000089928, correspondiente a Bankia, consignando con claridad el NIF, nombre y apellidos del participante, así como la expresión "Concurso-oposición: Cuerpo de Maestros" o "Adquisición de especialidades: Cuerpo de Maestros", según el procedimiento en el que se estén inscribiendo.

El ingreso podrá efectuarse por la vía telemática prevista en el formulario electrónico de solicitud, simultáneamente a la presentación de la solicitud electrónica; presencialmente en cualquier oficina de Bankia; o mediante transferencia a la cuenta antes mencionada, desde cualquier otra entidad financiera. En los dos últimos supuestos, el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen deberá adjuntarse a la solicitud.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

- 3.6. Documentación
- 3.6.1. Acreditación de los requisitos de participación:

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes de participación en esta convocatoria los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o consentimiento expreso para que la Administración obtenga los datos contenidos en el mismo a través de la plataforma de verificación de datos del Ministerio de Administración Pública y Hacienda.
- b) Copia del Título académico alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero los aspirantes deberán aportar, junto a la fotocopia de éste, credencial que acredite su homologación o, en su caso, credencial de reconocimiento.
- c) Justificante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, en el caso de aspirantes que no hayan abonado las tasas por la vía telemática prevista en el formulario electrónico de solicitud.
- d) Con independencia del turno por el que concurran (libre o reserva para discapacitados), aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como dictamen de los órganos técnicos competentes sobre la procedencia de la citada adaptación.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o de haber solicitado la exención del visado y de la correspondiente tarjeta.

De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4395

- f) Los aspirantes extranjeros exentos de realizar la prueba de conocimiento del castellano, deberán aportar fotocopia de cualquiera de los títulos señalados en la base séptima, resguardo de haber abonado los derechos para su obtención, o certificación de haber superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por esta Consejería.
- g) Quienes deseen acreditarse para impartir docencia en programas de bilingüismo aportarán alguna de las siguientes titulaciones:
 - i) Título de graduado o licenciado en Filología en el idioma correspondiente.
 - ii) Título de graduado o licenciado en Traducción e Interpretación en el idioma correspondiente.
- iii) Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud en el Ciclo Superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas en el idioma correspondiente.
- iv) Otros diplomas y certificaciones equivalentes del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) acreditativas del conocimiento del idioma correspondiente.
- v) Acreditación del nivel B2 del MCER emitida por órganos de la Consejería competente en materia de Educación del Gobierno de La Rioja
 - 3.6.2. Alegación de los méritos que se desean hacer valer en la fase de concurso.

Para que sus méritos sean valorados, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Hoja de alegación de méritos, que se cumplimentará a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en (www.educarioja.org).
- b) Documentación justificativa para la valoración de los méritos alegados conforme a la letra anterior, según se exige para cada mérito en anexo I de esta Resolución.

Cada aspirante decidirá qué méritos desea hacer valer o si desea hacer valer alguno. Tanto en la fase de concurso prevista en el apartado 1 de la base octava, como en la ordenación de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad prevista en la base 14, solo serán tenidos en cuenta los méritos que hayan sido especificados en la hoja de alegación de méritos durante el plazo de presentación de solicitudes y justificados mediante la aportación de la documentación referida en el baremo.

- 3.6.3. Toda la documentación que deba obrar en la presente convocatoria deberá estar redactada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado. La fidelidad con los originales de toda la documentación presentada se presume, salvo prueba en contrario, tanto por la presentación telemática del propio documento, como por la alegación electrónica del mérito al cual la documentación vaya referido, avaladas por la firma electrónica o el DNI digital.
 - 3.7. Lugar de presentación
- 3.7.1. La solicitud de admisión, junto con, en su caso, la hoja de alegación de méritos, se dirigirá al Consejero de Educación, Formación y Empleo y se presentará en el registro electrónico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a cuyo efecto se habilitará un enlace en (www.educarioja.org), apartado de Recursos Humanos.

A este fin los participantes deberán estar en posesión del DNI electrónico u obtener la firma electrónica y el correspondiente certificado digital clase 2 CA, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- 3.7.2. El resto de la documentación requerida en el subapartado 3.6 podrá presentarse, además de en el Registro electrónico, en cualquiera de los registros administrativos a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 3.8. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y de alegación de méritos será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

- 3.9. La cumplimentación y presentación de la solicitud de participación; la grabación de méritos y la presentación de la hoja de alegación de méritos se realizarán conforme a las instrucciones que se aprueban como Anexo III.
 - 4. Admisión de aspirantes.



Página 4396

4.1. Lista de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Educación dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobados los listados provisionales de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará la fecha en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la base séptima de esta convocatoria. Las listas se expondrán en el apartado de Recursos Humanos de la web (www.educarioja.org)

En las listas constarán los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, turno y especialidad por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Los números de DNI y NIE se publicarán enmascarados conforme a la normativa sobre protección de datos personales.

4.2. Reclamación contra la listas provisionales de admitidos y excluidos

Los aspirantes podrán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, reclamar contra las listas a las que se refiere el apartado anterior o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Director general de Educación y se entregarán según lo previsto en la base 3.7.1.

4.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de reclamaciones señalado en el apartado anterior y resueltas las mismas, la Dirección General de Educación aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos y las hará públicas en el apartado de Recursos Humanos de la página web (www.educarioja.org).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base décima de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el correspondiente procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los mismos.

5. Órganos de selección.

La selección de los participantes será realizada por las comisiones de selección y los tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en la base séptima respecto a los tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de los tribunales y comisiones de selección que, en su caso, hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

5.1 Tribunales.

5.1.1. De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 5.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, los dos procedimientos convocados por la presente resolución (procedimiento de ingreso y procedimiento de adquisición de nuevas especialidades) se juzgarán por los mismos tribunales, quienes actuarán de forma separada para cada uno de ellos.

La composición de los tribunales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos. En la misma resolución, el Director general de Educación señalará los centros donde se llevarán a cabo las pruebas, la distribución de los aspirantes por tribunales y los lugares en que los órganos de selección anunciarán tanto la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar como el resto de sus comunicaciones a los aspirantes.

5.1.2 Los tribunales estarán integrados por:

Un presidente designado directamente por la Dirección General de Educación;



Página 4397

Cuatro vocales que serán designados por sorteo público, entre los funcionarios de carrera en activo del cuerpo de Maestros. En su designación se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de los miembros del tribunal deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo.

De no permitir el número de titulares la realización del sorteo, la Dirección General de Educación podrá designar de oficio los vocales, que podrán ser funcionarios de carrera de otros Cuerpos docentes, así como solicitar profesorado de las especialidades correspondientes a otras Administraciones educativas. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Educación podrá designar directamente estos vocales entre funcionarios de otras especialidades, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apartado séptimo de la presente base.

En todo caso, tanto el presidente como los vocales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos en los que se ordena la función pública docente, en virtud de la disposición adicional séptima de la LOE.

Actuará como secretario el vocal con menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinar su nombramiento de otra manera.

- 5.1.3 Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.
- 5.1.4. El sorteo al que se hace referencia en el subapartado 5.1.2 de esta base se celebrará el día 29 de abril de 2019, a las 10 horas, en la sala Quintiliano de la Dirección General de Educación. Con anterioridad a dicha fecha la Dirección General de Educación hará público en el apartado de Recursos Humanos de (www.educarioja.org) el listado alfabético de maestros susceptibles de ser designados miembros de los órganos de selección. Formarán parte de dicho listado todos los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros en servicio activo en dicho cuerpo, que se encuentren prestando servicios en la Comunidad Autónoma de La Rioja y que sean titulares de alguna de las especialidades convocadas. Cuando el funcionario sea titular de más de una especialidad de las convocadas, figurará en el listado con la especialidad que ejerce en el presente curso escolar y, de no ejercer ninguna de ellas, en el listado de la especialidad por la que se produjo su ingreso en el cuerpo. Se excluyen del listado objeto de sorteo los siguientes profesores:
 - Quienes tengan concedida liberación sindical hasta el 31 de agosto de 2019
 - Quienes tengan concedida reducción de jornada hasta el 31 de agosto de 2019;
 - Quienes se encuentren destinados en comisión de servicios en otra Administración educativa durante el curso 2018-2019
- Quienes a la fecha de publicación del listado tengan concedidos permisos y licencias cuya fecha cierta de finalización sea posterior al 5 de julio de 2019.

Publicado el listado, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para que los interesados presenten alegaciones contra el mismo o para que comuniquen, en su caso, la concurrencia de circunstancias determinantes de la obligación de abstención, conforme al apartado cuarto de esta base. Estudiadas las alegaciones y abstenciones presentadas, la Dirección General de Educación hará público el listado definitivo de profesores que entran a formar parte del sorteo para la designación de vocales de los tribunales encargados de juzgar los procedimientos convocados por la presente resolución. En dicho listado cada profesor tendrá asignado un número, único e invariable, a efectos del sorteo. Se faculta al Director general de Educación para que dicte las instrucciones reguladoras de las condiciones del sorteo y del procedimiento de distribución de los profesores que hayan resultado elegidos en el mismo entre los distintos tribunales.

5.2. Comisiones de selección.

Cuando sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna o algunas de las especialidades convocadas, se constituirán comisiones de selección para cada una de ellas. Estas comisiones estarán formadas por los presidentes de los tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de presidentes fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla. Actuará como presidente de esta comisión el presidente del tribunal número uno y como secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que ésta acuerde determinarlo de otra manera.

5.3. Participación en los órganos de selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio. La Administración podrá dispensar de esta participación a determinados funcionarios cuando aprecie la concurrencia de causas de fuerza mayor que así lo justifiquen.



Página 4398

Cuando del sorteo o de la designación a las que hace referencia el apartado 5.1 anterior, resultaran seleccionados dos o más miembros de un mismo equipo directivo, la Administración eximirá de la participación en los órganos de selección al Director, en su caso, o al miembro o miembros del equipo que el Director propusiera, con un máximo de dos maestros exentos. Se procederá de igual modo, cuando del sorteo o designación resultaran seleccionados dos o más profesores adscritos a un mismo servicio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, correspondiendo en este caso la propuesta de maestros exentos al jefe de servicio correspondiente. Todo ello siempre que, a criterio de la Dirección General de Educación lo permitan las necesidades del servicio.

5.4. Abstención y recusación

Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la convocatoria, los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, y lo notificarán, con la debida justificación documental, al Director general de Educación, quien resolverá lo que proceda.

Los presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para manifestar la causa de la abstención, para quienes no la hubieran ya presentado conforme al subapartado 5.1.4 de esta base, será de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de su nombramiento.

Podrá promoverse la recusación de los miembros de los órganos de selección en los casos y forma previstos en el artículo 24 de la precitada ley 40/2015.

El Director general de Educación dictará resolución nombrando nuevos miembros de los órganos de selección, en sustitución de los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor, y haciendo pública la composición definitiva de dichos órganos. Dicha resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja

5.5 Constitución de los tribunales.

Previa convocatoria de los presidentes, se constituirán los tribunales y, en su caso, las comisiones de selección, con la asistencia del presidente y el secretario o quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Educación, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y el secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La suplencia de los presidentes de los tribunales se autorizará por el Director general de Educación; la de secretarios y vocales por el presidente del tribunal correspondiente, debiendo recaer sobre alguno de los suplentes que figure en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los tribunales, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, el Director general de Educación queda facultado para adoptar las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.6. Funciones de los órganos de selección.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía funcional, serán responsables de la objetividad del procedimiento y garantizarán el cumplimiento de las bases de la convocatoria. Tanto tribunales como comisiones de selección levantarán acta de todas sus actuaciones y dejarán constancia en el expediente de los modelos de ejercicio elaborados de acuerdo con lo establecido en la letra c) del subapartado 5.6.1 de esta base, así como de los criterios adoptados para la valoración de las pruebas que componen el proceso selectivo.

5.6.1 Funciones de las comisiones de selección:

Son funciones de las comisiones de selección:

- a) La coordinación de los tribunales, determinando los criterios comunes de actuación en el desarrollo del procedimiento y en la resolución de las incidencias que sobrevengan en su desarrollo.
 - b) La determinación de los criterios de valoración de las pruebas que componen el proceso selectivo



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4399

- c) La elaboración del ejercicio práctico al que alude la base 8.2.1 de esta convocatoria.
- d) La revisión y validación de la agregación de puntuaciones y ordenación de aspirantes realizada por los servicios de la Dirección General de Educación conforme a la base 5.8.
 - e) Declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición.
- f) La elaboración y calificación de la prueba complementaria de capacitación a la que se refiere la base 10.2 de esta convocatoria.
- g) La publicación de los criterios de valoración de las pruebas que componen el proceso selectivo y de los enunciados de los ejercicios en que se han concretado las pruebas, conforme a lo establecido en la base 8.2.
- h) Resolución de cuantas dudas pudieran surgir en aplicación de la convocatoria y demás normas reguladoras del presente procedimiento y decisión en los supuestos no previstos en la convocatoria.
 - 5.6.2. Funciones de los tribunales

Son funciones de los tribunales:

- a) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.
- b) La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos que se faciliten por la Dirección General de Educación.
- c) La calificación de la prueba de la fase de oposición en todas sus partes, conforme a los criterios fijados por las comisiones de valoración o, en caso de tribunales únicos, por el propio tribunal.
- d) En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste asumirá además las funciones b) a h) del apartado 5.6.1.
 - 5.7. Asesores especialistas y ayudantes

Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento a los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Los asesores y ayudantes deberán tener la capacidad profesional propia de la función para la que sean propuestos y su designación corresponderá a la Dirección General de Educación.

Los presidentes de los tribunales podrán contar con la colaboración de los vocales suplentes para llevar a cabo tareas técnicas de control y vigilancia de pruebas, procediendo el abono a estos vocales de las indemnizaciones previstas en el apartado 5.11.

5.8. Funciones encomendadas a la Dirección General de Educación.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso por los méritos que acrediten según el baremo recogido como Anexo I, la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las otorgadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases se encomiendan a la Dirección General de Educación, quien realizará estas funciones por delegación de los tribunales y aportará a los mismos los resultados que obtenga. La Dirección General de Educación podrá encargar estas tareas a órganos o servicios dependientes de la misma y a comisiones de valoración constituidas al efecto.

5.9. Actuación de los órganos de selección.

La actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, así como a lo dispuesto en la presente convocatoria.

Los tribunales tendrán su sede en los locales señalados al efecto en la resolución de nombramiento de tribunales que en su momento adopte la Dirección General de Educación y que será publicada en el BOR No obstante, a efectos de comunicaciones postales los tribunales y comisiones de selección tendrán su sede en la Dirección General de Educación, calle Marqués de Murrieta, 76 - Ala Oeste - 26071 Logroño.



Página 4400

Todas las publicaciones y convocatorias que realicen los órganos de selección se llevarán a cabo en los tablones de anuncios de los locales señalados como sedes conforme al párrafo anterior y en apartado de Recursos Humanos de la página web (www.educarioja.org).

Contra las resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Director general de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se considerará fecha de publicación, a efectos de cómputo de plazos, la de aparición en el apartado de Recursos Humanos de la web (www.educarioja.org).

5.10. Declaración de aspirantes que han superado el concurso-oposición.

En ningún caso los órganos de selección podrán declarar que han superado el concurso-oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Dirección General de Educación podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como funcionarios de carrera.

5.11. Indemnizaciones por razón del servicio

Los miembros de los órganos de selección que actúen en estos procedimientos selectivos tendrán derecho a las indemnizaciones previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio, entendiéndose incluidos en la categoría segunda de las recogidas en el Anexo III del citado Decreto. Teniendo en cuenta que, según el calendario escolar para el curso 2018/2019 aprobado por resolución de 19 de abril de 2018, de la Dirección General de Educación, las actividades lectivas en las etapas de educación infantil y primaria y en la educación especial finalizan el 21 de junio de 2019, y las actividades lectivas en educación de adultos e institutos de Educación Secundaria finalizan el 24 de junio de 2019, todas las reuniones que se realicen en el curso de este procedimiento con posterioridad a dichas fechas generarán derecho al cobro de asistencias, con el máximo de una asistencia por miembro y día, dentro del límite que fije el Director General de Educación a la vista del número de aspirantes admitidos adscritos a cada tribunal. Las reuniones que se celebren con anterioridad a dichas fechas generarán derecho al cobro de asistencias, con los límites indicados, cuando se celebren íntegramente fuera del horario personal del asistente.

- 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.
- 6.1 Comienzo

Las pruebas selectivas darán comienzo en la fecha que fije el Director general de Educación mediante resolución que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja Dicha fecha no podrá ser anterior al 15 de junio de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la base séptima de esta convocatoria en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

- 6.2. Desarrollo
- 6.2.1. Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizarse de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos la citación se efectuará mediante relación nominativa.
 - 6.2.2. Las pruebas de la especialidad de inglés se desarrollarán íntegramente en dicho idioma.
- 6.2.3. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en llamamiento único, al que deberán comparecer provistos de documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte.

Los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior con al menos doce horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4401

Serán excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan en la fecha y hora fijada para el llamamiento, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

6.2.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra V.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

6.2.5. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

En la corrección de las pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán, previa audiencia al interesado, proponer su exclusión al Director general de Educación, comunicándole, a los efectos procedentes, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los tribunales tendrán la facultad de excluir directamente del procedimiento selectivo a los aspirantes que lleven a cabo actuaciones fraudulentas o que de cualquier modo distorsionen el normal desarrollo del procedimiento y su conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Los aspirantes así excluidos perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

6.2.6. Adaptaciones para aspirantes con discapacidad

En aquellos casos en que resulte necesario, los órganos de selección adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 apartado c) de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempos y medios, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente ni supongan desnaturalización del contenido de la prueba.

A estos efectos los órganos de selección contarán con el escrito y dictamen de los órganos técnicos presentados por los aspirantes conforme a la base 3.6.1. d) y podrán requerir a los interesados, mediante entrevista personal u otros medios que consideren adecuados, la información que estimen necesaria para llevar a cabo la adaptación solicitada.

7. Prueba de conocimiento del castellano.

7.1. Acreditación del conocimiento del castellano

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo país no tenga como idioma oficial el Español, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

7.2. Exentos

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes acrediten, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Diploma de Español de nivel B2, C1 o C2, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que regulan los diplomas de español como lengua extranjera, modificado por Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre.

Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas;

Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica.

Asimismo estarán exentos los aspirantes que hayan alegado como requisito para el ingreso un título emitido por el Estado Español y quienes ya hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por esta Consejería.

7.3. Tribunales, lugar y fecha de celebración



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4402

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Educación dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, anunciando el lugar y la fecha de celebración de la prueba, la composición del tribunal o tribunales que habrán de juzgarla y el contenido de la misma.

Se nombrarán tantos tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta base séptima, a los miembros de estos tribunales les será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en las bases 5.4 y 5.9 de la presente convocatoria.

7.4. Calificación

Los tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

Una vez concluida y calificada la prueba, los tribunales harán públicas en el apartado de Recursos Humanos de (www.educarioja.org) las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.9.

8. Sistema de selección.

El proceso selectivo en el procedimiento de ingreso (accesos 1 y 2) constará de tres fases: fase de concurso, fase de oposición y fase de prácticas.

8.1 Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

8.1.1 Baremo.

Para la valoración de los méritos de los aspirantes que participen en el procedimiento de ingreso (accesos 1 y 2) se aplicará el baremo que aparece publicado como Anexo I.

8.1.2. Valoración.

- a) La valoración de los méritos se encomienda a la Dirección General de Educación, quien la efectuará en nombre de los órganos de selección, aportando a éstos los resultados que se obtengan.
- b) Únicamente serán valorados los méritos alegados y justificados por los participantes de conformidad con lo establecido en los subapartados 3.6.2 y 3.6.3 de la base tercera.
- c) Solo pueden ser objeto de valoración los méritos perfeccionados y alegados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, se hará pública en el apartado de Recursos Humanos de (www.educarioja.org) con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos. Contra las puntuaciones otorgadas en la fase de concurso los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, en los lugares y por los medios establecidos en la base 3.7.1. Las reclamaciones irán dirigidas a la Dirección General de Educación, quien resolverá lo que proceda, atendiendo solamente las de los aspirantes que continúen formando parte del procedimiento; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base 14 con respecto al desempeño de puestos en régimen de interinidad.
- e) Resueltas las reclamaciones se publicará la lista de puntuaciones definitivas en los distintos apartados del baremo, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no admitidas en la misma.

8.1.3. Recuperación de documentación

Los aspirantes podrán recuperar la documentación presentada en el lugar y durante el plazo que se determine en la resolución del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se apruebe el expediente de los procedimientos selectivos, a la que se refiere la base 13 de la presente convocatoria, salvo la documentación necesaria para el nombramiento como funcionario, y siempre que no exista reclamación por parte de algún aspirante; en este caso la documentación podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. Cuando la documentación no sea retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación y podrá ser destruida.

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4403

8.2. Fase de oposición

La fase de oposición constará de dos pruebas, las cuales tendrán carácter eliminatorio.

En esta fase se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

En todos los ejercicios de que constan las pruebas, los tribunales valorarán la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del aspirante, la precisión terminológica; la riqueza de léxico y la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

Con anterioridad al inicio de cada prueba, las comisiones de valoración publicarán en sus tablones de anuncios y en la web (www.educarioja.org) los criterios de evaluación y penalización que hayan acordado para la corrección.

Finalizada la primera prueba los tribunales harán públicos en (www.educarioja.org) los enunciados de los ejercicios en que se haya concretado la misma.

8.2.1. Primera prueba.

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte A: Ejercicio práctico.

Realización de una serie de ejercicios que, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo IV, permitan comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las habilidades instrumentales y técnicas precisas para impartir las áreas propias de la especialidad a que opten.

El tiempo para la realización de esta primera parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la comisión de selección o, en caso de tribunales únicos, por el tribunal correspondiente, sin que en ningún caso esta duración pueda ser superior a la establecida en el anexo IV para cada especialidad.

Las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos, determinarán si los aspirantes deben proceder a la lectura, total o parcial, del ejercicio práctico ante el tribunal.

Parte B: Desarrollo por escrito de un tema.

Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre tres, extraídos al azar por el tribunal. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de este ejercicio, el cual será posteriormente leído por el aspirante ante el tribunal.

Los ejercicios que tengan que efectuarse por escrito, tanto de la parte A como de la parte B de la prueba, podrán ser realizados en una misma sesión y, en su caso, ser leídos conjuntamente por los aspirantes, previo el oportuno llamamiento. La lectura por parte del aspirante no impide la lectura y corrección individualizada de los exámenes que pudieran llevar a cabo los tribunales.

Esta prueba se valorará de cero a diez puntos, de los cuales cinco corresponderán a la parte A y cinco a la parte B. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar al menos 1,25 puntos en cada una de las partes y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a ambas partes, igual o superior a cinco puntos.

Finalizada la prueba, los tribunales confeccionarán una lista con las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes que la hayan superado y la remitirán a la Dirección General de Educación, quien la hará pública en el apartado de Recursos Humanos de (www.educarioja.org). Asimismo publicarán la relación en sus tablones de anuncios.

Junto con la relación de aspirantes que han superado la prueba el tribunal realizará la citación de dichos aspirantes para la presentación de la programación didáctica a que se hace referencia en el siguiente apartado de la presente base. La citación señalará el lugar y la hora donde se llevará a cabo la recogida de las programaciones. Dicha recogida no podrá tener lugar antes de que hayan transcurrido 24 horas desde la publicación de la citación en el apartado de Recursos Humanos de (www.educarioja.org).

Asimismo, los tribunales remitirán a la Dirección General de Educación la relación de aspirantes presentados que no han superado la primera prueba, con indicación de las calificaciones obtenidas por éstos. Estos aspirantes podrán consultar individualmente sus calificaciones a través de un enlace habilitado al efecto en el apartado de Recursos Humanos de (www.educarioja.org).

Página 4404

8.2.2. Segunda prueba.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y constará de dos partes:

Parte A) Presentación de una programación didáctica.

Cada aspirante presentará y defenderá oralmente ante el tribunal una programación didáctica. La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y hará referencia al currículo de una o varias áreas relacionadas con la especialidad por la que participe, de acuerdo con lo establecido para cada una de ellas en el Anexo IV. La programación especificará los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología y, en su caso, estándares de aprendizaje y competencias clave, así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y se corresponderá con un curso escolar de los niveles o etapas educativas con respecto a los cuales el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente.

La programación, que necesariamente se ajustará al desarrollo del currículo vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja al tiempo de publicarse esta convocatoria, se organizará en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, la programación contendrá un número de unidades didácticas no inferior a quince. Las unidades didácticas que la compongan deberán ir numeradas.

La programación tendrá una extensión máxima de 60 páginas, sin incluir portada, contraportada ni índice. Se presentará en formato DIN-A4 por una sola cara, con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir y amplitud de interlineado nunca inferior al interlineado sencillo. Portada, contraportada e índice no estarán sujetos a estas exigencias.

En las especialidades de idiomas modernos la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

La programación didáctica será entregada personalmente por los aspirantes y no se admitirá ninguna programación fuera del lugar, fecha y hora señalados por el tribunal a estos efectos.

El incumplimiento de los requisitos formales de presentación de la programación didáctica apreciado por el tribunal determinará que éste no entre a valorar las partes A y B de esta segunda prueba.

La programación forma parte de las pruebas de que consta el procedimiento selectivo, por lo que debe quedar bajo la custodia del órgano convocante. Por ello no será devuelta a los aspirantes, no siéndole de aplicación lo dispuesto en el subapartado 8.1.3.

Parte B) Preparación y exposición oral de una unidad didáctica:

Cada aspirante preparará y expondrá oralmente ante el tribunal una unidad didáctica que, a elección del aspirante, podrá estar relacionada con la programación presentada por éste o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar, de las que integren su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar, de los que integran el temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos que se persiguen con ella, los contenidos, criterios de evaluación y, en su caso, estándares de aprendizaje y competencias clave, las actividades que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo.

Para la exposición, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guion o equivalente, que no excederá de un folio, por una cara, que deberá ser entregado al tribunal al término de aquella.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de cuarenta minutos para llevar a cabo su exposición ante el tribunal, en la cual desarrollará sucesivamente la defensa oral de la programación didáctica prevista en la Parte A y la exposición oral de la unidad didáctica prevista en la parte B. A la exposición de cada aspirante podrá seguir, si el tribunal lo estima oportuno, un debate que tendrá una duración máxima de 10 minutos.

La prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.



Página 4405

8.2.3. Finalizada la prueba, los tribunales confeccionarán una lista con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado y la remitirán a la Dirección General de Educación, quien la hará pública en el apartado de Recursos Humanos de (www.educarioja.org). Asimismo la relación se publicará en los tablones de anuncios de los tribunales.

Los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que hayan superado la segunda prueba, a fin de que dicha comisión proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición; o en caso de tribunales únicos, procederán a obtener ellos mismos dicha calificación.

Asimismo, los tribunales remitirán a la Dirección General de Educación la relación de aspirantes presentados que no han superado la segunda prueba, con indicación de las calificaciones obtenidas por éstos. Estos aspirantes podrán consultar individualmente sus calificaciones a través de un enlace habilitado al efecto en el apartado de Recursos Humanos de (www.educarioja.org).

8.2.4. Calificación fase de oposición

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de cero a diez. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

En cada una de las pruebas y partes de éstas que deban ser puntuadas de forma independiente, la nota de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma, cuando todas ellas hayan sido superadas.

8.3. Temarios

Los temarios son los establecidos en el Anexo III de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 1993 y, para la especialidad de Primaria, el aprobado por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo.

9. Agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición.

Procederá la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, para obtener la puntuación global de ambas fases, únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme a la base 8.2.

En el procedimiento de ingreso (accesos 1 y 2) se ponderará en un 60% la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40% la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

- 10. Selección y declaración de aspirantes para la realización de la fase de prácticas.
- 10.1 Resultarán seleccionados para acceder a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al correspondiente turno y especialidad. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este turno las que hubieran quedado vacantes en el turno de reserva a personas con discapacidad.

En el caso de que se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los apartados del correspondiente baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen relacionados.
 - d) Mayor puntuación en los subapartados del correspondiente baremo, por el orden en que éstos aparecen relacionados.
 - e) Prueba complementaria de capacitación, según base 10.2.

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4406

La nota del proceso selectivo de los aspirantes no seleccionados será la nota obtenida en la fase de oposición.

En ningún caso podrá declararse que han superado el procedimiento selectivo mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2. Prueba complementaria de capacitación.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de desempate referidos a las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del concurso-oposición, y simultáneamente a la publicación de las listas a las que se refiere el apartado 10.3 siguiente, los aspirantes empatados serán citados por la comisión de selección o, en su caso tribunal, para la realización de una prueba complementaria de capacitación. Dicha prueba consistirá en responder por escrito a una o más cuestiones relacionadas con la aplicación didáctica de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en la especialidad a la que se presenta el aspirante; y, en las especialidades distintas a la de inglés, a un test sobre conocimientos de lengua inglesa.

10.3. Listados de aspirantes seleccionados.

Las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos harán públicas en los lugares señalados en la base 5.9 y en la fecha que disponga el Director general de Educación conforme al apartado 10.4 de esta base, las relaciones de aspirantes seleccionados que han superado las fases de oposición y concurso, con expresión de la calificación final obtenida por cada uno de ellos.

En dichas relaciones figurarán separadamente y en primer lugar, los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición por el turno de reserva para discapacitados. Dentro de cada uno de los turnos, los aspirantes se ordenarán según la puntuación global obtenida de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.1 anterior.

Contra la relación de aspirantes seleccionados podrán presentarse reclamaciones por posibles errores en el plazo de veinticuatro horas desde la publicación de las mismas en el apartado de Recursos Humanos de (www.educarioja.org) en los lugares y por los medios establecidos en la base 3.7.1.

El número de aspirantes seleccionados no podrá superar en ningún caso el número de plazas convocadas para cada especialidad.

10.4. Fecha de publicación de las relaciones de aspirantes seleccionados.

Las relaciones de aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición se publicarán en los tablones de anuncios de los tribunales y en el apartado de Recursos Humanos de la web (www.educarioja.org) en la fecha que disponga el Director general de Educación, mediante resolución que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.5. Presentación de documentos por los aspirantes que han superado el concurso-oposición.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de exposición de las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de Educación, en la forma y por los medios previstos en la base 3.7.1, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todo ello según el modelo que figura como anexo V
- b) Certificado médico expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Función Pública, calle General Sanjurjo, 2, Logroño, en el que conste que el aspirante no padece enfermedad ni está afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad por los que ha resultado seleccionado.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia u órganos competentes de otras Comunidades Autónomas, o en su caso de la Administración General del Estado, que acredite el grado de discapacidad e



Página 4407

igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos acreditativa de la compatibilidad de su discapacidad con el correcto desempeño de las tareas y funciones generales del cuerpo de Maestros y específicas de la especialidad de ingreso.

Se exceptúan de este requisito quienes ya hayan presentado estos certificados de conformidad con lo establecido en las bases 2.3 o 3.6.1. d) de la presente convocatoria.

d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Estarán exentos de aportar esta certificación quienes hayan autorizado a la Dirección General de Educación a obtener la misma conforme dispone la letra e) del apartado cuarto de la base tercera.

Los aspirantes extranjeros aportarán, además, certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- e) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Registro General de Personal, de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismos del que dependan, para acreditar tal condición. En esta certificación deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:
- i. Indicación del cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro Personal y situación administrativa en que se encuentran;
 - ii. Número de años de servicio como funcionario de carrera.
 - iii. Lugar y fecha de nacimiento.
 - iv. Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor que aprecie la Administración, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

- 10.6.- Formulación de opciones en determinados supuestos por los aspirantes
- 10.6.1. Los aspirantes que concurran y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo cuerpo y especialidad en convocatorias correspondientes a distintas administraciones educativas, deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.
- 10.6.2. Los candidatos que, habiendo superado el concurso oposición ya estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán optar por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 1 de marzo).
- 10.6.3. Las opciones referidas en los apartados anteriores, deberán realizarse mediante escrito dirigido al Director general de Educación, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas de los aspirantes seleccionados.
- 10.6.4. Cuando con anterioridad al nombramiento como funcionarios en prácticas se produjeran renuncias a los derechos derivados de la superación del procedimiento selectivo o exclusiones de aspirantes por no reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, la Dirección General de Educación requerirá de los órganos de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y ordenados en función de la puntuación global a la que se refiere la base 9, sigan a los inicialmente seleccionados para realizar la fase de prácticas en el cuerpo y especialidad correspondiente.



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4408

La obtención del aplazamiento para la realización de las prácticas no supondrá modificación de la relación de aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, ni de las plazas asignadas a dichos aspirantes.

- 11. Nombramiento, régimen jurídico y asignación de destinos a los funcionarios en prácticas.
- 11.1.- Nombramiento

El Consejero de Educación, Formación y Empleo procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos que se les asignen, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a dichos destinos.

11.2.- Régimen jurídico

Desde el momento en que los aspirantes seleccionados sean nombrados funcionarios en prácticas hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

11.3.- Asignación de destinos en prácticas

Los opositores que hayan superado el concurso-oposición, obtendrán destino en prácticas conforme al procedimiento general de adjudicación de destinos provisionales que se convoque de cara al curso 2019/2020. La Dirección General de Educación podrá acordar que las prácticas se realicen en sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad que demande el servicio docente, cuando se garantice un período mínimo de permanencia en el mismo centro de tres meses, y siempre y cuando no exista posibilidad de asignar vacante de la especialidad para todo el curso escolar.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Todos los aspirantes seleccionados y nombrados funcionarios en prácticas, quedan obligados a participar en el primer y sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen desde su nombramiento como funcionarios en prácticas, hasta la obtención de un destino definitivo. Dicho destino se obtendrá con carácter forzoso en centros directamente dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- 12. Fase de prácticas.
- 12.1 Finalidad.

La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. A estos efectos incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y de formación. Al final de las mismas los aspirantes deberán presentar una memoria final en la que reflejen el trabajo desarrollado y valoren las dificultades encontradas y los apoyos recibidos.

12.2. Duración

La duración de la fase de prácticas será de cinco meses de actividad docente, y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Educación. Esta fase comenzará con el inicio del curso escolar 2019/2020, salvo que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Dirección General de Educación acordar la incorporación de los aspirantes a las mismas, como máximo, al comienzo del segundo trimestre del curso escolar.

12.3. Aplazamiento

Los aspirantes que por encontrarse en período de gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Educación no puedan incorporarse a la fase de prácticas podrán solicitar el aplazamiento de las mismas

La solicitud de aplazamiento se dirigirá a la Dirección General de Educación en el plazo establecido en la base décima, apartado 10.5, para la presentación de documentación. A dicha solicitud se acompañará la documentación justificativa de las causas alegadas.

Los aspirantes que hayan obtenido el aplazamiento, que se concederá por cursos completos, se incorporarán a las prácticas una vez finalizado el mismo. Si en el curso de incorporación se hubiera convocado procedimiento de ingreso en el mismo cuerpo y especialidad, estos aspirantes ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado de su especialidad de la promoción a la que se incorporen. En caso contrario, la Dirección General de Educación determinará la composición de la comisión de valoración encargada de evaluar a estos aspirantes y será esta comisión de valoración la que determine la formación que éstos deban realizar.

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4409

Los aspirantes que hayan obtenido el aplazamiento serán nombrados funcionarios en prácticas con efectos del día de comienzo del curso escolar en el que se incorporen a las mismas y funcionarios de carrera con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al que sean declarados "aptos" en la fase de prácticas.

12.4. Evaluación

- 12.4.1. La fase de prácticas será objeto de una evaluación global llevada a cabo por una Comisión de evaluación nombrada al efecto por el Director general de Educación y tutelada por quienes designe la comisión. Compondrán la comisión de evaluación: la jefe de la Inspección Técnica Educativa, que actuará como Presidente; la Directora del Centro de Innovación y Formación Educativa, un miembro de la Inspección Técnica Educativa y dos Directores de colegios de educación infantil y primaria, designados por el Director general de Educación.
- 12.4.2. La evaluación directa de la inserción en el puesto de trabajo será responsabilidad de la Inspección Técnica Educativa, a través del inspector responsable, quien elevará su informe a la comisión. El inspector responsable de la evaluación de cada aspirante será designado por la jefe de la Inspección Técnica Educativa, dando cuenta de esta designación a la comisión de evaluación.

En el proceso de evaluación el inspector podrá:

- consultar la documentación pertinente, sin que sea necesario que el aspirante tenga que elaborar individualmente ningún material específico para su valoración diferente al ya utilizado en el desarrollo de su actividad docente;
 - llevar a cabo la observación directa de la actividad docente;
 - realizar entrevistas al aspirante, al Director, al jefe de estudios, al maestro tutor y a los coordinadores de nivel.

El inspector analizará las siguientes dimensiones y subdimensiones:

- I. Dedicación al centro
- a. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo.
- b. Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualquier otra naturaleza que dinamicen la vida del centro y contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.
 - c. Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría.
 - II. Actividad docente dentro del aula.
 - a. Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación.
- b. Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares.
- c. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares.
- d. Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquéllos con mayores dificultades de aprendizaje.
- e. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.

Los criterios de valoración, así como las puntuaciones máximas, totales y parciales que correspondan con cada una de las dimensiones y subdimensiones, serán fijados por la Inspección de educación, quien las hará públicas en el apartado de Recursos Humanos de la página web (www.educarioja.org) antes de que dé comienzo el proceso de evaluación.

Una vez realizada la evaluación el inspector plasmará los resultados de la misma en un informe motivado que será trasladado a la comisión de evaluación.

- 12.4.3. La evaluación directa de la formación teórica será responsabilidad del Centro de Innovación y Formación Educativa, quien plasmará los resultados de la misma en un informe motivado que será trasladado a la comisión de evaluación.
- 12.4.4. Una vez completado el período de prácticas la comisión de evaluación calificará a los aspirantes en términos de "apto" o "no apto". Para ello tendrá en cuenta los informes a los que se refieren los subapartados 12.4.2 y 12.4.3 anteriores,



Página 4410

así como la memoria que debe presentar cada aspirante de conformidad con el subapartado 12.1. En todo caso obtendrán la calificación de "no apto" aquellos aspirantes que no completen el período de prácticas establecido en el apartado 12.2 anterior.

12.5. Repetición del período de prácticas

Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas, incorporándose a las que se desarrollen al curso siguiente a aquel en que fueran calificados como "no aptos". Si en el curso de incorporación se hubiera convocado procedimiento de ingreso en el mismo cuerpo y especialidad, estos aspirantes ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado de su especialidad de la promoción a la que se incorporen. En caso contrario, la Dirección General de Educación determinará la composición de la comisión de valoración encargada de evaluar a estos aspirantes y será esta comisión de valoración la que determine la formación que estos aspirantes deban realizar.

El nombramiento como funcionarios de carrera se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al que sean declarados "aptos" en la fase de prácticas.

Quienes no se incorporen, o sean declarados "no aptos" por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada.

13. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Terminada la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes que hubieran superado dicha fase reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, el Consejero de Educación, Formación y Empleo aprobará por resolución, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, el expediente del procedimiento selectivo, y remitirá la relación de los aspirantes que lo hayan superado al Ministerio competente en materia de Educación, proponiendo su nombramiento como funcionarios de carrera.

El Ministerio competente en materia de educación procederá a publicar en el Boletín Oficial del Estado el nombramiento como funcionarios de carrera del cuerpo de Maestros, con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en el que fueran nombrados funcionarios en prácticas.

- 14. Desempeño de puestos en régimen de interinidad.
- 14.1. Las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad se rigen por lo establecido en la Orden 3/2016, de 31 de marzo, del Consejero de Educación, Formación y Empleo; y se formarán conforme a lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden.
- 14.2. Los participantes en el procedimiento selectivo de ingreso que no resulten seleccionados conformarán las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad correspondientes a las especialidades del cuerpo de maestros objeto de la presente convocatoria, siempre y cuando no hayan manifestado su voluntad de no incorporarse a la lista, conforme dispone la base 3.4 g) y cumplan los requisitos mencionados en el subapartado siguiente.
- 14.3. Para entrar a formar parte de las listas se exigirán, además de los requisitos generales establecidos para el ingreso en el cuerpo de maestros, los siguientes requisitos específicos:
 - a) Haber obtenido calificación en la fase de oposición.

Estarán exentos del cumplimiento de este requisito quienes, formando parte de la lista que se extingue, hubieran obtenido al menos un 3 en la primera prueba de la fase de oposición de la convocatoria de ingreso convocada por Resolución de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Si estos aspirantes optaren por no presentar solicitud de participación en el presente procedimiento selectivo deberán presentar solicitud de inclusión en la lista de aspirantes a interinidad conforme se dispone en el subapartado 14.7. Estos aspirantes se incorporarán a las nuevas listas en la posición que les corresponda en función del baremo, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden 3/2016, de 31 de marzo.

- b) Contar con la titulación requerida para la adquisición de nuevas especialidades del cuerpo de maestros conforme al anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. Del cumplimiento de este requisito están exentos aquellos aspirantes que, no habiendo sido seleccionados, hayan obtenido una calificación igual o superior a cinco en la primera prueba de que consta la fase de oposición para cada especialidad.
- 14.4. Para la ordenación de las listas solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y debidamente justificados conforme a lo establecido en la base tercera.



Página 4411

- 14.5 Quienes resultaren excluidos del procedimiento selectivo en razón a las previsiones contenidas en la bases 6.2.5 quedarán asimismo excluidos de todas las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.
- 14.6. Las listas se harán públicas en el apartado de Recursos Humanos de (www.educarioja.org) en la fecha que determine la Dirección General de Educación. Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 14.7. Quienes deseen incorporarse a las listas en virtud de la exención prevista en el artículo 3.3 de la Orden 3/2016, de 31 de marzo sin presentar solicitud de participación en el procedimiento selectivo de ingreso, deberán presentar en el plazo, lugares y por los medios establecidos en la base tercera, solicitud, dirigida al Director General de Educación, según modelo aprobado como anexo VI y que estará disponible en formato electrónico en el apartado de Recursos Humanos de (www.educarioja.org). En la solicitud, los aspirantes harán constar las listas del cuerpo de maestros a las que desean incorporarse como aspirantes a interino, y si desean o no acreditarse para impartir docencia en programas de bilingüismo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de los requisitos de participación en la convocatoria, según se dispone en la base tercera y en el apartado 14.3 de esta base.
- b) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Estarán exentos de aportar esta certificación quienes autoricen a la Dirección General de Educación a obtener la misma marcando el apartado al efecto en el formulario de solicitud.

Los aspirantes extranjeros aportarán, además, certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- c) Hoja de alegación de méritos prevista en el subapartado 3.6.2 de la base tercera.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados, según el baremo aprobado por la Orden 3/2016.
- e) En caso de haber solicitado acreditarse para impartir docencia en programas bilingües, copia de alguna de las certificaciones o titulaciones enumeradas en la letra h) de la base 3.6.1.

La valoración de los méritos alegados por estos aspirantes se realizará conjuntamente con la de los participantes en los procedimientos de ingreso y acceso, y respecto a los mismos se hará pública la relación de méritos rechazados conforme a lo establecido en la base 8.1.2.

- II. Convocatoria de procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros.
 - 15. Normas generales y requisitos.
- 15.1. Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del cuerpo de Maestros directamente dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, puedan adquirir, de acuerdo con el Título V del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, nuevas especialidades de las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.
- 15.2. A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria del concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de Maestros, regulada en las bases primera a decimotercera.
- 15.3. Para ser admitido al procedimiento de adquisición de nueva especialidad los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de esta Consejería.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a plazas en el exterior o que se encuentren en circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

- 15.4. Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 16. Solicitudes y admisión de aspirantes.
- 16.1. Forma.

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4412

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión conforme a lo determinado en la base tercera.

16.2. Documentación.

Los aspirantes con discapacidad acreditada que precisen adaptación en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán hacerlo constar en la solicitud en la forma prevista en la base tercera, presentando la documentación a la que se refiere dicha base, y, en su caso, la que les requiera el tribunal en virtud de lo establecido en la base sexta, subapartado 2.6.

16.3 Tasas por derechos de examen.

Los aspirantes que participen por este procedimiento ingresarán la tasa correspondiente en la forma y por el importe previsto en la base 3.5.

16.4 Lugar de presentación.

La solicitud de admisión se dirigirá, junto con el resto de la documentación, al Consejero de Educación, Formación y Empleo, y se presentará en los lugares y por los medios a que hace referencia la base tercera de la convocatoria de ingreso.

16.5 Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

16.6. Lista de admitidos y excluidos.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la base cuarta.

17. Órganos de selección.

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base quinta y ejercerán respecto de este procedimiento las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

18. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base sexta.

- 19. Prueba.
- 19.1. La adquisición de nueva especialidad se alcanzará mediante la realización de una prueba de aptitud que constará de dos partes.
- a) Primera parte: Consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal. El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de cincuenta minutos para llevar a cabo su exposición, durante la cual podrá apoyarse en un esquema que elaborará en un tiempo máximo de 10 minutos en presencia del tribunal, una vez extraídos los temas por éste.
- b) Segunda parte: De contenido práctico, se ajustará a las características enumeradas en el Anexo IV de la presente convocatoria. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que establezcan los tribunales, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en el citado anexo.

Para ser calificados, los aspirantes deberán realizar las dos partes de que consta esta prueba.

- 19.2. Los tribunales valorarán globalmente ambas partes y calificarán a los aspirantes como "apto" o "no apto". Obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados como aptos.
- 19.3. Los temarios son los establecidos en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 21) y, para la especialidad de Primaria, el aprobado por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo.
 - 20. Adquisición de la nueva especialidad.
- 20.1. Finalizadas las actuaciones a que se refiere la base anterior, los tribunales elaborarán la relación de aspirantes calificados como aptos en el procedimiento de adquisición de nueva especialidad y la harán pública en sus tablones de anuncios en la fecha establecida en la base 10.4 de la convocatoria de ingreso. Dicha relación se hará también pública en





Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4413

esa misma fecha en el apartado de Recursos Humanos de (www.educarioja.org), a cuyo fin los tribunales darán traslado de la misma a la Dirección General de Educación.

- 20.2. Una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de apto reúnen los requisitos exigidos en la base 15 de esta convocatoria, el Consejero de Educación, Formación y Empleo publicará en el Boletín Oficial de La Rioja resolución por la que se declara aptos a los aspirantes con indicación de la nueva especialidad adquirida. Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 20.3. Publicada la citada resolución, la Dirección General de Educación expedirá a los interesados la correspondiente credencial de adquisición de especialidad.
 - 20.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la fase de prácticas.
- 20.5. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quien tenga adquirida más de una especialidad, podrá acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes. El funcionario que hubiera adquirido una nueva especialidad por este procedimiento, mantendrá todos los derechos que pudieran corresponderle desde la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo, con independencia de la fecha de adquisición de la nueva especialidad.

III. Norma final

21. Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 22 de marzo de 2019.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Alberto Galiana García.

Página 4414

.....

ANEXO I

APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA – MÁXIMO DE los cuales será valorado en uno solo de los subapart			
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante en centros públicos Por cada mes o período de 30 días	0,7 0,0583	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, en la que consten las fechas de cada de toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. En su defecto, fotocopia de los documentos justificativos de los nombramientos y ceses en los que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. Las hojas de servicios correspondientes a períodos trabajados en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán aportadas por los servicios dependientes de esta Administración educativa	
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos Por cada mes o período de 30 días:	0,350 0,0292		
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros Por cada mes o período de 30 días:	0,150 0,0125	Certificación del director del centro con el visto bueno del servicio de Inspección Técnica Educativa, en la que consten las fechas de inici	
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros Por cada mes o período de 30 días	0,100 0,0083	y fin de cada período de experiencia docente, así como el nivel o niveles educativos impartir en cada período.	
II FORMACIÓN ACADÉMICA- MÁXIMO: 5 PUNTO	S		
2.1 Expediente académico en el título alegado:			
Calificaciones expresadas en valores de 0 a 10: Desde 6.00 y hasta 7.50: Desde 7.51 y hasta 10: Calificaciones expresadas en valores de 0 a 4: Desde 1,55 a 2,25: Desde 2,26 a 4,00:	1,000 1,500 1,000 1,500	Certificación académica en la que conste la nota media obtenida en el título alegado. Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo deberá aportarse el expediente académico completo de la titulación de primer ciclo.	
D0300 2,20 a 4,00.			



Página 4415

BAREMO DE MÉRITOS EN EL PROCEDIMIENTO D	JE INGRESO		
APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
2.2.1.Por cada título de Máster (Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre y Real Decreto 56/2005, de 21 de enero); Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero) o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente:	1,000	Certificado, diploma o título correspondiente o, en su caso certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).	
2.2.2 Título de Doctor:	1,000		
2.2.3. Premio extraordinario en el doctorado	0,500	Certificación oficial	
2.3 Otras titulaciones universitarias			
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería:	1,000	Todos los títulos que se posean o certificado o abono de los derechos de expedición expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería,	
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:	1,000	certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos. La sola presentación de la fotocopia del título Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo, salvo que se acompañe la certificación académica personal antes mencionada.	
2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial	y de la forma	ción profesional específica	
Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial conservatorios Profesionales y Superiores de Música profesional, caso de no haber sido las exigidas como caso, que no hayan sido necesarias para la obtención	a y Danza y E requisito para	scuelas de Arte, así como las de la formación a ingreso en la función pública docente o, en su	
a) Por cada título Profesional de Música o Danza:	0,500	Título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o	
b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas	0,500	certificación acreditativa de haber superado lo estudios conducentes a su obtención.	
c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:	0,200	Para valorar las titulaciones de los apartados c), d) y e) deberá adjuntar el título de bachillerato d titulación equivalente por la que hubieran	



Página 4416

.....

BAREMO DE MÉRITOS EN EL PROCEDIMIENTO D	E INGRESO	
APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional:	0,200	accedido a los estudios conducentes a la obtención del título exigido con carácter general para el ingreso.
e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior:	0,200	
III. OTROS MÉRITOS - MÁXIMO: 2 PUNTOS	<u> </u>	
3.1. Actividades de formación		
3.1.1. Por cada crédito o 10 horas de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado superadas, organizadas por las Administraciones Educativas y universidades y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de convenio de colaboración con las anteriores.	0,010	Certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
3.1.2. Por cada crédito o 10 horas en otras actividades de formación y perfeccionamiento superadas que no reuniendo los requisitos del 3.1.1 estén relacionadas con la actividad docente.	0,005	Certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.
3.2. Premio Extraordinario fin de carrera		
Por haber obtenido premio extraordinario en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior	0,500	Certificación oficial
3.3. Dominio de idiomas extranjeros y de la lengua de	e signos	
3.3.1. Certificado de nivel C2 según la calificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas MCER.	1,500	Certificado de acreditación de conocimiento de
3.3.2. Certificado de nivel C1 según la calificación MCER.	1,000	una lengua extrajera en el que conste el nivel correspondiente según calificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER). Certificado de acreditación del conocimiento de
3.3.3. Otros certificados equivalentes al nivel B2 MCER siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.b, en el mismo idioma	0,500	la lengua de signos en el que conste el nivel correspondiente según calificación del MCER y la acreditación de la Confederación Estatal de Personas Sordas.
3.3.4. Otros certificados equivalentes al nivel B1 MCER siempre que no se haya acreditado el certificado de nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.b, en el mismo idioma	0,125	



Página 4417

BAREMO DE MÉRITOS EN EL PROCEDIMIENTO D	E INGRESO	
APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
3.4. Titulaciones de Grado Por cada título universitario oficial de Grado. No se valorará el título de Grado a quien haya acreditado una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a los mismos estudios.	1,500	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.5. Méritos específicos		
 3.5.1. Exclusivamente para los participantes de Educación Física: a) Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento (Real Decreto 971/2007) b) Deportista de Alto Rendimiento (Decreto 76/2005) 	0,500 0,500	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "Deportista de Alto Rendimiento".
3.5.2. Exclusivamente para los participantes de Música: a) Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. b) Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos) c) Premios en exposiciones, festivales o en concurso de ámbito nacional o internacional	Hasta 2 puntos	En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure como autor y depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure como autor o intérprete y depósito legal de la misma. En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista, bailarín o solista con orquesta/grupo. En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.

Página 4418

Reglas generales para la aplicación del baremo

- 1.- Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2. Solamente se tomarán en consideración los méritos debidamente alegados durante el plazo de presentación de solicitudes. La acreditación se llevará a cabo mediante la documentación justificativa exigida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo y de conformidad con lo establecido en estas reglas, generales y específicas, y en las bases de la convocatoria.
- 3. Para la justificación de los méritos se admitirán tanto documentos originales como fotocopias, cuya fidelidad a los originales se presumirá, salvo prueba en contrario.
- 4.- Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá estar redactada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado. Cuando la documentación acreditativa consista en el ejemplar de una publicación bastará con presentar traducidos la portada, contraportada e índice de la misma
- 5.- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.
- 6.- No será preciso aportar la documentación acreditativa de los méritos ya alegados y debidamente justificados en los procedimientos selectivos a los cuerpos docentes convocados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de La Rioja desde el año 2013.

Reglas específicas para cada apartado.

Apartado I.- Experiencia docente previa (máximo cinco puntos y 5 años)

- 1. No podrán acumularse las puntuaciones correspondientes a servicios que se hayan prestado simultáneamente.
- 2. Los servicios acreditados no podrán ser valorados simultáneamente por más de un apartado.
- 3. Se entenderá por:
- a) Experiencia docente: la impartición de enseñanzas cuyo currículo está determinado por las Administraciones Educativas.
- b) Centros Públicos: los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la LOE, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.
- c) Otros centros: Centros de titularidad privada o de titularidad pública dependientes de Administraciones no educativas (Administración Local, Defensa, Agricultura, Inaem...) Universidades.
- d) Administraciones educativas: Son los departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- 4. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director, con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en su unidad.
- 5. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación u órganos administrativos equivalentes de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios indicado con expresión de las fechas de inicio y de fin de la prestación; el carácter público o privado del centro y el nivel educativo y la materia impartida.

Apartado II.- Formación académica y permanente (máximo cinco puntos).

- 1. Se entenderá por:
- a) Titulaciones de primer ciclo: Las obtenidas a través de estudios que constan de un solo ciclo y que conducen a la obtención del título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.
- b) Titulaciones de segundo ciclo: Las obtenidas a través de estudios que constan de un solo ciclo y que conducen a la obtención del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Página 4419

- c) Titulaciones de primer y segundo ciclo: Las obtenidas a través de estudios que constan de dos ciclos (primero y segundo) y que conducen a la obtención del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
- 2. No se valorará ningún expediente en el que no conste de forma expresa la nota media obtenida por el aspirante.
- 3. Para la calificación del expediente académico en el caso de titulaciones de segundo ciclo se tendrá en cuenta también el expediente académico de la titulación de primer ciclo por la que se hubiera accedido a aquella.
- 4. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación o declaración de equivalencia de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.
- 5. El expediente académico se valorará únicamente en los casos en que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo. En ningún caso se valorará el expediente académico del título equivalente a efectos de docencia.
- 6. En los subapartados 2.3, 2.4. y 3.4 no se tendrán en cuenta en ningún caso las titulaciones que ya hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso o que hubieran sido necesarias para la obtención del título alegado a tal fin. Asimismo, cuando se hubieran alegado titulaciones inferiores a las requeridas con carácter general para el ingreso en el cuerpo no se otorgará puntuación por la primera titulación universitaria de primer ciclo, si se aspira al ingreso en cuerpos clasificados en el subgrupo A2; ni por la primera titulación universitaria de primer y segundo ciclo, si se aspira al ingreso en cuerpos clasificados en el subgrupo A1. A este fin, para lograr puntuación por estos apartados el aspirante deberá presentar en todo caso la fotocopia del título alegado para el ingreso en el cuerpo.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo, salvo que se aporte certificación académica personal de los estudios cursados para la obtención de dicha licenciatura, ingeniería o arquitectura.

En el subapartado 2.4b) Se puntuarán los certificados de nivel avanzado expedidos conforme al Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y también, por ser equivalente, el certificado de aptitud expedido al amparo de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre. Quienes aporten un certificado de nivel avanzado expedido de acuerdo con el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre podrán hacerlo valer alternativamente en este apartado o en el apartado III.3, según mejor convenga a la puntuación global del aspirante.

Apartado III. Otros méritos

1. En el subapartado 3.1 no se valorarán en ningún caso aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco se valorará estar en posesión del Máster de Secundaria, Título de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente. Los cursos dirigidos a la obtención de un Master u otra Titulación de Postgrado no se valorarán separadamente.

En ningún caso se tendrán en cuenta las actividades en cuya documentación justificativa no conste expresamente el número de horas o créditos. Cuando los cursos vengan expresados en horas se trasladarán a créditos a razón de 1 crédito por cada 10 horas.

En este subapartado se valorarán también las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor.



Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4420

La justificación de las actividades de formación inscritas en el "Registro de formación permanente del profesorado de La Rioja" podrá realizarse mediante la impresión de la consulta de horas inscritas en el citado Registro, que puede formularse desde www.educarioja.org.

- 2. Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en el apartado 3.3 del baremo solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.
- 3. No se valorará el título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas.
- 4. En el apartado 3.5 no se tendrán en cuenta en ningún caso los trabajos que hayan sido realizados como parte de los estudios conducentes a una titulación oficial.

Página 4421

ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVA ESPECIALIDAD

I DATOS PERSONALES

4. Daine en Antalliala			0.0	A II! -I -			O. Namahara	
Primer Apellido			2. Segundo /	2. Segundo Apellido			3. Nombre	
4. D.N.I. 5	i. Sexo	6. Fecha de	Nacimiento	7. Munic	ipio y País de	nacimie	ento	8. Nacionalidad
	□м							
	⊒н							
					0. C.P.	44.	Monatalata	40 Presidentia
9. Dirección C/					U. C.P.	11.1	Municipio	12. Provincia
13. Teléfono		14. Teléfond	Móvil	1	5. Correo elect	trónico		
II. CONVOCATORIA								
16. Cuerpo o Escala y Es	enecialidad	ı			17. Fecha d	le la cor	wocatoria	18. Forma de Acceso
To. Ouerpo o Escala y Es	specialidad				B.O.R.	ie ia coi	ivocatoria	16. I offila de Acceso
III. TITULOS ACADEMIC	OS OFICIA	LES EXIGIDO	S EN LA CON	IVOCATO	DRIA			
19. Titulación que alega	para el ing	reso en el cue	гро					
						2	0. Titulación ex	tranjera
							sí	□ No □
n/ D4T00 00DDE DI00		_						
IV. DATOS SOBRE DISC	;APACIDAL)						
21. Grado de discapac	idad		22. Centro o	de valora	ción discapaci	idad y s	u 23. Adapta solicita	ción de tiempo y medios que
L								
V. DATOS A CONSIGNA	R SEGÚN	LAS BASES D	E LA CONVO	CATORI	4			
24. 🗌 Exento de la prue	ha de	25. □ No de	sea formar pa	irte de	26 □Desea a	acredita	rse nara narticir	par en proyectos de bilingüismo
castellano	ba de		aspirantes a in	terino:		acreatia	ise para particip	ar en proyectos de bilinguisme
					Idioma:			
VI. LISTADOS DE ASPIR								LOS QUE DESEA SER do previamente la casilla 25)
	DE NO SUI				(Marcar	SOIO SI I	no se na marcao	do previamente la casilla 25)
☐ Educación Infantil		Titula	ación habilitar	nte:				
Lengua extranjera: i	inglés	Titula	ación habilitar	nte:				
☐ Educación física		Tituls	ación habilitar	nte:				



Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019 Página 4422

Música	Titulación habilitante:
☐ Pedagogía terapéutica	Titulación habilitante:
Audición y lenguaje	Titulación habilitante:
☐ Primaria	Titulación habilitante:

VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Tipo de documento	Se aporta

VIII. CONSENTIMIENTO Y NOTIFICACIONES

AUTORIZO la comprobación de los datos de identidad de personal (DNI/NIE) en cuyo caso aporto copia auténtica de mi DNI
AUTORIZO la consulta de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, en cuyo caso aporto certificado negativo de delitos sexuales
AUTORIZO la comprobación de los datos de la titulación académica, en cuyo caso aporto copia del título alegado para el ingreso.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas con carácter general para el ingreso en la función pública, así como los requisitos señalados en la convocatoria para el ingreso en los cuerpos y especialidades por los que participa, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Las notificaciones serán realizadas electrónicamente en virtud del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de artículo 3 de la Orden 9/2015, de 27 de mayo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, para lo cual hago constar que:

□ DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioia

□ NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gesto realice el alta en el sistema señalo la dirección de correo electrónico consignada en el apartado I de esta solicitud, a efectos de lo previsto en el artículo 66.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa sobre los siguientes extremos que afectan a la recogida de sus datos:

Sus datos personales van a ser incluidos en los ficheros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja denominados "Oposiciones" y "Sistema de Gestión de Personal (SIGP)".

- Si ha optado por formar parte de las listas de aspirantes a interinidad, además sus datos personales serán incluidos en el fichero de la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja denominado "Bolsa de Empleo (Interioja)" La finalidad exclusiva de estos ficheros es recabar los datos personales que sean necesarios para la gestión de empleo competencia de la Dirección General de Educación. La recogida de sus datos tiene carácter obligatorio y la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia la imposibilidad de su inclusión en los procedimientos solicitados. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en los citados ficheros pueden ejercerse en la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja, órgano responsable del fichero, sita en Marqués de Murrieta, 76. Ala Oeste. 26071 Logroño.

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACION Y EMPLEO

Página 4423

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA

Usted encontrará las siguientes solicitudes en la página web de educación:

- A. Solicitud de participación en los procedimientos de ingreso y accesos
- B. Solicitud de adquisición de nueva especialidad
- C. Solicitud de incorporación a la lista de aspirantes a desempeñar funciones docentes en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros

A. Solicitud de participación en el procedimiento de ingreso

1.- ACCESOS 1 y 2

Para participar en el procedimiento selectivo deberá seguir los siguientes pasos:

PASO 1:

Seleccione la especialidad por la que desea participar y pinche en solicitud telemática, si lo hace sobre el título obtendrá más información sobre la convocatoria. En este momento la aplicación le exigirá su identificación mediante certificado electrónico.

En el menú de la izquierda aparecerán las siguientes opciones:

- Grabar Solicitud
- Méritos
- Enviar Solicitud y/o Documentación
- Anular Solicitud
- Salir

PASO 2:

Pinche en "Grabar Solicitud" y cumplimente los siguientes apartados:

I. DATOS PERSONALES (Casillas 1 a 15)

Encontrará ya cumplimentados parte de los datos personales: Verifique los datos que aparecen y rellene los que falten hasta cumplimentar completamente el resto de las casillas.

II. CONVOCATORIA (Casillas 16 a 18)

En el recuadro número 16, "Cuerpo o Escala y especialidad a la que aspira" de la solicitud aparecerá el código 0597-Cuerpo de Maestros, seguido del código y nombre de la especialidad que ha seleccionado. En el recuadro 17 vendrá incluida la fecha de la convocatoria en el BOR. En el recuadro 18, "Forma de Acceso" deberá consignar "1. Libre" o "2. Reserva de discapacidad"

III. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES (Casillas 19 y 20)

En la casilla 19 deberá consignar la titulación que alega para el ingreso. La casilla 20 se marcará sólo si se trata de titulaciones extranjeras homologadas.

IV. DATOS SOBRE DISCAPACIDAD A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA (Casillas 21 a 23)

El apartado IV se rellenará en el supuesto de que el aspirante desee acreditar una discapacidad a efectos de solicitar adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la prueba. En ese caso cumplimentará las casillas 21, 22 y 23.

V. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Si se trata de un aspirante extranjero exento de la realización de la prueba de castellano de acuerdo con la base séptima de la convocatoria deberá marcar la casilla 24.

Página 4424

Si no desea formar parte de las listas de aspirantes a interino, deberá marcar la casilla 25. En ese caso no podrá cumplimentar el apartado VI. Este apartado no puede cumplimentarse si se participa por el acceso 5.

Si desea acreditarse para participar en proyectos de bilingüismo deberá marcar el apartado 26.

VI. LISTADOS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

En este apartado, los aspirantes de acceso 1 y 2 que deseen formar parte de las listas de interinos marcarán las casillas correspondientes a las especialidades de las listas en las que desean incorporarse, señalando la titulación que alegan para poder ejercer en las mismas.

VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Los aspirantes indicarán la titulación que aportan junto con su solicitud.

VIII. CONSENTIMIENTO EXPRESO Y NOTIFICACIONES

Los aspirantes que opten por no aportar copia del DNI, titulación o del certificado de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual deberán marcar los recuadros de este apartado. Además habrán de indicar si disponen o no de dirección electrónica a efectos de notificaciones.

IX. PAGO TELEMÁTICO

Si desea realizar el pago de forma telemática deberá marcar este apartado, seleccionar su entidad bancaria (sólo puede realizarse con las entidades que aparecen en el desplegable) y cumplimentar su número de cuenta (deberá ser titular de la cuenta).

ATENCIÓN: SOLO SE PUEDE EFECTUAR EL PAGO POR ESTE MEDIO DESDE CUENTAS DE LAS QUE EL ASPIRANTE QUE SE INSCRIBE SEA TITULAR

X PAGO PRESENCIAL

En caso de que realice el pago de forma presencial deberán abonar 32,47 euros, que deberá ingresar en la cuenta nº ES92 2038 7494 82 6000089928, correspondiente a Bankia, consignando con claridad el NIF, Nombre y Apellidos del participante, así como la expresión "Concurso-oposición: Cuerpo de Maestros" o "Adquisición de especialidades: Cuerpo de Maestros", según el procedimiento en el que se estén inscribiendo.

XI. ALTA DE SOLICITUD

Una vez cumplimentada la solicitud conforme a las instrucciones I a VI, en la parte de debajo de su pantalla aparecerán las opciones:

ALTA LIMPIAR

Si desea SALVAR los datos que ha cumplimentado pulse ALTA

Si desea ELIMINAR los datos que ha cumplimentado pulse LIMPIAR

Una vez que haya dado de alta su solicitud, quedan guardados los datos que haya introducido en la misma. En este punto la aplicación le ofrece las siguientes opciones:

MODIFICAR SUPRIMIR REFRESCAR

Si ha vuelto a su solicitud y la ha modificado, para SALVAR los datos que vaya modificando debe pulsar MODIFICAR.

Si desea ELIMINAR una solicitud dada de alta pulse SUPRIMIR



Página 4425

Si desea ACTUALIZAR los datos tiene guardados pulse REFRESCAR

RECUERDE: Para SALVAR LOS DATOS que ha introducido en su solicitud

debe pulsar ALTA o MODIFICAR, antes de abandonar la pantalla.

PASO 3:

Una vez cumplimentada la solicitud y SALVADOS los datos, deberá incluir los méritos que desee hacer valer en la fase de concurso. Para ello deberá acceder al apartado "Méritos", que aparece a la izquierda de su pantalla, debajo de "Grabar solicitud"

RECUERDE: Sólo se tendrán en cuenta en el procedimiento los méritos debidamente incluidos en la hoja de alegación y justificados conforme a lo exigido en el baremo.

Aparecerán desplegados todos los méritos previstos en el baremo. Para alegar los méritos que correspondan a los distintos apartados deberá pinchar en el mérito y a continuación pulsar el botón ALTA.

La aplicación mostrará los méritos que figuran en el sistema por haber sido alegados en otras convocatorias. El aspirante añadirá los que considere oportunos y, en su caso, suprimirá aquéllos que no desee alegar.

Para dar por grabado cada mérito, presione nuevamente el botón ALTA.

En los apartados relativos a la experiencia docente, si su centro no aparece en el desplegable puede escribirlo directamente en el apartado "Denominación".

Los méritos cumplimentados se guardan automáticamente.

Recuerde que no se valorará ningún mérito que no haya sido incluido en la Hoja de Alegación de Méritos.

PASO 4:

Mediante este paso usted PRESENTARÁ EFECTIVAMENTE EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA:

- a) LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN: Obligatoria en todo caso.
- b) LA HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS: Obligatoria en caso de que se deseen alegar méritos para que se le tengan en cuenta en la fase de concurso. En caso de no alegar méritos el programa generará una hoja en blanco.
- c) LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA requerida en la convocatoria: Si bien su presentación es obligatoria, la convocatoria permite presentarla en el registro electrónico, a través de esta pantalla; o en cualquier registro administrativo (siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes).

Pinche en "Enviar solicitud y/o documentación" a la izquierda de su pantalla.

Si desea presentar ficheros conforme a la letra c) anterior:

- En el desplegable de la izquierda, seleccione el tipo de documento con el que se corresponde el fichero;
- En la casilla de la derecha seleccione el fichero que desea añadir.
- Pulse AÑADIR FICHERO.

Repita esta operación para cada uno de los ficheros que desee añadir.

Podrá añadir ficheros hasta un máximo de 2 megas.

Los documentos justificativos también pueden presentarse en cualquiera de los registros administrativos a los que hace referencia el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cuando decida dar por finalizada la remisión de documentación justificativa pinche en el botón ACEPTAR. Se cargará el componente de firma y la aplicación le solicitará que firme electrónicamente el envío.

Página 4426

Si el proceso se ha realizado correctamente se generará un acuse de recibo en formato pdf con los datos referentes al registro de su solicitud.

Añadir documentación una vez realizado el envío y registro.

Si ha olvidado aportar algún documento justificativo, o si la documentación que desea adjuntar supera el límite máximo de dos megas, **pinche de nuevo en "Enviar solicitud y/o documentación"** y repita la operación prevista en el PASO 4: seleccionar tipo de mérito; seleccionar fichero; y añadir fichero; tantas veces como documentos desee añadir, hasta finalizar el envío o completar los 2 megas. Después pinche ACEPTAR y proceda a FIRMAR.

En tanto esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, podrá hacer tantos envíos como sean necesarios pinchando nuevamente en "Envío de Solicitud y/o Documentación". Por cada envío recibirá un acuse de recibo con su correspondiente número de registro.

Modificar solicitudes registradas o modificar la hoja de alegación de méritos

Una vez firmado y registrado el primer envío (que es el que incluye la solicitud y, en su caso, la hoja de alegación de méritos; no es posible introducir modificaciones a la solicitud ni añadir ni modificar méritos en la hoja de alegación, ni presentar una nueva hoja.

Para realizar cualquiera de estas operaciones es preciso ANULAR LA SOLICITUD PRESENTADA y presentar otra nueva, lo cual sólo es posible si aún no ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Paso 5 ANULAR SOLICITUD

Este paso es preciso solo en caso de que no desee presentarse o, deseando presentarse, desee modificar la solicitud y/o la hoja de alegación presentadas

Esta opción anula la solicitud y la hoja de alegación presentadas, permitiendo, si se desea, la presentación de otras nuevas, a cuyo efecto deberá iniciarse el trámite desde el paso 1.

La anulación de la solicitud no elimina el pago de los derechos de examen realizado de forma electrónica ni los envíos de documentación correctamente realizados, que quedarán asociados a la nueva solicitud que, en su caso, se presente.

El proceso a seguir es el siguiente:

- Pinche en ANULAR SOLICITUD, a la izquierda de su pantalla: El programa le dará la opción de ACEPTAR o CANCELAR.
- Si está seguro de que desea ANULAR pinche en ACEPTAR y proceda a FIRMAR.

A continuación la aplicación le devolverá un acuse de recibo de su solicitud de anulación, con su correspondiente número de registro.

CARPETA DEL CIUDADANO.

Todos los envíos realizados; y en su caso, las anulaciones practicadas, podrán visualizarse en la <u>Carpeta del Ciudadano</u> en www.larioja.org

Revise los méritos que figuran como alegados y enviados antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes

B. Solicitud de adquisición de nueva especialidad

Para participar en este procedimiento deberá seguir los siguientes pasos:

PASO 1:

Seleccione la especialidad por la que desea participar y pinche en solicitud telemática, si lo hace sobre el título obtendrá más información sobre la convocatoria.

Página 4427

En el menú de la izquierda aparecerán las siguientes opciones:

- Grabar Solicitud
- Enviar Solicitud y/o Documentación
- Anular Solicitud
- Salir

PASO 2:

Pinche en "Grabar Solicitud" y cumplimente los siguientes apartados:

I. DATOS PERSONALES (Casillas 1 a 15)

Encontrará ya cumplimentados parte de los datos personales: Verifique los datos que aparecen y rellene los que falten hasta cumplimentar completamente el resto de las casillas.

II. CONVOCATORIA (Casillas 15 a 17)

En el recuadro número 16, "Cuerpo o Escala y especialidad a la que aspira" de la solicitud aparecerá el código 0597-Cuerpo de Maestros, seguido del código y nombre de la especialidad que ha seleccionado. En el recuadro 17 vendrá incluida la fecha de la convocatoria en el BOR. En el recuadro 18 aparecerá "Forma de Acceso" deberá consignar "5. Nueva especialidad".

III. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES (Casillas 19 y 20)

En la casilla 19 deberá consignar la titulación que alega para el ingreso. La casilla 20 se marcará sólo si se trata de titulaciones extranjeras homologadas.

IV. DATOS SOBRE DISCAPACIDAD A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA (Casillas 21 a 23)

El apartado IV se rellenará en el supuesto de que el aspirante desee acreditar una discapacidad a efectos de solicitar adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la prueba. En ese caso cumplimentará las casillas 21, 22 y 23.

V. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Los aspirantes de acceso 5 no tienen que cumplimentar este apartado.

VI. LISTADOS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Los aspirantes de acceso 5 no tienen que cumplimentar este apartado.

VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Los aspirantes indicarán la titulación que aportan junto con su solicitud.

VIII. CONSENTIMIENTO EXPRESO Y NOTIFICACIONES

Los aspirantes que opten por no aportar copia del DNI deberán marcar los recuadros correspondientes. Además habrán de indicar si disponen o no de dirección electrónica a efectos de notificaciones.

IX. PAGO TELEMÁTICO

Si desea realizar el pago de forma telemática deberá marcar este apartado, seleccionar su entidad bancaria (sólo puede realizarse con las entidades que aparecen en el desplegable) y cumplimentar su número de cuenta (deberá ser titular de la cuenta).

Página 4428

ATENCIÓN: SOLO SE PUEDE EFECTUAR EL PAGO POR ESTE MEDIO DESDE CUENTAS DE LAS QUE EL ASPIRANTE QUE SE INSCRIBE SEA TITULAR

X PAGO PRESENCIAL

En caso de que realice el pago de forma presencial deberán abonar 32,47 euros, que deberá ingresar en la cuenta nº ES92 2038 7494 82 6000089928, correspondiente a Bankia, consignando con claridad el NIF, Nombre y Apellidos del participante, así como la expresión "Concurso-oposición: Cuerpo de Maestros" o "Adquisición de especialidades: Cuerpo de Maestros", según el procedimiento en el que se estén inscribiendo.

XI. ALTA DE SOLICITUD

Una vez cumplimentada la solicitud conforme a las instrucciones I a VI, en la parte de debajo de su pantalla aparecerán las opciones:

ALTA LIMPIAR

Si desea SALVAR los datos que ha cumplimentado pulse ALTA

Si desea ELIMINAR los datos que ha cumplimentado pulse LIMPIAR

Una vez que haya dado de alta su solicitud, quedan guardados los datos que haya introducido en la misma. En este punto la aplicación le ofrece las siguientes opciones:

MODIFICAR SUPRIMIR REFRESCAR

Si ha vuelto a su solicitud y la ha modificado, para SALVAR los datos que vaya modificando debe pulsar MODIFICAR.

Si desea ELIMINAR una solicitud dada de alta pulse SUPRIMIR

Si desea ACTUALIZAR los datos tiene guardados pulse REFRESCAR

RECUERDE: Para SALVAR LOS DATOS que ha introducido en su solicitud

debe pulsar ALTA o MODIFICAR, antes de abandonar la pantalla.

C. Solicitud de incorporación a la lista de aspirantes a desempeñar funciones docentes en régimen de interinidad

Solo pueden presentar esta solicitud quienes hayan obtenido al menos un tres en la última oposición convocada en la Comunidad Autónoma de La Rioja para ingresar en el cuerpo de maestros y no se vayan a presentar solicitud de participación en en el procedimiento selectivo de ingreso (anexo II)

RECUERDE: SOLO
CUMPLIMENTARÁN ESTA
SOLICITUD QUIENES NO SE
HAYAN INSCRITO EN EL
PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE
INGRESO.

PASO 1:

Pinchar en el apartado correspondiente a esta solicitud y acceder a la aplicación mediante su certificado electrónico. En el menú de la izquierda aparecerán las siguientes opciones:



Página 4429

- Grabar Solicitud
- Méritos
- Enviar Solicitud y/o Documentación
- Anular Solicitud
- Salir

PASO 2:

Pinche en "Grabar Solicitud" y cumplimente los siguientes apartados:

I. DATOS PERSONALES

Encontrará ya cumplimentados parte de los datos personales: Verifique los datos que aparecen y rellene los que falten hasta cumplimentar completamente el resto de las casillas.

II. CONVOCATORIA

Este apartado aparecerá cumplimentado con el nombre del procedimiento y la fecha de la convocatoria en el BOR

III. ESPECIALIDADES EN LAS QUE DESEA SER INCLUIDO

En este apartado deberá consignar aquellas especialidades del cuerpo de Maestros en las que desea ejercer docencia como interino, así como la titulación que le habilita para ello.

IV. ACREDITACIÓN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN EL MARCO DE PROYECTOS DE BILINGÜISMO

Los aspirantes que deseen impartir docencia en proyectos bilingües y tengan titulación que les habilite para ello deberán solicitarlo en este apartado y consignar la titulación o certificado correspondiente.

V. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Los aspirantes indicarán qué documentación acompañan a su solicitud, conforme a las bases de la convocatoria.

VI. CONSENTIMIENTO EXPRESO Y NOTIFICACIONES

Los aspirantes que opten por no aportar copia del DNI, titulación o del certificado de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual deberán marcar los recuadros de este apartado. Además habrán de indicar si disponen o no de dirección electrónica a efectos de notificaciones.

VII. ALTA DE SOLICITUD

Una vez cumplimentada la solicitud conforme a las instrucciones I a V, en la parte de debajo de su pantalla aparecerán las opciones:

ALTA LIMPIAR

Si desea SALVAR los datos que ha cumplimentado pulse ALTA

Si desea ELIMINAR los datos que ha cumplimentado pulse LIMPIAR

Una vez que haya dado de alta su solicitud, quedan guardados los datos que haya introducido en la misma. En este punto la aplicación le ofrece las siguientes opciones:

MODIFICAR SUPRIMIR REFRESCAR

Si ha vuelto a su solicitud y la ha modificado, para SALVAR los datos que vaya modificando debe pulsar MODIFICAR.

Si desea ELIMINAR una solicitud dada de alta pulse SUPRIMIR

Si desea ACTUALIZAR los datos tiene guardados pulse REFRESCAR

RECUERDE: Para SALVAR LOS DATOS que ha introducido en su solicitud debe pulsar ALTA o MODIFICAR, antes de abandonar la pantalla.

Página 4430

PASO 3:

Una vez cumplimentada la solicitud y SALVADOS los datos, si usted desea hacer valer méritos en la fase de concurso del procedimiento, deberá incluirlos en el apartado "Méritos".

Si usted ya ha realizado la solicitud del procedimiento de ingreso los méritos ya alegados se cargarán automáticamente.

Si no desea alegar méritos vaya directamente al paso 4. La hoja de alegaciones se generará en blanco.

RECUERDE: Sólo se tendrán en cuenta en el procedimiento los méritos debidamente incluidos en la hoja de alegación y justificados conforme a lo exigido en el baremo.

Para alegar los méritos que desea que le sean tenidos en cuenta en el procedimiento pulse en la opción "Méritos" que aparece a la izquierda de su pantalla, debajo de Grabar solicitud. Aparecerán desplegados todos los méritos previstos en el baremo. Para alegar los méritos que correspondan a los distintos apartados deberá pinchar en el mérito y a continuación pulsar el botón ALTA.

Introduzca los datos correspondientes en cada apartado del baremo.

Para dar por grabado cada mérito, presione nuevamente el botón ALTA.

En los apartados de experiencia docente si su centro no aparece en el desplegable puede escribirlo directamente en el apartado Denominación.

Los méritos cumplimentados se guardan automáticamente.

Recuerde que no se valorará ningún mérito que no haya sido incluido en la Hoja de Alegación de Méritos.

PASO 4:

Proceda según lo indicado en los pasos 4, 5 y carpeta del ciudadano, relativos al procedimiento de ingreso.

Si usted ya ha incluido la documentación justificativa de los méritos en la solicitud del procedimiento de ingreso no es preciso aportar nuevamente la documentación.

Página 4431

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LOS EJERCICIOS PRÁCTICOS POR ESPECIALIDADES

PRIMERA PRUEBA: PARTE A

Audición y Lenguaje

El tribunal propondrá al opositor dos supuestos en los que se describan sendas situaciones de enseñanza y aprendizaje referidas a uno o varios alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación. El opositor analizará una de las dos situaciones propuestas y concretará la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada al caso.

La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

Educación Infantil

El opositor analizará una situación escolar contextualizada, de entre dos propuestas por el tribunal, y planteará, a partir de la misma, una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la docencia en la educación infantil.

El tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de la intervención propuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Infantil.

La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

Educación Física

En esta prueba de carácter práctico se valorará no la mejor condición física del aspirante sino una aptitud física suficiente.

La prueba constará de dos partes:

- I. Condición física. Comprobación de la capacidad física del aspirante, mediante la realización por el opositor de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad, y comprobación de la coordinación visomotriz, mediante la realización de un recorrido que integre una prueba de coordinación óculo-manual y otra de coordinación óculo-pédica. En la puntuación se aplicarán baremos diferentes para los opositores y opositoras respectivamente y para las distintas edades de la vida activa del docente Esta parte supondrá un 40 por ciento de la nota de la prueba.
- II. Diseño de una sesión.- Diseño de una sesión de Educación Física para Educación Primaria, que versará sobre los contenidos que proponga el tribunal de entre los establecidos en el currículo de la Educación Primaria para esta área. Posteriormente el concursante realizará la lectura de la sesión ante el tribunal, en la que podrá incluir demostraciones físicas y ejemplificaciones de las actividades previstas. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de este ejercicio será de 90 minutos para el diseño y 30 para la lectura de la sesión. El tribunal valorará especialmente la perspectiva didáctica y organizativa y el dominio de las técnicas y estrategias propias de la docencia en esta especialidad. Esta parte supondrá un 60 por ciento de la nota de la prueba.

Idioma extranjero: Inglés

La prueba constará de dos partes que se desarrollarán íntegramente en inglés:

- I. Ejercicio escrito: El opositor analizará una situación escolar contextualizada, de entre dos propuestas por el tribunal, y planteará, a partir de la misma, una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la docencia en su especialidad. El tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de la intervención propuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo. La duración de esta parte será como máximo de dos horas. La prueba se realizará por escrito. Este ejercicio supondrá un 60 por ciento de la nota de la prueba.
- Il Ejercicio de expresión oral: Describir, narrar, exponer, argumentar u opinar sobre un supuesto elegido por el opositor, de entre tres que le proponga el tribunal durante 15 minutos, con un tiempo de 10 minutos para la preparación de un guion. Tras la exposición el tribunal podrá formular preguntas breves o solicitar aclaraciones sobre la misma. El tribunal valorará la competencia comunicativa y lingüística del aspirante. La puntuación máxima será de cuatro puntos. Este ejercicio supondrá un 40 por ciento de la nota de la prueba.

Página 4432

Música

Esta prueba constará de tres partes.

- I. Componer una obra vocal e instrumental: Crear la melodía, la armonización y la instrumentación a partir de un texto aportado por el tribunal, para su utilización en el aula en el curso de Educación Primaria que proponga el tribunal. La composición será interpretada por el opositor ante el tribunal con el instrumento que aquél aporte o al piano. El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y quince minutos para su preparación y un máximo de 15 minutos para su interpretación.
- II. Interpretación: Interpretación ante el tribunal, con el instrumento que aporte el opositor o al piano, de una obra o fragmento, según su extensión, elegida por el tribunal entre cinco que proponga libremente el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra "a capella" o con el acompañamiento instrumental que éstos aporten. Las cinco partituras aportadas por el opositor deberán ser todas para un mismo instrumento. Se valorará la dificultad técnica de la obra y la calidad de la interpretación musical. La duración de esta interpretación no excederá de 15 minutos.
- III. Lectura rítmico-melódica: Lectura a primera vista de una pieza breve o fragmento rítmico-melódico sobre una partitura facilitada por el tribunal. Esta prueba tendrá una duración aproximada de 10 minutos por aspirante.

La nota de esta prueba se obtendrá hallando la media aritmética de las tres partes de que consta.

Pedagogía Terapéutica

El tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnado con necesidades educativas específicas para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas, un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente, definiendo justificadamente las medidas educativas que propone adoptar y su desarrollo dentro de la programación didáctica.

La duración de la prueba será, como máximo de dos horas.

Primaria

El opositor analizará una situación escolar contextualizada, de entre dos propuestas por el tribunal, y planteará, a partir de la misma, una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la docencia en la educación primaria.

El tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de la intervención propuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de la Educación primaria.

La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

SEGUNDA PRUEBA: PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

Audición y Lenguaje

El opositor presentará un plan de apoyo para un curso académico completo referido a un nivel de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 actuaciones.

A efectos de lo dispuesto en la 8.2.2, cada actuación tendrá la consideración de una unidad didáctica.

Educación Infantil

La programación didáctica se realizará para un curso académico completo, estará referida a un nivel de la etapa e incluirá todas las áreas del currículo de la misma. Especificará los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación y la concreción del plan de atención a la diversidad para el nivel elegido.

Constará, al menos, de 15 unidades didácticas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.



Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4433

Educación Física

El opositor presentará una programación para un curso académico completo, referida a un nivel de Educación Primaria elegido por el candidato. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas.

Idioma extranjero: Inglés

El opositor presentará una programación para un curso académico completo, referida a un nivel de Educación Primaria elegido por el candidato La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas y deberá estar redactada en inglés.

Música

El opositor presentará una programación para un curso académico completo, referida a un nivel de Educación Primaria elegido por el candidato. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas.

Pedagogía Terapéutica

El opositor presentará un plan de apoyo para un curso académico completo referido a un nivel de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria.

Primaria

La programación didáctica se realizará para un curso académico completo, estará referida a un nivel de la etapa e incluirá las áreas de Lengua castellana y literatura o Matemáticas. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas.

D./Dña..

Página 4434

, declara bajo juramento o

ANEXO V

ACTO DE ACATAMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

(Aspirantes que resulten seleccionados)

y con D.N.I. o Pasaporte:

., con domicilio en

promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del cuerpo de
• que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas
o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; que no se halla en inhabilitación
absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de
funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que
hubiese sido separado o inhabilitado; y que, en el caso de ser nacional de otro Estado, no se halla inhabilitado o en
situación equivalente ni ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos
términos el acceso al empleo público.
• Que promete/jura desempeñar sus funciones con lealtad al Rey; acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de La
Rioja y el ordenamiento jurídico vigente.
En a de de 20
(Firma)

Página 4435

ANEXO VI

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LOS LISTADOS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN VIRTUD DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3.3. DE LA ORDEN 3/2016. DE 31 DE MARZO

Primer Anellido			2. Segundo Apollido			3 Nombro		
. Primer Apellido			2. Segundo Apellido		3. Nombre			
D.N.I.	5. Sexo	6. Fecha de	Nacimiento	7. Municipio y F	aís de nacir	miento	8. Nacionalidad	
	□м							
	□н							
Dirección C/				10. C.P.	1	1. Municipio	12. Provincia	
3. Teléfono		14. Teléfono	Móvil	15. Corre	o electrónio	co		
CONVOCATORIA								
6. Cuerpo o Escala	y Especialidad	d		17. Fecha de la conv B.O.B.			18. Forma de Acceso	
				B.O.				
							EN LOS QUE DESEA SER	
	O DE NO SU	PERAR EL PRO	DCEDIMIENT	TO SELECTIVO (N	farcar solo	si no se ha maro	cado previamente la casilla 2	
Educación Infan		,						
			ción habilita					
Lengua extranje	ra: inglés	Titula	ción habilita	nte:				
☐ Lengua extranjei☐ Educación física	ra: inglés	Titula	ición habilita ición habilita	nte:				
☐ Lengua extranjei☐ Educación física	ra: inglés	Titula	ción habilita	nte:				
☐ Lengua extranjel☐ Educación física☐ Música	ra: inglés	Titula Titula Titula	ición habilita ición habilita	nte: nte: nte:				
☐ Lengua extranjei ☐ Educación física ☐ Música ☐ Pedagogía terap	ra: inglés	Titula Titula Titula Titula	ción habilita ción habilita ción habilita	nte: nte: nte:				
□ Lengua extranjei □ Educación física □ Música □ Pedagogía terap □ Audición y lengu	ra: inglés	Titula Titula Titula Titula	ación habilita ación habilita ación habilita ación habilita	nte: nte: nte: nte:				
☐ Lengua extranjei☐ Educación física☐ Música☐ Pedagogía terap	ra: inglés	Titula Titula Titula Titula	ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita	nte: nte: nte: nte:				
□ Lengua extranjei □ Educación física □ Música □ Pedagogía terap □ Audición y lengu □ Primaria	ra: inglés éutica	Titula Titula Titula Titula Titula	ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita	nte: nte: nte: nte: nte: nte:				
□ Lengua extranjei □ Educación física □ Música □ Pedagogía terap □ Audición y lengu □ Primaria	ra: inglés éutica	Titula Titula Titula Titula Titula	ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita	nte: nte: nte: nte: nte: nte:				
□ Lengua extranjei □ Educación física □ Música □ Pedagogía terap □ Audición y lengu □ Primaria	ra: inglés éutica	Titula Titula Titula Titula Titula	ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita	nte: nte: nte: nte: nte: nte:				
☐ Lengua extranjei ☐ Educación física ☐ Música ☐ Pedagogía terap ☐ Audición y lengu	ra: inglés éutica aje	Titula Titula Titula Titula Titula	ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita	nte: nte: nte: nte: nte: nte: nte:	kdioma:			
☐ Lengua extranjei ☐ Educación física ☐ Música ☐ Pedagogía terap ☐ Audición y lengu ☐ Primaria // ACREDITACIÓN F	ra: inglés éutica aje	Titula Titula Titula Titula Titula	ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita	nte: nte: nte: nte: nte: nte: nte:	ldioma:			
☐ Lengua extranjei ☐ Educación física ☐ Música ☐ Pedagogía terap ☐ Audición y lengu ☐ Primaria // ACREDITACIÓN F	ra: inglés éutica aje	Titula Titula Titula Titula Titula	ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita	nte: nte: nte: nte: nte: nte: nte:	Idioma:			
□ Lengua extranjei □ Educación física □ Música □ Pedagogía terap □ Audición y lengu □ Primaria // ACREDITACIÓN F	ra: inglés éutica aje PARA PARTIC tarse para par	Titula Titula Titula Titula Titula Titula Titula Titula	ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita	nte: nte: nte: nte: nte: nte: nte:	ldioma:			
☐ Lengua extranjei ☐ Educación física ☐ Música ☐ Pedagogía terap ☐ Audición y lengu ☐ Primaria // ACREDITACIÓN F	ra: inglés éutica aje PARA PARTIC tarse para par	Titula Titula Titula Titula Titula Titula Titula Titula	ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita ción habilita	nte: nte: nte: nte: nte: nte: nte:	ldioma:			



Núm.38

VI. CONSENTIMIENTO Y NOTIFICACIONES			
☐ AUTORIZO la comprobación de los datos de identidad de	personal (DNI/NIE) en cuyo caso aport	o copia auténtica de mi DNI	
☐ AUTORIZO la consulta de delitos contra la libertad e inden	nnidad sexual, en cuyo caso aporto ce	rtificado negativo de delitos se	xuales.
☐ AUTORIZO la comprobación de los datos de la titulación a	cadémica, en cuyo caso aporto copia	del título alegado para el ingres	so.
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las prueb los datos consignados en ella y que reúne las condiciones ex requisitos señalados en la convocatoría para el ingreso en lo documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud	igidas con carácter general para el in s cuerpos y especialidades por los qu	greso en la fúnción pública, as	sí como los
Las notificaciones serán realizadas electrónicamente en virl Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de a Pública y Hacienda, para lo cual hago constar que:	ud del artículo 41 de la Ley 39/201 tículo 3 de la Orden 9/2015, de 27 de	5, de 1 de octubre, del Pro mayo, de la Consejería de Adn	cedimiento ninistració
DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sis	tema de notificaciones electrónicas de	el Gobierno de La Rioja	
□ NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en e órgano gesto realice el alta en el sistema señalo la dirección de lo previsto en el artículo 66.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de oct	correo electrónico consignada en el a	s del Gobierno de La Rioja y pa partado I de esta solicitud, a e	ara que el fectos de
De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Org de los derechos digitales, se le informa sobre los siguientes ex	ánica 3/2018, de 5 de diciembre, de F rremos que afectan a la recogida de su	Protección de datos personales ls datos:	s y garantí
Sus datos personales van a ser incluidos en los ficheros de denominados "Oposiciones" y "Sistema de Gestión de Person	la Consejería de Educación, Formadal (SIGP)".	ción y Empleo del Gobierno d	le La Rioj
 Si ha optado por formar parte de las listas de aspirantes Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierr La finalidad exclusiva de estos ficheros es recabar los dato Dirección General de Educación. La recogida de sus datos 	o de La Rioja denominado "Bolsa de E s personales que sean necesarios par tiene carácter obligatorio y la negativ	mpleo (Interioia)"	
 la imposibilidad de su inclusión en los procedimientos soli Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y o ejercerse en la Dirección General de Educación del Gobier Ala Oeste. 26071 Logroño. 	posición de los datos personales re-	cogidos en los citados ficher I fichero, sita en Marqués de M	os puede Iurrieta, 76
SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACION Y EMPLEO			

Página 4437

II.Autoridades y Personal

B.Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Política Local, por la que se da publicidad, a la convocatoria del concurso ordinario correspondiente al año 2019, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

201903260069532 II.B.160

En el apartado 6 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el régimen de provisión de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, señalando que el concurso, de ámbito estatal, será el sistema normal de provisión y que existirán dos concursos anuales, el ordinario y el unitario.

En desarrollo de lo establecido en el citado artículo, se ha aprobado el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que ha entrado en vigor el día 18 del mismo mes, y en el que se regula la provisión por concurso de méritos de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, distinguiendo entre los concursos ordinarios y los concursos unitarios. Esta regulación debe completarse, con las adaptaciones necesarias, con lo establecido por las Órdenes del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 10 de agosto y de 8 de septiembre de 1994, por las que se dictan normas y se aprueban el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes para los concursos ordinarios, de aplicación en cuanto no se opongan a la nueva norma.

Teniendo en cuenta que hasta la presente fecha únicamente se ha recibido en la Comunidad Autónoma la convocatoria aprobada por el Alcalde de Lardero para la provisión, mediante el concurso ordinario, de los puestos de Intervención y de Tesorería de dicho Ayuntamiento; con arreglo a las normas indicadas y a lo previsto en el Decreto 50/1998, de 31 de julio, por el que se establecen los méritos de determinación autonómica, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 29/2015, de 21 de julio,

RESUELVO

Dar publicidad, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a las convocatorias del concurso ordinario correspondiente al año 2019, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en aquellas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja que han aprobado las bases específicas y la oportuna convocatoria, cuya relación se incluye como anexo I.

Segunda. Participación.

1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a las subescalas a que se refiere el artículo 92.bis, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pudiendo solicitar únicamente los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la subescala y categoría a que pertenezcan.

Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en los términos siguientes.



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4438

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-intervención.

Los Secretarios de ayuntamientos 'a extinguir', a Secretarías de ayuntamientos con población que no exceda de dos mil habitantes.

- 2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su subescala y categoría.
 - 3. No podrán participar en el concurso:
- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo de suspensión señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación Local.

No obstante, podrán concursar aunque no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, los funcionarios que se encuentren en los supuestos recogidos en el punto 2º de la letra c) del apartado 1 del artículo 27 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercera.- Documentación y plazo para participar.

- 1. En el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación conjunta de este concurso en el Boletín Oficial del Estado, los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo, dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:
- a) 'Solicitud de participación' (modelo anexo II) comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) Documentación acreditativa (con una relación según el modelo del dorso del anexo II) de los méritos de determinación autonómica, de acuerdo con lo que se establece en la base quinta de esta Resolución, así como de la relativa al mérito general establecido en el apartado 1.g del artículo 32 del Real Decreto 128/2018, referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- 2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica, junto a la de los específicos del puesto correspondiente, en todas las Corporaciones en que soliciten puestos.

Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en el expresado plazo de quince días hábiles, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el orden de prelación de adjudicaciones (modelo anexo III) ante la Dirección General de la Función Pública (Subdirección General de Relaciones con Otras Administraciones, Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50. 28071 - Madrid), o bien a través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Acceda. Procedimiento: orden de prelación de adjudicaciones del concurso ordinario, dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/.

El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de los puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias subescalas y categorías. La formulación del orden de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud de participación dirigida a la Corporación Local convocante.

3. La 'solicitud de participación' y el 'orden de prelación de adjudicaciones' habrán de presentarse con arreglo a los modelos de los anexos II y III.

Página 4439

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, deberán reunirse a la fecha de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se publiquen las bases del concurso y las convocatorias.

Cuarta. Méritos generales.

Los méritos generales de aplicación en este concurso son los acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Nacionales a la fecha de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se dará publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y su puntuación alcanzará hasta el 80 por ciento del total posible conforme al baremo correspondiente (24 puntos).

Quinta.- Méritos de determinación autonómica.

Se aplicarán los méritos acreditados que correspondan a los establecidos en el Decreto 50/1998, de 31 de julio (Boletín Oficial de La Rioja número 93, de 4 de agosto de 1998):

- 1. Méritos objeto de valoración.
- a) Experiencia profesional.- Se valorará el desempeño, en condición de funcionario, de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las Entidades Locales de su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de dicha Comunidad Autónoma.
- b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de cursos organizados u homologados por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La homologación de cursos a los efectos previstos en este apartado, deberá solicitarse por la entidad organizadora, acompañando al menos el programa detallado de contenidos, profesorado y horas lectivas del curso.

- c) Actividad docente y publicaciones. Se valorarán las actividades docentes y las publicaciones, referidas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - 2.- Reglas de valoración.
- a) Únicamente se valorarán los servicios, cursos o actividades realizados en los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria del correspondiente concurso de provisión de puestos en el Boletín Oficial del Estado.
- b) La suma de puntos por los méritos de determinación autonómica no superará en ningún caso el límite del 15 por 100 de la puntuación total posible (4,5 puntos), según se establece en el artículo 92.bis, apartado 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En la valoración de méritos de cada concursante la suma de puntos resultante de la aplicación del apartado siguiente se adaptará al nuevo límite global del citado artículo 92.bis.
 - 3.- Valoración de los méritos.
 - a) Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
- El desempeño de puestos de grupo funcionarial igual o superior al que corresponde a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por cada mes.
- El desempeño de puestos del grupo funcionarial inmediatamente inferior al que corresponde a la subescala a que se concursa: 0,02 puntos por cada mes.
 - b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:
 - Cursos con duración entre quince y treinta horas: 0,25 puntos por cada curso.
 - Cursos con duración superior a 30 horas: 0,40 puntos por cada curso.
 - c) Actividad docente y publicaciones. Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Intervención como docente en cursos que reúnan las condiciones establecidas en los apartados 1.b y 3.b de estas bases: 0,02 puntos por cada hora de clase impartida.
 - Los trabajos publicados se valorarán en función de su extensión, profundidad y calidad científica.
 - 4.- Acreditación de los méritos.



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4440

Los méritos previstos en estas bases se valorarán a instancia de los interesados, y con arreglo a lo que por ellos se acredite mediante las correspondientes certificaciones, títulos u otros documentos, que habrán de aportar en original o en copia compulsada.

Sexta.- Méritos específicos.

Los méritos específicos de determinación local, para cada puesto de trabajo, que pueden alcanzar hasta un 5 por ciento de la puntuación total (1,5 puntos), son los que se detallan en el anexo I.

Séptima.- Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

Méritos generales, hasta un máximo de 24,00 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales, acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Nacionales y a los que se dará publicidad a la fecha de publicación conjunta de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

Méritos específicos, hasta un total de 1,50 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 4,5 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.

Respecto de los puestos para los que no se haya establecido baremo de méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de los de determinación autonómica.

- 2. El Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con el concursante o los concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el Tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.
- 3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación, según el orden de enumeración del artículo 32.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Octava.- Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Novena.- Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de valoración.

Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, y deberá comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

2. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Décima.- Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4441

Undécima.- Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos y a su publicación, en el plazo de un mes, en el 'Boletín Oficial del Estado'.

Duodécima.- Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el 'Boletín Oficial del Estado'. Si el destino asignado comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

- 2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.
- 3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Política Local, del Gobierno de La Rioja.

Decimotercera.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho alguno al abono de indemnización por traslado.

Decimocuarta.- Cese y toma de posesión.

- 1. Las diligencias de cese y de toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Política Local, del Gobierno de La Rioja, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.
- 2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimoquinta.- Recursos.

Los actos administrativos delas Corporaciones Locales y de los Tribunales de valoración realizados en el procedimiento del concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Política Territorial, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 22 de marzo de 2019.- La Directora General de Política Local, Raquel Sáenz Blanco.

Página 4442

ANEXO I

CONCURSO ORDINARIO DEL AÑO 2019, PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

RELACIÓN DE PUESTOS QUE SE OFRECEN (2)

INTERVENCIÓN DE CLASE SEGUNDA

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Población a 31 de diciembre de 2018: superior a 10.000 habitantes

Denominación del puesto: Intervención

Subescala y categoría del puesto: Intervención-Tesorería

Complemento de destino (nivel): 29

Complemento específico (anual): 28.289,24 euros.

*Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Intervención-Tesorería, designado por el Ayuntamiento.

Vocales: Un funcionario propuesto por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vocal-Secretario: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Intervención-Tesorería, designado por el Ayuntamiento.

*Méritos específicos locales: No se establecen

*Acreditación de los méritos: No procede

*Méritos de determinación autonómica: Los establecidos en el Decreto 50/1998, de 31 de julio, del Gobierno de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja número 93, de 4 de agosto de 1998).

Aprobadas las bases y la convocatoria de este concurso por Resolución del Alcalde de 11 de marzo de 2019.



Página 4443

TESORERÍA

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Población a 31 de diciembre de 2018: superior a 10.000 habitantes

Denominación del puesto: Tesorería

Subescala y categoría del puesto: Intervención-Tesorería

Complemento de destino (nivel): 29

Complemento específico (anual): 20.029,69 euros.

*Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Intervención-Tesorería, designado por el Ayuntamiento.

Vocales: Un funcionario propuesto por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vocal-Secretario: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Intervención-Tesorería, designado por el Ayuntamiento.

*Méritos específicos locales: No se establecen

*Acreditación de los méritos: No procede

*Méritos de determinación autonómica: Los establecidos en el Decreto 50/1998, de 31 de julio, del Gobierno de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja número 93, de 4 de agosto de 1998).

Aprobadas las bases y la convocatoria de este concurso por Resolución del Alcalde de 11 de marzo de 2019.



Página 4444

ANEXO II

CONCURSO ORDINARIO DEL AÑO 2019, PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)

I. Datos personales
Apellidos
Código postal y localidad Provincia Teléfono Correo electrónico
II. Datos profesionales
Subescala (2)
Entidad Local en que radica el puesto Provincia Denominación del puesto
Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha ,de la Dirección General de la Función Pública, al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.
Lugar, fecha y firma
Sr. Presidente de la Corporación Local de.
(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en

⁽¹⁾ Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

⁽²⁾ Cumplimentar sólo la subescala y/o categoría que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

⁽³⁾ Definitivo o provisional.



Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4445

Dagunagatagián		
Documentación	que se	acompana

A. Del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma Respectiva

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

Página 4446

ANEXO III

CONCURSO ORDINARIO DEL AÑO 2019, PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

ORDEN DE PRELACIÓN DE ADJUDICACIONES (1)

I. Datos personales
Apellidos Nombre DNI NRP Domicilio (a efectos de notificación y comunicaciones) Calle y número Código postal y localidad Provincia Teléfono
II. Datos profesionales
Subescala/s y categoría/s a que se concursa Situación administrativa en que se encuentre el concursante Destino actual Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera.2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

N.º de orden	Corporación y provincia	Nombre del puesto
1.°		
2.°		
3.°		
4.°		
5.°(3)		

Fecha y firma

Dirección General de la Fur	nción Pública (4).
Subdirección General de	

(Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, 28071 Madrid).

- (1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados en el concurso ordinario.
- (2) Definitivo o provisional.
- (3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.
- (4) Si se solicitan puestos en el País Vasco exclusivamente, el presente orden de prelación debe enviarse a la Dirección de Registros Administrativos y de Régimen Local. Departamento de Justicia y Administración Pública. C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Página 4447

II.Autoridades y Personal

B.Oposiciones y Concursos

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se hace pública la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en el Servicio Riojano de Salud, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017, así como las plazas vacantes ofertadas a las mismas

201903250069484 II.B.158

Por Resolución de 19 de junio de 2018 (BOR 74, de 25 de junio), de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en el Servicio Riojano de Salud (E038).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de selección de las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017 en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE

Primero.- Publicar la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se relacionan en Anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Publicar la relación de plazas vacantes que se les ofertan y que se añaden a esta Resolución como Anexo II.

Tercero.- 1.- La petición de destino deberá efectuarse en el impreso de solicitud que se adjunta como Anexo III a esta Resolución. Igualmente, dicho impreso se facilitará en la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Bretón de los Herreros, 33, de Logroño y en la dirección de Internet: (www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos.

- 2.- Las solicitudes de destino deberán presentarse en la Dirección de Recursos Humanos, calle Bretón de los Herreros, 33, de Logroño; en los registros de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en el Registro del Servicio Riojano de Salud, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A quienes no presenten su solicitud dentro de este plazo se les adjudicará alguna de las plazas que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones del resto de aspirantes.
- 3.- La elección de plaza vacante se realizará según el orden de prelación que figura en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se publica como Anexo I a esta Resolución.

Cuarto.- Los destinos que se adjudiquen tendrán carácter definitivo.

Quinto.- En el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente Resolución, las personas que han superado el proceso selectivo deberán presentar en los mismos lugares citados en el apartado Tercero, punto 2 de esta Resolución, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento de afiliación al Sistema de la Seguridad Social en el caso de ser titular del mismo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en esta convocatoria, o tener abonados los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberán aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.
- c) Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que demuestren el vínculo de parentesco



Página 4448

y además, si procede, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Del mismo modo, deberán acreditar su nacionalidad las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de personas cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en su país de origen, ni haber sido separadas, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

- e) Certificado médico que acredite la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud, sito en la calle Piqueras, 98, (Hospital San Pedro) 26071 de Logroño. Para ello deberán ponerse en contacto con el citado Servicio de Prevención a través del Teléfono 941.29.83.99.
- f) Quienes presenten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), deberán presentar fotocopia de la certificación de los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite tal grado, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
 - g) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
- h) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no estar condenadas, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178 a 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto.- Aquella persona que dentro del plazo fijado no presentase la documentación exigida, o que del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 2 de la convocatoria, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrada personal estatutario fijo en el Servicio Riojano de Salud y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el punto Quinto de esta Resolución, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, en virtud de los artículos 45.2 y 53.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Pública de La Rioja, que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 25 de marzo de 2019.- La Directora de Recursos Humanos, Inmaculada Fernández Navajas, (P.D. Res. 01.03.13, del Presidente del SERIS, BOR 32, de 08.03.13).



Página 4449

ANEXO I

Relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo

Categoría: Médico de Urgencia Hospitalaria

Código Categoría: E038

Oferta de Empleo Público del año 2017

Acceso: Libre

Apellidos y Nombre	DNI	Puntos Fase Oposición	Puntos Fase Concurso	Puntuación Total
Cano Rodríguez, Tania	131****8E	28,79	27,51	56,30
García Rodríguez, Ana María	12****13L	25,53	24,80	50,33
Esteban Zubero, Eduardo	***98*24B	25,53	22,82	48,35
Villar García, Ione	7*2*4*6**	28,79	18,54	47,33

ANEXO II

Plazas vacantes que se ofertan

Categoría: Médico de Urgencia Hospitalaria

Código Categoría: E038

Oferta de Empleo Público del año 2017

Número de Plazas	Código del Centro	Centro	Localidad
4	90	Hospital San Pedro	Logroño



Página 4450

ANEXO III

SOLICITUD DE DESTINO DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA EN EL SERVICIO RIOJANO DE SALUD. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2017

Convocatoria de 19 de junio de 2018 (BOR nº 74 de 25 de junio de 2018)

PRIMER APELLIDO)					
SEGUNDO APELLID	0					
NOMBRE						
N.I.F.						
FECHA DE NACIMIE	NTO			SEXO: Hor	mbre	Mujer
2 DOMICILIO A EFF	ECTOS DE NO	OTIFICACIONES				
CALLE / PLAZA Y NÚMERO					C. POST	AL
LOCALIDAD				Т	ELF.	
PROVINCIA			NACIONAL	IDAD		
CORREO ELECTRONICO						
3 PLAZAS QUE SE						
	CÓDIGO ATEGORÍA	CÓDIGO CENTRO		CEI	NTRO	
Logroño, a Nombre, apellidos y Firma:	DNI:	de		de	2019	

SRA. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

C/ Bretón de los Herreros nº 33, 26071 Logroño (La Rioja)

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos recabados en esta solicitud y los documentos que se adjuntan serán incorporados al fichero de "Gestión de Personal" cuya finalidad es la gestión y cumplimiento de la relación laboral de los empleados y candidatos. El Servicio Riojano de Salud es el responsable del fichero y como tal le garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos mediante escrito dirigido a la Unidad de Registro de Documentos, C/ Piqueras, 98-26006 Logroño-La Rioja.

Página 4451

II.Autoridades y Personal

B.Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución 230/2019, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores en la Resolución 209/2019, de 22 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020

201903270069551 II.B.161

Detectada la existencia de error de hecho en la Resolución número 209/2019, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020, este Rectorado, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Rectificar el error detectado en el Anexo I (Relación de plazas convocadas curso 2019-2020), de forma que:

Donde dice:

'Nº de plaza: 29, Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Contratado Interino, Dedicación: TC'

Debe decir:

'Nº de plaza: 29, Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Contratado Interino, Dedicación: P4+4'.

Segundo: Ampliar el plazo de presentación de solicitudes a quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para la plaza número 29. En este supuesto deberán seguir cualquiera de los procedimientos de presentación de solicitudes previstos en la base 3ª de la convocatoria.

Tercero: Publicar la presente resolución en los mismos medios en los que se publicó la Resolución número 209/2019, de 22 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020.

Logroño a 27 de marzo de 2019.- El Rector, Julio Rubio García.

Página 4452

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y la Entidad Local de Lardero para la aplicación de los Ingresos de Derecho Público Municipales

201903260069506 III.1089

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 25 de marzo de 2019.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, Rosana Montañés Fandos.

Número de Registro: 2019/0218.

Resumen del Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y la Entidad Local de Lardero para la aplicación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

Fecha de suscripción: 22 de marzo de 2019.

Sujetos que lo suscriben:

Gobierno de La Rioja: Alfonso Domínguez Simón - Consejero de Administración Pública y Hacienda.

Ayuntamiento de Lardero: Juan Antonio Elguea Blanco - Alcalde-Presidente.

Objeto del convenio: El Ayuntamiento delega en la Comunidad Autónoma de La Rioja y ésta asume las competencias que corresponden al primero en la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de los siguientes tributos:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de Características Especiales.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tasa de Agua Potable y Canon de Saneamiento.

Tasa de Basuras.

Tasa de Alcantarillado.

Resto de Tasas: Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para paso o aparcamientos exclusivos, carga o descarga de mercancías de cualquier clase (BOR 26/12/2012)

El Ayuntamiento delega en la Comunidad Autónoma de La Rioja y ésta asume las competencias que corresponden al primero en la recaudación en período ejecutivo, dentro de su territorio, de los siguientes Ingresos de Derecho Público:

Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tasa para el Fomento de la Agricultura/Mantenimiento de Caminos.

Contribuciones especiales.



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4453

Multas y Sanciones.

Resto de Tasas: Prestación de servicios urbanísticos; tramitación de licencias exigidas por la normativa urbanística; prestación de servicios de recogida de vehículos en la vía pública, depósito e inmovilización; aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.

Resto de Ingresos de Derecho Público Municipales.

El Ayuntamiento delega en la Comunidad Autónoma de La Rioja y ésta asume las competencias que corresponden al primero en materia de inspección tributaria, de:

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Impuesto sobre Incremento de Valor Terrenos de Naturaleza Urbana.

Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2018 hasta 31 de diciembre de 2019.

Prórrogas: En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo anual, y por otro adicional también anual.

Página 4454

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y la Entidad Local de Aldeanueva de Ebro para la aplicación de los Ingresos de Derecho Público Municipales

201903260069507 III.1091

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 25 de marzo de 2019.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, Rosana Montañés Fandos.

Número de Registro: 2019/0219.

Resumen del Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y la Entidad Local de Aldeanueva de Ebro para la aplicación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

Fecha de suscripción: 22 de marzo de 2019.

Sujetos que lo suscriben:

Gobierno de La Rioja: Alfonso Domínguez Simón - Consejero de Administración Pública y Hacienda.

Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro: Ángel Fernández Calvo - Alcalde-Presidente.

Objeto del convenio: El Ayuntamiento delega en la Comunidad Autónoma de La Rioja y ésta asume las competencias que corresponden al primero en la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de los siguientes tributos:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de Características Especiales.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Ayuntamiento delega en la Comunidad Autónoma de La Rioja y ésta asume las competencias que corresponden al primero en la recaudación en período ejecutivo, dentro de su territorio, de los siguientes Ingresos de Derecho Público:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tasa de Agua Potable y Canon de Saneamiento.

Tasa de Basuras.

Tasa de Alcantarillado.

Tasa para el Fomento de la Agricultura/Mantenimiento de Caminos.

Contribuciones especiales.

Multas y Sanciones.

Resto de Tasas.



Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4455

Resto de Ingresos de Derecho Público Municipales.

El Ayuntamiento delega en la Comunidad Autónoma de La Rioja y ésta asume las competencias que corresponden al primero en materia de inspección tributaria, de:

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2018 hasta 31 de diciembre de 2019.

Prórrogas: En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo anual, y por otro adicional también anual.

Página 4456

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja y la Federación de Empresas de La Rioja para la ejecución de actividades de promoción de Emprendedores y nuevas iniciativas empresariales "Plan EmprendeRioja 2019"

201903260069511 III.1093

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 26 de marzo de 2019.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, Rosana Montañés Fandos.

Número de Registro: 2019/0220.

Resumen del Convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja y la Federación de Empresas de La Rioja para la ejecución de actividades de promoción de Emprendedores y nuevas iniciativas empresariales "Plan EmprendeRioja 2019".

Fecha de suscripción: 12 de marzo de 2019.

Sujetos que lo suscriben:

ADER Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja: Leonor González Menorca - Consejera de Desarrollo Económico e Innovación y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja: Jaime García-Calzada - Presidente.

Federación de Empresarios de La Rioja: Jaime García-Calzada - Presidente.

Objeto del convenio: Establecer la colaboración entre las entidades firmantes que permita el desarrollo del "Plan EmprendeRioja 2019" constituido por las siguientes iniciativas que serán llevadas a cabo durante el año 2019: Guía de creación de empresas, oportunidades de formación, talleres de emprendedores, asesoramiento integral, Web Emprende Rioja y redes sociales, olimpiada de emprendedores Start Innova, Premios Emprende Rioja, Día del Emprendedor, dinamización red de emprendedores, consolidación de iniciativas empresariales, Emprender en el Aula: Universidad y Centros Educativos Emprendedores, Acoge un emprendedor en tu empresa, Municipio Emprende Rioja: Emprender en local y Semana europea de la StartUp.

Obligaciones financieras:

ADER Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja: 300.000,00 euros.

Vigencia: El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la subvencionabilidad de las actuaciones y gastos realizados a partir del 1 de enero de 2019.

Página 4457

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen de la Segunda Adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Universidad de La Rioja y su Fundación General para la realización de acciones de integración de investigadores y tecnólogos en empresas y/o sus agrupaciones innovadoras (AEIS), organismos públicos de investigación y centros tecnológicos y/o de Innovación y transferencia de tecnología en 2019

201903260069513 III.1094

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 26 de marzo de 2019.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, Rosana Montañés Fandos.

Número de Registro: 2019/0221.

Resumen de la Segunda Adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Universidad de La Rioja y su Fundación General para la realización de acciones de integración de investigadores y tecnólogos en empresas y/o sus agrupaciones innovadoras (AEIS), organismos públicos de investigación y centros tecnológicos y/o de Innovación y transferencia de tecnología en 2019.

Fecha de suscripción: 11 de marzo de 2019.

Sujetos que lo suscriben:

ADER Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja: Leonor González Menorca - Consejera de Desarrollo Económico e Innovación y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Universidad de La Rioja: Julio Rubio García - Rector.

Fundación General de la Universidad de La Rioja: Julio Rubio García - Presidente.

Objeto del convenio: Describir las acciones a desarrollar entre las entidades firmantes en el ejercicio 2019 para la realización de acciones de integración de investigadores y tecnólogos en empresas y/o sus agrupaciones innovadoras (AEIS), organismos públicos de investigación y centros tecnológicos y/o de innovación y transferencia de tecnología. Se trata de becas para investigadores y tecnólogos que se integrarán en las entidades beneficiarias para el desarrollo de proyectos de I+D que le permitirán adquirir experiencia práctica para facilitar su inserción laboral.

Obligaciones financieras:

ADER Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja: 230.992,21 euros.

Universidad de La Rioja: 10.743,82 euros.

Vigencia: La vigencia de esta adenda se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del plazo de justificación de las acciones previsto en la cláusula octava (30 de abril de 2020).



Página 4458

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio entre ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P. y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para la coordinación y seguimiento de las actuaciones de apoyo a la internacionalización de las pymes con cargo a los fondos estructurales de la Unión Europea para el periodo 2014-2020

201903260069514 III.1095

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 26 de marzo de 2019.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, Rosana Montañés Fandos.

Número de Registro: 2019/0222.

Resumen del Convenio entre ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P. y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para la coordinación y seguimiento de las actuaciones de apoyo a la internacionalización de las pymes con cargo a los fondos estructurales de la Unión Europea para el periodo 2014-2020.

Fecha de suscripción: 7 de marzo de 2019.

Sujetos que lo suscriben:

ADER Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja: Leonor González Menroca - Consejera de Desarrollo Económico e Innovación y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Instituto Español de Comercio Exterior: María Peña Mateos - Consejera Delegada.

Objeto del convenio: Establecer las condiciones de colaboración entre las partes para delimitar el ámbito de actuación de cada una de ellas como gestores en el ámbito de los Fondos FEDER, promoviendo la máxima complementariedad en las acciones que se financian con cargo a los citados Fondos por parte de ambos organismos y evitando que se pudiesen llegar a declarar operaciones con partidas de gasto coincidentes. El objetivo es obtener la máxima eficiencia en el uso de los recursos y que las empresas puedan hacer el mejor uso de estos fondos para su internacionalización.

Vigencia: El periodo de vigencia será de dos años desde su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogado, de forma expresa y por escrito, por la voluntad conjunta de ambas partes hasta un máximo de dos anulidades.



Página 4459

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, y la Asociación de Empresas de Comunicación de La Rioja para el año 2019

201903260069515 III.1096

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 26 de marzo de 2019.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, Rosana Montañés Fandos.

Número de Registro: 2019/0223.

Resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, y la Asociación de Empresas de Comunicación de La Rioja para el año 2019.

Fecha de suscripción: 21 de marzo de 2019.

Sujetos que lo suscriben:

Gobierno de La Rioja: Begoña Martínez Arregui - Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

Asociación de Empresas de Comunicación de La Rioja, Acrear: Lola Zuazo Moral - Presidenta.

Objeto del convenio: El fomento, la promoción y el impulso de la comunicación y la creatividad en La Rioja mediante la organización y el desarrollo de acciones de índole divulgativa, formativa y cultural dirigidas a la ciudadanía riojana, así como la visibilidad y el reconocimiento de buenas prácticas comunicativas y creativas entre las instituciones y organizaciones, las empresas y la ciudadanía riojana.

Obligaciones financieras:

Gobierno de La Rioja: 15.000,00 euros.

Vigencia: Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.



Página 4460

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

Resolución de 27 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estudios Riojanos y la Universidad de Extremadura, sobre la organización y realización de actividades de interés conjunto relacionadas con la Red de Universidades Lectoras

201903270069548 III.1115

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 27 de marzo de 2019.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, Rosana Montañés Fandos.

Número de Registro: 2019/0224.

Resumen del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estudios Riojanos y la Universidad de Extremadura, sobre la organización y realización de actividades de interés conjunto relacionadas con la Red de Universidades Lectoras.

Fecha de suscripción: 25 de febrero de 2019.

Sujetos que lo suscriben:

Instituto de Estudios Riojanos: Leonor González Menorca - Presidenta del IER y Consejera de Desarrollo Económico e Innovación.

Universidad de Extremadura: Antonio Hidalgo García - Rector Magnífico.

Objeto del convenio: El objeto de este convenio es el establecimiento de los principios que definen la colaboración entre la Red Internacional de Universidades Lectoras, RIUL y el IER en relación con la realización de las siguientes actividades culturales y académicas relacionadas con la lectura y escritura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja: V Seminario Internacional de La Rioja.

Obligaciones financieras:

Instituto de Estudios Riojanos: 5.000,00 euros. Universidad de Extremadura: 1.500,00 euros.

Vigencia: La duración del presente Convenio se extenderá desde el momento en que se perfeccione hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Prórrogas: Conforme a lo establecido en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años. La correspondiente Adenda deberá especificar las actividades a realizar y la aportación económica a efectuar por cada Institución para el año de que se trate.

Página 4461

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

Resolución de 27 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Red Eléctrica de España, SAU, para las jornadas Educación hacia un modelo energético sostenible

201903270069549 III.1116

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 27 de marzo de 2019.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, Rosana Montañés Fandos.

Número de Registro: 2019/0225.

Resumen del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Red Eléctrica de España, SAU, para las jornadas Educación hacia un modelo energético sostenible.

Fecha de suscripción: 25 de marzo de 2019.

Sujetos que lo suscriben:

Gobierno de La Rioja: Alberto Galiana García - Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Red Eléctrica de España: José Ignacio Lallana Domínguez - Delegado Regional Nordeste.

Objeto del convenio: Colaboración en la organización de la III edición de las jornadas de Educación hacia un modelo energético sostenible, durante el curso 2018/2019.

Vigencia: La vigencia del presente protocolo se extenderá desde la firma del mismo hasta el término de las jornadas.

Página 4462

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se desarrollan las características generales de la Evaluación individualizada final de Educación Primaria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Rioja para el curso académico 2018/2019

201903260069528 III.1103

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, prevé en su artículo 21.1 la realización de una evaluación individualizada al finalizar el sexto curso de Educación Primaria.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece en el artículo 1, que hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación final de Educación Primaria será considerada muestral y tendrá finalidad diagnóstica. La selección de alumnos y centros será suficiente para obtener datos representativos. Las Administraciones Educativas podrán elevar el número de centros participantes por encima de las necesidades muestrales o hacerla con carácter censal.

El Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define la configuración general de las pruebas, las convocatorias y los resultados a obtener de dicha evaluación, enfocando todas estas características a una evaluación de carácter censal.

Asimismo, hay que tener en cuenta que el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, dispone que las previsiones del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, únicamente serán aplicables en lo que no se opongan a este artículo.

La disposición adicional segunda de la Orden ECD/393/2017, de 4 de mayo, establece que las administraciones educativas elaborarán un informe en el que reflejarán los resultados obtenidos en su ámbito de gestión, expresándolos en seis niveles de desarrollo competencial.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 24/2014, de 13 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, determina en su artículo 12.1 que al finalizar el sexto curso de la etapa, los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todo el alumnado en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia lingüística, competencia matemática y competencia en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.

Por lo expuesto, y en virtud de la facultad conferida por el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Educación,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones que desarrollen las características, el diseño y el contenido de la evaluación final de Educación Primaria.
- 2. Dicha evaluación afectará al alumnado que, independientemente de sus calificaciones, esté realizando sexto curso de Educación Primaria en el curso académico 2018/2019 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas correspondientes a esta etapa en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - 3. Esta evaluación final de Educación Primaria tendrá carácter censal.

Segundo. Finalidad.

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4463

La evaluación final de Educación Primaria tendrá finalidad diagnóstica.

Tercero. Competencias objeto de evaluación.

La evaluación final de sexto curso de Educación Primaria comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de:

- a) La competencia en comunicación lingüística a través de la evaluación de las destrezas de comprensión escrita y oral y expresión escrita, tanto en español como en inglés.
- b) La competencia matemática a través de la aplicación de conocimientos y razonamientos matemáticos para la resolución de problemas en contextos funcionales relacionados con la vida cotidiana.
- c) Las competencias básicas en ciencia y tecnología a través de la evaluación de las habilidades dirigidas a generar conocimiento científico mediante la recolección de información, planteamiento de hipótesis, resolución de problemas o toma de decisiones basadas en pruebas y argumentos.

Cuarto. Características y diseño de las pruebas.

- 1. Las características y el diseño de las pruebas comprenderán la matriz de especificaciones, la longitud (número mínimo y máximo de preguntas), tiempo de aplicación, la tipología de preguntas (preguntas abiertas, semiabiertas y de opción múltiple) y los cuestionarios de contexto.
- 2. Las matrices de especificaciones establecen la concreción de los estándares de aprendizaje evaluables asociados a cada uno de los bloques de contenidos, de entre los fijados en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, y dan cuerpo al proceso de evaluación. Asimismo, indican el peso o porcentaje orientativo que corresponde a cada uno de los bloques de contenidos. Además, en las matrices se refleja la intersección de los bloques de contenidos con los procesos cognitivos identificados y la asociación de cada uno de los estándares con el tipo de proceso cognitivo.
- 3. Se realizará una prueba única, en soporte papel, por cada una de las destrezas que constituyen la referencia principal de las competencias objeto de evaluación.

Quinto. Cuestionarios de contexto.

- 1. La información contextual correspondiente a la evaluación final de etapa se obtendrá a partir de los cuestionarios de contexto que cumplimentarán los alumnos evaluados, sus padres o tutores legales y los directores de los centros. A través de dichos cuestionarios se recabará información sobre el Índice Socioeconómico y Cultural (ISEC).
- 2. Los directores de centro cumplimentarán el cuestionario online. Los directores recibirán una contraseña individual para acceder al espacio web habilitado para la realización del cuestionario en el plazo que se establezca en las correspondientes instrucciones.
- 3. Asimismo, los cuestionarios de alumnos también se cumplimentarán online. Será responsabilidad del director habilitar espacios y equipos que así lo permitan, facilitar a los tutores las listas que contengan las contraseñas de sus alumnos y preservar la confidencialidad. El director recibirá las contraseñas personales de los alumnos de cada uno de los grupos por RACIMA o en el correo oficial del centro. El tutor o el profesor que acompañe a los alumnos, podrá resolver las dudas que le planteen éstos sobre las preguntas, pero respetará la confidencialidad. Los cuestionarios deberán ser cumplimentados en el plazo que se establezca en las correspondientes instrucciones.
- 4. El aplicador distribuirá a los alumnos los cuestionarios de familia en papel el primer día de aplicación y proporcionará al tutor un sobre de devolución en el que esté perfectamente identificado el grupo. Cada cuestionario dispondrá de un sobre en blanco en el que las familias podrán introducir los cuestionarios cumplimentados y entregarlo cerrado, para preservar su confidencialidad, bien directamente al tutor o a través del alumno, al día siguiente o en el plazo más breve posible.
- 5. Una vez reunidos todos los cuestionarios, el tutor introducirá los mismos en el sobre de devolución y se lo entregará al director. El director, o persona en quien delegue, lo adjuntará al resto de documentación generada en la evaluación con objeto de que puedan ser recogidos conjuntamente.

Sexto. Comisiones de coordinación.

1. El proceso de evaluación final del alumnado de sexto curso de Educación Primaria será coordinado desde la Consejería de Educación, Formación y Empleo a través del Centro de Innovación y Formación Educativa y de la Inspección Técnica Educativa, de acuerdo con las funciones establecidas en la legislación vigente.

Página 4464

- 2. Para el correcto desarrollo de la evaluación objeto de la presente resolución se establecen dos comisiones de coordinación vinculadas a las actuaciones que se deben llevar a cabo: la Comisión General de Coordinación y la Comisión de Coordinación de la Evaluación en cada centro docente.
- 3. La Comisión General de Coordinación estará formada por funcionarios públicos que desempeñen su labor para el Sistema Educativo Español externos a los respectivos centros docentes:
- a) Presidente: el Director General de Educación, o persona en quien delegue, cuyo voto será dirimente en caso de empate en la votación.
 - b) Vocales con voz y voto:
 - El Subdirector General de Ordenación Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.
 - La Jefa de la Inspección Técnica Educativa.
 - La Directora del Centro de Innovación y Formación Educativa.
 - La Jefa de Servicio con competencias en Ordenación Educativa.
 - La Jefa de Servicio con competencias en Atención a la Diversidad.
- c) Asesores, con voz pero sin voto. Esta Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Educación que considere necesario.

Actuará como secretario de esta Comisión el vocal de menor edad.

4. En cada centro docente participante en el proceso de evaluación se constituirá una Comisión de Coordinación de la Evaluación, formada por el Director, el Jefe de estudios o miembro del Equipo Directivo y un profesor tutor de uno de los grupos que vayan a ser evaluados.

Séptimo. Funciones de las Comisiones.

- 1. La Comisión General de Coordinación se encargará de:
- a) Dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas orientaciones o pautas se requieran para la realización de la evaluación.
 - b) Coordinar la organización general de las pruebas.
 - c) Elaborar y enviar las instrucciones necesarias para la aplicación de las pruebas.
 - d) Facilitar a los centros docentes toda la información necesaria para la realización de las pruebas.
 - e) Elaborar los criterios de selección y formación de los aplicadores de centro
- f) Velar por el correcto procedimiento de aplicación de las pruebas y coordinar la actuación de los aplicadores de centro en el mismo.
 - g) Determinar los procedimientos de traslado de información sobre los resultados de la evaluación a los centros.
 - h) Resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en relación con el propio proceso de esta evaluación.
 - 2. La Comisión de Coordinación de la Evaluación de cada centro docente se encargará de:
- a) Informar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la finalidad y características de las evaluaciones individualizadas, recabando su colaboración.
 - b) Colaborar con la Administración educativa en todo lo que se refiera a la organización y aplicación de las pruebas.
 - c) Facilitar los medios materiales para la correcta realización de las pruebas.
- d) Planificar y coordinar todo el proceso evaluador en su centro. En la primera reunión deberán ser consideradas las siguientes actuaciones:
 - Aulas en las que los alumnos realizarán las pruebas de evaluación.
 - Horario de las pruebas conforme a lo establecido en las instrucciones correspondientes.



Página 4465

- Docentes del centro que apoyarán al aplicador de cada prueba en cada uno de los grupos, que serán preferentemente miembros de la Comisión de Coordinación de la Evaluación en el Centro.
- Se deberá informar a los alumnos que deberán disponer de los materiales necesarios para realizar las pruebas (bolígrafo azul o negro que no pueda borrarse).
- Las aulas en las que se realicen las pruebas deberán disponer de algún sistema de reproducción de audio que garantice la suficiente calidad del sonido.
 - e) Velar por que la aplicación de las pruebas se realice con las garantías suficientes y del modo adecuado.
 - f) Supervisar los materiales recibidos para la realización de las pruebas,
- g) Revisar la documentación generada después de la aplicación de las pruebas, organizando de manera adecuada el proceso de recogida.
- h) Resolver cuantas dudas existan por parte de las madres, padres o tutores legales del alumnado en relación con los resultados de la evaluación.

Octavo. Responsabilidades en el proceso.

- 1. Con el fin de asegurar la aplicación de los criterios de evaluación comunes definidos para el conjunto del Estado, tal y como establece el artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Centro de Innovación y Formación Educativa llevará a cabo la necesaria coordinación con el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, participando en el diseño del marco de evaluación, la elaboración de las pruebas y los cuestionarios de contexto, así como de los análisis de los resultados de la evaluación y de la elaboración de los correspondientes informes indicativos del nivel obtenido.
- 2. El Servicio con competencias en Ordenación Educativa, definirá el marco general de aplicación de las evaluaciones individualizadas de Educación Primaria.
- 3. La Inspección Técnica Educativa realizará la propuesta de los Aplicadores de Centro de las pruebas. Además, será la responsable de realizar el seguimiento de la difusión de los resultados y el análisis y la adopción de medidas en el plan específico de mejora de los centros educativos.
- 4. La responsabilidad de informar suficientemente a los alumnos y a sus familias de la finalidad e importancia de las pruebas que van a realizar y de su obligatoriedad para todos los alumnos, será de la Comisión de Coordinación de la Evaluación en el Centro.
- 5. Es responsabilidad del director velar por la correcta aplicación de las pruebas en su centro, con la colaboración de la Comisión de Coordinación de la Evaluación del mismo. Cualquier incidencia que pueda surgir habrá de ser resuelta por éste.
- 6. La Dirección General de Educación informará a los centros de las empresas adjudicatarias responsables de llevar a cabo las tareas de la distribución previa de las pruebas, y la posterior recogida de las mismas.
- 7. Todas las personas del centro que participen en la aplicación de las pruebas velarán porque esta se desarrolle con todas las garantías requeridas.

Noveno. Aplicación de las pruebas.

- 1. Los miembros de la Comisión General de Coordinación junto con la Inspección Técnica Educativa serán los encargados de supervisar el proceso de aplicación de las pruebas y de garantizar su correcto desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que, debidamente autorizados, impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2. Para poder realizar de forma adecuada esta labor en la evaluación individualizada de sexto curso de Educación Primaria, la Comisión General designará Aplicadores de Centro, tanto titulares como suplentes, que serán docentes del Sistema Educativo Español nombrados por el Director General de Educación a propuesta de la Inspección Técnica Educativa. Estos Aplicadores no podrán ser tutores de sexto curso ni impartir docencia en el grupo en el que se aplica. No obstante, en los centros en los que esto no sea posible, por tener un número insuficiente de maestros, el aplicador podrá ser un maestro que imparta docencia en el grupo en el que aplica siempre que no sea el tutor del grupo

Página 4466

- 3. La Comisión General coordinará la actuación de los Aplicadores de Centro en el proceso de aplicación de las pruebas, en colaboración con la Inspección Técnica Educativa y el Centro de Innovación y Formación Educativa.
- 4. La designación como Aplicador de Centro, titular o suplente, no podrá ser rechazada por parte de los docentes seleccionados. Asimismo, los Aplicadores de Centro titulares y sus suplentes estarán obligados a asistir a las sesiones formativas que al respecto se organicen y a las que serán oportunamente convocados siempre y cuando no acrediten dicha formación.
- 5. A los docentes que apliquen las pruebas a lo largo de este proceso y a los suplentes que asistan a las sesiones de formación les serán reconocidas horas de formación permanente, de acuerdo a lo que establezca esta Dirección General.
- 6. Será preciso que un miembro de la Comisión de Coordinación de la Evaluación en el centro esté presente durante la aplicación de las pruebas para garantizar el normal desarrollo del proceso.

Décimo. Fechas de aplicación.

- 1. La aplicación de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria se realizará durante los días 16 y 17 de mayo de 2019. Aquellas localidades que tengan autorizados como festivos los días anteriormente señalados aplicarán las pruebas en los días que establezca la Dirección General de Educación.
- 2. Durante las fechas determinadas para la aplicación los centros educativos no programarán ni realizarán actividades que puedan interferir con la aplicación general de las pruebas.
 - 3. Los periodos de aplicación en cada jornada se detallarán en las instrucciones correspondientes.

Undécimo. Corrección de las pruebas.

La empresa adjudicataria contratada se encargará de la corrección de las pruebas correspondientes a la evaluación final de Educación Primaria, este proceso será supervisado por el Centro de Innovación y Formación Educativa. Asimismo, la citada empresa proporcionará la correspondiente información a la Dirección General de Educación.

Duodécimo. Alumnado con adaptaciones curriculares significativas y/o con adaptaciones de acceso al currículo.

- 1. El alumnado que tenga autorizada en su matrícula una adaptación curricular significativa en algún área instrumental de aprendizaje, así como el alumnado con nulo conocimiento del idioma vehicular de los aprendizajes por su incorporación tardía al sistema educativo español será eximido de la realización de la prueba de la evaluación final de sexto curso.
- 2. La Dirección General de Educación establecerá las medidas pertinentes para que las condiciones de realización de las pruebas se adecuen a las características particulares del alumnado con adaptaciones de acceso al currículo, según establece el artículo 12.1, del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, siempre que esté reflejado en el correspondiente informe psicopedagógico.
- 3. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo podrá disponer de los medios materiales y humanos con objeto de apoyar el desarrollo de esta prueba. En función de sus necesidades, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de sistemas de lectoescritura táctiles y aquellas ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas.

Decimotercero. Informes indicativos de los resultados de las pruebas.

- 1. Se elaborarán informes de centro indicativos del nivel obtenido en la evaluación final de Educación Primaria en relación a cada una de las competencias evaluadas, que serán entregados durante el primer trimestre del curso siguiente.
- 2. La Dirección del centro docente será la responsable de informar a la Comisión de Coordinación Pedagógica, al Claustro de profesores y al Consejo Escolar de los resultados generales obtenidos por el centro en la evaluación individualizada de sexto curso de Educación Primaria; todo ello con el fin de que, en cada nivel de responsabilidad, se puedan valorar los resultados, identificar las causas de los mismos y adoptar, si procede, las propuestas de refuerzo y mejora que se consideren necesarias.
- 3. Asimismo, se elaborará un informe en el que se reflejarán los resultados obtenidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, expresado en seis niveles de desarrollo. Estos resultados se pondrán en conocimiento de la comunidad educativa mediante el resumen de indicadores vigente, considerando los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.

Decimocuarto. Participación del profesorado.



Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4467

De acuerdo con lo establecido en el artículo 142 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el profesorado, en el marco de sus obligaciones profesionales, participará y colaborará en la realización de la evaluación final de Educación Primaria en los términos que determine la Dirección General de Educación.

Decimoquinto. Confidencialidad.

Todos los participantes en el proceso evaluador mantendrán en todo momento la máxima confidencialidad en lo referente al contenido de las pruebas y a sus resultados hasta que estos no se hayan hecho públicos. En cualquier caso, los datos personales derivados de la aplicación de las pruebas deberán tratarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Decimosexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos durante el curso académico 2018/2019.

Logroño a 22 de marzo de 2019.- El Director General de Educación, Miguel Ángel Fernández Torroba.

Página 4468

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se desarrollan las características generales de la Evaluación individualizada final de Educación Secundaria Obligatoria en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2018/2019

201903260069529 III.1104

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa ha modificado la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre otras, se han producido modificaciones importantes en la estructura curricular de la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria, así como en aspectos relativos a la evaluación del alumnado. Dicha Ley prevé en su artículo 29.1 la realización de una evaluación individualizada al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, modifica la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para establecer que, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de Educación Secundaria Obligatoria, regulada por el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tendrá finalidad diagnóstica y carácter muestral. La selección de alumnos y centros será suficiente para obtener datos representativos y las Administraciones Educativas podrán elevar el número de centros participantes por encima de las necesidades muestrales o hacerla con carácter censal.

Asimismo, dicho Real Decreto establece en su artículo 2.3 que ésta no tendrá efectos académicos, así como que participarán en ella el alumnado matriculado en cuarto curso que haya sido seleccionado por la Administración Educativa, exclusivamente por la opción cursada. Evaluará el grado de adquisición de la competencia matemática, la competencia lingüística y la competencia social y cívica, y tendrá como referencia principal las materias generales del bloque de asignaturas troncales cursadas en cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

En desarrollo del Real Decreto básico, la Orden EFP/196/2019 de 26 de febrero, regula las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2018/2019.

En virtud de la facultad conferida por el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Educación,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones que desarrollen las características, el diseño y el contenido de la evaluación final de Educación Secundaria.
- 2. La evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria afectará al alumnado que, independientemente de sus calificaciones, esté realizando cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2018/2019 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas correspondientes a esta etapa en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 3. Esta evaluación final tendrá carácter muestral. Se aplicará a los alumnos escolarizados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que formen parte de la muestra, con independencia de sus calificaciones.

Segundo. Finalidad.

La evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria tendrá finalidad diagnóstica.

Tercero. Competencias objeto de evaluación.



Página 4469

La evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de la competencia matemática, la competencia lingüística y la competencia social y cívica, teniendo como referencia principal las materias generales del bloque de asignaturas troncales cursadas en cuarto curso de la etapa.

A este respecto, las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera, serán la referencia principal para la determinación del grado de adquisición de la competencia lingüística; las materias de Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas y Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas serán la referencia principal para la determinación del grado de adquisición de la competencia matemática; y la materia de Geografía e Historia será la referencia principal para la determinación del grado de adquisición de la competencia social y cívica.

Cuarto. Características y diseño de las pruebas.

- 1. Las características y el diseño de las pruebas comprenderán la matriz de especificaciones, la longitud (número mínimo y máximo de preguntas), tiempo de aplicación, la tipología de preguntas (preguntas abiertas, semiabiertas y de opción múltiple) y los cuestionarios de contexto.
- 2. Las matrices de especificaciones establecen la concreción de los estándares de aprendizaje evaluables asociados a cada uno de los bloques de contenidos, de entre los fijados en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y dan cuerpo al proceso de evaluación. Asimismo, indican el peso o porcentaje orientativo que corresponde a cada uno de los bloques de contenidos. Además, en las matrices se refleja la intersección de los bloques de contenidos con los procesos cognitivos identificados y la asociación de cada uno de los estándares con el tipo de proceso cognitivo.
- 3. Se realizará una prueba única, en soporte papel, por cada una de las materias que constituyen la referencia principal de las competencias objeto de evaluación.

Quinto. Cuestionario de contexto del alumno.

La información contextual correspondiente a la Evaluación Final de Etapa se obtendrá a partir de un cuestionario de contexto, que cumplimentarán los alumnos evaluados. A través de dicho cuestionario se recabará información sobre el Índice Socioeconómico y Cultural (ISEC).

Sexto. Comisiones de coordinación.

- 1. El proceso de evaluación final del alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria será coordinado desde la Dirección General de Educación a través del Centro de Innovación y Formación Educativa y de la Inspección Técnica Educativa, de acuerdo con las funciones establecidas en la legislación vigente.
- 2. Para el correcto desarrollo de la evaluación objeto de la presente resolución se establecen dos comisiones de coordinación vinculadas a las actuaciones que se deben llevar a cabo: la Comisión General de Coordinación y la Comisión de Coordinación de la Evaluación en cada centro docente.
- 3. La Comisión General de Coordinación estará formada por funcionarios públicos que desempeñen su labor para el Sistema Educativo Español externos a los respectivos centros docentes:
- a) Presidente: el Director General de Educación, o persona en quien delegue, cuyo voto será dirimente en caso de empate en la votación.
 - b) Vocales con voz y voto:
 - El Subdirector General de Ordenación Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.
 - La Jefa de la Inspección Técnica Educativa.
 - La Directora del Centro de Innovación y Formación Educativa.
 - La Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.
 - La Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad.
- c) Asesores, con voz, pero sin voto. Esta Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Educación que considere necesario.

Actuará como secretario de esta Comisión el vocal de menor edad.



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4470

4. En cada centro docente participante en el proceso de evaluación se constituirá una Comisión de Coordinación de la Evaluación, formada por el Director, el Jefe de estudios y un profesor tutor de uno de los grupos que vayan a ser evaluados.

Séptimo. Funciones de las Comisiones.

- 1. La Comisión General de Coordinación se encargará de:
- a. Dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas orientaciones o pautas requiera la aplicación de la evaluación.
- b. Coordinar la organización general de las pruebas.
- c. Elaborar y enviar las instrucciones necesarias para la aplicación de las pruebas.
- d. Facilitar a los centros docentes toda la información y organización necesarias para la realización de las pruebas.
- e. Elaborar los criterios de selección y formación de los aplicadores de centro
- f. Velar por el correcto procedimiento de aplicación de las pruebas y coordinar la actuación de los aplicadores de centro en el mismo.
 - g. Determinar los procedimientos de traslado de información sobre los resultados de la evaluación a los centros.
 - h. Resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en relación con el propio proceso de esta evaluación.
 - 2. La Comisión de Coordinación de la Evaluación de cada centro docente se encargará de:
- a. Informar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la finalidad y características de las evaluaciones individualizadas, recabando su colaboración.
 - b. Colaborar con la Administración educativa en todo lo que se refiera a la organización y aplicación de las pruebas.
 - c. Facilitar los medios materiales para la correcta realización de las pruebas.
- d. Planificar y coordinar todo el proceso evaluador en su centro. En la primera reunión deberán ser consideradas las siguientes actuaciones:
 - Aulas en las que los alumnos realizarán las pruebas de evaluación.
 - Horario de las pruebas conforme a lo establecido en las instrucciones correspondientes.
- Docentes del centro que apoyarán al aplicador de cada prueba en cada uno de los grupos, que serán preferentemente miembros de la Comisión de Coordinación de la Evaluación en el Centro.
- Las aulas en las que se realicen las pruebas deberán disponer de algún sistema de reproducción de audio que garantice la suficiente calidad del sonido.
 - e. Velar por que la aplicación de las pruebas se realice con las garantías suficientes y del modo adecuado.
 - f. Supervisar los materiales recibidos para la realización de las pruebas,
- g. Revisar la documentación generada después de la aplicación de las pruebas, organizando de manera adecuada el proceso de recogida.
- h. Resolver cuantas dudas existan por parte de las madres, padres o tutores legales de los alumnos en relación con los resultados de la evaluación.

Octavo. Responsabilidades en el proceso.

- 1. Con el fin de asegurar la aplicación de los criterios de evaluación comunes definidos para el conjunto del Estado, el Centro de Innovación y Formación Educativa llevará a cabo la necesaria coordinación con el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, participando en el diseño del marco de evaluación, la elaboración de las pruebas y los cuestionarios de contexto, así como de los análisis de los resultados de la evaluación y de la elaboración de los correspondientes informes indicativos del nivel obtenido.
- 2. La Inspección Técnica Educativa realizará la propuesta de los Aplicadores de Centro de las pruebas. Además, será la responsable de realizar el seguimiento de la difusión de los resultados y el análisis y la adopción de medidas en el plan específico de mejora de los centros educativos.

Página 4471

- 3. La responsabilidad de informar suficientemente a los alumnos y a sus familias de la finalidad e importancia de las pruebas que van a realizar y de su obligatoriedad para todos los alumnos, será de la Comisión de Coordinación de la Evaluación en el Centro. Esta Comisión será la responsable de proporcionar espacios adecuados para el desarrollo de las pruebas de acuerdo con el número de alumnos seleccionados en la muestra.
- 4. Es responsabilidad del director la correcta aplicación de las pruebas en su centro, con la colaboración de la Comisión de Coordinación de la Evaluación del mismo. Cualquier incidencia que pueda surgir habrá de ser resuelta por éste.
- 5. La Dirección General de Educación informará a los centros de las empresas adjudicatarias responsables de llevar a cabo las tareas de la distribución previa de las pruebas, y la posterior recogida de las mismas.
- 6. Todas las personas del centro que participen en la aplicación de las pruebas velarán porque esta se desarrolle con todas las garantías requeridas.

Noveno. Aplicación de las pruebas.

- 1. Los miembros de la Comisión General de Coordinación junto con la Inspección Técnica Educativa serán los encargados de supervisar el proceso de aplicación de las pruebas y de garantizar su correcto desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que formen parte de la muestra.
- 2. Para poder realizar de forma adecuada esta labor en la evaluación individualizada de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, la Comisión General designará Aplicadores de Centro, tanto titulares como suplentes, que serán docentes del Sistema Educativo Español nombrados por el Director General de Educación a propuesta de la Inspección Técnica Educativa. Estos Aplicadores no podrán ser profesores que impartan docencia en este nivel educativo en el que se aplica. No obstante, en los centros en los que esto no sea posible, por tener un número insuficiente de profesores, el aplicador podrá ser un docente que imparta docencia en el nivel en el que aplica siempre que no sea en la asignatura correspondiente a la competencia evaluada.
- 3. La Comisión General coordinará la actuación de los Aplicadores de Centro en el proceso de aplicación de las pruebas, en colaboración con la Inspección Técnica Educativa y el Centro de Innovación y Formación Educativa.
- 4. La designación como Aplicador de Centro, titular o suplente, no podrá ser rechazada por parte de los docentes seleccionados. Asimismo, los Aplicadores de Centro titulares y sus suplentes estarán obligados a asistir a las sesiones formativas que al respecto se organicen y a las que serán oportunamente convocados.
- 5. A los docentes que apliquen las pruebas a lo largo de este proceso y a los suplentes que asistan a las sesiones de formación les serán reconocidas horas de formación permanente, de acuerdo a lo que establezca esta Dirección General.
- 6. Será preciso que un miembro de la Comisión de Coordinación de la Evaluación en el centro esté presente durante la aplicación de las pruebas para garantizar el normal desarrollo del proceso.

Décimo. Fechas de aplicación.

- 1. La aplicación de las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria tendrá se realizará durante los días 9 y 10 de mayo de 2019.
- 2. Durante las fechas determinadas para la aplicación los centros educativos no programarán ni realizarán actividades que puedan interferir con la aplicación general de las pruebas.
 - 3. Los periodos de aplicación en cada jornada se detallarán en las instrucciones correspondientes.

Undécimo. Corrección de las pruebas.

La empresa adjudicataria contratada se encargará de la corrección de las pruebas correspondientes a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, este proceso será supervisado por el Centro de Innovación y Formación Educativa. Así mismo la citada empresa proporcionará la correspondiente información a la Dirección General de Educación.

Duodécimo. Informe indicativo del nivel obtenido.

Se elaborará un informe en el que se reflejarán los resultados obtenidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, expresado en seis niveles de desarrollo. Estos resultados se pondrán en conocimiento de la comunidad educativa mediante el resumen de indicadores vigente, considerando los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.

Decimotercero. Participación del profesorado.



Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4472

De acuerdo con lo establecido en el artículo 142 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el profesorado, en el marco de sus obligaciones profesionales, participará y colaborará en la realización de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria en los términos que determine la Dirección General de Educación.

Decimocuarto. Confidencialidad.

Todos los participantes en el proceso evaluador mantendrán en todo momento la máxima confidencialidad en lo referente al contenido de las pruebas y a sus resultados hasta que estos no se hayan hecho públicos. En cualquier caso, los datos personales derivados de la aplicación de las pruebas deberán tratarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Decimoquinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos durante el curso académico 2018/2019.

Logroño a 22 de marzo de 2019.- El Director General de Educación, Miguel Ángel Fernández Torroba.

Página 4473

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se desarrollan las características de la evaluación individualizada del alumnado de tercer curso de Educación Primaria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Rioja para el curso académico 2018/2019.

201903260069530 III.1105

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 20, establece la realización de una evaluación individualizada al finalizar el tercer curso de Educación Primaria.

El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria, es la norma básica a partir de la cual se desarrollan los cuadros de relaciones de cada una de las competencias evaluadas, cuadros que relacionan los bloques de contenidos y los procesos cognitivos a través de una selección de estándares de aprendizaje aplicables a las evaluaciones externas previstas para Educación Primaria.

Asimismo, el Decreto 24/2014, de 13 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, determina en su artículo 11 que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según disponga la Consejería competente en materia educativa. En esta se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de las competencias lingüística y matemática.

Por lo expuesto, y en virtud de la facultad conferida por el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Educación,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones que desarrollen las características generales de la evaluación individualizada de las enseñanzas correspondientes a Educación Primaria que los alumnos realizarán en tercer curso.
- 2. Esta evaluación se aplicará a todos los alumnos que en el curso académico 2018/2019 se encuentren cursando tercer curso de la Educación Primaria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas correspondientes a esta etapa en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - 3. La evaluación de tercer curso de educación primaria tendrá carácter censal.

Segundo. Finalidad.

- 1. La evaluación individualizada objeto de la presente resolución aportará información para que los centros docentes adopten las medidas necesarias que redunden en la mejora del proceso educativo.
- 2. Asimismo, la evaluación individualizada tendrá un carácter diagnóstico. A partir de ella, los equipos docentes deberán analizar los procesos de enseñanza y de aprendizaje y su práctica educativa en general, para la posterior toma de decisiones sobre la planificación de sus actividades docentes, con el fin de contribuir a la mejora de los resultados mediante la aplicación de planes específicos para la mejora.

Tercero. Competencias objeto de evaluación.

En la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria se comprobará el grado de adquisición de:



Página 4474

- a. La competencia en comunicación lingüística a través de la evaluación de las destrezas, capacidades y habilidades en comprensión oral y escrita y expresión escrita.
- b. La competencia matemática a través de la evaluación de las destrezas, capacidades y habilidades en cálculo y resolución de problemas.

Cuarto. Características y diseño de las pruebas.

- 1. Las características y el diseño de las pruebas comprenderán la matriz de especificaciones, la longitud (número mínimo y máximo de preguntas), tiempo de aplicación, la tipología de preguntas (preguntas abiertas, semiabiertas y de opción múltiple) y los cuestionarios de contexto.
- 2. Las matrices de especificaciones establecen la concreción de los estándares de aprendizaje evaluables asociados a cada uno de los bloques de contenidos, de entre los fijados en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, y dan cuerpo al proceso de evaluación. Asimismo, indican el peso o porcentaje orientativo que corresponde a cada uno de los bloques de contenidos. Además, en las matrices se refleja la intersección de los bloques de contenidos con los procesos cognitivos identificados y la asociación de cada uno de los estándares con el tipo de proceso cognitivo.
- 3. Se realizará una prueba única, en soporte papel, por cada una de las destrezas o habilidades que integran las competencias objeto de evaluación

Quinto. Cuestionarios de contexto.

- 1.La información contextual correspondiente a esta evaluación individualizada se obtendrá a partir de los cuestionarios de contexto que cumplimentarán los padres o tutores legales del alumnado evaluado. A través de dichos cuestionarios se recabará información sobre el Índice Socioeconómico y Cultural (ISEC).
- 2.El aplicador distribuirá a los alumnos los cuestionarios de familia en papel el primer día de aplicación y proporcionará al tutor un sobre de devolución en el que esté perfectamente identificado el grupo. Cada cuestionario dispondrá de un sobre en blanco en el que las familias podrán introducir los cuestionarios cumplimentados y entregarlo cerrado, para preservar su confidencialidad, bien directamente al tutor o a través del alumno, al día siguiente o en el plazo más breve posible.
- 3. Una vez reunidos todos los cuestionarios, el tutor introducirá los mismos en el sobre de devolución y se lo entregará al director. El director, o persona en quien delegue, lo adjuntará al resto de documentación generada en la evaluación con objeto de que puedan ser recogidos conjuntamente.

Sexto. Comisiones de coordinación.

- 1. El proceso de evaluación individualizada del alumnado de tercer curso de Educación Primaria será coordinado desde la Consejería de Educación, Formación y Empleo a través del Centro de Innovación y Formación Educativa y de la Inspección Técnica Educativa, de acuerdo con las funciones establecidas en la legislación vigente.
- 2. Para el correcto desarrollo de las evaluaciones individualizadas de Educación Primaria objeto de la presente Resolución se establecen dos comisiones de coordinación vinculadas a las actuaciones que se deben llevar a cabo: la Comisión General de Coordinación y la Comisión de Coordinación de la Evaluación en cada centro docente.
- 3. La Comisión General de Coordinación estará formada por funcionarios públicos que desempeñen su labor para el Sistema Educativo Español externos a los respectivos centros docentes:
- a) Presidente: el Director General de Educación, o persona en quien delegue, cuyo voto será dirimente en caso de empate en la votación.
 - b) Vocales con voz y voto:
 - El Subdirector General de Ordenación Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.
 - La Jefa de la Inspección Técnica Educativa.
 - La Directora del Centro de Innovación y Formación Educativa.
 - La Jefa de Servicio con competencias en Ordenación Educativa.
 - La Jefa de Servicio con competencias en Atención a la Diversidad.

Página 4475

c) Asesores, con voz pero sin voto. Esta Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Educación que considere necesario.

Actuará como secretario de esta Comisión el vocal de menor edad.

4. En cada centro docente participante en el proceso de evaluación se constituirá una Comisión de Coordinación de la Evaluación, formada por el Director o miembro del equipo directivo en quien delegue, el Jefe de estudios y un profesor tutor de uno de los grupos que vayan a ser evaluados.

Séptimo. Funciones de las Comisiones.

- 1. La Comisión General de Coordinación se encargará de:
- a. Dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas orientaciones o pautas requiera la aplicación de la evaluación individualizada.
 - b. Coordinar la organización general de las pruebas.
 - c. Elaborar y enviar las instrucciones necesarias para la aplicación de las pruebas.
 - d. Facilitar a los centros docentes toda la información necesaria para la realización de las pruebas.
 - e. Elaborar los criterios de selección y formación de los Aplicadores de Centro.
- f. Velar por el correcto procedimiento de aplicación de las pruebas y coordinar la actuación de los Aplicadores de Centro en el mismo.
- g. Determinar los procedimientos de traslado de información sobre los resultados de las evaluaciones a las familias y centros.
- h. Resolver, en última instancia, las solicitudes de revisión de los resultados obtenidos en la evaluación, cursadas según el procedimiento descrito en el apartado decimoquinto.
 - i. Resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en relación con el propio proceso de esta evaluación.
 - 2. La Comisión de Coordinación de la Evaluación de cada centro docente se encargará de:
- a. Informar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la finalidad y características de las evaluaciones individualizadas, recabando su colaboración.
- b. Colaborar con la Administración educativa y con los Aplicadores de Centro en todo lo que se refiera a la organización y aplicación de las pruebas, así como a la difusión de los informes indicativos del nivel obtenido en las evaluaciones individualizadas.
 - c. Facilitar los medios materiales para la correcta realización de las pruebas.
- d. Planificar y coordinar todo el proceso evaluador en su centro. En la primera reunión deberán ser consideradas las siguientes actuaciones:
 - Aulas en las que los alumnos realizarán las pruebas de evaluación.
 - Horario de las pruebas conforme a lo establecido en las instrucciones correspondientes.
- Docentes del centro que apoyarán al aplicador de cada prueba en cada uno de los grupos, que serán preferentemente miembros de la Comisión de Coordinación de la Evaluación en el Centro.
- Se deberá informar a los alumnos que deberán disponer de los materiales necesarios para realizar las pruebas (bolígrafo azul o negro que no pueda borrarse).
- Las aulas en las que se realicen las pruebas deberán disponer de algún sistema de reproducción de audio que garantice la suficiente calidad del sonido.
 - e. Garantizar que la aplicación de las pruebas se realiza del modo adecuado y con las garantías precisas.
 - f. Supervisar los materiales recibidos para la realización de las pruebas,



Página 4476

- g. Revisar la documentación generada después de la aplicación de las pruebas, organizando de manera adecuada el proceso de recogida
- h. Organizar la entrega de los informes indicativos del nivel obtenido en las evaluaciones individualizadas a los padres, madres o tutores legales del alumnado.
 - i. Difundir entre la comunidad educativa la información sobre los resultados de las evaluaciones aplicadas al centro.
- j. Resolver cuantas dudas existan por parte de las madres, padres o tutores legales de los alumnos en relación con los resultados de la evaluación.
 - k. Tramitar, de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución, cualquier solicitud de revisión de las pruebas.

Octavo. Responsabilidades en el proceso.

- 1. Con el fin de asegurar la aplicación de los criterios de evaluación comunes definidos para el conjunto del Estado, el Centro de Innovación y Formación Educativa llevará a cabo la necesaria coordinación con el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, participando en el diseño del marco de evaluación, la elaboración de las pruebas y los cuestionarios de contexto, así como de los análisis de los resultados de la evaluación y de la elaboración de los correspondientes informes indicativos del nivel obtenido en las evaluaciones individualizadas.
- 2. El Servicio con competencias en Ordenación Educativa, definirá el marco general de aplicación de las evaluaciones individualizadas de Educación Primaria.
- 3. La Inspección Técnica Educativa realizará la propuesta de los Aplicadores de Centro de las pruebas. Además, será la responsable de realizar el seguimiento de la difusión de los resultados y el análisis y la adopción de medidas en el plan específico de mejora de los centros educativos.
- 4. La responsabilidad de informar suficientemente a los alumnos y a sus familias de la finalidad e importancia de las pruebas que van a realizar y de su obligatoriedad para todos los alumnos, será de la Comisión de Coordinación de la Evaluación en el Centro.
- 5. Es responsabilidad del director velar por la correcta aplicación de las pruebas en su centro, con la colaboración de la Comisión de Coordinación de la Evaluación del mismo. Cualquier incidencia que pueda surgir habrá de ser resuelta por éste.
- 6. La Dirección General de Educación informará a los centros de las empresas adjudicatarias responsables de llevar a cabo las tareas de la distribución previa de las pruebas, y la posterior recogida de las mismas.
- 7. El orientador del centro junto con el equipo docente diseñarán y realizarán la prueba individualizada de tercer curso de Educación Primaria, adaptada para aquellos alumnos que presentan una adaptación curricular significativa. Además, elaborarán un informe individualizado indicativo del nivel obtenido en dicha evaluación.
- 8. Los centros docentes debidamente autorizados para impartir las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria deberán facilitar la aplicación de las pruebas, entregarán un informe indicativo del nivel obtenido en las evaluaciones individualizadas a los padres, madres o tutores legales del alumnado, difundirán los resultados del centro docente a la comunidad educativa, los analizarán y adoptarán medidas para su mejora.
- 9. Todas las personas del centro que participen en la aplicación de las pruebas velarán porque esta se desarrolle con todas las garantías requeridas.

Noveno. Aplicación de las pruebas.

- 1. Los miembros de la Comisión General de Coordinación junto con la Inspección Técnica Educativa serán los encargados de supervisar el proceso de aplicación de las pruebas y de garantizar su correcto desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que, debidamente autorizados, impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2. Para poder realizar de forma adecuada esta labor en la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria, la Comisión General designará Aplicadores de Centro, tanto titulares como suplentes, que serán docentes del Sistema Educativo Español nombrados por el Director General de Educación a propuesta de la Inspección Técnica Educativa. Estos Aplicadores no podrán ser tutores de tercer curso ni profesores de Pedagogía Terapéutica, ya que estos últimos deberán de estar presentes con aquellos alumnos que realizarán la prueba adaptada. No obstante, en los centros en los que esto no



Página 4477

sea posible por tener un número insuficiente de maestros, el aplicador podrá ser un maestro que imparta docencia en el grupo en el que aplica siempre que no sea el tutor del grupo.

- 3. La Comisión General coordinará la actuación de los Aplicadores de Centro en el proceso de aplicación de las pruebas, en colaboración con la Inspección Técnica Educativa y el Centro de Innovación y Formación Educativa.
- 4. La designación como Aplicador de Centro, titular o suplente, no podrá ser rechazada por los docentes seleccionados. Asimismo, los Aplicadores de Centro titulares y sus suplentes estarán obligados a asistir a las sesiones formativas que al respecto se organicen y a las que serán oportunamente convocados siempre y cuando no acrediten dicha formación.
- 5. En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, podrán estar presentes durante la aplicación otros docentes que se consideren adecuados, pudiéndose designar a estos como Aplicadores de Centro para este alumnado específico si la organización del proceso de aplicación así lo requiere.
- 6. A los docentes que apliquen las pruebas a lo largo de este proceso y a los suplentes que asistan a las sesiones de formación les serán reconocidas horas de formación permanente, de acuerdo a lo que establezca esta Dirección General.
- 7. Será preciso que un miembro de la Comisión de Coordinación de la Evaluación en el centro esté presente durante la aplicación de las pruebas para garantizar el normal desarrollo del proceso.

Décimo. Fechas de aplicación.

La aplicación de las pruebas de las evaluaciones individualizadas de tercer curso de Educación Primaria se realizará durante los días 8 y 9 de mayo de 2019.

- 2. Durante estas fechas, los centros educativos no programarán ni realizarán actividades que puedan interferir con la aplicación general de las pruebas.
 - 3. Los periodos de aplicación en cada jornada se detallarán en las instrucciones correspondientes.

Undécimo. Corrección de las pruebas.

La empresa adjudicataria contratada se encargará de la corrección de las pruebas correspondientes a la evaluación individualizada de tercero de Educación Primaria. Este proceso será supervisado por el Centro de Innovación y Formación Educativa. Asimismo, la citada empresa proporcionará la correspondiente información a la Dirección General de Educación.

Duodécimo. Alumnado con adaptaciones curriculares significativas y/o con adaptaciones de acceso al currículo.

- 1. Los alumnos que siguen una adaptación curricular significativa realizarán una prueba adaptada a su nivel de competencia curricular (mediante criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables correspondientes a dos o más niveles educativos inferiores respecto al que está escolarizado el alumno). En estos casos no se computará su resultado en el resultado promedio del centro docente donde estén escolarizados, como tampoco los resultados del alumnado con nulo conocimiento del idioma vehicular de los aprendizajes por su incorporación tardía al sistema educativo español.
- 2. Será el responsable de la orientación de cada centro educativo, junto con el equipo docente que interviene con el alumnado que tiene autorizada una adaptación curricular significativa, quienes elaboren las pruebas adaptadas, así como los informes individualizados para las familias, teniendo en cuenta además los resultados de los procesos de evaluación interna y los resultados de la evaluación individualizada.
- 3. La Dirección General de Educación establecerá las medidas pertinentes para que las condiciones de realización de las pruebas se adecuen a las características particulares del alumnado con adaptaciones de acceso al currículo, según establece el artículo 12.1, del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, siempre que esté reflejado en el correspondiente informe psicopedagógico.
- 4. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo podrá disponer de los medios materiales y humanos con objeto de apoyar el desarrollo de esta prueba. En función de sus necesidades, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de sistemas de lectoescritura táctiles y aquellas ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas.

Decimotercero. Informes indicativos de los resultados de las pruebas.

1. Durante el mes de junio se elaborará un informe indicativo del nivel obtenido para cada alumno que haya realizado las pruebas. Este informe incluirá, al menos, los niveles de rendimiento del alumno en cada una de las destrezas de las



Página 4478

competencias evaluadas; resultados del alumno respecto a las medias globales consideradas, a las de su centro y a las de su grupo; y descripción general de los niveles de rendimiento.

- 2. Con posterioridad, se procederá a la elaboración y envío de los informes de centro, que serán entregados durante el primer trimestre del curso siguiente. Estos informes ofrecerán información útil para la reflexión y la toma de decisiones orientadas a la mejora de la educación. El informe de centro incluirá los siguientes apartados:
 - a) Los resultados en cada una de las destrezas de las competencias evaluadas.
 - b) Los resultados globales de cada grupo y de centro con respecto a la media global considerada.
 - c) Los resultados en relación con el índice social, económico y cultural.
- 3. Asimismo, se elaborará un informe en el que se reflejarán los resultados obtenidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, expresado en seis niveles de desarrollo. Estos resultados se pondrán en conocimiento de la comunidad educativa mediante el resumen de indicadores vigente, considerando los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.

Decimocuarto. Información a la comunidad educativa.

- 1. El informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria se enviará a los centros docentes donde esté escolarizado el alumno antes de la finalización del mes de junio. Tras adjuntar una copia a su expediente académico, los centros, a través de los tutores del tercer curso de la etapa, entregarán este informe a los padres o tutores legales de los alumnos evaluados, así como las posibles medidas a adoptar y de sus posibilidades de colaboración para paliar las dificultades de aprendizaje encontradas.
- 2. El Jefe de estudios informará a los respectivos equipos docentes de los resultados de la evaluación del conjunto de los alumnos de cada grupo.
- 3. La Dirección del centro docente será la responsable de informar a la Comisión de Coordinación Pedagógica, al Claustro de profesores y al Consejo Escolar de los resultados generales obtenidos por el centro en la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria; todo ello con el fin de que, en cada nivel de responsabilidad, se puedan valorar los resultados, identificar las causas de los mismos y adoptar, si procede, las propuestas de refuerzo y mejora que se consideren necesarias.
 - 4. La Inspección Técnica Educativa será la responsable de realizar el seguimiento de la difusión de los resultados.

Decimoquinto. Revisiones.

- 1. Los padres o tutores legales podrán solicitar al tutor del alumno cuantas aclaraciones consideren precisas sobre los resultados de la evaluación.
- 2. Asimismo, los padres, madres o tutores legales de los alumnos podrán solicitar por escrito a la Dirección del centro la revisión de los resultados de las competencias con los que manifiesten su desacuerdo, en un plazo de tres días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
- 3. La Dirección del Centro remitirá, en el siguiente día hábil a la recepción, la solicitud al Centro de Innovación y Formación Educativa, que realizará la oportuna revisión y emitirá informe propuesta a la Comisión General de Coordinación.
- 4. La Comisión resolverá lo que en derecho proceda y trasladará su decisión razonada a la Dirección del centro docente donde se encuentre matriculado el alumno o alumna cuyos padres o tutores legales hayan solicitado la revisión, para que comunique al interesado lo que proceda.
- 5. Frente a la resolución de la Comisión General de Coordinación, el alumno o sus representantes legales podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General con competencias en materia de educación.

Decimosexto. Elaboración del plan específico de mejora.

Analizados los informes, los centros elaborarán planes de mejora que, partiendo de la revisión de los procesos didácticos y organizativos que lo requieran, incluyan las medidas ordinarias y extraordinarias dirigidas a garantizar que todos los alumnos alcancen las correspondientes competencias clave. La Inspección Técnica Educativa será la responsable de la revisión y el seguimiento de los planes de mejora. Dichos planes formarán parte de la programación general anual de los centros y serán objeto de reflexión en la memoria final.

Decimoséptimo. Participación del profesorado.



Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4479

De acuerdo con lo establecido en el artículo 142 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el profesorado, en el marco de sus obligaciones profesionales, participará y colaborará en la realización de las evaluaciones individualizadas de Educación Primaria en los términos que determine la Dirección General de Educación.

Decimoctavo. Confidencialidad.

Todos los participantes en el proceso evaluador mantendrán en todo momento la máxima confidencialidad en lo referente al contenido de las pruebas y a sus resultados hasta el momento en que estos se hayan hecho públicos. En cualquier caso, los datos personales derivados de la aplicación de las pruebas deberán tratarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Decimonoveno. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos durante el curso académico 2018/2019.

Logroño a 22 de marzo de 2019.- El Director General de Educación, Miguel Ángel Fernández Torroba.



Página 4480

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones en relación con la organización de las pruebas de certificación y pruebas finales de promoción de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso académico 2018/2019

201903260069531 III.1106

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1, y avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto, señala en el artículo 7.3 que serán las Administraciones educativas quienes regularán la organización de las pruebas de certificación, que se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad. El Gobierno, previa consulta con las Comunidades Autónomas, establecerá los principios básicos comunes de evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad mencionados.

Estos principios quedan recogidos en el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, que establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

En el Decreto 26/2018, de 31 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en consonancia con la nueva nomenclatura que establece el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, las referencias a las "destrezas" se han adaptado a las 'actividades de lengua'. En este sentido, en el currículo del nivel básico se recogen cuatro actividades de lengua: comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos orales, y producción y coproducción de textos escritos; y en los niveles intermedio y avanzado, se recogen cinco actividades de lengua, es decir, las cuatro anteriores contempladas para el nivel básico más la actividad de mediación.

Los artículos 8, 9 y 10, del Decreto 26/2018, de 31 de agosto, regulan la evaluación y la prueba de certificación, indicando que, la superación de la prueba de certificación dará derecho al certificado de nivel que incluirá las correspondientes actividades de lengua.

Por ello, y en tanto no se publique la Orden por la que se regula la evaluación y certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en desarrollo del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, resulta preciso dictar instrucciones para el curso 2018-2019 en relación con la organización de las pruebas de certificación y pruebas finales de promoción de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del marco normativo vigente.

En virtud de todo lo anterior y con base a las competencias conferidas por el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Educación.

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene como objeto dictar instrucciones en relación con la organización de las pruebas de certificación y pruebas finales de promoción de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el curso académico 2018/2019.



Página 4481

2. Esta Resolución será de aplicación en los niveles básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, para el alumnado tanto de régimen libre como de régimen oficial en sus modalidades presencial y a distancia, en las Escuelas Oficiales de Idiomas ubicadas en el ámbito territorial de gestión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja.

Segundo. Alumnos con necesidades especiales.

- 1. En el caso del alumnado con discapacidad, el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas habrán de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventajas. Los procedimientos de evaluación contendrán las medidas que resulten necesarias para su adaptación a las necesidades especiales de este alumnado.
- 2. El alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de la evaluación no será dispensado de la realización de ninguna de las partes de las que conste la prueba, que será única para todo el alumnado.

Tercero. Asistencia a clase del alumnado presencial.

Para tener derecho a plaza en el curso académico siguiente el alumno deberá asistir como mínimo al 65% del total de horas lectivas del curso en que está matriculado. No obstante, en todo caso quedará garantizado el derecho del alumno a ser evaluado mediante las pruebas finales de promoción o, en su caso, las pruebas de certificación.

Cuarto. Consideraciones generales de las pruebas de certificación.

- 1. Para obtener los certificados de nivel básico, intermedio y avanzado será necesario superar una prueba específica cuya finalidad es determinar que el alumno ha alcanzado el grado de dominio requerido en aquellas actividades de lengua que se evalúen.
- 2. Las pruebas serán comunes en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tanto para el alumnado de régimen oficial como para el alumnado matriculado en régimen libre, y en todos los idiomas, con el fin de garantizar la objetividad y la igualdad de oportunidades de los candidatos.
- 3. En el diseño de las pruebas de certificación se tomarán como referencia los objetivos, las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en los currículos fijados en los anexos I, II y III del Decreto 26/2018, de 31 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 4. Las enseñanzas de idiomas de régimen especial comprenden las siguientes actividades de lengua: comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos orales, producción y coproducción de textos escritos, y mediación.

Las pruebas de certificación estarán compuestas de tantas partes como actividades de lengua se pretende evaluar. A estos efectos, se considerarán como actividades de lengua las recogidas en el currículo básico, a saber, todas las actividades de lengua, salvo la de mediación en el correspondiente al nivel básico.

5. En las pruebas de certificación las partes que las constituyen serán ponderadas con el mismo valor, es decir un cuarto de la puntuación total por prueba en el caso del nivel básico, y un quinto de la puntuación total por prueba en los niveles intermedio y avanzado.

Para superar las pruebas de certificación será necesario superar cada una de las partes de las que consta dicha prueba (cuatro para el nivel básico y cinco para intermedio y avanzado) con una puntuación mínima del cincuenta por ciento con respecto a la puntuación total por cada parte.

6. Los candidatos a certificación podrán acceder a todas y cada una de las partes de las que consten las pruebas, sin que la superación de cualquiera de ellas sea requisito indispensable para realizar las restantes.

Quinto. Convocatorias de las pruebas de certificación.

- 1. Para el curso académico 2018/2019 se organizarán dos convocatorias anuales de la prueba, una ordinaria en mayo/ junio y otra extraordinaria en septiembre, tanto para el alumnado matriculado en el régimen oficial como en el régimen libre.
- 2. La prueba de certificación en régimen libre se realizará en los idiomas y niveles que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4482

3. En el régimen libre, para realizar la prueba de certificación el alumno deberá formalizar la matricula correspondiente.

En el régimen oficial, todos los alumnos matriculados tendrán derecho a ser evaluados sin necesidad de formular inscripción alguna para poder realizar la prueba.

4. El alumno quedará eximido de realizar en la convocatoria extraordinaria aquellas partes de la prueba que hubiera superado en la convocatoria ordinaria, y se conservará la puntuación que hubiese obtenido en estas para el cálculo de su calificación final.

Sin embargo, la puntuación de las partes de la prueba superadas en la convocatoria correspondiente no se mantendrá para el curso siguiente.

Sexto. Estructura y desarrollo de las pruebas de certificación.

- 1. En el nivel básico la prueba de certificación estará organizada en cuatro partes:
- a) Comprensión de textos orales.
- b) Comprensión de textos escritos.
- c) Producción y coproducción de textos orales.
- d) Producción y coproducción de textos escritos.
- 2. En los niveles intermedio y avanzado la prueba de certificación estará organizada en cinco partes:
- a) Comprensión de textos orales.
- b) Comprensión de textos escritos.
- c) Producción y coproducción de textos orales.
- d) Producción y coproducción de textos escritos.
- e) Mediación.
- 3. Los ejercicios de las partes que componen las pruebas se realizarán en dos bloques, escrito y oral:
- a) El bloque escrito medirá las siguientes actividades de lengua: comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos escritos, y comprensión de textos orales; y se desarrollará en una única sesión a lo largo de un mismo día.
- b) El bloque oral medirá la producción y coproducción de textos orales, y tendrá lugar en otra sesión, previa convocatoria por parte del tribunal a los aspirantes, especificando el día, hora y lugar en que deban comparecer para su realización.

Para los niveles intermedio y avanzado, la actividad de mediación tendrá parte escrita y/o parte oral, y se integrará en los bloques que corresponda.

- 4. Todas las pruebas de carácter oral serán guardadas en un soporte que permita su posterior reproducción.
- 5. La elaboración de las pruebas de certificación se basará en los siguientes criterios:
- a) Comprensión de textos orales.

En el nivel básico, la parte de comprensión de textos orales constará de varios ejercicios a partir de la audición de diferentes textos orales reales o verosímiles, en soporte audio o video. Estos ejercicios serán de diferente tipo y medirán la comprensión global de textos orales, la comprensión detallada o intensiva y/o la comprensión selectiva.

En el nivel intermedio y avanzado, la parte de comprensión de textos orales constará de dos o tres tareas de diferente tipología. Cada una de estas tareas habrá de contener, al menos, uno o más textos y una actividad que los candidatos habrán de realizar a partir de dicho(s) texto(s).

b) Comprensión de textos escritos.

En el nivel básico, la parte de comprensión de textos escritos constará de varios ejercicios a partir de la lectura de diferentes textos. Estos ejercicios que serán de diferente tipo, evaluarán la comprensión global de textos, la comprensión detallada o intensiva y/o la comprensión selectiva.

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4483

En el nivel intermedio y avanzado, la parte de comprensión de textos escritos constará de dos o tres tareas de diferente tipología. Cada una de estas tareas habrá de contener, al menos, uno o más textos y una actividad que los candidatos habrán de realizar a partir de dicho(s) texto(s).

c) Producción y coproducción de textos orales.

La parte de producción y coproducción de textos orales constará de un mínimo de dos ejercicios en los que se propondrán situaciones reales o verosímiles de interacción con otras personas y de exposición.

d) Producción y coproducción de textos escritos.

La parte de producción y coproducción de textos escritos consistirá en escribir un mínimo de dos textos sobre un tema propuesto de carácter libre o guiado, que evalúen un proceso de producción y coproducción diferente dentro de esta actividad.

e) Mediación.

La parte de mediación constará de al menos dos tareas, cada una de las cuales evaluará distintas micro-actividades o micro-destrezas dentro de esta actividad de lengua.

Séptimo. Comisión para la elaboración y organización de las pruebas de certificación.

1. Por Resolución del Director General de Educación de fecha 5 de octubre de 2018, se nombra a los miembros de la Comisión para la elaboración y organización de las pruebas específicas de certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de La Rioja en el curso académico 2018-2019.

Esta comisión está compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: un inspector de Educación, que actuará con voto de calidad.
- b) Secretario: el coordinador general de las pruebas.
- c) Vocales elaboradores: un mínimo de dos profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas para cada idioma.
- 2. Si por causa sobrevenida fuese necesaria la sustitución de algún miembro en dichas comisiones, el Director General con competencias en educación procederá a su sustitución.
- 3. La Comisión de elaboración y organización de las pruebas de certificación se regirá por lo previsto en la normativa específica reguladora de las enseñanzas implantadas en las Escuelas Oficiales de Idiomas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Sección 3ª"Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas", Capítulo II, Título Preliminar); y por las decisiones que el propio órgano tome, en su ámbito de competencias, en relación con su organización y funcionamiento.
- 4. Por Resolución del Director General de Educación de fecha 15 de marzo de 2019, se aprueban las guías informativas de las pruebas específicas de certificación de los niveles básico (A2), intermedio (B1 y B2) y avanzado (C1 y C2) de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso académico 2018/2019. Estas guías informativas, elaboradas por la Comisión para la elaboración y organización de las pruebas de certificación, recogen todos los aspectos sobre las pruebas de certificación que puedan concernir a los candidatos a certificación.
- 5. Asimismo, se recogerá en una guía de administración de pruebas de certificación, las directrices que aseguren la validez y fiabilidad en la administración de las distintas partes correspondientes a las diferentes actividades de lengua que las pruebas evalúen.

Octavo. Tribunales para la evaluación de las pruebas de certificación.

- 1. Para la evaluación de las pruebas de certificación se constituirán tribunales cuyos miembros serán nombrados por el Director General con competencias en educación, a propuesta de la Inspección Técnica Educativa, de entre el profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - 2. Cada tribunal estará formado por un presidente y, al menos, dos vocales. Actuará de secretario el vocal de menor edad.
- 3. El nombramiento de los miembros de cada tribunal será publicado en el tablón de anuncios de las Escuelas Oficiales de Idiomas y en el Boletín Oficial de La Rioja, con anterioridad a la celebración de las pruebas.
 - 4. Los tribunales deberán constituirse al menos 48 horas antes de la celebración de las pruebas.



Página 4484

- 5. No obstante, en el caso del nivel básico la evaluación de las pruebas de certificación se podrá llevar a cabo por dos profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas designados por la Dirección General con competencias en educación a propuesta de la Inspección Técnica Educativa.
- 6. Los miembros del tribunal o los profesores que lleven a cabo la evaluación estarán sujetos a las causas de abstención y recusación que indican los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. Calificación de las pruebas de certificación.

- 1. En el caso de aquellos candidatos que no realicen alguna o algunas de las partes que conformen la prueba de certificación, la calificación otorgada en las mismas se expresará en términos de"No presentado". En estos casos la calificación global final de la prueba de certificación en su conjunto será de"No Apto". En el caso de aquellos candidatos que no realicen ninguna de las partes que conformen la prueba de certificación, se les otorgará la calificación global final de"No presentado".
- 2. Los candidatos que superen la prueba de certificación obtendrán la calificación global final de"Apto" junto con la calificación numérica alcanzada en la escala de 5 a 10, sin precisar fracciones decimales. Los candidatos que no superen la prueba, obtendrán la calificación global final de"No Apto", en este caso, no se acompañará de nota numérica.
- 3. El tribunal o, los profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas que evalúen las pruebas, levantarán acta de la sesión de evaluación final en la que se reflejará la puntuación obtenida por los aspirantes en cada parte de la prueba, así como su calificación global final. Las actas llevarán las firmas fehacientes de los miembros del tribunal que corresponda en cada caso o de los profesores correspondientes y en ellas se hará constar el visto bueno del director del centro.

Décimo. Certificados.

- 1. Los candidatos que hayan superado todas las partes que componen las pruebas de certificación podrán solicitar el correspondiente certificado del nivel alcanzado.
- 2. El Director General con competencias en educación expedirá dicho certificado, según modelo que figura como anexo II de la presente Resolución, a propuesta del director de la Escuela Oficial de Idiomas. El certificado expedido deberá incluir los datos siguientes:
 - a) Denominación del certificado.
 - b) Órgano que lo expide.
 - c) Centro que propone la expedición del certificado.
- d) Datos del alumno o alumna (nombre y apellidos, DNI o NIE, o, en su defecto, número de pasaporte, fecha y lugar de nacimiento).
 - e) Idioma y nivel.
 - f) Calificación obtenida.
 - g) Lugar y fecha de expedición.
 - h) Firma y sello.

Decimoprimero. Certificación académica por actividades de lengua.

- 1. Los alumnos que superen, en una u otra convocatoria, solo algunas de las partes de las que consten las pruebas de certificación, podrán solicitar una certificación académica en la que se haga constar, con mención de todas las partes que conformen la prueba, que el alumno ha alcanzado el grado de dominio requerido en las actividades de lengua que las partes superadas evalúen.
- 2. Corresponde a la Escuela Oficial de Idiomas expedir estas acreditaciones por actividades de lengua, según el modelo que figura como anexo III de la presente Resolución, a petición de aquellos interesados que no obtengan el certificado del nivel correspondiente.
- 3. Dichas certificaciones no eximirán de la realización de las partes correspondientes de las pruebas que se convoquen en otro curso escolar.

Decimosegundo. Consideraciones generales de las pruebas finales de promoción.



Página 4485

- 1. El alumnado de la modalidad presencial será evaluado al finalizar cada uno de los cursos no conducentes a certificado de nivel en relación con los objetivos, contenidos y criterios de evaluación señalados en las programaciones didácticas. Las pruebas servirán para valorar el aprovechamiento del curso, de modo que su superación será requisito para promocionar al curso siguiente.
 - 2. La elaboración, organización y evaluación de dichas pruebas será competencia de los departamentos didácticos.
- 3. Para el curso académico 2018/2019 se organizarán dos convocatorias, una ordinaria en mayo y otra extraordinaria en septiembre. El alumno quedará eximido de realizar en la convocatoria extraordinaria aquellas partes de la prueba que hubiera superado en la convocatoria ordinaria y se conservará la puntuación que hubiese obtenido en estas para el cálculo de su calificación final.

Sin embargo, la puntuación de las partes de las pruebas superadas en la convocatoria correspondiente no se mantendrá para el curso siguiente.

Decimotercero. Estructura y desarrollo de las pruebas finales de promoción.

- 1. En el nivel básico, las pruebas finales de promoción estarán organizadas en cuatro partes diferenciadas con base a las siguientes actividades de lengua:
 - a) Comprensión de textos orales.
 - b) Comprensión de textos escritos.
 - c) Producción y coproducción de textos orales.
 - d) Producción y coproducción de textos escritos.

En los niveles intermedio y avanzado, las pruebas finales de promoción estarán organizadas en cinco partes con base a las cinco actividades de lengua recogidas en el currículo, es decir, las cuatro anteriores contempladas para el nivel básico más la actividad de mediación.

2. En las pruebas finales de promoción, las partes que las constituyen serán ponderadas con el mismo valor, es decir, un cuarto de la puntuación total por prueba en el caso del nivel básico, y un quinto de la puntuación total por prueba en los niveles intermedio y avanzado.

Para superar las pruebas será necesario superar cada una de las partes de las que consta dicho prueba (cuatro para el nivel básico y cinco para intermedio y avanzado), con una puntuación mínima del cincuenta por ciento con respecto a la puntuación total por cada parte.

- 3. Los ejercicios de las partes que componen las pruebas se organizarán en dos bloques, escrito y oral:
- a) El bloque escrito medirá las siguientes actividades de lengua: comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos escritos, y comprensión de textos orales. Con el fin de facilitar la organización de la prueba se podrá agrupar la realización de diferentes actividades de lengua en un mismo periodo.
 - b) El bloque oral medirá la producción y coproducción de textos orales.

Para los niveles intermedio y avanzado, la actividad de mediación tendrá parte escrita y/o parte oral, y se integrará en los bloques que corresponda.

4. Para realizar los ejercicios del bloque oral, será preciso obtener al menos cuatro puntos en cada una de las partes que componen el bloque escrito.

No obstante, cuando las partes del bloque oral se realicen antes que las del escrito, o bien, una vez realizadas, todavía no se hayan calificado, se podrá convocar a todos los alumnos a las pruebas de carácter oral. En este supuesto, no se calificarán las pruebas orales a los alumnos que no hubieran obtenido la puntuación mínima exigida en cada una de las partes que componen el bloque escrito, figurando como no presentados en la correspondiente convocatoria.

Decimocuarto. Calificación de las pruebas finales de promoción.

1. En el caso de aquellos candidatos que no realicen alguna o algunas de las partes que conformen las pruebas de promoción la calificación otorgada a esa parte no realizada se expresará en términos de"No presentado". En estos casos la



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4486

calificación global final de las pruebas de promoción será de"No Apto". En el caso de aquellos candidatos que no realicen ninguna de las partes que conformen la prueba de promoción, se les otorgará la calificación global final de"No presentado".

2. Los candidatos que superen todas las partes que constituyen las pruebas obtendrán la calificación global final de"Apto" junto con la calificación numérica alcanzada en la escala de 5 a 10, sin precisar fracciones decimales. Los candidatos que no superen alguna de las partes de las que constan las pruebas obtendrán la calificación global final de"No Apto", en este caso no se acompañará de nota numérica.

Las calificaciones se trasladarán al acta de calificación y al expediente académico del alumno. Del mismo modo, las calificaciones de cada actividad de lengua se expresarán en idénticos términos.

Decimoquinto. Publicación de resultados y procedimientos de reclamación.

- 1. Los resultados de las pruebas de certificación y de las pruebas de promoción se harán públicos conforme a lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- 2. El procedimiento de reclamación sobre las calificaciones obtenidas en dichas pruebas, se regirá por lo establecido en la Orden 28/2007, de 17 de julio y en la Orden 37/2007, de 2 de octubre.

Decimosexto. Documentos oficiales de evaluación.

Los documentos oficiales que deben ser utilizados en la evaluación para las enseñanzas de idiomas de régimen especial serán el expediente académico y las actas de calificación, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

Decimoséptimo. Supervisión.

Las Escuelas Oficiales de Idioma y la Inspección Técnica Educativa adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Decimoctavo. Efectos y vigencia.

Las presentes instrucciones producirán efectos y serán de aplicación para el curso escolar 2018/2019.

Logroño a 22 de marzo de 2019.- El Director General de Educación, Miguel Ángel Fernández Torroba.



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4487

ANEXO I. Idiomas y niveles en los que se realizará la prueba de certificación en el régimen libre en el curso 2018/2019.

EOI EL FUERO DE LOGROÑO			
INGLÉS	A2	B1	B2
FRANCÉS	A2	B1	B2
ALEMÁN	A2	B1	B2
ITALIANO	A2	B1	B2

EOI CALAHORRA			
INGLÉS	A2	B1	B2
FRANCÉS	A2	B1	B2

EOI HARO			
INGLÉS	A2	B1	B2
FRANCÉS	A2	B1	B2



Página 4488

ANEXO II

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DE SUPERACIÓN DEL NIVEL___ __DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre y Decreto 26/2018, de 31 de agosto

El Director General de Educación de la Comunidad Autónoma de La Rioja

				CER	ITFICA			
						académico con DNI/NIE		
día el Nive para l de régime	de en as lenguas,	de el idioma en el mes	de	, segi ón final	(ún se define er , del año de APTO, cor), país n el Marco Comúr , en la Esc n, en las en	n Europe uela Ofic	, ha obtenido o de Referencia cial de Idiomas
		L	₋ogroño,	ad	e	de 20		
	El interes	ado			El Di	rector General de	Educació	on
	Fdo.:				Fdo			
R	ello egistro Autoi Iúmero)	nómico de T	ítulos					



Página 4489

.....

				A	ANEXO III:			
	CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DE SUPERACIÓN DE LA(S) ACTIVIDAD(ES) DE LENGUA D NIVELDE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre y Decreto 26/2018, de 31 de agosto							
	El/la Diı	rectora/a de la	a Escuel	a Oficial	de Idiomas d	le		
				С	ERTIFIC	A		
Que D/D ^a	según	consta	en		expediente	académi		interesado,
de ha supe en el idi en la c	erado la(s) a ioma	de, o ctividad(es) d , según	en le lengua se defin , con	señala e en el fecha	, provincia das a continu Marco Comú de	de uación, corres _i n Europeo de	, país pondiente(s Referencia , de las	ss) al nivel de las Lenguas, e enseñanzas de
			CALIFICAC	IONES PO	R ACTIVIDADES DE	LENGUA		
С	.T.O.	C.T.E.		P	/ Co.T.O.	P. / Co.T.E		MEDIACIÓN*
*Solament		Intermedio y Ava						
	Lo que se	certifica en			a	.de		de 20
	irector/a							
Sello								
N° de re	egistro							

Página 4490

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución de 21 de marzo de 2019, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica. (AT/23.218-01)

201903250069483 III.1077

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT/23.218-01 incoado en esta Dirección General a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Bilbao, en Avenida San Adrián, 48, solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de subestación Subestación Transformadora existente de reparto 66/13,2 kV STR Albelda, en término municipal de Albelda de Iregua. La reforma prevista en la STR Albelda de Iregua consiste en:

- A) Transformación: se instalará un segundo transformador de potencia (T2) de 10 MVA en exterior, relación de transformación 66/13,8 kV. Se dotará al transformador de autoválvulas y una resistencia de puesta a tierra. En el transformador T-1 también se dotará de una nueva resistencia de puesta a tierra.
- B) Sistema de 66 kV: se sustituirán las actuales posiciones convencionales de intemperie de línea y de transformador, por nuevas posiciones compactas de aparamenta bajo envolvente metálica aislada en SF6 (HIS). Se montará una nueva posición de transformador (T-2), dos nuevas posiciones de línea (Logroño-Panzares y Logroño-Sequero+Embutidos Palacios) y una de partición de barras, para pasar a una disposición de simple barra partida. La tercera posición de línea subterránea Embutidos Palacios, se instalará en una ubicación desplazada del parque de 66 kV, dentro de los terrenos propiedad de lberdrola. C) Sistema de 13,2 kV: se redistribuirán las líneas para equilibrar cargas entre ambos transformadores. Se intercambiará la celda de línea Campogolf, con la línea La cerrada, pasando la línea Campogolf al módulo 2 y la línea La Cerrada al módulo 1. Se instalarán cuatro (4) nuevas celdas blindadas de interior con aislamiento en SF6 en el módulo 2, en configuración eléctrica de simple barra, dos para las líneas actualmente montadas en el módulo 1 para las líneas Villamediana y Panzares que pasarán a formar parte del módulo 2, otra para la posición nueva de Servicios Auxiliares y otra para la posición nueva de transformador 2. Tras la reforma quedarán en Reserva-Libres equipadas con tapones aislantes las actuales celdas de Línea Panzares y Línea Villamediana del módulo 1.
- D) Transformadores de servicios auxiliares: se instalará un nuevo transformador de servicios auxiliares (TSA-2) en intemperie de 50KVAS 13,2kV- 0,242V.
- E) Baterías de condensadores: se desmontará la actual batería de condensadores con sus cables de potencia y control manteniendo la celda como reserva equipada dotándola de tapones aislantes.
- F) Control y protección: se instalarán los armarios que albergarán el control y las protecciones de 66kV. La nueva celda de transformador a instalar contendrá el equipo de protección y control de la posición de 13,2kV de transformador. Para las nuevas posiciones de 13,2 kV el sistema de control será un Sistema Integrado de Protección y Control (SIPCO) como el existente.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación; Ordenes de 6 de julio y 18 de octubre de 1984; Decreto 32/1998, de 30 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna

RESUELVE

Autorizar la instalación solicitada y aprobar el proyecto de ejecución de las obras, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.



Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4491

El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de la presente resolución. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses a instancia de parte.

El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización. La presente autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias previstas en la legislación vigente.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y emisión de la Autorización de Puesta en Servicio.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015.

Logroño a 21 de marzo de 2019.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

Página 4492

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases de la convocatoria de pruebas reglamentarias para la obtención de certificado acreditativo de superación de examen teórico-práctico en las especialidades que se indican

201903250069482 III.1076

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adoptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, en el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, esta Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio ha resuelto convocar pruebas para la obtención del Certificado acreditativo de superación de examen teórico-práctico en las especialidades que se indican y con arreglo a las bases que se establecen mediante esta resolución.

En relación con la obtención de las certificaciones personales establecidas en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, la designación de entidades como centro de formación y evaluación según lo establecido en dicho real decreto hace innecesaria la convocatoria de pruebas, debiendo los interesados dirigirse a esta Dirección General para solicitar las certificaciones una vez superadas las evaluaciones realizadas por dichos centros.

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio establece las siguientes:

Bases de la convocatoria

Primera: Normas Generales.

Se convocan pruebas para la obtención de los Certificados acreditativos de superación de examen teórico-práctico en las siguientes especialidades:

- 1. Operador industrial de calderas
- 2. Instalaciones térmicas en los edificios
- 3. Instalador de gas, categoría A
- 4. Instalador de gas, categoría B
- 5. Instalador de gas, categoría C
- 6. Instalador de Productos Petrolíferos, categoría I
- 7. Instalador de Productos Petrolíferos, categoría II
- 8. Reparador de Productos Petrolíferos, categoría III
- 9. Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría A
- 10. Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría B
- 11. Operador de grúa torre

Segunda: Solicitudes.

El modelo de solicitud para tomar parte en las presentes pruebas, que deberá ser una para cada especialidad, será facilitado gratuitamente en la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, en calle Marqués de la Ensenada, 13-15 bajo (acceso por Albia de Castro) u obtenido en la página web corporativa (www.larioja.org/industria).

Las solicitudes, junto a la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio o en los lugares y por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, incluido el registro telemático. El plazo de presentación para cada especialidad, comenzará el día de la



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4493

publicación en el BOR de esta Resolución y finalizará 10 días hábiles antes de la fecha prevista para la realización del examen de esa especialidad.

Las fechas para la celebración de los ejercicios, así como la fecha límite para la presentación de solicitudes se recoge en el Anexo I de esta Resolución. En caso de que una persona presente solicitud para especialidades diferentes convocadas en la misma fecha, deberá notificarlo en esta Dirección General, para que le sean asignadas fechas diferentes a cada una de las especialidades dentro del calendario previsto en el citado anexo.

Tercera: Documentación.

Junto a la solicitud individual, deberá adjuntarse:

- Fotocopia compulsada del Certificado o Título de estudios requeridos en el Anexo II para cada especialidad o, en su defecto, y en su caso, certificado emitido por entidad reconocida de asistencia y superación de las pruebas de aptitud del curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida por el Órgano territorial Competente de cualquier Comunidad Autónoma o por el Ministerio correspondiente.

Cuando los títulos presentados por los solicitantes no sean coincidentes con los exigidos en la convocatoria, han de ser acompañados de certificación de equivalencia emitida por el Ministerio o Consejería competente en educación.

Cuarta: Admisión de solicitudes.

- 4.1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
- 4.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio y en la página web corporativa (www.larioja.org/industria) la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la hora y lugar del examen.

En dicha publicación constará la identidad de los excluidos con la indicación de las causas de inadmisión.

4.3 Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. La lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la hora y lugar del examen, será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio y en la página web corporativa (www.larioja.org/industria).

Quinta: Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que calificará la realización de este examen se entenderá de Categoría Tercera, de acuerdo con el Decreto 42/2000, de 28 de julio, y estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Titular: don Pedro Roa López

Suplente: don Enrique Campos Leza

Titular: doña María Manuela Navasa Arpón

don Efrén Tarancón Andrés

Suplentes: don Francisco Jesús Martínez Ramos

doña Silvia Fernández Lasanta don Davíd González Muñoz

Secretaria: Titular: doña Teresa Alarcia Andrés

Suplente: doña Rafael Gerardo Pérez Garrido

5.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría simple de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

5.3. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia al menos de tres de sus miembros, con la asistencia obligatoria del Presidente y el Secretario. Los titulares y los suplentes podrán actuar indistinta y concurrentemente.



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4494

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, calle Marqués de la Ensenada 13-15 de Logroño, acceso por calle Albia de Castro.

Sexta: Desarrollo del examen.

- 6.1 .Los exámenes tendrán lugar en las instalaciones de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, sitas en Avenida de Zaragoza, nº 21 de Logroño (La Fombera), en horario de 09,00 a 14,00, conforme al anexo I de la presente resolución. La indicación de la sala y hora del examen será simultánea a la publicación de las listas de admitidos a examen.
- 6.2. Los temarios que han de regir esta fase para cada especialidad, son los que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.
 - 6.3. El examen estará integrado por los dos ejercicios que a continuación se indican:

Los aspirantes realizarán un ejercicio teórico, por escrito, de las materias reglamentarias establecidas para cada especialidad, consistente en la contestación de 10 preguntas propuestas por el Tribunal y un ejercicio práctico que consistirá en la ejecución de una o más operaciones propuestas por el Tribunal sobre los requerimientos prácticos establecidos para cada especialidad.

Para la realización del ejercicio práctico del examen, los aspirantes podrán usar los distintos reglamentos que se indican en el Anexo II de esta convocatoria, así como prontuarios y formularios editados, calculadoras y sus propios instrumentos de medida o los que el Tribunal ponga a su disposición.

Para el caso particular de gruísta u operador de grúa torre no se permitirá el uso de la norma UNE-58000 de junio de 2003 o documento equivalente.

- 6.4. Los aspirantes deberán ir provistos, para cada ejercicio, de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.
- 6.5. Los ejercicios se calificarán como 'apto' o 'no apto'. Para la superación del examen se han de superar los dos ejercicios con calificación de 'apto'.

Séptima: Lista de aprobados.

El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su documento nacional de identidad. Esta relación será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio y en la página web corporativa (www.larioja.org/industria).

Octava: Expedición de certificados.

Una vez publicada la relación definitiva de aprobados, la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio expedirá por cada uno de los aspirantes aprobados, un Certificado que acredite la superación del examen.

Novena: Incidencias.

El Tribunal Calificador resolverá cuantas incidencias se susciten en el transcurso de la presente convocatoria y contra sus resoluciones podrá interponerse recurso en el plazo de un mes ante el Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio.

Disposición Adicional.

La Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio podrá modificar lo establecido en la presente resolución con objeto de cumplir las disposiciones que puedan establecer los reales decretos de modificación de los diferentes Reglamentos de Seguridad.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 4495

ANEXO I

Especialidad	Fecha límite de solicitud	Fecha ejercicio
Operador Industrial de Calderas	18-04-2019	06-05-2019
Instalador de gas categoría 'C'	18-04-2019	06-05-2019
Instalador de P.P.L., categoría 'I'	03-05-2019	20-05-2019
Instalador de gas categoría 'B'	03-05-2019	20-05-2019
Instalador de P.P.L., categoría 'III'	05-06-2019	24-06-2019
Instalaciones térmicas en los edificios	05-06-2019	24-06-2019
Instalador de gas categoría 'A'	17-10-2019	04-11-2019
Operador de grúa torre	17-10-2019	04-11-2019
Operador de grúa móvil autopropulsada 'A'	17-10-2019	04-11-2019
Operador de grúa móvil autopropulsada 'B'	31-10-2019	18-11-2019
Instalador de P.P.L, categoría 'II'	31-10-2019	18-11-2019
Instalador de P.P.L., categoría 'I' Instalador de gas categoría 'B' Instalador de P.P.L., categoría 'III' Instalaciones térmicas en los edificios Instalador de gas categoría 'A' Operador de grúa torre Operador de grúa móvil autopropulsada 'A' Operador de grúa móvil autopropulsada 'B'	03-05-2019 05-06-2019 05-06-2019 17-10-2019 17-10-2019 17-10-2019 31-10-2019	20-05-2019 24-06-2019 24-06-2019 04-11-2019 04-11-2019 04-11-2019 18-11-2019

ANEXO II

En los 'temarios de examen', además de la normativa de ámbito nacional recogida para cada uno de los exámenes, se incluye la normativa específica que la Comunidad Autónoma de La Rioja haya establecido para el ámbito territorial de la misma.

1.- Examen: Operador Industrial de calderas.

Requisitos específicos mínimos: Sin requisitos específicos.

Temario del examen: ITC EP-1, Anexo II del Reglamento de equipos a presión aprobado por el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre.

2.- Examen: Instalaciones térmicas en los edificios.

Requisitos específicos mínimos: Certificado de entidad reconocida por el Órgano territorial Competente de cualquier Comunidad Autónoma de haber superado curso teórico y práctico de conocimientos básicos y específicos sobre instalaciones térmicas en los edificios según apéndice 3, apartados 3.1 y 3.2 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Temario del examen: Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (R.D. 1027/2007, de 20 de julio). Orden de 22 de febrero de 2001, de la Consejería de Hacienda y Economía, sobre evacuación de productos de la combustión y Resolución de 2 de abril de 2001 que la desarrolla.

3.- Examen: Instalador de gas, categoría A.

Requisitos específicos mínimos: Sin requisitos específicos.

Temario del examen: Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el R.D. 919/2006, de 28 de julio. Temario del anexo I, punto 1 de la ITC-ICG09

4.- Examen: Instalador de gas, categoría B.

Requisitos específicos mínimos: Sin requisitos específicos.

Temario del examen: Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el R.D. 919/2006, de 28 de julio. Temario del anexo I, punto 2 de la ITC-ICG09

5.- Examen: Instalador de gas, categoría C.

Requisitos específicos mínimos: Sin requisitos específicos.

Temario del examen: Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el R.D. 919/2006, de 28 de julio. Temario del anexo I, punto 3 de la ITC-ICG09

6. Examen: Instalador de Productos Petrolíferos, categoría I.

Requisitos específicos mínimos: Sin requisitos específicos.

Temario del examen: Real Decreto 2085/94, de 20 de octubre, sobre Reglamento de Instalaciones Petrolíferas. Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, que modifica el Reglamento anterior. Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-03,



Página 4496

Consumo en la propia Instalación, aprobada por el R.D. 1523/1999. Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-04, Suministro a vehículos, aprobada por el Real Decreto 1523/1999. Instrucción Técnica Complementaria MI-PI-05, Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos, aprobada por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, Todos ellos en los aspectos relacionados con los productos clases 'C' y 'D' y almacenamientos hasta 10.000 litros.

7.- Examen: Instalador de Productos Petrolíferos, categoría II.

Requisitos específicos mínimos: Sin requisitos específicos.

Temario del examen: Real Decreto 2085/94, de 20 de octubre, sobre Reglamento de Instalaciones Petrolíferas e Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-01, Refinerías. Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-02, Parques de almacenamiento. Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, en lo que modifica el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2085/1994 y en lo que aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-03, Consumo en la propia Instalación. Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 04, y en lo que modifica el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2085/1994, y en lo que modifica la MI-IP 05 aprobada por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril. Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la MI-IP-05, Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos. Real Decreto 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

8.-Examen: Reparador de Productos Petrolíferos, categoría III.

Requisitos específicos mínimos: Sin requisitos específicos.

Temario del examen: Real Decreto 2085/94, de 20 de octubre, sobre Reglamento de Instalaciones Petrolíferas e Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-01, Refinerías. Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-02, Parques de almacenamiento. Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, en lo que modifica el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2085/1994 y en lo que aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-03, Consumo en la propia Instalación. Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 04, y en lo que modifica el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2085/1994, y en lo que modifica la MI-IP 05 aprobada por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril. Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la MI-IP-05, Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos. Real Decreto 1416/2006, del 1 de diciembre, por la que se aprueba la ITC-MI-IP-06, procedimiento para dejar fuera de servicio tanques de almacenamiento de productos petrolíferos. Real Decreto 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

9.- Examen: Operador de grúa móvil autopropulsada categoría A.

Requisitos específicos mínimos: Graduado en educación secundaria obligatoria, o formación equivalente. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso. Certificado de entidad reconocida por el Órgano territorial Competente de cualquier Comunidad Autónoma de haber superado curso teórico y práctico.

Temario del examen: Real Decreto 837/2003 de 27 de junio, anexo VII, punto 4.

10.- Examen: Operador de grúa móvil autopropulsada categoría B.

Requisitos específicos mínimos: Graduado en educación secundaria obligatoria, o formación equivalente. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso. Certificado de entidad reconocida por el Órgano territorial Competente de cualquier Comunidad Autónoma de haber superado curso teórico y práctico.

Temario del examen: Real Decreto 837/2003 de 27 de junio, anexo VII, punto 4.

11.- Examen: Operador de grúa torre.

Requisitos específicos mínimos: Mayor de edad. Graduado en educación secundaria obligatoria, o formación equivalente. Certificado de entidad reconocida por el Órgano territorial Competente de cualquier Comunidad Autónoma de haber superado curso teórico y práctico.

Temario del examen: Real Decreto 836/2003 de 27 de junio, anexo VI, punto 4.

Logroño a 22 de marzo de 2019.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

Página 4497

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio por la que se registra y publica el convenio colectivo de trabajo de la empresa Mecanizaciones Aeronauticas S.A. de Agoncillo (La Rioja) para los años 2019 a 2021

201903260069509

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación en la empresa Mecanizaciones Aeronauticas S.A. de Agoncillo (La Rioja) para los años 2019 a 2021. (Código núm. 26000662011992), que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 2019, de una parte, por la representación empresarial y, de otra, por el comité de empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio,

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

En Logroño a 22 de marzo de 2019. El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio. Julio Herreros Martín.

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Mecanizaciones Aeronáuticas, S. A. (Masa) Ubicada en Agoncillo (La Rioja) Polígono Industrial El Seguero, para los años 2019, 2020 Y 2021.

CAPÍTULO I

Ámbitos de Aplicación y Disposiciones Generales

Artículo 1. Partes Negociadoras.

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado por la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, reconociéndose ambas partes legitimación para la concertación del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. Ámbito Funcional.

El presente Convenio Colectivo obliga a todos los trabajadores de Mecanizaciones Aeronáuticas S.A. (MASA), la cual se dedica principalmente al diseño, construcción y reparación de maquinaria, mecanización de piezas, su montaje y comercialización, todo ello referente a la industria aeronáutica principalmente.

Artículo 3. Ámbito Territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los trabajadores que estén dentro del ámbito personal del presente Convenio Colectivo y que presten servicios para Mecanizaciones Aeronáuticas S.A. (MASA) en el Polígono industrial de El Sequero en La Rioja. (en adelante, la 'Empresa').



Página 4498

Artículo 4. Ámbito Personal.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que, durante su vigencia, presten o hayan prestado sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de la Empresa sea cual fuere su grupo profesional, sin otras excepciones que las establecidas en los artículos 1.3 y 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

Las alusiones los 'trabajadores' o al 'trabajador' deben considerarse realizadas tanto a mujeres como a hombres sin distinción alguna.

Artículo 5. Ámbito Temporal.

La vigencia de este Convenio en todo su articulado será de 3 años, es decir, desde el día 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2021, cualquiera que sea la fecha de homologación del mismo por la Autoridad Laboral competente y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aplicándose con efecto retroactivo a la fecha inicial expresada todas las condiciones del presente Convenio y operando la denuncia del mismo a su vencimiento, el día 31 de diciembre del año 2021.

No obstante, se prolongarán las cláusulas normativas hasta la negociación del siguiente Convenio.

En aplicación de lo previsto en el artículo 85.3 letra c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3, y dada la naturaleza del presente Convenio Colectivo, en caso de finalización del periodo de consultas sin acuerdo, ambas partes acuerdan someter la cuestión a arbitraje obligatorio, que se realizará en el Tribunal Laboral de La Rioja, debiendo nombrarse tres árbitros, de acuerdo con las normas que regulan el organismo mencionado.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Las partes firmantes convienen que, durante la vigencia de este Convenio, no se producirá anormalidad laboral alguna con respecto a las materias y condiciones económicas pactadas en el mismo y que, en cualquier caso, en pro de unas correctas y fluidas relaciones laborales, evitando al máximo la conflictividad laboral, se comprometen al diálogo como vía natural de la negociación interna.

La Comisión Paritaria tendrá los siguientes cometidos:

- Interpretación auténtica del Convenio.
- Estudiar, resolver y decidir por vía de mediación-arbitraje las cuestiones a las que voluntariamente le sometan las partes, así como las cuestiones establecidas en la Ley.
 - Entender en todas las cuestiones que tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

La Comisión Paritaria celebrará sus reuniones en los locales de la Empresa, debiendo pronunciarse sobre las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de quince días naturales, a contar del siguiente al que se produzca la consulta.

La Comisión Paritaria, antes de resolver cualquier cuestión que le fuere planteada, podrá formular consulta a la Autoridad Laboral competente.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad de la Comisión Paritaria tendrán en principio carácter vinculante, si bien en ningún caso impedirán el ejercicio que corresponda ante la jurisdicción social y/o administrativa.

Con el fin de resolver las dudas o diferencias que surjan de la correcta aplicación de materias relacionadas con el presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria del Convenio, que estará formada por dos miembros designados por la Dirección de la Empresa, y otros dos del Comité de Empresa, que hayan intervenido en la negociación del Convenio:

Miembros de la Empresa: - Dña. Elena Navascués Catalán

- D. Gerardo Faulín Alfaro

Miembros del Comité: - D. Javier de Torre Redondo

- D. Jesús Ángel Escobar Alonso



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4499

Los titulares componentes de la Comisión Paritaria del Convenio, anteriormente reseñados, podrán ser sustituidos por los suplentes que designen cada una de las partes.

Para la resolución de posibles conflictos que puedan surgir en el seno de la Comisión Paritaria en relación a cualquiera de los asuntos que fueran de su competencia, podrán acudir para su solución al Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja que, en esos casos, actuará como mediador.

CAPÍTULO II

Conceptos Retributivos

Artículo 7. Salarios.

Los trabajadores comprendidos dentro del ámbito personal del presente Convenio percibirán durante la vigencia del mismo las retribuciones pactadas que, para cada uno de los grupos profesionales, se especifican en las tablas que como anexo se acompañan, en contraprestación a las horas de trabajo anuales igualmente pactadas y recogidas en el artículo 17.

Artículo 8. Incremento y Revisión Salarial.

Los trabajadores comprendidos dentro del ámbito personal de este Convenio, durante el primer año de vigencia del mismo, esto es, el año 2019, percibirán los salarios brutos que figuraban en las tablas salariales de la Empresa del Convenio anterior, esto es, vigentes para el año 2018 incrementados en el IPC previsto para el año 2019, más 0,5% que será aplicado a los conceptos salariales siguientes: Salario Base y Plus de Festivos. Y, sin carácter consolidable, adicionalmente, según corresponda conforme a lo definido más adelante, incrementado hasta un máximo de 0,5% en función de la consecución de los objetivos pactados ('Incremento Variable'), que será aplicado al concepto salarial siguiente: Salario Base.

En caso de que el I.P.C. real del año 2019 a nivel nacional supere el IPC previsto, se aplicará el diferencial en el exceso sobre esa cifra al trabajador. No se aplicará la revisión salarial por encima del 4% del I.P.C. real del año 2019.

Para el segundo año de vigencia del presente Convenio, año 2020, percibirán los salarios brutos consolidados vigentes para el año 2019 incrementados en el IPC previsto para el año 2020, más 0,5% que será aplicado a los conceptos salariales siguientes: Salario Base y Plus de Festivos. Y, sin carácter consolidable, adicionalmente, según corresponda conforme a lo definido más adelante, incrementado hasta un máximo de 0,5% en función de la consecución de los objetivos pactados ('Incremento Variable'), que será aplicado al concepto salarial siguiente: Salario Base.

En caso de que el I.P.C. real del año 2020 a nivel nacional supere el IPC previsto, se aplicará el diferencial en el exceso sobre esa cifra al trabajador. No se aplicará la revisión salarial por encima del 4% del I.P.C. real del año 2020.

Para el tercer año de vigencia del presente Convenio, año 2021, percibirán los salarios brutos consolidados vigentes para el año 2020 incrementados en el IPC previsto para el año 2021, más 0,5% que será aplicado a los conceptos salariales siguientes: Salario Base y Plus de Festivos. Y, sin carácter consolidable, adicionalmente, según corresponda conforme a lo definido más adelante, incrementado hasta un máximo de 0,5% en función de la consecución de los objetivos pactados ('Incremento Variable'), que será aplicado al concepto salarial siguiente: Salario Base.

En caso de que el I.P.C. real del año 2021 a nivel nacional supere el IPC previsto, se aplicará el diferencial en el exceso sobre esa cifra al trabajador. No se aplicará la revisión salarial por encima del 4% del I.P.C. real del año 2021.

A los efectos de los párrafos anteriores relativos a los años 2019, 2020 y 2021, la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa negociarán el referido 'Incremento Variable'. Este incremento consistirá en un incremento máximo de hasta 0,5% en función del grado de consecución de los objetivos que anualmente serán pactados, así como la distribución porcentual en función del grado de consecución de aquellos. A falta de acuerdo en los objetivos y/o en la distribución, la Dirección de la Empresa comunicará a los trabajadores y sus representantes legales los concretos objetivos y su distribución con anterioridad al transcurso del período de tiempo donde debieran lograrse.

Los objetivos del 'Incremento Variable' para el año 2019 han sido negociados entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa; y comunicados a los trabajadores con carácter previo al inicio de dicho año.

Durante los tres años de vigencia del presente Convenio, años 2019, 2020 y 2021, se aplicará la cláusula de revisión salarial del Convenio en relación con lo pactado en los párrafos anteriores.

El importe de dichas revisiones salariales, en caso de producirse estas, se abonarían con efectos de primero de enero de cada uno de los años 2019, 2020 y 2021 respectivamente, sirviendo por consiguiente la parte consolidable como base de

R R

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4500

cálculo para el incremento salarial de los años posteriores, y siendo satisfecho dentro del primer trimestre de año siguiente al que correspondan, es decir, 2020, 2021 y 2022 respectivamente.

Las percepciones económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación con efectos a 1 de enero de 2019 de las cláusulas de contenido económico del presente Convenio, en caso de producirse, se abonarían a los trabajadores afectados en un único plazo antes de que finalice el mes de marzo del año siguiente al que correspondan, es decir, 2020, 2021 y 2022.

Los atrasos del Convenio serán asimismo de aplicación a aquellos trabajadores que, sin pertenecer a la plantilla de la Empresa en el momento de la firma o publicación del Convenio, hayan prestado servicios en la misma durante algún período dentro de la vigencia señalada en el artículo nº 5 del presente Convenio.

Artículo 9. Conceptos Retributivos.

En el Convenio de Empresa correspondiente a los años 2004, 2005 y 2006, se acordó el traspaso e inclusión del Plus de Carencia de Incentivos y del Plus de Asistencia a Salario Base, sumándose por tanto los tres conceptos y eliminándose los artículos 10 y 12 del Convenio de Empresa para los años 2002-2003 relativos a los citados pluses.

De esta manera el Salario Base incluye ambos conceptos salariales, pactando expresamente que se realiza dicha inclusión sin que ello de derecho posteriormente a reclamar ninguna otra cuantía por los citados conceptos 'Plus de Carencia de Incentivos' y 'Plus de Asistencia'.

En el supuesto de que por obligación normativa o legal deba distinguirse de manera separada del Salario Base el Plus de Carencia de Incentivos y/o el Plus de Asistencia, se procederá a su segregación, aplicando simultáneamente en dicho momento la correspondiente disminución en el Salario Base. En este caso, los complementos cuya cuantía se calcule con referencia al Salario Base, se calcularán con referencia al Salario Base + Plus de Carencia de Incentivos + Plus de Asistencia.

Artículo 10. Estructura Salarial.

El salario, en su conceptuación global, estará compuesto por las siguientes retribuciones:

Salario Base: Es la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, según su grupo profesional.

Complementos Salariales: Son las cantidades que, en su caso, se adicionarán al salario base, quedando incluidas necesariamente en alguno de los conceptos siguientes,

A-. De vencimiento periódico superior al mes:

Pagas Extraordinarias: de Verano, de Navidad, de Objetivos ('Incremento Variable') y de Resultados.

B-. Personales:

Antigüedad.

C-. De puesto de trabajo:

Nocturnidad y Plus de Festivos.

Complementos No Salariales: Plus de transporte y distancia

Artículo 11. Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes, una paga extraordinaria denominada de Verano y otra de Navidad, por importe cada una de ellas, de treinta días de salario base más la antigüedad que corresponda, las cuales se harán efectivas en el día laborable inmediatamente anterior al 24 de junio (Paga de Verano) y al 22 de diciembre (Paga de Navidad).

Las citadas gratificaciones extraordinarias serán prorrateadas por semestres naturales, Paga de Verano de 1 de enero a 30 de junio y Paga de Navidad de 1 de julio a 31 de diciembre, por lo que, al personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre se le prorrateará su importe en función del tiempo trabajado durante el mismo.

Los trabajadores podrán percibir, como complemento periódico de vencimiento superior al mes, una paga extraordinaria denominada de Resultados, por un importe detallado a continuación, en función del grado de consecución de los objetivos que se negociarán entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa con anterioridad al transcurso del período de tiempo donde debieran lograrse anualmente.



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4501

Años 2019, 2020, 2021

Objetivos alcanzados
Objetivo 1
Objetivos 1 y 2
Objetivos 1 y 3
Objetivos 1 y 4

Importe Bruto anual
650,00 euros
750,00 euros
800,00 euros
850,00 euros

Si no se cumpliera el Objetivo 1, no se generaría la paga de Resultados.

La paga extraordinaria denominada de Resultados se abonará con carácter anual, en caso de que correspondiera en función de la tabla anterior, dentro de los primeros veinte días del mes de diciembre de cada año. Al personal que ingrese o cese en el transcurso de cada año se le prorrateará la paga de Resultados su importe en función del tiempo trabajado durante el mismo.

A falta de acuerdo en los objetivos, la Dirección de la Empresa comunicará a los trabajadores y sus representantes legales los concretos objetivos con anterioridad al transcurso del período de tiempo donde debieron lograrse.

El importe de la paga de Resultados y los objetivos para el año 2019 han sido negociados entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa y comunicados a los trabajadores con carácter previo al inicio de dicho año.

Artículo 12. Plus de Nocturnidad.

Los trabajadores que presten servicio durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, devengarán un Plus de Nocturnidad.

El plus de nocturnidad se calculará aplicando un 50% sobre el salario base.

Los importes reseñados están recogidos en la columna segunda de las tablas salariales que como anexos figuran en el Convenio y representan un 50% aplicado sobre la columna primera, salario base.

El Plus de Nocturnidad también se devengará durante el periodo vacacional en base al promedio devengado en los tres meses anteriores al disfrute de las vacaciones, considerando como periodo vacacional el mes de agosto.

Artículo 13. Complemento por Antigüedad.

Los aumentos en concepto de antigüedad consistirán en el abono de Trienios a aplicar sobre el salario base bruto anual que, para cada uno de los grupos profesionales, figura en las correspondientes tablas saláriales que como anexos se adjuntan al presente Convenio.

Para el personal de los grupos profesionales 4, 5, 6 y 7 del anexo del Convenio se aplicarán Trienios del 3%.

Para los grupos profesionales 1, 2 y 3 se aplicarán trienios del:

- a) 2,75% respecto de aquellos Trienios generados hasta la vigencia del presente Convenio; y
- b) 3% para los Trienios generados a partir de la vigencia del presente Convenio. A efectos meramente aclaratorios, en ningún caso se entenderá que dicho porcentaje sea aplicable con efectos retroactivos a trienios generados con anterioridad a la vigencia del presente Convenio.

La fecha inicial del cómputo de la antigüedad será siempre la del ingreso del trabajador en la Empresa.

Artículo 14. Plus de Transporte y Distancia y Desplazamientos.

A las Cantidades previstas en el presente Artículo, en los apartados 14.1 y 14.2 no se les aplicará revisión alguna por motivo del I.P.C. real a final de cada año.

14.1 Plus de Transporte y Distancia.

Para los años 2019, 2020 y 2021 se establece un Plus de Transporte y Distancia consistente en el abono de 6,00 euros/ día, para los siguientes trabajadores:

- El personal de Taller que trabaje: a) en día sábado, domingo o festivo; o b) en aquellos días en los que, por la necesidad de realizar trabajos imprevistos y coyunturales, trabaje en una cantidad superior a dos horas por encima de la jornada habitual de trabajo.



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4502

- El personal de Oficina, que trabaje en: a) Turno Continuo; o b) en día sábado, domingo o festivo. Además, a aquellos trabajadores de Oficina cuando, mediando previa autorización de su respectivo jefe de departamento y habiendo notificado éste al Departamento de Recursos Humanos, deban acompañar a comer a clientes, se les abonarán los gastos de comida.

14.2 Desplazamientos.

Durante el año 2019, se establece para el caso de que los trabajadores deban realizar viajes o desplazamientos laborales fuera de la Empresa utilizando medios de transporte propios, no dispuestos por la Empresa (esto es, 'Desplazamientos'), se abonará un kilometraje a razón de 0,30 euros el kilómetro. Durante los años 2020 y 2021 el kilometraje se abonará a razón de 0,31 euros y 0,32 euros el kilómetro, respectivamente.

Artículo 15. Plus de Festivos.

En el año 2019 se establece un Plus de Festivos consistente en el abono de 16,98 euros brutos, incrementado en el IPC previsto para el año 2019, por día trabajado en fin de semana o festivo para el personal que tenga la obligación de trabajarlo por cláusula contractual que fije dicha circunstancia.

En el año 2020 el importe del Plus de Festivos será el resultante del ejercicio anterior, incrementado en el IPC previsto para el año 2020. Y en el año 2021 el importe será el resultante del ejercicio anterior, incrementado en el IPC previsto para el año 2020.

Artículo 16. Reserva de Pacto Individual.

En el ejercicio de sus facultades directivas, que la normativa laboral vigente confiere a la Dirección de la Empresa, ésta se reserva el derecho de, a nivel individual, poder pactar, con determinados grupos profesionales, salarios globales que incluirían, en una única cuantía, todos los conceptos retributivos recogidos en el artículo nº 10 del Convenio, respetando, en cualquier caso, las condiciones económicas mínimas acordadas en el presente Convenio.

Artículo 17. Jornada de Trabajo.

1º La jornada anual de trabajo real y efectivo durante los años de vigencia del Convenio, 2019, 2020 y 2021 queda fijada en 1.707 horas para el personal de taller y de 1.658 horas para el personal de oficina.

2º El tiempo de trabajo efectivo diario para cada turno será de 8 horas y 10 minutos para el personal de taller y para el personal de oficina de 8 horas de lunes a jueves y de 7 horas los viernes.

Artículo 18. Horarios de Turnos de Trabajo.

Turno 1º.- 05,55 a 14,05 horas.

Turno 2º.- 13,55 a 22,05 horas.

Turno 3º.- 21,55 a 06,05 horas.

Turno Central.- Lunes a Jueves: 08,30 a 17,20 horas.

Descanso para comer: 50 minutos.

Con flexibilidad de Lunes a Jueves en la entrada y la salida de 30 minutos.

Viernes: 08,00 a 15,00 horas.

Turno de Continuo.- Lunes a Jueves: 07,00 a 15,00 horas.

Con flexibilidad de Lunes a Jueves en la entrada y la salida de 30 minutos.

Viernes: 08,00 a 15,00 horas.

Artículo 19. Vacaciones.

La Empresa ha puesto a disposición de todos los trabajadores una plataforma a los efectos de gestionar y realizar los trámites relativos a este apartado, mediante la aplicación informática 'Portal del Empleado'.



Página 4503

Los trabajadores disfrutarán de 30 días laborables de vacaciones anuales, durante los tres años de vigencia del Convenio, 2019, 2020 y 2021, retribuidas conforme a los salarios vigentes en cada momento.

Se considerarán días laborables a efectos de vacaciones, todos los días del año, excepto los domingos y los catorce días festivos (incluyendo las dos fiestas locales) que, para los años de vigencia del presente Convenio, sean fijados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Serán considerados días de vacaciones a estos efectos los indicados en este artículo, incluyendo los días de vacaciones de libre disposición a elegir por el trabajador y cualquier cambio acordado con la Empresa referido a periodos vacacionales en calendario laboral. En este último caso, la Empresa acordará el cambio de vacaciones con los trabajadores afectados y su comunicación y gestión se llevará a cabo a través del Portal del empleado.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la Empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo, previsto en el artículo 48.4 del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, las fechas de disfrute de las vacaciones se elegirán de común acuerdo entre el trabajador y Empresa. Para los trabajadores que no tengan ninguna solicitud de vacaciones en el Portal del Empleado ni cambio de estas acordadas según lo anterior se les considerarán días de vacaciones los fijados en calendario laboral (Días azules) según el último calendario laboral firmado.

En el calendario laboral del año 2019 se fijan 30 días laborables de vacaciones. El personal de Taller tendrá 20 días de vacaciones fijados en el Calendario laboral; pudiendo disponer de 10 días de Libre disposición. El personal de oficinas tendrá 9 días de vacaciones fijados en el Calendario laboral; pudiendo disponer de 21 días de Libre Disposición. Los trabajadores podrán disfrutar a lo largo del año los Días de Libre Disposición según la normativa siguiente:

- A) Se realizará la solicitud en el Portal del Empleado para el disfrute de esos días con una antelación mínima de 6 días laborables a la fecha de disfrute de los días, la cual será aprobada o rechazada vía Portal del Empleado en un plazo máximo de 48 horas, según corresponda, por la Dirección de Recursos Humanos o la Jefatura de Sección correspondiente. Se permite que se solicite el disfrute de dos de esos días, no teniendo que ser consecutivos obligatoriamente, preavisando solamente con 1 día de antelación y sin juntar con el resto de días de vacaciones.
- B) La Empresa estudiará las solicitudes presentadas a través del Portal del Empleado dando prioridad al orden de presentación y analizando que no se supere un porcentaje o un número de personas que disfruten vacación el mismo día por departamento o subdepartamento según el siguiente detalle:

Departamentos de 1, 2, 3 y 4 personas disfrutará vacación 1 persona disfrutarán vacación 2 personas
Departamentos de 9, 10 y 11 personas disfrutarán vacación 3 personas
Departamentos de 12 personas o más disfrutará vacación hasta un

33,3% del personal de la sección

Para el disfrute de los días de vacaciones de libre disposición, según la tabla anterior, se tendrá en cuenta el personal operativo por departamento o subdepartamento.

C) Existe la posibilidad de disfrutar de todos o de alguno de esos días de vacaciones de libre disposición añadiéndolos en la semana anterior o posterior al periodo de vacaciones de verano que figura en el calendario laboral.

En este caso, no será preciso respetar lo reflejado en el apartado B).

Se aplicará un 60% como porcentaje máximo del personal de Máquinas de control numérico que puede disfrutar esos días de vacaciones y será preciso cubrir unas necesidades mínimas en el resto de los departamentos o subdepartamentos



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4504

de la Empresa para mantenerla operativa, fijando los siguientes servicios mínimos, garantizando en cualquier caso que no se superará el 50% del personal por departamento o subdepartamento,

- 1 persona de mantenimiento electrónico por turno (mañana y tarde)
- 1 persona de mantenimiento mecánico por turno (mañana y tarde)
- 1 persona de repaso por día
- 1 persona de verificación por turno (mañana y tarde)
- 1 afilador de herramienta por día
- 1 herramentista por día
- 1 persona en administración por día
- 1 persona en ingeniería de producción por día

Se dará prioridad para el disfrute de los días a las personas que menos días de libre disposición hayan disfrutado, así como, en segundo término, al orden de presentación de las solicitudes.

D) Una vez superado el periodo vacacional del mes de agosto y para el personal que ya haya disfrutado de los días de vacaciones de Libre Disposición, existirá la posibilidad de solicitar el adelanto del disfrute de los días de vacaciones fijados en el calendario laboral entre septiembre y diciembre.

La solicitud de esos días se tramitará directamente ante el Departamento de Recursos Humanos y solamente se concederá por causa grave de fuerza mayor que deberá ser justificada previamente por el trabajador. En el caso de que la causa grave de fuerza mayor corresponda a un entierro de una persona con grado de consanguinidad o afinidad superior al segundo no será preciso respetar el plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado A) ni los porcentajes reflejados en el apartado B) de este artículo. La recuperación de los días disfrutados por este concepto se realizará antes del 31 de diciembre del año en curso.

En los calendarios laborales de los años 2020 y 2021 se fijarán los días laborables de vacaciones que se pacten, quedando el resto para disfrutar a lo largo del año según la normativa anterior.

Artículo 20. Horas Extraordinarias.

En caso de necesidad por circunstancias de la producción, podrán realizarse horas extraordinarias para atender pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad.

La retribución de las horas extraordinarias se realizará según se detalla a continuación,

1-. Horas extraordinarias normales

Años 2019, 2020 y 2021= 27 euros brutos

2-. Horas extraordinarias festivas

Años 2019, 2020 y 2021 = 35 euros brutos

CAPÍTULO III

Condiciones Laborales

Artículo 21. Trabajo en fin de semana.

Para poder alcanzar una determinada producción en unas fechas límite y no exponerse a ciertas penalizaciones se ha pactado lo siguiente:

- Calendarios de trabajo en fines de semana a razón de 12 horas diarias para fechas concretas, tras las cuales los trabajadores volverían a su jornada habitual de trabajo de 40 horas semanales.



Página 4505

- Las personas afectadas por este nuevo sistema de trabajo, todas ellas voluntarias, trabajarían los fines de semana (sábados y domingos) en turnos de 12 horas por día, haciendo un total de 24 horas a la semana, a cambio de las 40 horas semanales.
 - El sistema de selección de voluntarios será efectuado por la Empresa de la manera más abierta posible.
- Mientras dure este proceso, los puentes y días festivos que no sean fin de semana y se trabaje, se abonarían con carácter de horas extraordinarias según corresponda con el desarrollo del Convenio del año en curso.
 - Dicho proceso no repercutirá en las vacaciones, que se mantendrán al margen de este acuerdo.
- Se establece en este intercambio de jornada, que todos los conceptos saláriales fijados en el presente Convenio a los que se tiene derecho realizando una jornada de 40 horas semanales, se correspondan con la misma percepción salarial en la jornada de 24 horas de fin de semana, incluyendo la nocturnidad.

Artículo 22. Permisos y Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

A) Matrimonio del trabajador o constitución de pareja estable de hecho: Por el tiempo de quince días naturales contados a partir de la fecha de la boda, ésta incluida o de la constitución de la pareja de hecho.

Justificante: Libro de Familia, Certificado del Juzgado o Certificado del Ayuntamiento en que conste la inscripción como pareja de hecho.

El permiso por constitución de unión estable de pareja de hecho, sólo se podrá disfrutar una vez cada cinco años, excepto en casos de fallecimiento de uno de los componentes de la unión, en cuyo caso, el plazo para solicitar un nuevo permiso por esta causa quedará reducido a tres años.

- B) Matrimonio: De hijos, hermanos o padres, tanto naturales como políticos, por el tiempo de un día natural.
- Justificante: Certificado del Juzgado, Ayuntamiento o Registro Civil, o Invitación siempre que se acredite el parentesco.
- C) Nacimiento de Hijo: Por el tiempo de tres días laborables contados a partir de fecha del alumbramiento, ésta incluida.
- Justificante: Libro de Familia o Certificado médico o del Registro Civil.
- D) Fallecimiento: De padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos por el tiempo de tres días naturales.

Justificante: Esquela o justificante del fallecimiento emitido por el tanatorio, y documento que acredite el parentesco.

- E) Fallecimiento: De hijos, nietos, abuelos y hermanos, todos ellos políticos, por el tiempo de dos días naturales.
- Justificante: Esquela o justificante del fallecimiento emitido por el tanatorio, y documento que acredite el parentesco.
- F) Enfermedad/Operación Grave/Intervención Quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario: De cónyuge, hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos, tanto naturales como políticos por el tiempo de dos días naturales.

En caso de hospitalización del familiar se ampliará el permiso en un día más, siempre y cuando el ingreso del mismo se prolongue durante al menos tres días. Los días de permiso podrán ser elegidos por el trabajador dentro de las fechas en las que el familiar permanezca ingresado.

Justificante: Certificado de institución sanitaria y documento que acredite el parentesco.

- G) Traslado de domicilio habitual: Por el tiempo de un día laborable.
- Justificante: Certificado del servicio de empadronamiento o copia de la factura de la

empresa de mudanzas.

- H) Asistencia a consulta médica: Por el tiempo de dieciséis horas al año.
- Existe la posibilidad de utilizar estas horas para llevar a los hijos del trabajador al médico, respetando en todo caso el límite de dieciséis horas al año.

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4506

Justificante: Certificado médico o de institución sanitaria.

En el caso de bajas por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, se procederá de la siguiente manera:

Los tres primeros días de baja por I.T. del año, que no tienen por qué ser consecutivos, la Empresa cubrirá un 50% del salario correspondiente, es decir, 12 horas. Por otro lado, por cada uno de esos días, al trabajador se le descontarán 4 horas de 'Asistencia a consulta médica', hasta un máximo de 12 horas, quedando por tanto cubierto el restante 50% de esos tres días. Las horas restantes de 'Asistencia a consulta médica' que no se utilicen por este motivo, quedarán disponibles para dicha asistencia a consulta médica.

I) Asistencia a Especialista de la Seguridad Social: Por el tiempo necesario, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general.

Justificante: Certificado del especialista, institución sanitaria o volante.

J) Exámenes para la obtención de un título académico o profesional: Por el tiempo necesario.

Justificante: Certificado de asistencia a exámenes del centro docente.

- K) Lactancia de hijos hasta los nueve meses: Con derecho a:
- Durante la jornada de trabajo a una hora seguida o dos fracciones de media hora.
- Alternativamente reducción de la jornada en media hora al principio o al final de la misma.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado N de este artículo.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada laboral. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

La mujer podrá acumular las horas que le correspondan por lactancia en días completos de descanso debiendo concretar con la Empresa las fechas de disfrute.

Justificante: Libro de Familia.

L) Deber inexcusable de carácter público y personal: Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de dicho deber.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un plazo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

Justificante: Citación judicial.

M) Funciones de carácter sindical en los cargos representativos o cargos públicos: Por el tiempo legalmente determinado, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación del período convocado y no exceda de cinco días alternos o dos consecutivos en el período de un mes, salvo salidas fuera de la provincia, que serán justificadas por la autoridad que convoque.

En los supuestos previstos en este apartado percibirán la totalidad de sus emolumentos.

En caso extraordinario, debidamente acreditado, se concederán licencias por el tiempo que sea preciso, sin percibo de haberes.



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4507

Justificante: El que proceda en cada caso.

N) Quien por razones de guarda legal: Tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho, dentro de su jornada ordinaria, a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de la jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

O) Exámenes Prenatales y Técnicas de Preparación al Parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, y en los casos de adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento, para la asistencia de las preceptivas sesiones de información y preparación, y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad: Por el tiempo indispensable para su realización.

En los supuestos contemplados en los apartados C, D, E y F, la duración de la licencia podrá ampliarse hasta cuatro días cuando el hecho causante obligue a un desplazamiento. Se entenderá que existe tal desplazamiento cuando computada la ida y la vuelta se superen los 180 kilómetros. La distancia será computada desde el centro de Logroño.

Los permisos recogidos en el presente artículo, además del contemplado en el apartado A) del mismo, son de aplicación a aquellas parejas de hecho, ya sean del mismo o de distinto sexo, debidamente inscritas en el registro correspondiente.

Artículo 23. Excedencias.

- 1-. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Asimismo, se concederá excedencia forzosa a los cargos electivos de nivel provincial o superior de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de aplicación del presente Convenio. El reingreso deberá ser solicitado dentro de los treinta días siguientes al cese en el cargo público o sindical.
- 2-. El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

La solicitud de la excedencia, que deberá formularse por escrito especificando necesariamente el motivo determinante de la petición, será resuelta favorablemente por la Empresa en el plazo de quince días si el solicitante tuviera el grupo profesional 7, en el de treinta días si se tratara de personal de los grupos profesionales 5 y 6 y de sesenta días para el resto del personal, a partir de la fecha de la solicitud.

El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

3-. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en los dos párrafos precedentes, será computable a efectos de antigüedad.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 24. Jubilación.

El procedimiento para la jubilación de los trabajadores se regirá por la normativa que a cada trabajador resulte de aplicación.



Página 4508

Artículo 25. Contratos de duración determinada.

En relación con los contratos de duración determinada, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Estatal para el Sector del Metal y, en su defecto, al ámbito sectorial inferior. A falta de regulación de esta materia por parte de aquellos, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26. Jubilación Parcial.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, para que un trabajador puede acceder a la jubilación parcial, deberá acordar con la Empresa, en las condiciones establecidas en el punto 6) del referido artículo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, o la normativa en vigor que resulte de aplicación.

Artículo 27. Organización del Trabajo.

Las referencias en este apartado se entienden realizadas dentro de los grupos y niveles de la reclasificación acordada.

- 1-. Todos los trabajadores que manejen la grúa puente o la carretilla elevadora para transportar material o piezas, o tengan que operar en alguna máquina de control numérico sin ser maquinistas, ya sea cambiando útiles o piezas, estarán aprendiendo con un trabajador del grupo profesional 6B durante las tres primeras semanas y serán como mínimo personal de ese grupo 6B a partir de los 6 primeros meses de antigüedad en la Empresa, durante los cuales podrán ser personal del grupo profesional 7B. Estos trabajadores no promocionarán automáticamente al grupo profesional 6A al año y 6 meses de antigüedad en la Empresa.
- 2-. La organización del trabajo con respecto a los trabajadores en el grupo profesional 7B que vayan a trabajar como maquinista en una máquina de control numérico queda de la siguiente forma: Durante los 2 primeros meses estará con un oficial aprendiendo. El aprendizaje se hará en una máquina afín a la que tenga que manejar en los siguientes meses de aprendizaje y su puesto de trabajo posterior. Con 6 meses de antigüedad el trabajador pasará al grupo profesional 6B. Con un año y 6 meses de antigüedad pasará al grupo profesional 6A como mínimo.
- 3-. La organización del trabajo con respecto a los trabajadores del grupo profesional 7B que vayan a realizar trabajos de peonaje queda de la siguiente forma: A los 6 meses de antigüedad pasarán al grupo profesional 7A como mínimo.
- 4-. La organización del trabajo con respecto a los trabajadores del grupo profesional 7B que vayan a trabajar en el resto de las secciones, excepto los trabajadores del grupo profesional 7A, queda de la siguiente forma: Con 6 meses de antigüedad el trabajador pasará al grupo profesional 6B. Con 1 año y 6 meses de antigüedad pasará al grupo profesional 6A como mínimo.
- 5-. Todos los trabajadores del grupo profesional 6B en máquina de control numérico que lleven más de 1 año y 6 meses en la Empresa, serán como mínimo personal del grupo profesional 6A.
- 6-. Todos los trabajadores que dentro de sus labores en su puesto de trabajo tengan que manejar la grúa puente o la carretilla elevadora deberán realizar un curso teórico y práctico de grúa y carretilla elevadora, que tendrá que ser organizado y pagado por la Empresa.
- 7-. El grupo profesional 7B es únicamente para el periodo de aprendizaje, cuya duración será de 6 meses como máximo. Ningún trabajador que haya trabajado en la Empresa más de 6 meses en ese grupo profesional volverá a ser contratado en ese grupo profesional. En el caso de personal con sucesivas altas y bajas en la empresa, se pacta que se acumule el tiempo trabajado a efectos de cubrir este periodo de 6 meses.
- 8-. Durante los años de vigencia del presente Convenio, 2019, 2020 y 2021 se efectuarán en la Empresa como mínimo: 7 ascensos de categoría en 2019, 8 ascensos de categoría en 2021.
 - 9-. La Empresa informará de los puestos de trabajo disponibles a través del Portal del Empleado.
- 10-. Se pacta que, durante la vigencia del presente Convenio, años 2019, 2020 y 2021, la flexibilidad laboral contemplada en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero. (Reforma Laboral 2012) se aplicará mediante acuerdo mutuo entre la Empresa y el Comité de Empresa.
 - 11-. Se adaptan las tablas saláriales anexas a este Convenio en base a la nueva clasificación por grupos profesionales.
- 12.- Planes de formación. La Dirección de la Empresa elaborará su propuesta de acciones formativas a desarrollar en cada ejercicio para su inclusión en el Plan Anual de Formación que será presentado al Comité de Empresa, a poder ser, dentro del primer trimestre de cada ejercicio.



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4509

El Plan de formación para los trabajadores de la Empresa estará encaminado a mejorar los conocimientos profesionales de éstos, la prestación de los servicios que se realizan y a modernizar las técnicas y herramientas de trabajo precisas para el cometido que desempeñan.

La asistencia a actividades formativas en horario laboral deberá ser siempre aprobada por el jefe del departamento de quien dependa el trabajador y comunicada a la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa.

Artículo 28. Período de Prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso, la duración máxima será de guince días laborables.

El empresario y el trabajador están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto de la prueba.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de la plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de incapacidad laboral transitoria, que afecte al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 29. Actividades Sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente, en el Acuerdo Marco Interconfederal, en el Acuerdo Nacional de Empleo, en el Acuerdo Interconfederal, en el Acuerdo Económico Social (AES), en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y en el Estatuto de los Trabajadores.

Las competencias y garantías del Comité de Empresa serán las dispuestas en la legislación vigente en cada momento.

Ambas partes acuerdan complementar las antedichas disposiciones legales y normalizar la actividad sindical en la empresa, con los pactos específicos que a continuación se detallan:

1-. Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la escala establecida en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. Estas horas retribuidas podrán ser consumidas por los miembros del Comité para el desarrollo de labores sindicales, asistencia a cursos de formación organizados por sus Sindicatos o Institutos Oficiales de Formación, preavisando a la Dirección de la Empresa con la máxima antelación posible en caso de cursos de larga duración, en el resto de los casos con 24 horas de antelación, siempre que sea posible.

Las horas del crédito correspondientes a cada miembro del Comité, a las que se refiere el párrafo anterior, podrán ser acumuladas anualmente entre los miembros de un mismo sindicato o grupo, con un control trimestral de las mismas.

No se computarán dentro de las horas mensuales las invertidas por los miembros del Comité en las reuniones oficiales del Comité de Seguridad y Salud, ni las consumidas en las reuniones conjuntas con la Dirección para la negociación del Convenio Colectivo, comisiones paritarias y cursos de formación de Seguridad Laboral.

- 2-. En el caso de desplazamientos de los miembros del Comité de Empresa y/o Delegados de Prevención de Riesgos Laborales para asistir a reuniones de trabajo con la Dirección de la Empresa, Comisiones paritarias, reuniones de Seguridad Laboral, visitas de Técnicos de la Mutua contratada por la Empresa y Negociación de Convenio fuera de su jornada laboral, siempre que sean dentro del ámbito de la Empresa, se les abonará un plus de distancia o la comida.
- 3-. El tiempo invertido por los miembros del Comité de Empresa y/o Delegados de Prevención de Riesgos Laborales en reuniones con la Dirección de la Empresa, Comisiones paritarias, reuniones de Seguridad Laboral, visitas de Técnicos de la Mutua contratada por la Empresa y Negociación de Convenio fuera de su jornada de trabajo, contarán como tiempo efectivo de trabajo y podrán ser descontados de su jornada de trabajo cuando lo decida el delegado, avisando a la Empresa con 48 horas de antelación para el disfrute de las mismas.



Página 4510

- 4-. Cuando se convoquen reuniones con la Dirección de la Empresa, Comisiones paritarias, reuniones de Seguridad Laboral, visitas de Técnicos de la Mutua contratada por la Empresa y Negociación de Convenio, los miembros del Comité de Empresa y/o Delegados de Prevención de Riesgos Laborales que trabajen en el turno de noche, tendrán derecho a acortar su jornada laboral, con el fin de poder descansar. Si el tiempo de descanso supera la duración de la reunión, el tiempo que exceda será considerado como horas sindicales. En el caso de celebración de reuniones de los miembros del Comité con la Dirección de la Empresa en sus instalaciones, se computará una hora adicional para disfrutar posteriormente a los que ese día se encuentren trabajando en turno de noche.
- 5-. La Empresa pondrá a disposición de los miembros del Comité un despacho a fin de que ejerzan las funciones que a su condición les corresponde, así como un tablón de anuncios para su uso exclusivo.
- 6-. Cada sindicato se compromete a presentar a la Empresa las hojas de salida sindical firmadas por el Secretario General de cada sindicato.
- 7. Se nombra, para la buena voluntad y el cumplimiento de los puntos anteriores que tratan sobre el tema de las horas sindicales, a dos personas del Comité, que son: Gustavo Delgado y Constantino García.

Artículo 30. Ceses Voluntarios.

El trabajador que voluntariamente desee causar baja en la Empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la Dirección de la Empresa, bien directamente o por medio de algún miembro del Comité de Empresa, quedando, en cualquier caso, constancia de tal decisión y con la antelación que, para cada grupo profesional, a continuación, se detalla:

- Aprendices: Siete días.
- Personal Grupos Profesionales 5,6 y 7: Quince días.
- Resto del personal: Treinta días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la antelación requerida dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del trabajador, una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo avisado con la referida antelación, la Empresa vendrá obligada a practicar al finalizar dicho plazo, la liquidación correspondiente. El incumplimiento de esta obligación imputable a la Empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del preaviso. No se dará tal obligación y por tanto no nacerá este derecho si el trabajador incumplió el avisar con la antelación debida.

Artículo 31. Prendas de Trabajo.

En base a las características propias del puesto de trabajo, se dotará a todo el personal obrero de un buzo, mono o bata cada semestre y al resto del personal de una adecuada prenda de trabajo al año.

Las prendas de trabajo tendrán la calidad suficiente para que, teniendo en cuenta las funciones a desarrollar por el trabajador y el cuidado que el mismo debe prestarles, dure el tiempo para el que serán entregadas.

Asimismo, la Empresa facilitará, y los trabajadores deberán usar, los útiles o material, debidamente homologados, para protección y seguridad en el desarrollo de sus funciones, atendiendo a las características de cada puesto de trabajo.

Artículo 32. Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Si por accidente de trabajo o enfermedad profesional ocurrido o diagnosticado a partir del primero de enero del año 2019, sobreviniera la muerte del trabajador, o este fuera declarado en situación de Invalidez Permanente, en cualquiera de los grados de Invalidez Total o Absoluta, todo ello por los Organismos competentes de la Seguridad Social o en su caso por la Jurisdicción de Trabajo, la Empresa satisfaría a los beneficiarios y en su defecto a los herederos del trabajador fallecido, o al propio trabajador inválido en uno y otro de los grados expresados, la cantidad de Cuarenta y cinco mil Euros (45.000 euros), a cuyo efecto la Empresa contratará con una Compañía de Seguros una póliza que garantice la citada indemnización.

Hasta la fecha indicada del primero de enero del año 2019, subsistirán vigentes las cuantías establecidas en el artículo 31 del Convenio para los años 2016, 2017 y 2018.



Página 4511

Artículo 33. Bajas por Incapacidad Temporal.

Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa le complementará hasta el 100% de la prestación económica de la Seguridad Social que le corresponda por tal concepto a partir del primer día de baja.

En los casos de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común con intervención quirúrgica, se abonarán los siguientes complementos: del día 4º al 20º, hasta el 85% de la prestación económica de la Seguridad Social que le corresponda por tal concepto y a partir del día 21º hasta el 100% de la misma prestación económica.

En los restantes casos de Incapacidad Temporal la Empresa complementará hasta el 75% de la prestación económica de la Seguridad Social a partir del 10º día.

Artículo 34. Código de Conducta Laboral.

En materia de faltas y sanciones se aplicará lo estipulado en los artículos 35 y siguientes del Convenio Colectivo de trabajo para la actividad de Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad de La Rioja en vigor a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, o cualquiera que lo sustituya.

Articulo 35. Igualdad de Oportunidades y No Discriminación.

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de mujeres y hombres en todos los ámbitos, declaran el compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo. En este sentido, se comprometen, además, a impulsar y fomentar medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la Empresa, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de su política corporativa y de recursos humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En aras del cumplimiento de los compromisos establecidos en el párrafo anterior, las partes firmantes adoptarán las medidas que se estimen necesarias, y acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones en base a los siguientes principios:

- A- Promover la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades en la Empresa en cuanto al acceso al empleo, a la formación, a la protección a la maternidad y en las condiciones de trabajo.
 - B- Prevenir, detectar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, directa o indirecta.
- C- Impedir que se lleven a cabo conductas que puedan ser consideradas denigrantes para cualquier persona dentro del ámbito de la Empresa.
 - D- Identificar conjuntamente líneas de actuación e impulsar y desarrollar acciones concretas en esta materia.
 - E- Impulsar una presencia equilibrada de la mujer en los ámbitos de la Empresa.

De igual modo, los trabajadores no podrán ser discriminados por razón de ideología, religión, raza, afiliación política o sindical, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de este sector, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la de formación, las condiciones de trabajo, se asume el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta la 'situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas de otro sexo'.

Artículo 36. Cláusula Derogatoria.

El presente Convenio anula, dejando sin efecto, el anterior Convenio de Empresa, por el que se regulaban las condiciones laborales entre la Empresa y sus trabajadores, y cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja del viernes 23 de diciembre de 2016, y sus posteriores revisiones salariales.

Artículo 37. Tribunal Laboral.



Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4512

Ambas partes acuerdan someter a la mediación del Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, en base al acuerdo tripartito alcanzado por el Gobierno de La Rioja, Federación de Empresarios de La Rioja y los Sindicatos CC.OO. y U.G.T. de La Rioja, las discrepancias que surjan sobre materias que sean competencia del referido Tribunal.

Artículo 38. Regulación Supletoria.

Para las materias no previstas o contempladas en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley denominada Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En caso de concurrencia de dos o más normas, sobre la misma materia, será de aplicación aquella que más pueda favorecer en su conjunto al trabajador.



Página 4513

Tablas Salariales Mecanizaciones Aeronáuticas, S. A. - 2019

Tablas Provisionales 2,2%

				PAGAS EXTRAS		SAL. ANUAL	SAL. ANUAL
GRUPO PROFESIONAL	S.B. DÍA	S.B. MES	NOCT.DÍA	JUNIO	NAVIDAD	SIN NOCHES	CON NOCHES
NIVEL 1	-	4.000,00	-	4.000,00	4.000,00	56.000,00	-
NIVEL 2A	-	3.828,67	-	3.828,67	3.828,67	53.601,38	-
NIVEL 2B	-	3.579,28	-	3.579,28	3.579,28	50.109,92	-
NIVEL 2C	-	3.437,30	-	3.437,30	3.437,30	48.122,20	-
NIVEL 2D	-	3.174,85	-	3.174,85	3.174,85	44.447,90	-
NIVEL 2E	-	2.685,91	-	2.685,91	2.685,91	37.602,74	-
NIVEL 3	90,47	-	45,24	2.714,10	2.714,10	38.449,75	42.053,47
NIVEL 4A	89,49	-	44,75	2.684,70	2.684,70	38.033,25	41.597,94
NIVEL 4B	85,27	-	42,64	2.558,10	2.558,10	36.239,75	39.636,34
NIVEL 5A NIVEL 5B NIVEL 5C	84,44 80,09 78,73	-	42,22 40,05 39,37	2.533,20 2.402,70 2.361,90	2.533,20 2.402,70 2.361,90	35.887,00 34.038,25 33.460,25	39.250,53 37.228,50 36.596,33
NIVEL 50	74,65	-	37,33	2.239,50	2.239,50	31.726,25	34.699,81
	,	-	•	ŕ	,	,	•
NIVEL 6A	72,72	-	36,36	2.181,60	2.181,60	30.906,00	33.802,68
NIVEL 6B	71,84	-	35,92	2.155,20	2.155,20	30.532,00	33.393,63
NIVEL 7A NIVEL 7B	70,73 56,63	-	35,37 28,32	2.121,90 1.698,90	2.121,90 1.698,90	30.060,25 24.067,75	32.877,66 26.323,51

Página 4514

Anexo Convenio Mecanizaciones Aeronáuticas, S. A. 2019-2021

Reclasificación Profesional – Grupos Profesionales

El personal afectado por el presente Convenio queda integrado en los siete Grupos Profesionales que en el anexo al mismo se adjuntan, en dichos Grupos están integradas las Categorías Profesionales que venían rigiendo en el Convenio vigente hasta la fecha.

Grupo Profesional 1 - Dirección

Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la Empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

La Empresa clasifica a este personal como fuera del Convenio.

Grupo Profesional 2 – Técnicos

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

- Coordinadores de ingeniería
- Mandos intermedios
- Programador de ingeniería 1ª
- Programador de ingeniería 2^a
- Programador de ingeniería 3ª

Tareas

Ejemplos.- En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1.- Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la Empresa aconsejen tales agrupaciones.

Página 4515

2.- Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

Grupo Profesional 3 – Empleados y Operarios

Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Comprende, a título orientativo, la siguiente categoría:

Empleados:

- Oficial 1ª A administrativo
- Técnicos administrativos
- Técnicos laboratorio
- Técnicos organización
- Técnicos programación

Operarios:

Profesional de oficio especial

Tareas

- 1.- Tareas técnicas que consistan en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, etc.)
- 2.- Tareas técnicas que consistan en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.
- 3.- Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del Grupo Profesional inferior.

Página 4516

Grupo Profesional 4 – Operarios

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores/as encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Operarios:

- Maestro de taller
- Oficial 1^a A

Tareas

Ejemplos.- En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- 1.- Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.
- 2.- Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
- 3.- Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
- 4.- Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
- 5.- Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
- 6.- Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución prácticas de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.
- 7.- Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
- 8.- Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

Página 4517

- 9.- Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.
- 10.- Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
- 11.- Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
- 12.- Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenarores, etc.)
- 13.- Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que recepcionan la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas y vehículos de que se dispone.
- 14.- Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., Realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.
- 15.- Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al procesos productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
- 16.- Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia Empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo Profesional 5 – Empleados y Operarios

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

- Oficial 1ª Administrativo / Oficial 1ª Programación / Oficial 1ª Organización
- Técnico Auxiliar
- Oficial 2ª Administrativo / Oficial 2ª Programación / Oficial 2ª Organización
- Oficial 3ª Administrativo / Oficial 3ª Organización / Oficial 3ª Programación

Página 4518

Operarios:

- Oficial 1^a
- Oficial 2^a

Tareas

Ejemplos.- En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- 1.- Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
- 2.- Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc. dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
- 3.- Tareas de electrónica, siderurgia, automación, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
- 4.- Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
- 5.- Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
- 6.- Tareas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.
- 7.- Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
- 8.- Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
- 9.- Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
- 10.-Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.
- 11.-Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
- 12.-Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

Página 4519

- 13.-Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
- 14.-Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.
- 15.-Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

Grupo Profesional 6 – Empleados y Operarios

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

 Auxiliar Administrativo / Auxiliar Organización / Auxiliar Programación / Especialista Administrativo

Operarios:

- Oficial 3^a
- Especialista

Tareas:

Ejemplos.- En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- 1.- Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
- 2.- Tareas de electrónica, siderurgia, automación, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
- 3.- Tareas elementales en laboratorio.
- 4.- Tareas de control de accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.

Página 4520

- 5.- Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.
- 6.- Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
- 7.- Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
- 8.- Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.
- 9.- Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.
- 10.-Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
- 11.-Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
- 12.-Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
- 13.-Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.
- 14.-Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.
- 15.-Tareas de operación de equipos, telex o facsímil.
- 16.-Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.
- 17.-Conducción con permiso adecuado, entendiendo que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
- 18.-Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

Grupo Profesional 7 - Empleados y Operarios

Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Página 4521

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

- Educando Administrativo

Operarios:

- Peón
- Educando Especialista

Tareas:

Ejemplos.- En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- 1.- Tareas manuales.
- 2.- Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiendo por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
- 3.- Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
- 4.- Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
- 5.- Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
- 6.- Tareas de tipo manual que conlleva el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
- 7.- Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo del movimiento de los mismos.
- 8.- Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.
- 9.- Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

La categoría Educando Especialista se crea para el personal de nueva incorporación, que se encuentra en periodo de formación durante un periodo de seis meses. Una vez finalizado ese periodo el operario asciende de nivel.

Página 4522

Cuadro de Equivalencia

Grupo I Dirección

Grupo II Técnicos Coordinador Cad/Cam Mando Intermedio Programador 1ª Cad/Cam Programador 2ª Cad/Cam Programador 3ª Cad/Cam

Grupo III

Operarios y Empleados Oficial 1ª Administrativo Técnicos Administrativos Técnicos Laboratorio / Técnicos Organización / Técnicos Programación Profesional de oficio especial

Grupo IV Operarios Maestro de Taller Oficial 1^a A

Grupo V

Operarios y Empleados

Oficial 1ª Administrativo / Oficial 1ª Programación / Oficial 1ª Organización

Técnico Auxilia

Oficial 2ª Administrativo / Oficial 2ª Programación / Oficial 2ª Organización

Oficial 3ª Administrativo / Oficial 3ª Organización / Oficial 3ª Programación

Oficial 1^a

Oficial 2^a

Grupo VI

Operarios y Empleados

Auxiliar Administrativo / Auxiliar Organización / Auxiliar Programación

Especialista Administrativo

Oficial 3^a

Especialista

Grupo VII

Operarios y Empleados

Educando Administrativo

Peón

Educando Especialista

Página 4523

Relación Grupos Profesionales - Categorías Laborales 2019-2021							
Grupo Profesior	nal	Categoría Laboral					
Dirección	1	Dirección - Fuera de convenio					
	2A	Coordinadores de Ingeniería					
	2B	Mandos Intermedios					
Técnicos	2C	Programador de Ingeniería 1ª					
	2D	Programador de Ingeniería 2ª					
	2E	Programador de Ingeniería 3ª					
		EMPLEADOS	OPERARIOS				
		Oficial de 1ªA Administrativo					
		Técnicos Administrativos					
Empleados y Operarios	3	Técnicos Laboratorio	Profesional de oficio especial				
		Técnicos Organización					
		Técnicos Programación					
	4A		Maestro de Taller				

Oficial de 1ªA

Operarios

4B

Página 4524

	5A	Oficial de 1ª Administrativo	
		Oficial de 1ª Programación	
		Oficial de 1ª Organización	
	5B	Técnico Auxiliar	Oficial de 1ª
Empleados y Operarios	5C	Oficial de 2ª Administrativo	
Орогалоо	-	Oficial de 2ª Programación	
	-	Oficial de 2ª Organización	
	5D	Oficial de 3ª Administrativo	Oficial de 2ª
		Oficial de 3ª Organización	
		Oficial de 3ª Programación	

Empleados y Operarios	6A	Auxiliar Administrativo	Oficial de 3ª
		Auxiliar Organización	
		Auxiliar Programación	
	6B	Especialista Administrativo	Especialista

Operaries	7A		Peón	
Operarios	7B	Educando Administrativo	Educando Especialista	



Página 4525

CALENDARIO LABORAL MASA AÑO 2019

DÍAS DE TRABAJO ANUAL HORAS DE TRABAJO ANUAL HORARIO DIARIO DE TRABAJO A FAVOR DEL TRABAJADOR 209

1707 h.

BAJO 8 Horas y 10 Minutos

10 días vacaciones

Obligatorio disfrutar un mínimo de 5 días antes del 30/06 Obligatorio disfrutar un mínimo de 7 días antes del 13/10 Flexibilidad cambio 1 ó 2 semanas completas de vacación agosto entre el 01/01 y 30/09 sin unir a San Bernabé ni a San Mateo. La semana del 12/08 al 18/08 es inamovible

TALLER



AB	ABRIL							
L	M	X	7	٧	S	D		
1			4			7		
8	9	10	11	12	13	14		
15	16	17	18	19	20	21		
22	23	24	25	26	27	28		
29	30							



OCTUBRE							
L	М	X	7	٧	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
	8						
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

Domingos y Festivos

Vacaciones

FEBRERO								
L	M	X	J	٧	S	D		
				1	2	З		
4	5	6	7	8	9	10		
11	12	13	14	15	16	17		
18	19	20	21	22	23	24		
25	26	27	28					

MAYO								
L	M	X	J	٧	S	D		
		1	2	3	4	5		
6	7	8	9	10	11	12		
13	14	15	16	17	18	19		
20	21	22	23	24	25	26		
27	28	29	30	31				

AGOSTO									
L	М	X	J	٧	S	ם			
			1	2	3	4			
5	6	7	8	9	10	11			
				16					
19	20	21	22	23	24	25			
26	27	28	29	30	31				

NOVIEMBRE								
L	M	X	J	٧	S	D		
				1	2	3		
		6				10		
11	12	13	14	15	16	17		
18	19	20	21	22	23	24		
25	26	27	28	29	30			

	30
Sábados y Días Recupe	rados



MARZO								
L	М	X	J	٧	S	ם		
				1	2	3		
	_	6		-	_			
11	12	13	14	15	16	17		
18	19	20	21	22	23	24		
25	26	27	28	29	30	31		

JUNIO									
L	D								
					1	2			
3	4	5	6	7	8	9			
10	11	12	13	14	15	16			
17	18	19	20	21	22	23			
24	25	26	27	28	29	30			

SEF	16						
L	L M X J V S						
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30							

DICIEMBRE L M X J V S							
L	D						
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						



Página 4526

CALENDARIO LABORAL MASA AÑO 2019

OFICINAS

DÍAS DE TRABAJO ANUAL 213 L-J 7:00 - 15:00

HORAS DE TRABAJO ANUAL 1658 L-J 8:30 - 17:20 (50 min. comida)

HORARIO DIARIO DE TRABAJO 8 Horas V: 8:00 - 15:00

A FAVOR DEL TRABAJADOR 21 días vacaciones Flexib. L-J 30 min. Entr.-Sal.

(Obligatorio disfrutar un mínimo de 18 días antes del 13/10)

Cada Director garantizará la atención de L-J hasta las 17:20 h. y concretará

los calendarios de vacaciones antes del 31/05



FEBRERO								
L	M	X	J	٧	S	D		
				1	2	3		
4	5	6	7	8	9	10		
11	12	13	14	15	16	17		
18	19	20	21	22	23	24		
25	26	27	28					

MARZO								
L	М	X	J	٧	S	D		
				1	2	3		
4	5	6	7	8	9	10		
11	12	13	14	15	16	17		
18	19	20	21	22	23	24		
25	26	27	28	29	30	31		

ABRIL							
L	М	X	7	٧	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30						

MAYO							
L	М	X	J	٧	S	ם	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

JUNIO							
L	М	X	J	٧	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

JULIO							
L	M	X	7	٧	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

AGOSTO							
L	M	X	J	٧	S	D	
			1	2	3	4	
	6						
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE							
L	М	X	J	٧	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30							

OCTUBRE							
L	М	X	7	٧	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
	8						
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

NO	20					
L	M	X	J	٧	S	D
				1	2	3
		6			9	
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DIC	IEM	IBR	E			13
L	М	X	J	٧	S	ם
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
			19			
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Domingos y Festivos

Sábados y Días Recuperados

Vacaciones



Página 4527

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se admite el depósito de la modificación de estatutos del Sindicato Riojano de Policías y Funcionarios (SRPF)

201903270069550 III.1117

Vista la documentación presentada por Don Eduardo Díaz Ilarraza, en representación de la asociación sindical denominada Sindicato Riojano de Policías y Funcionarios - SRPF- y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero: El 21 de marzo de 2019 se recibió en la Oficina de Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales solicitud de depósito de la modificación de los Estatutos del Sindicato Riojano de Policías y Funcionarios - SRPF-, así como copia del acta de la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la citada organización y nuevos estatutos de la misma.

Segundo: La reunión extraordinaria de la Junta Directiva del Sindicato Riojano de Policías y Funcionarios se celebró el 15 de marzo de 2019 y la correspondiente acta la firma don Daniel Fontán Morales, en calidad de Secretario de la Junta Directiva, con el Visto Bueno de don Eduardo Díaz Ilarraza, Presidente de la misma.

Tercero: La modificación estatutos afecta al artículo 2 los mismos y al artículo 3 relativo al domicilio de la Organización que pasa a establecerse en Paseo Francisco Sáez Porres número1 de Logroño.

Fundamentos de Derecho

Primero: La Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio es competente para la resolución de este procedimiento en virtud de lo dispuesto en el Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003 de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo: Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales. Conforme a los preceptos legales establecidos y demás de general aplicación, el Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero: Admitir el depósito de los Estatutos de la modificación estatutaria de la asociación sindical denominada Sindicato Riojano de Policías y Funcionarios -SRPF-.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo a través del siguiente enlace: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index, siendo posible impugnarlo ante los Juzgados de lo Social de La Rioja conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Mediante este documento se notifica al solicitante la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta resolución podrá ser impugnada directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, tal como establece el artículo 15 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Logroño a 22 de marzo de 2019.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín

Página 4528

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio por la que se registra y publica el convenio colectivo de trabajo de la empresa Tratamientos y Procesos Finales Aeronáuticos S.L. de Agoncillo (La Rioja) para los años 2019 a 2021

201903260069533 III.1108

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación en la empresa Tratamientos y Procesos Finales Aeronáuticos S.L. de Agoncillo (La Rioja) para los años 2019 a 2021. (Código núm. 26100192012017), que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 2019, de una parte, por la representación empresarial y, de otra, por el comité de empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio,

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

Logroño a 25 de marzo de 2019.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Tratamientos y Procesos Finales Aeronáuticos, S.L. (TPA) ubicada en Agoncillo (La Rioja) Polígono Industrial El Sequero, para los años 2019, 2020 y 2021.

CAPÍTULO I

Ámbitos de Aplicación y Disposiciones Generales

Artículo 1.- Partes Negociadoras.

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado por la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, reconociéndose ambas partes legitimación para la concertación del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.- Ámbito Funcional.

El presente Convenio Colectivo obliga a todos los trabajadores de Tratamientos y Procesos Finales Aeronáuticos, S.L. (TPA), la cual se dedica principalmente a la realización de toda clase de tratamientos superficiales y procesos finales de piezas metálicas, especialmente las destinadas al mercado aeronáutico y aeroespacial.

Artículo 3.- Ámbito Territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los trabajadores que estén dentro del ámbito personal del presente Convenio Colectivo y que presten servicios para Tratamientos y Procesos Finales Aeronáuticos, S.L. (TPA) en el Polígono industrial de El Sequero en La Rioja. (en adelante, la 'Empresa').



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4529

Artículo 4.- Ámbito Personal.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que, durante su vigencia, presten o hayan prestado sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de la Empresa sea cual fuere su grupo profesional, sin otras excepciones que las establecidas en los artículos 1.3 y 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

Las alusiones los 'trabajadores' o al 'trabajador' deben considerarse realizadas tanto a mujeres como a hombres sin distinción alguna.

Artículo 5.- Ámbito Temporal.

La vigencia de este Convenio en todo su articulado será de 3 años, es decir, desde el día 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2021, cualquiera que sea la fecha de

homologación del mismo por la Autoridad Laboral competente y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aplicándose con efecto retroactivo a la fecha inicial expresada todas las condiciones del presente Convenio y operando la denuncia del mismo a su vencimiento, el día 31 de diciembre del año 2021.

No obstante, se prolongarán las cláusulas normativas hasta la negociación del siguiente Convenio.

En aplicación de lo previsto en el artículo 85.3 letra c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3, y dada la naturaleza del presente Convenio Colectivo, en caso de finalización del periodo de consultas sin acuerdo, ambas partes acuerdan someter la cuestión a arbitraje obligatorio, que se realizará en el Tribunal Laboral de La Rioja, debiendo nombrarse tres árbitros, de acuerdo con las normas que regulan el organismo mencionado.

Artículo 6.- Comisión Paritaria.

Las partes firmantes convienen que, durante la vigencia de este Convenio, no se producirá anormalidad laboral alguna con respecto a las materias y condiciones económicas pactadas en el mismo y que, en cualquier caso, en pro de unas correctas y fluidas relaciones laborales, evitando al máximo la conflictividad laboral, se comprometen al diálogo como vía natural de la negociación interna.

La Comisión Paritaria tendrá los siguientes cometidos:

- Interpretación auténtica del Convenio.
- Estudiar, resolver y decidir por vía de mediación-arbitraje las cuestiones a las que voluntariamente le sometan las partes, así como las cuestiones establecidas en la Ley.
 - Entender en todas las cuestiones que tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

La Comisión Paritaria celebrará sus reuniones en los locales de la Empresa, debiendo pronunciarse sobre las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de quince días naturales, a contar del siguiente al que se produzca la consulta.

La Comisión Paritaria, antes de resolver cualquier cuestión que le fuere planteada, podrá formular consulta a la Autoridad Laboral competente.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad de la Comisión Paritaria tendrán en principio carácter vinculante, si bien en ningún caso impedirán el ejercicio que corresponda ante la jurisdicción social y/o administrativa.

Con el fin de resolver las dudas o diferencias que surjan de la correcta aplicación de materias relacionadas con el presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria del Convenio, que estará formada por un miembro designado por la Dirección de la Empresa, y otro del Comité de Empresa, que hayan intervenido en la negociación del Convenio:

Miembros de la Empresa: - doña Elena Navascués Catalán.

Miembros del Comité: - don Domingo Amilburu Martínez.

Los titulares componentes de la Comisión Paritaria del Convenio, anteriormente reseñados, podrán ser sustituidos por los suplentes que designen cada una de las partes.



Página 4530

Para la resolución de posibles conflictos que puedan surgir en el seno de la Comisión Paritaria en relación a cualquiera de los asuntos que fueran de su competencia, podrán acudir para su solución al Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja que, en esos casos, actuará como mediador.

CAPÍTULO II

Conceptos Retributivos

Artículo 7.- Salarios.

Los trabajadores comprendidos dentro del ámbito personal del presente Convenio percibirán durante la vigencia del mismo las retribuciones pactadas que, para cada uno de los grupos profesionales, se especifican en las tablas que como anexo se acompañan, en contraprestación a las horas de trabajo anuales igualmente pactadas y recogidas en el artículo número 17.

Artículo 8.- Incremento y Revisión Salarial.

Los trabajadores comprendidos dentro del ámbito personal de este Convenio, durante el primer año de vigencia del mismo, esto es, el año 2019, percibirán los salarios brutos que figuraban en las tablas salariales de la Empresa del Convenio anterior, esto es, vigentes para el año 2018 incrementados en el IPC previsto para el año 2019, más 0,5% que será aplicado a los conceptos salariales siguientes: Salario Base y Plus de Festivos. Y, sin carácter consolidable, adicionalmente, según corresponda conforme a lo definido más adelante, incrementado hasta un máximo de 0,5% en función de la consecución de los objetivos pactados ('Incremento Variable'), que será aplicado al concepto salarial siguiente: Salario Base.

En caso de que el I.P.C. real del año 2019 a nivel nacional supere el IPC previsto, se aplicará el diferencial en el exceso sobre esa cifra al trabajador. No se aplicará la revisión salarial por encima del 4% del I.P.C. real del año 2019.

Para el segundo año de vigencia del presente Convenio, año 2020, percibirán los salarios brutos consolidados vigentes para el año 2019 incrementados en el IPC previsto para el año

2020, más 0,5% que será aplicado a los conceptos salariales siguientes: Salario Base y Plus de Festivos. Y, sin carácter consolidable, adicionalmente, según corresponda conforme a lo definido más adelante, incrementado hasta un máximo de 0,5% en función de la consecución de los objetivos pactados ('Incremento Variable'), que será aplicado al concepto salarial siguiente: Salario Base.

En caso de que el I.P.C. real del año 2020 a nivel nacional supere el IPC previsto, se aplicará el diferencial en el exceso sobre esa cifra al trabajador. No se aplicará la revisión salarial por encima del 4% del I.P.C. real del año 2020.

Para el tercer año de vigencia del presente Convenio, año 2021, percibirán los salarios brutos consolidados vigentes para el año 2020 incrementados en el IPC previsto para el año 2021, más 0,5% que será aplicado a los conceptos salariales siguientes: Salario Base y Plus de Festivos. Y, sin carácter consolidable, adicionalmente, según corresponda conforme a lo definido más adelante, incrementado hasta un máximo de 0,5% en función de la consecución de los objetivos pactados ('Incremento Variable'), que será aplicado al concepto salarial siguiente: Salario Base.

En caso de que el I.P.C. real del año 2021 a nivel nacional supere el IPC previsto, se aplicará el diferencial en el exceso sobre esa cifra al trabajador. No se aplicará la revisión salarial por encima del 4% del I.P.C. real del año 2021.

A los efectos de los párrafos anteriores relativos a los años 2019, 2020 y 2021, la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa negociarán el referido 'Incremento Variable'. Este incremento consistirá en un incremento máximo de hasta 0,5% en función del grado de consecución de los objetivos que anualmente serán pactados, así como la distribución porcentual en función del grado de consecución de aquellos. A falta de acuerdo en los objetivos y/o en la distribución, la Dirección de la Empresa comunicará a los trabajadores y sus representantes legales los concretos objetivos y su distribución con anterioridad al transcurso del período de tiempo donde debieran lograrse.

Los objetivos del 'Incremento Variable' para el año 2019 han sido negociados entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa; y comunicados a los trabajadores con carácter previo al inicio de dicho año.

Durante los tres años de vigencia del presente Convenio, años 2019, 2020 y 2021, se aplicará la cláusula de revisión salarial del Convenio en relación con lo pactado en los párrafos anteriores.



Página 4531

El importe de dichas revisiones salariales, en caso de producirse estas, se abonarían con efectos de primero de enero de cada uno de los años 2019, 2020 y 2021 respectivamente, sirviendo por consiguiente la parte consolidable como base de cálculo para el incremento salarial de los años posteriores, y siendo satisfecho dentro del primer trimestre de año siguiente al que correspondan, es decir, 2020, 2021 y 2022 respectivamente.

Las percepciones económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación con efectos a 1 de enero de 2019 de las cláusulas de contenido económico del presente Convenio, en caso de producirse, se abonarían a los trabajadores afectados en un único plazo antes de que finalice el mes de marzo del año siguiente al que correspondan, es decir, 2020, 2021 y 2022.

Los atrasos del Convenio serán asimismo de aplicación a aquellos trabajadores que, sin pertenecer a la plantilla de la Empresa en el momento de la firma o publicación del Convenio, hayan prestado servicios en la misma durante algún período dentro de la vigencia señalada en el artículo número 5 del presente Convenio.

Artículo 9.- Conceptos Retributivos.

En el Convenio de Empresa correspondiente a los años 2004, 2005 y 2006, se acordó el traspaso e inclusión del Plus de Carencia de Incentivos y del Plus de Asistencia a Salario Base, sumándose por tanto los tres conceptos y eliminándose los artículos número. 10 y número. 12 del Convenio de Empresa para los años 2002-2003 relativos a los citados pluses.

De esta manera el Salario Base incluye ambos conceptos salariales, pactando expresamente que se realiza dicha inclusión sin que ello de derecho posteriormente a reclamar ninguna otra cuantía por los citados conceptos 'Plus de Carencia de Incentivos' y 'Plus de Asistencia'.

En el supuesto de que por obligación normativa o legal deba distinguirse de manera separada del Salario Base el Plus de Carencia de Incentivos y/o el Plus de Asistencia, se procederá a su segregación, aplicando simultáneamente en dicho momento la correspondiente disminución en el Salario Base. En este caso, los complementos cuya cuantía se calcule con referencia al Salario Base, se calcularán con referencia al Salario Base + Plus de Carencia de Incentivos + Plus de Asistencia.

Artículo 10.- Estructura Salarial.

El salario, en su conceptuación global, estará compuesto por las siguientes retribuciones:

Salario Base: Es la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, según su grupo profesional.

Complementos Salariales: Son las cantidades que, en su caso, se adicionarán al salario base, quedando incluidas necesariamente en alguno de los conceptos siguientes,

A-. De vencimiento periódico superior al mes:

Pagas Extraordinarias: de Verano, de Navidad, de Objetivos ('Incremento Variable') y de Resultados.

B-. Personales:

Antigüedad.

C-. De puesto de trabajo:

Nocturnidad y Plus de Festivos.

Complementos No Salariales: Plus de transporte y distancia

Artículo 11.- Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes, una paga extraordinaria denominada de Verano y otra de Navidad, por importe cada una de ellas, de treinta días de salario base más la antigüedad que corresponda, las cuales se harán efectivas en el día laborable inmediatamente anterior al 24 de junio (Paga de Verano) y al 22 de diciembre (Paga de Navidad).

Las citadas gratificaciones extraordinarias serán prorrateadas por semestres naturales, Paga de Verano de 1 de enero a 30 de junio y Paga de Navidad de 1 de julio a 31 de diciembre, por lo que, al personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre se le prorrateará su importe en función del tiempo trabajado durante el mismo.

Los trabajadores podrán percibir, como complemento periódico de vencimiento superior al mes, una paga extraordinaria denominada de Resultados, por un importe detallado a continuación, en función del grado de consecución de los objetivos



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4532

que se negociarán entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa con anterioridad al transcurso del período de tiempo donde debieran lograrse anualmente.

Años 2019, 2020, 2021

Objetivos alcanzados Importe Bruto anual

 Objetivo 1
 650,00 euros

 Objetivos 1 y 2
 750,00 euros

 Objetivos 1 y 3
 800,00 euros

 Objetivos 1 y 4
 850,00 euros

Si no se cumpliera el Objetivo 1, no se generaría la paga de Resultados.

La paga extraordinaria denominada de Resultados se abonará con carácter anual, en caso de que correspondiera en función de la tabla anterior, dentro de los primeros veinte días del mes de diciembre de cada año. Al personal que ingrese o cese en el transcurso de cada año se le prorrateará la paga de Resultados su importe en función del tiempo trabajado durante el mismo.

A falta de acuerdo en los objetivos, la Dirección de la Empresa comunicará a los trabajadores y sus representantes legales los concretos objetivos con anterioridad al transcurso del período de tiempo donde debieron lograrse.

El importe de la paga de Resultados y los objetivos para el año 2019 han sido negociados entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa y comunicados a los trabajadores con carácter previo al inicio de dicho año.

Artículo 12.- Plus de Nocturnidad.

Los trabajadores que presten servicio durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, devengarán un Plus de Nocturnidad.

El plus de nocturnidad se calculará aplicando un 50% sobre el salario base.

Los importes reseñados están recogidos en la columna segunda de las tablas salariales que como anexos figuran en el Convenio y representan un 50% aplicado sobre la columna primera, salario base.

El Plus de Nocturnidad también se devengará durante el periodo vacacional en base al promedio devengado en los tres meses anteriores al disfrute de las vacaciones, considerando como periodo vacacional el mes de agosto.

Artículo 13.- Complemento por Antigüedad.

Los aumentos en concepto de antigüedad consistirán en el abono de Trienios a aplicar sobre el salario base bruto anual que, para cada uno de los grupos profesionales, figura en las correspondientes tablas saláriales que como anexos se adjuntan al presente Convenio.

Para el personal de los grupos profesionales 4, 5, 6 y 7 del anexo del Convenio se aplicarán Trienios del 3%.

Para los grupos profesionales 1, 2 y 3 se aplicarán trienios del:

- a) 2,75% respecto de aquellos Trienios generados hasta la vigencia del presente Convenio; y
- b) 3% para los Trienios generados a partir de la vigencia del presente Convenio. A efectos meramente aclaratorios, en ningún caso se entenderá que dicho porcentaje sea aplicable con efectos retroactivos a trienios generados con anterioridad a la vigencia del presente Convenio.

La fecha inicial del cómputo de la antigüedad será siempre la del ingreso del trabajador en la Empresa.

Artículo 14.- Plus de Transporte y Distancia y Desplazamientos.

A las Cantidades previstas en el presente Artículo, en los apartados 14.1 y 14.2 no se les aplicará revisión alguna por motivo del I.P.C. real a final de cada año.

14.1 Plus de Transporte y Distancia.

Para los años 2019, 2020 y 2021 se establece un Plus de Transporte y Distancia consistente en el abono de 6,00 euros/día, para los siguientes trabajadores:

Página 4533

- El personal de Taller que trabaje: a) en día sábado, domingo o festivo; o b) en aquellos días en los que, por la necesidad de realizar trabajos imprevistos y coyunturales, trabaje en una cantidad superior a dos horas por encima de la jornada habitual de trabajo.
- El personal de Oficina, que trabaje en: a) Turno Continuo; o b) en día sábado, domingo o festivo. Además, a aquellos trabajadores de Oficina cuando, mediando previa autorización de su respectivo jefe de departamento y habiendo notificado éste al Departamento de Recursos Humanos, deban acompañar a comer a clientes, se les abonarán los gastos de comida.

14.2 Desplazamientos.

Durante el año 2019, se establece para el caso de que los trabajadores deban realizar viajes o desplazamientos laborales fuera de la Empresa utilizando medios de transporte propios, no dispuestos por la Empresa (esto es, 'Desplazamientos'), se abonará un kilometraje a razón de 0,30 euros el kilómetro. Durante los años 2020 y 2021 el kilometraje se abonará a razón de 0,31 euros y 0,32 euros el kilómetro, respectivamente.

Artículo 15.- Plus de Festivos.

En el año 2019 se establece un Plus de Festivos consistente en el abono de 16,98 euros brutos, incrementado en el IPC previsto para el año 2019, por día trabajado en fin de semana o festivo para el personal que tenga la obligación de trabajarlo por cláusula contractual que fije dicha circunstancia.

En el año 2020 el importe del Plus de Festivos será el resultante del ejercicio anterior, incrementado en el IPC previsto para el año 2020. Y en el año 2021 el importe será el resultante del ejercicio anterior, incrementado en el IPC previsto para el año 2020.

Artículo 16.- Reserva de Pacto Individual.

En el ejercicio de sus facultades directivas, que la normativa laboral vigente confiere a la Dirección de la Empresa, ésta se reserva el derecho de, a nivel individual, poder pactar, con determinados grupos profesionales, salarios globales que incluirían, en una única cuantía, todos los conceptos retributivos recogidos en el artículo número 10 del Convenio, respetando, en cualquier caso, las condiciones económicas mínimas acordadas en el presente Convenio.

Artículo 17.- Jornada de Trabajo.

1º La jornada anual de trabajo real y efectivo durante los años de vigencia del Convenio, 2019, 2020 y 2021 queda fijada en 1.707 horas para el personal de taller y de 1.658 horas para el personal de oficina.

2º El tiempo de trabajo efectivo diario para cada turno será de 8 horas y 10 minutos para el personal de taller y para el personal de oficina de 8 horas de lunes a jueves y de 7 horas los viernes.

Artículo 18.- Horarios de Turnos de Trabajo.

Turno 1º.- 05,55 a 14,05 horas.
Turno 2º.- 13,55 a 22,05 horas.
Turno 3º.- 21,55 a 06,05 horas.

Turno Central.- Lunes a Jueves: 08,30 a 17,20 horas.

Descanso para comer: 50 minutos.

Con flexibilidad de Lunes a Jueves en la entrada y la salida de 30 minutos.

Viernes: 08,00 a 15,00 horas.

Turno de Continuo.- Lunes a Jueves: 07,00 a 15,00 horas.

Con flexibilidad de Lunes a Jueves en la entrada y la salida de 30 minutos.

Viernes: 08,00 a 15,00 horas.



Página 4534

Artículo 19.- Vacaciones.

La Empresa ha puesto a disposición de todos los trabajadores una plataforma a los efectos de gestionar y realizar los trámites relativos a este apartado, mediante la aplicación informática 'Portal del Empleado'.

Los trabajadores disfrutarán de 30 días laborables de vacaciones anuales, durante los tres años de vigencia del Convenio, 2019, 2020 y 2021, retribuidas conforme a los salarios vigentes en cada momento.

Se considerarán días laborables a efectos de vacaciones, todos los días del año, excepto los domingos y los catorce días festivos (incluyendo las dos fiestas locales) que, para los años de vigencia del presente Convenio, sean fijados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Serán considerados días de vacaciones a estos efectos los indicados en este artículo, incluyendo los días de vacaciones de libre disposición a elegir por el trabajador y cualquier cambio acordado con la Empresa referido a periodos vacacionales en calendario laboral. En este último caso, la Empresa acordará el cambio de vacaciones con los trabajadores afectados y su comunicación y gestión se llevará a cabo a través del Portal del empleado.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la Empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo, previsto en el artículo 48.4 del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, las fechas de disfrute de las vacaciones se elegirán de común acuerdo entre el trabajador y Empresa. Para los trabajadores que no tengan ninguna solicitud de vacaciones en el Portal del Empleado ni cambio de estas acordadas según lo anterior se les considerarán días de vacaciones los fijados en calendario laboral (Días azules) según el último calendario laboral firmado.

En el calendario laboral del año 2019 se fijan 30 días laborables de vacaciones. El personal de Taller tendrá 20 días de vacaciones fijados en el Calendario laboral; pudiendo disponer de 10 días de Libre disposición. El personal de oficinas tendrá 9 días de vacaciones fijados en el Calendario laboral; pudiendo disponer de 21 días de Libre Disposición. Los trabajadores podrán disfrutar a lo largo del año los Días de Libre Disposición según la normativa siguiente:

A) Se realizará la solicitud en el Portal del Empleado para el disfrute de esos días con una antelación mínima de 6 días laborables a la fecha de disfrute de los días, la cual será aprobada o rechazada vía Portal del Empleado en un plazo máximo de 48 horas, según corresponda, por la Dirección de Recursos Humanos o la Jefatura de Sección correspondiente. Se permite que se solicite el disfrute de dos de esos días, no teniendo que ser consecutivos obligatoriamente, preavisando solamente con un día de antelación y sin juntar con el resto de los días de vacaciones.

B) La Empresa estudiará las solicitudes presentadas a través del Portal del Empleado dando prioridad al orden de presentación y analizando que no se supere un porcentaje o un número de personas que disfruten vacación el mismo día por departamento o subdepartamento según el siguiente detalle:

Departamentos de 1, 2, 3 y 4 personas disfrutará vacación 1 persona
Departamentos de 5, 6, 7 y 8 personas disfrutarán vacación 2 personas
Departamentos de 9, 10 y 11 personas disfrutarán vacación 3 personas
Departamentos de 12 personas o más disfrutará vacación hasta un
33,3% del personal de la sección

Para el disfrute de los días de vacaciones de libre disposición, según la tabla anterior, se tendrá en cuenta el personal operativo por departamento o subdepartamento.



Página 4535

C) Existe la posibilidad de disfrutar de todos o de alguno de esos días de vacaciones de libre disposición añadiéndolos en la semana anterior o posterior al periodo de vacaciones de verano que figura en el calendario laboral.

En este caso, no será preciso respetar lo reflejado en el apartado B).

Se aplicará un 60% como porcentaje máximo del personal de Máquinas de control numérico que puede disfrutar esos días de vacaciones y será preciso cubrir unas necesidades mínimas en el resto de los departamentos o subdepartamentos de la Empresa para mantenerla operativa, fijando los siguientes servicios mínimos, garantizando en cualquier caso que no se superará el 50% del personal por departamento o subdepartamento,

- 1 persona de mantenimiento electrónico por turno (mañana y tarde)
- 1 persona de mantenimiento mecánico por turno (mañana y tarde)
- 1 persona de repaso por día
- 1 persona de verificación por turno (mañana y tarde)
- 1 afilador de herramienta por día
- 1 herramentista por día
- 1 persona en administración por día
- 1 persona en ingeniería de producción por día

Se dará prioridad para el disfrute de los días a las personas que menos días de libre disposición hayan disfrutado, así como, en segundo término, al orden de presentación de las solicitudes.

D) Una vez superado el periodo vacacional del mes de agosto y para el personal que ya haya disfrutado de los días de vacaciones de Libre Disposición, existirá la posibilidad de solicitar el adelanto del disfrute de los días de vacaciones fijados en el calendario laboral entre septiembre y diciembre.

La solicitud de esos días se tramitará directamente ante el Departamento de Recursos Humanos y solamente se concederá por causa grave de fuerza mayor que deberá ser justificada previamente por el trabajador. En el caso de que la causa grave de fuerza mayor corresponda a un entierro de una persona con grado de consanguinidad o afinidad superior al segundo no será preciso respetar el plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado A) ni los porcentajes reflejados en el apartado B) de este artículo. La recuperación de los días disfrutados por este concepto se realizará antes del 31 de diciembre del año en curso.

En los calendarios laborales de los años 2020 y 2021 se fijarán los días laborables de vacaciones que se pacten, quedando el resto para disfrutar a lo largo del año según la normativa anterior.

Artículo 20.- Horas Extraordinarias.

En caso de necesidad por circunstancias de la producción, podrán realizarse horas extraordinarias para atender pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad.

La retribución de las horas extraordinarias se realizará según se detalla a continuación,

1-. Horas extraordinarias normales

Años 2019, 2020 y 2021= 27 euros brutos

2-. Horas extraordinarias festivas

Años 2019, 2020 y 2021 = 35 euros brutos

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4536

CAPÍTULO III

Condiciones Laborales

Artículo 21.- Trabajo en fin de semana.

Para poder alcanzar una determinada producción en unas fechas límite y no exponerse a ciertas penalizaciones se ha pactado lo siguiente:

- Calendarios de trabajo en fines de semana a razón de 12 horas diarias para fechas concretas, tras las cuales los trabajadores volverían a su jornada habitual de trabajo de 40 horas semanales.
- Las personas afectadas por este nuevo sistema de trabajo, todas ellas voluntarias, trabajarían los fines de semana (sábados y domingos) en turnos de 12 horas por día, haciendo un total de 24 horas a la semana, a cambio de las 40 horas semanales.
 - El sistema de selección de voluntarios será efectuado por la Empresa de la manera más abierta posible.
- Mientras dure este proceso, los puentes y días festivos que no sean fin de semana y se trabaje, se abonarían con carácter de horas extraordinarias según corresponda con el desarrollo del Convenio del año en curso.
 - Dicho proceso no repercutirá en las vacaciones, que se mantendrán al margen de este acuerdo.
- Se establece en este intercambio de jornada, que todos los conceptos saláriales fijados en el presente Convenio a los que se tiene derecho realizando una jornada de 40 horas semanales, se correspondan con la misma percepción salarial en la jornada de 24 horas de fin de semana, incluyendo la nocturnidad.

Artículo 22.- Permisos y Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

A) Matrimonio del trabajador o constitución de pareja estable de hecho: Por el tiempo de quince días naturales contados a partir de la fecha de la boda, ésta incluida o de la constitución de la pareja de hecho.

Justificante: Libro de Familia, Certificado del Juzgado o Certificado del Ayuntamiento en que conste la inscripción como pareja de hecho.

El permiso por constitución de unión estable de pareja de hecho, sólo se podrá disfrutar una vez cada cinco años, excepto en casos de fallecimiento de uno de los componentes de la unión, en cuyo caso, el plazo para solicitar un nuevo permiso por esta causa quedará reducido a tres años.

- B) Matrimonio: De hijos, hermanos o padres, tanto naturales como políticos, por el tiempo de un día natural.
- Justificante: Certificado del Juzgado, Ayuntamiento o Registro Civil, o Invitación siempre que se acredite el parentesco.
- C) Nacimiento de hijo: Por el tiempo de tres días laborables contados a partir de fecha del alumbramiento, ésta incluida.
- Justificante: Libro de Familia o Certificado médico o del Registro Civil.
- D) Fallecimiento: De padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y

hermanos por el tiempo de tres días naturales.

- Justificante: Esquela o justificante del fallecimiento emitido por el tanatorio, y documento que acredite el parentesco.
- E) Fallecimiento: De hijos, nietos, abuelos y hermanos, todos ellos políticos, por el tiempo de dos días naturales.
- Justificante: Esquela o justificante del fallecimiento emitido por el tanatorio, y documento que acredite el parentesco.
- F) Enfermedad/operación grave/intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario: De cónyuge, hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos, tanto naturales como políticos por el tiempo de dos días naturales.

En caso de hospitalización del familiar se ampliará el permiso en un día más, siempre y cuando el ingreso del mismo se prolongue durante al menos tres días. Los días de permiso podrán ser elegidos por el trabajador dentro de las fechas en las que el familiar permanezca ingresado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4537

Justificante: Certificado de institución sanitaria y documento que acredite el parentesco.

G) Traslado de domicilio habitual: Por el tiempo de un día laborable.

Justificante: Certificado del servicio de empadronamiento o copia de la factura de la empresa de mudanzas.

H) Asistencia a consulta médica: Por el tiempo de dieciséis horas al año.

Existe la posibilidad de utilizar estas horas para llevar a los hijos del trabajador al médico, respetando en todo caso el límite de dieciséis horas al año.

Justificante: Certificado médico o de institución sanitaria.

En el caso de bajas por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, se procederá de la siguiente manera:

Los tres primeros días de baja por I.T. del año, que no tienen por qué ser consecutivos, la Empresa cubrirá un 50% del salario correspondiente, es decir, 12 horas. Por otro lado, por cada uno de esos días, al trabajador se le descontarán 4 horas de 'Asistencia a consulta médica', hasta un máximo de 12 horas, quedando por tanto cubierto el restante 50% de esos tres días. Las horas restantes de 'Asistencia a consulta médica' que no se utilicen por este motivo, quedarán disponibles para dicha asistencia a consulta médica.

I) asistencia a especialista de la seguridad social: Por el tiempo necesario, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general.

Justificante: Certificado del especialista, institución sanitaria o volante.

J) Exámenes para la obtención de un título académico o profesional: Por el tiempo necesario.

Justificante: Certificado de asistencia a exámenes del centro docente.

K) Lactancia de hijos hasta los nueve meses: Con derecho a:

- Durante la jornada de trabajo a una hora seguida o dos fracciones de media hora.
- Alternativamente reducción de la jornada en media hora al principio o al final de la misma.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado N de este artículo.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada laboral. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

La mujer podrá acumular las horas que le correspondan por lactancia en días completos de descanso debiendo concretar con la Empresa las fechas de disfrute.

Justificante: Libro de Familia.

L) Deber inexcusable de carácter público y personal: Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de dicho deber.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un plazo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

Justificante: Citación judicial.



Página 4538

M) Funciones de carácter sindical en los cargos representativos o cargos públicos: Por el tiempo legalmente determinado, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación del período convocado y no exceda de cinco días alternos o dos consecutivos en el período de un mes, salvo salidas fuera de la provincia, que serán justificadas por la autoridad que convoque.

En los supuestos previstos en este apartado percibirán la totalidad de sus emolumentos.

En caso extraordinario, debidamente acreditado, se concederán licencias por el tiempo que sea preciso, sin percibo de haberes.

Justificante: El que proceda en cada caso.

N) Quien por razones de guarda legal: Tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho, dentro de su jornada ordinaria, a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de la jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

O) Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, y en los casos de adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento, para la asistencia de las preceptivas sesiones de información y preparación, y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad: Por el tiempo indispensable para su realización.

En los supuestos contemplados en los apartados C, D, E y F, la duración de la licencia podrá ampliarse hasta cuatro días cuando el hecho causante obligue a un desplazamiento. Se entenderá que existe tal desplazamiento cuando computada la ida y la vuelta se superen los 180 kilómetros. La distancia será computada desde el centro de Logroño.

Los permisos recogidos en el presente artículo, además del contemplado en el apartado A) del mismo, son de aplicación a aquellas parejas de hecho, ya sean del mismo o de distinto sexo, debidamente inscritas en el registro correspondiente.

Artículo 23.- Excedencias.

- 1-. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Asimismo, se concederá excedencia forzosa a los cargos electivos de nivel provincial o superior de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de aplicación del presente Convenio. El reingreso deberá ser solicitado dentro de los treinta días siguientes al cese en el cargo público o sindical.
- 2-. El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

La solicitud de la excedencia, que deberá formularse por escrito especificando necesariamente el motivo determinante de la petición, será resuelta favorablemente por la Empresa en el plazo de quince días si el solicitante tuviera el grupo profesional 7, en el de treinta días si se tratara de personal de los grupos profesionales 5 y 6 y de sesenta días para el resto del personal, a partir de la fecha de la solicitud.

El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

3-. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4539

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en los dos párrafos precedentes, será computable a efectos de antigüedad.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 24.- Jubilación.

El procedimiento para la jubilación de los trabajadores se regirá por la normativa que a cada trabajador resulte de aplicación.

Artículo 25.- Contratos de Duración Determinada.

En relación con los contratos de duración determinada, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Estatal para el Sector del Metal y, en su defecto, al ámbito sectorial inferior. A falta de regulación de esta materia por parte de aquellos, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.- Jubilación Parcial.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, para que un trabajador puede acceder a la jubilación parcial, deberá acordar con la Empresa, en las condiciones establecidas en el punto 6) del referido artículo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, o la normativa en vigor que resulte de aplicación.

Artículo 27.- Organización del Trabajo.

Las referencias en este apartado se entienden realizadas dentro de los grupos y niveles de la reclasificación acordada.

- 1-. Todos los trabajadores que manejen la grúa puente o la carretilla elevadora para transportar material o piezas, o tengan que operar en alguna máquina de control numérico sin ser maquinistas, ya sea cambiando útiles o piezas, estarán aprendiendo con un trabajador del grupo profesional 6B durante las tres primeras semanas y serán como mínimo personal de ese grupo 6B a partir de los 6 primeros meses de antigüedad en la Empresa, durante los cuales podrán ser personal del grupo profesional 7B. Estos trabajadores no promocionarán automáticamente al grupo profesional 6A al año y 6 meses de antigüedad en la Empresa.
- 2-. La organización del trabajo con respecto a los trabajadores en el grupo profesional 7B que vayan a trabajar como maquinista en una máquina de control numérico queda de la siguiente forma: Durante los 2 primeros meses estará con un oficial aprendiendo. El aprendizaje se hará en una máquina afín a la que tenga que manejar en los siguientes meses de aprendizaje y su puesto de trabajo posterior. Con 6 meses de antigüedad el trabajador pasará al grupo profesional 6B. Con un año y 6 meses de antigüedad pasará al grupo profesional 6A como mínimo.
- 3-. La organización del trabajo con respecto a los trabajadores del grupo profesional 7B que vayan a realizar trabajos de peonaje queda de la siguiente forma: A los 6 meses de antigüedad pasarán al grupo profesional 7A como mínimo.
- 4-. La organización del trabajo con respecto a los trabajadores del grupo profesional 7B que vayan a trabajar en el resto de las secciones, excepto los trabajadores del grupo profesional 7A, queda de la siguiente forma: Con 6 meses de antigüedad el trabajador pasará al grupo profesional 6B. Con 1 año y 6 meses de antigüedad pasará al grupo profesional 6A como mínimo.
- 5-. Todos los trabajadores del grupo profesional 6B en máquina de control numérico que lleven más de 1 año y 6 meses en la Empresa, serán como mínimo personal del grupo profesional 6A.
- 6-. Todos los trabajadores que dentro de sus labores en su puesto de trabajo tengan que manejar la grúa puente o la carretilla elevadora deberán realizar un curso teórico y práctico de grúa y carretilla elevadora, que tendrá que ser organizado y pagado por la Empresa.
- 7-. El grupo profesional 7B es únicamente para el periodo de aprendizaje, cuya duración será de 6 meses como máximo. Ningún trabajador que haya trabajado en la Empresa más de 6 meses en ese grupo profesional volverá a ser contratado en ese grupo profesional. En el caso de personal con sucesivas altas y bajas en la empresa, se pacta que se acumule el tiempo trabajado a efectos de cubrir este periodo de 6 meses.



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4540

- 8-. Durante los años de vigencia del presente Convenio, 2019, 2020 y 2021 se efectuarán en la Empresa como mínimo: 3 ascensos de categoría en 2019, 4 ascensos de categoría en 2021.
 - 9-. La Empresa informará de los puestos de trabajo disponibles a través del Portal del Empleado.
- 10-. Se pacta que, durante la vigencia del presente Convenio, años 2019, 2020 y 2021, la flexibilidad laboral contemplada en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero. (Reforma Laboral 2012) se aplicará mediante acuerdo mutuo entre la Empresa y el Comité de Empresa.
 - 11-. Se adaptan las tablas saláriales anexas a este Convenio en base a la nueva clasificación por grupos profesionales.
- 12.- Planes de formación. La Dirección de la Empresa elaborará su propuesta de acciones formativas a desarrollar en cada ejercicio para su inclusión en el Plan Anual de Formación que será presentado al Comité de Empresa, a poder ser, dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

El Plan de formación para los trabajadores de la Empresa estará encaminado a mejorar los conocimientos profesionales de éstos, la prestación de los servicios que se realizan y a modernizar las técnicas y herramientas de trabajo precisas para el cometido que desempeñan.

La asistencia a actividades formativas en horario laboral deberá ser siempre aprobada por el jefe del departamento de quien dependa el trabajador y comunicada a la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa.

Artículo 28.- Período de Prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso, la duración máxima será de quince días laborables.

El empresario y el trabajador están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto de la prueba.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de la plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de incapacidad laboral transitoria, que afecte al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 29.- Actividades Sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente, en el Acuerdo Marco Interconfederal, en el Acuerdo Nacional de Empleo, en el Acuerdo Interconfederal, en el Acuerdo Económico Social (AES), en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y en el Estatuto de los Trabajadores.

Las competencias y garantías del Comité de Empresa serán las dispuestas en la legislación vigente en cada momento.

Ambas partes acuerdan complementar las antedichas disposiciones legales y normalizar la actividad sindical en la empresa, con los pactos específicos que a continuación se detallan:

1-. Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la escala establecida en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. Estas horas retribuidas podrán ser consumidas por los miembros del Comité para el desarrollo de labores sindicales, asistencia a cursos de formación organizados por sus Sindicatos o Institutos Oficiales de Formación, preavisando a la Dirección de la Empresa con la máxima antelación posible en caso de cursos de larga duración, en el resto de los casos con 24 horas de antelación, siempre que sea posible.

Las horas del crédito correspondientes a cada miembro del Comité, a las que se refiere el párrafo anterior, podrán ser acumuladas anualmente entre los miembros de un mismo sindicato o grupo, con un control trimestral de las mismas.

Página 4541

No se computarán dentro de las horas mensuales las invertidas por los miembros del Comité en las reuniones oficiales del Comité de Seguridad y Salud, ni las consumidas en las reuniones conjuntas con la Dirección para la negociación del Convenio Colectivo, comisiones paritarias y cursos de formación de Seguridad Laboral.

- 2-. En el caso de desplazamientos de los miembros del Comité de Empresa y/o Delegados de Prevención de Riesgos Laborales para asistir a reuniones de trabajo con la Dirección de la Empresa, Comisiones paritarias, reuniones de Seguridad Laboral, visitas de Técnicos de la Mutua contratada por la Empresa y Negociación de Convenio fuera de su jornada laboral, siempre que sean dentro del ámbito de la Empresa, se les abonará un plus de distancia o la comida.
- 3-. El tiempo invertido por los miembros del Comité de Empresa y/o Delegados de Prevención de Riesgos Laborales en reuniones con la Dirección de la Empresa, Comisiones paritarias, reuniones de Seguridad Laboral, visitas de Técnicos de la Mutua contratada por la Empresa y Negociación de Convenio fuera de su jornada de trabajo, contarán como tiempo efectivo de trabajo y podrán ser descontados de su jornada de trabajo cuando lo decida el delegado, avisando a la Empresa con 48 horas de antelación para el disfrute de las mismas.
- 4-. Cuando se convoquen reuniones con la Dirección de la Empresa, Comisiones paritarias, reuniones de Seguridad Laboral, visitas de Técnicos de la Mutua contratada por la Empresa y Negociación de Convenio, los miembros del Comité de Empresa y/o Delegados de Prevención de Riesgos Laborales que trabajen en el turno de noche, tendrán derecho a acortar su jornada laboral, con el fin de poder descansar. Si el tiempo de descanso supera la duración de la reunión, el tiempo que exceda será considerado como horas sindicales. En el caso de celebración de reuniones de los miembros del Comité con la Dirección de la Empresa en sus instalaciones, se computará una hora adicional para disfrutar posteriormente a los que ese día se encuentren trabajando en turno de noche.
- 5-. La Empresa pondrá a disposición de los miembros del Comité un despacho a fin de que ejerzan las funciones que a su condición les corresponde, así como un tablón de anuncios para su uso exclusivo.
- 6-. Cada sindicato se compromete a presentar a la Empresa las hojas de salida sindical firmadas por el Secretario General de cada sindicato.
- 7. Se nombra, para la buena voluntad y el cumplimiento de los puntos anteriores que tratan sobre el tema de las horas sindicales, a dos personas del Comité, que son: Christelle Adoue y Javier Gómez.

Artículo 30.- Ceses Voluntarios.

El trabajador que voluntariamente desee causar baja en la Empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la Dirección de la Empresa, bien directamente o por medio de algún miembro del Comité de Empresa, quedando, en cualquier caso, constancia de tal decisión y con la antelación que, para cada grupo profesional, a continuación, se detalla:

- Aprendices: Siete días.
- Personal Grupos Profesionales 5,6 y 7: Quince días.
- Resto del personal: Treinta días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la antelación requerida dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del trabajador, una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo avisado con la referida antelación, la Empresa vendrá obligada a practicar al finalizar dicho plazo, la liquidación correspondiente. El incumplimiento de esta obligación imputable a la Empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del preaviso. No se dará tal obligación y por tanto no nacerá este derecho si el trabajador incumplió el avisar con la antelación debida.

Artículo 31.- Prendas de Trabajo.

En base a las características propias del puesto de trabajo, se dotará a todo el personal obrero de un buzo, mono o bata cada semestre y al resto del personal de una adecuada prenda de trabajo al año.

Las prendas de trabajo tendrán la calidad suficiente para que, teniendo en cuenta las funciones a desarrollar por el trabajador y el cuidado que el mismo debe prestarles, dure el tiempo para el que serán entregadas.

Asimismo, la Empresa facilitará, y los trabajadores deberán usar, los útiles o material, debidamente homologados, para protección y seguridad en el desarrollo de sus funciones, atendiendo a las características de cada puesto de trabajo.

Página 4542

Artículo 32.- Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Si por accidente de trabajo o enfermedad profesional ocurrido o diagnosticado a partir del primero de enero del año 2019, sobreviniera la muerte del trabajador, o este fuera declarado en situación de Invalidez Permanente, en cualquiera de los grados de Invalidez Total o Absoluta, todo ello por los Organismos competentes de la Seguridad Social o en su caso por la Jurisdicción de Trabajo, la Empresa satisfaría a los beneficiarios y en su defecto a los herederos del trabajador fallecido, o al propio trabajador inválido en uno y otro de los grados expresados, la cantidad de Cuarenta y cinco mil Euros (45.000 euros), a cuyo efecto la Empresa contratará con una Compañía de Seguros una póliza que garantice la citada indemnización.

Hasta la fecha indicada del primero de enero del año 2019, subsistirán vigentes las cuantías establecidas en el artículo número 31 del Convenio para los años 2016, 2017 y 2018.

Artículo 33.- Bajas por Incapacidad Temporal.

Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa le complementará hasta el 100% de la prestación económica de la Seguridad Social que le corresponda por tal concepto a partir del primer día de baja.

En los casos de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común con intervención quirúrgica, se abonarán los siguientes complementos: del día 4º al 20º, hasta el 85% de la prestación económica de la Seguridad Social que le corresponda por tal concepto y a partir del día 21º hasta el 100% de la misma prestación económica.

En los restantes casos de Incapacidad Temporal la Empresa complementará hasta el 75% de la prestación económica de la Seguridad Social a partir del 10º día.

Artículo 34.- Código de Conducta Laboral.

En materia de faltas y sanciones se aplicará lo estipulado en los artículos 35 y siguientes del Convenio Colectivo de trabajo para la actividad de Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad de La Rioja en vigor a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, o cualquiera que lo sustituya.

Articulo 35.- Igualdad de Oportunidades y No Discriminación.

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de mujeres y hombres en todos los ámbitos, declaran el compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo. En este sentido, se comprometen, además, a impulsar y fomentar medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la Empresa, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de su política corporativa y de recursos humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En aras del cumplimiento de los compromisos establecidos en el párrafo anterior, las partes firmantes adoptarán las medidas que se estimen necesarias, y acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones en base a los siguientes principios:

- A- Promover la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades en la Empresa en cuanto al acceso al empleo, a la formación, a la protección a la maternidad y en las condiciones de trabajo.
 - B- Prevenir, detectar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, directa o indirecta.
- C- Impedir que se lleven a cabo conductas que puedan ser consideradas denigrantes para cualquier persona dentro del ámbito de la Empresa.
 - D- Identificar conjuntamente líneas de actuación e impulsar y desarrollar acciones concretas en esta materia.
 - E- Impulsar una presencia equilibrada de la mujer en los ámbitos de la Empresa.

De igual modo, los trabajadores no podrán ser discriminados por razón de ideología, religión, raza, afiliación política o sindical, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de este sector, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la de formación, las condiciones de trabajo, se asume el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta la 'situación en que



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4543

una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas de otro sexo'.

Artículo 36.- Cláusula Derogatoria.

El presente Convenio anula, dejando sin efecto, el anterior Convenio de Empresa, por el que se regulaban las condiciones laborales entre la Empresa y sus trabajadores, y cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja del viernes 17 de febrero de 2017, y sus posteriores revisiones salariales.

Artículo 37.- Tribunal Laboral.

Ambas partes acuerdan someter a la mediación del Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, en base al acuerdo tripartito alcanzado por el Gobierno de La Rioja, Federación de Empresarios de La Rioja y los Sindicatos CC.OO. y U.G.T. de La Rioja, las discrepancias que surjan sobre materias que sean competencia del referido Tribunal.

Artículo 38.- Regulación Supletoria.

Para las materias no previstas o contempladas en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley denominada Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En caso de concurrencia de dos o más normas, sobre la misma materia, será de aplicación aquella que más pueda favorecer en su conjunto al trabajador.



Página 4544

Tablas Salariales Tratamientos y Proc. Finales Aeronáut., S.L. - 2019

Tablas Provisionales 2,2%

				PAGAS	EXTRAS	SAL. ANUAL	SAL. ANUAL
GRUPO PROFESIONAL	S.B. DÍA	S.B. MES	NOCT.DÍA	JUNIO	NAVIDAD	SIN NOCHES	CON NOCHES
FROFESIONAL	DIA	IVILO	INOCT.DIA	JUNIO	INAVIDAD	NOCHES	NOCHES
NIVEL 1	-	4.000,00	-	4.000,00	4.000,00	56.000,00	-
NIVEL 2A	-	3.828,67	-	3.828,67	3.828,67	53.601,38	-
NIVEL 2B	-	3.579,28	-	3.579,28	3.579,28	50.109,92	-
NIVEL 2C	-	3.437,30	-	3.437,30	3.437,30	48.122,20	-
NIVEL 2D	-	3.174,85	-	3.174,85	3.174,85	44.447,90	-
NIVEL 2E	-	2.685,91	-	2.685,91	2.685,91	37.602,74	-
AUN/EL O	00.47		45.04	2.714,1	274440	20 440 75	42.052.47
NIVEL 3	90,47	-	45,24	0	2.714,10	38.449,75	42.053,47
	00.40			2.684,7	2 604 70	22.22.25	
NIVEL 4A	89,49	-	44,75	0 2.558,1	2.684,70	38.033,25	41.597,94
NIVEL 4B	85,27	-	42,64	0	2.558,10	36.239,75	39.636,34
				2.533,2			
NIVEL 5A	84,44	-	42,22	0 2.402,7	2.533,20	35.887,00	39.250,53
NIVEL 5B	80,09	-	40,05	0 2.361,9	2.402,70	34.038,25	37.228,50
NIVEL 5C	78,73	-	39,37	0 2.239,5	2.361,90	33.460,25	36.596,33
NIVEL 5D	74,65	-	37,33	0	2.239,50	31.726,25	34.699,81
				2.181,6			
NIVEL 6A	72,72	-	36,36	0	2.181,60	30.906,00	33.802,68
NIVEL 6B	71,84	-	35,92	2.155,2 0	2.155,20	30.532,00	33.393,63
				2.121,9			
NIVEL 7A	70,73	-	35,37	0	2.121,90	30.060,25	32.877,66
NIVEL 7B	56,63	-	28,32	0	1.698,90	24.067,75	26.323,51

Página 4545

Anexo Convenio Tratamientos y Procesos Finales Aeronáuticos, S. L. 2019-2021 Reclasificación Profesional – Grupos Profesionales

El personal afectado por el presente Convenio queda integrado en los siete Grupos Profesionales que en el anexo al mismo se adjuntan, en dichos Grupos están integradas las Categorías Profesionales que venían rigiendo en el Convenio vigente hasta la fecha.

Grupo Profesional 1 – Dirección

Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la Empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

La Empresa clasifica a este personal como fuera del Convenio.

Grupo Profesional 2 – Técnicos

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

- Coordinadores de ingeniería
- Mandos intermedios
- Programador de ingeniería 1^a
- Programador de ingeniería 2ª
- Programador de ingeniería 3ª

Tareas

Ejemplos.- En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- 1.- Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la Empresa aconsejen tales agrupaciones.
- 2.- Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

Grupo Profesional 3 – Empleados y Operarios

Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Comprende, a título orientativo, la siguiente categoría:

Empleados:

- Oficial 1ª A administrativo

Página 4546

- Técnicos administrativos
- Técnicos laboratorio
- Técnicos organización
- Técnicos programación

Operarios:

- Profesional de oficio especial

Tareas

- 1.- Tareas técnicas que consistan en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, etc.)
- 2.- Tareas técnicas que consistan en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.
- 3.- Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del Grupo Profesional inferior.

Grupo Profesional 4 – Operarios

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores/as encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Operarios:

- Maestro de taller
- Oficial 1ª A

Tareas

Ejemplos.- En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- 1.- Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.
- 2.- Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
- 3.- Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
- 4.- Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
- 5.- Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
- 6.- Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución prácticas de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.

Página 4547

- 7.- Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
- 8.- Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
- 9.- Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.
- 10.- Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
- 11.- Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
- 12.- Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenarores, etc.)
- 13.- Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que recepcionan la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas y vehículos de que se dispone.
- 14.- Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc,. Realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.
- 15.- Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al procesos productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
- 16.- Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia Empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo Profesional 5 – Empleados y Operarios

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías: Empleados:

- Oficial 1ª Administrativo / Oficial 1ª Programación / Oficial 1ª Organización
- Técnico Auxiliar
- Oficial 2^a Administrativo / Oficial 2^a Programación / Oficial 2^a Organización

Página 4548

- Oficial 3ª Administrativo / Oficial 3ª Organización / Oficial 3ª Programación

Operarios:

- Oficial 1^a
- Oficial 2^a

Tareas

Ejemplos.- En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- 1.- Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
- 2.- Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc. dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
- 3.- Tareas de electrónica, siderurgia, automación, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
- 4.- Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
- 5.- Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
- 6.- Tareas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.
- 7.- Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
- 8.- Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
- 9.- Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
- 10.-Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.
- 11.-Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

Página 4549

- 12.-Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.
- 13.-Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
- 14.-Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.
- 15.-Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

Grupo Profesional 6 – Empleados y Operarios

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

Auxiliar Administrativo / Auxiliar Organización / Auxiliar Programación / Especialista Administrativo

Operarios:

- Oficial 3^a
- Especialista

Tareas:

Ejemplos.- En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- 1.- Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
- 2.- Tareas de electrónica, siderurgia, automación, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
- 3.- Tareas elementales en laboratorio.
- 4.- Tareas de control de accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.

Página 4550

- 5.- Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.
- 6.- Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
- 7.- Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
- 8.- Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.
- 9.- Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.
- 10.-Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
- 11.-Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
- 12.-Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
- 13.-Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.
- 14.-Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.
- 15.-Tareas de operación de equipos, telex o facsímil.
- 16.-Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.
- 17.-Conducción con permiso adecuado, entendiendo que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
- 18.-Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

Grupo Profesional 7 – Empleados y Operarios

Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Página 4551

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

- Educando Administrativo

Operarios:

- Peón
- Educando Especialista

Tareas:

Ejemplos.- En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- 1.- Tareas manuales.
- 2.- Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiendo por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
- 3.- Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
- 4.- Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
- 5.- Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
- 6.- Tareas de tipo manual que conlleva el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
- 7.- Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo del movimiento de los mismos.
- 8.- Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.
- 9.- Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

La categoría Educando Especialista se crea para el personal de nueva incorporación, que se encuentra en periodo de formación durante un periodo de seis meses. Una vez finalizado ese periodo el operario asciende de nivel.

Página 4552

Cuadro de Equivalencia

Grupo I

Dirección

Grupo II

Técnicos

Coordinador Cad/Cam

Mando Intermedio

Programador 1ª Cad/Cam

Programador 2ª Cad/Cam

Programador 3ª Cad/Cam

Grupo III

Operarios y Empleados

Oficial 1ª Administrativo

Técnicos Administrativos

Técnicos Laboratorio / Técnicos Organización / Técnicos Programación

Profesional de oficio especial

Grupo IV

Operarios

Maestro de Taller

Oficial 1a A

Grupo V

Operarios y Empleados

Oficial 1ª Administrativo / Oficial 1ª Programación / Oficial 1ª Organización

Técnico Auxilia

Oficial 2ª Administrativo / Oficial 2ª Programación / Oficial 2ª Organización

Oficial 3ª Administrativo / Oficial 3ª Organización / Oficial 3ª Programación

Oficial 1^a

Oficial 2^a

Grupo VI

Operarios y Empleados

Auxiliar Administrativo / Auxiliar Organización / Auxiliar Programación

Especialista Administrativo

Oficial 3^a

Especialista

Grupo VII

Operarios y Empleados

Educando Administrativo

Peón

Educando Especialista

Operarios

4B

Página 4553

Relación Grupos Pr	ofesio	onales - Categorías Labor	ales 2019-2021						
Grupo Profesional		Categoría Laboral							
Dirección	1	Dirección - Fuera de con	venio						
	2A	Coordinadores de Ingeni	ería						
	2B	Mandos Intermedios							
Técnicos	2C	Programador de Ingenier	Programador de Ingeniería 1ª						
	2D	Programador de Ingeniería 2ª							
	2E	Programador de Ingeniería 3ª							
		EMPLEADOS	OPERARIOS						
		Oficial de 1ªA Administrativo							
		Técnicos Administrativos							
Empleados y Operarios	3	Técnicos Laboratorio	Profesional de oficio especial						
		Técnicos Organización							
		Técnicos Programación							
	4A		Maestro de Taller						

Oficial de 1ªA

Página 4554

	5A	Oficial de 1ª Administrativo	
		Oficial de 1ª Programación	
		Oficial de 1ª Organización	
	5B	Técnico Auxiliar	Oficial de 1ª
Empleados y Operarios	5C	Oficial de 2ª Administrativo	
'		Oficial de 2ª Programación	
		Oficial de 2ª Organización	
	5D	Oficial de 3ª Administrativo	Oficial de 2ª
		Oficial de 3ª Organización	
		Oficial de 3ª Programación	

	6A	Auxiliar Administrativo	Oficial de 3ª
Empleados y		Auxiliar Organización	
Operarios		Auxiliar Programación	
	6B	Especialista Administrativo	Especialista

Oneveries	7 A		Peón
Operarios	7B	Educando Administrativo	Educando Especialista

Página 4555

			_	٠ ٨ ١		UD.	<u> </u>	10 1	Λ.	201	D A I		DΛ	_		<u>Λ ÑΙ</u>	<u> </u>	010				
			_	AL	LEI	וטוי	AN	10 I	-AE	ال	nΑ	<u>- </u>	PA	, o.	L. /	AIN	<u> </u>	UI	9			
DÍΛ	S DE	TD	ΛDΛ	10.4	NII IA	,		209							-	ΓAL	l EC	,				
	S DE RAS							170								IAL		1				
							10	-		41			_									
	AVO.					ABA.	JO			-) Mil		S									
A F	AVO	ח טנ	LII	<i>чаы</i>	4JAL	JUN								<i>í</i>	n/m	- d-	E 41			dal	20/0	6
									_						nime nime							
									_													
															eman sin i)11
								-					-		3111 12/08							
								Jan	ivia	100.	Las	SCIIIC	iiia (uei i	2/00	aii	<i>0,0</i> 0	631	ııaıı	OVII) i e	
ENI	ERC					22		EEI	BRE	PΩ				20		МА	RZC					21
L	М		-	٧	s	D		L.	M	Х	1	٧	9	D		L	M		J	٧	s	D
_		2	J	4	5	6		-	IVI	^	J	1	2			_	IVI	^	J		2	3
7	0	9	-	-				4	5	c	7		9	3 10		4	5	6	7	1		
14	8 15	16	10 17	18	19	13 20		11	12	6 13	7 14	8 15	9 16	17		11	12	6 13	14	8 15	9 16	10 17
21	22			-					19	20		22	23					-		22		24
		23	24	25	26	27		18		-	21	22	23	24		18	19	20	21	_	23	
28	29	30	31					25	26	27	28					25	26	27	28	29	30	31
ΔΡ	RIL					19		MA	VO.					22		JUL	AIC.					18
AD L	M	Х	J	٧	s	D		L	M	Х	J	٧	s	D		L	M	Х	J	٧	s	D
1	2	3	4	5	6	7			IVI	1	2	3	4	5			IVI	^	J	٧.	1	2
8	9	10	11		13	14		6	7	8	9	10	11	12		3	4	5	6	7	8	9
15	16		18	19	20	21		13	14	15	16	17	18	19		10	11	3 12	13	14	15	16
22	23			26		28		20	21	22	23	24	25			17	18	19	20	21	22	23
29		24	25	20	21	20		27		29	30	31	25	20		24	25	26		28	29	30
23	30	_			_			21	20	23	30	31				24	23	20	21	20	23	30
JUI	IO					23		ΔG	os ⁻	ΓO				2		SFI	PTII	EME	RRF			16
L	М	Х	J	٧	s	D		L	М	х	J	٧	s	D		L	М	Х	J	٧	s	D
1	2	3	4	5	6	7		Ħ			1	2	3	4		-			Ť	Ė	Ť	1
8	9	10			13			5	6	7	8	9	10	11		2	3	4	5	6	7	8
15	16	-	18	19	20	21		12	13	14	15	16	17	18		9	10	11	12	13	14	15
22	23	24		26		28		19	20	21	22	23	24	25		16	17	18	19		21	22
29		31			_,			26	27	28	29	30	31			23				27		29
	50												<u> </u>			30						
																50						
ОС	TUE	BRE				23		NO	VIE	MBI	RE			20		DIC	IEN	IBR	E			13
L	М	Х	J	٧	s	D		L	М	Х	J	٧	s	D		L	М	Х	J	٧	s	D
	1	2	3	4	5			П			_	1	2	3					-	Н	-	1
7	8	9	10					4	5	6	7	8	9	10		2	3	4	5	6	7	8
14			17		19			11	12		14					9	-			13		15
21				25				18	19		21		23			_				20		22
28		30						25			28							25		27		
																	31					
	Doi	min	gns	y Fe	estiv	vos				Sáh	adr	os v	Día	s Re	cup							
			600	,		. 55						,	_ 10.		Jap	J. U						

Página 4556

							-								-							
		OF	ICIN	AS			-		_						-							
DÍA	S DE	TR	4 <i>BA</i> .	IO A	NUA	L	2	213						1-1	7:00	ا - 1	5·00)				
	RAS						_	1658	3						8:30				mi	n. c	omi	da)
но	RAR	10 D	IARI	O DE	E TR	ABA	10 8	з на	oras						3:00			,				,
A F	4 <i>VO</i>	R DE	EL T	RABA	4 <i>JAE</i>	OOR	2	21 a	lías	vaca	cio	nes		Flex	xib.	L-J	30 r	nin.	Ent	rS	al.	
							(Оb	liga	tori	o di:	sfrut	ar u	n mí	ínim	o de	18	días	ant	es d	el 13	7/10)
Cad	la Di	recto	or ga	ranti.	zará	la at	enció	n de	e L-J	has	ta la	s 17	:20 h	. <i>y</i> co	oncre	etará						
los	calei	ndarı	ios d	e va	cacio	ones	antes	de	31/	05												
	ERC			v	-	22		-	BRE	_		v	-	20		MA	_			v	_	21
L	M	X	J	۷	S	D		L	М	X	J	۷	S	D		니	М	X	J	۷	S	D
7	8	9	3 10	4 11	5 12	6 13	-	4	5	6	7	8	9	3 10		4	5	6	7	8	9	3 10
14	15	16	-	18	19	20		11	12	13	14	15	16	17		11	12	13	14	15	16	17
21	22	23	24	25	26			18	19	20	21	22	23	24		18	19	20	21	22	23	24
28	29	30	31				_	25	26	27	28					25	26	27	28	29	30	31
						\neg																
AB	RIL					19	ı	VΙΑ	YΟ					22		JUN	ΝO					18
L	М	Х	J	٧	S	D		L	М	Х	J	٧	S	D		L	М	Х	J	٧	S	D
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4	5							1	2
8	9	10	11	12	13	14		6	7	8	9	10	11	12		3	4	5	6	7	8	9
15	16	17	18	19	20	21	:	13	14	15	16	17	18	19		10	11	12	13	14	15	16
22	23	24	25	26	27	28		20	21	22	23	24	25	26		17	18	19	20	21	22	23
29	30					Ш	- 12	27	28	29	30	31				24	25	26	27	28	29	30
JUI	10					23	- 17	<u>۸</u>	osi	<u> </u>				17		SEI	OTIE	EME	DE			16
L	М	Х	J	٧	s	D		L	М	Х	J	٧	s	D		L	М	X	J	٧	s	D
1	2	3	4	5	6	7		-			1	2	3	4		-			_	•	_	1
8	9	10	11	12	13	14		5	6	7	8	9	10	11		2	3	4	5	6	7	8
15	16	17	18	19	20	21		12	13	14	15	16	17	18		9	10	11	12	13	14	15
22	23	24	25	26	27	28	:	19	20	21	22	23	24	25		16	17	18	19	20	21	22
29	30	31						26	27	28	29	30	31			23	24	25	26	27	28	29
																30						
oc ·	TUE				_	23	1	<u>, O</u>		MBI	_		_	20				IBR	_		_	13
L	M	X	J	V	S	D	-	느	М	Х	J	V 1	S	D		ᆚ	М	Х	J	٧	S	D
7	2	2	10		5 12		\dashv	1	_	6	7		2	3		2	2	1	_	6	7	1 8
7 14	15	9 16				13 20		11	5 12	6 13	7 14	8 15	9	10 17		2	3 10	4 11	5 12	_	7 14	8 15
21			24										23			_		18				22
	29				20								30					25				
		50	51			\Box	ľ									30						
	Dor	nin	gos	y Fe	esti	vos				Sáb	ado	os y	Días	s Re	cupe		_					
									_													

Página 4557

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica. (AT/25.408)

201903260069510 III.1098

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT/25.408 incoado en esta Dirección General a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Logroño, en Carretera Laguardia, 91-93, solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nueva línea aérea alta tensión 13,2 kV al C.T. particular 'Alrosa', en término municipal de Alfaro. La nueva línea partirá de un nuevo apoyo número 77822 a intercalar entre los existentes números 822 y 823 de la línea denominada 'Alfaro-Riegos de la STR 'Alfaro', manteniéndose el trazado previo y formándose dos nuevos vanos de 60+60 metros empleando conductor LA 56. La nueva línea desde el nuevo apoyo número 77822 (C-3000-14 con seccionadores loadbuster) recorrerá en un único vano 14 metros, hasta el nuevo apoyo número 1 (particular y objeto de otra tramitación) empleando conductor LA 56.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación; Ordenes de 6 de julio y 18 de octubre de 1984; Decreto 32/1998, de 30 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna,

RESUELVE

Autorizar la instalación solicitada y aprobar el proyecto de ejecución de las obras, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de la presente resolución. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses a instancia de parte.

El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización. La presente autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias previstas en la legislación vigente.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y emisión de la Autorización de Puesta en Servicio.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015.

Logroño a 26 de marzo de 2019.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

Página 4558

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 597/2019, de 25 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución 81/2018, de 26 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública, de concesión de ayudas a inversiones para la mejora de la producción y/o comercialización de productos vitivinícolas dentro del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola 2019-2023

201903260069502

Primero.- El Reglamento (UE) número 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) número 1307/2001 y (CE) número 1234/2007, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) número 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) número 555/2008 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

Para la implementación en España de dicha normativa, se ha dictado el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español. Una vez aprobada por la Comisión Europea el nuevo programa de apoyo al sector vitivinícola (PASVE) 2019-2023, se publicó Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del nuevo PASVE.

Vista la necesidad de incluir modificaciones y ajustes técnicos derivados de la experiencia en la aplicación de la normativa interna, el RD 5/2018 es derogado por el RD 1363/2018, que según su Disposición transitoria cuarta, será de aplicación a partir de la convocatoria 2020, y por lo tanto a las solicitudes presentadas a partir del 1 de febrero de 2019.

Segundo.- El Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre (en adelante RD), se dicta en aplicación de la normativa de la Unión Europea antes citada, y de acuerdo con la habilitación prevista en la Disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Todas las referencias al RD 5/2018, de 12 de enero, previstas en la Resolución 81/2018 de 26 de enero, deben sustituirse por el RD 1363/2018, de 2 de noviembre.

Tercero.- Los proyectos de inversión deberán, en todo caso, cumplir lo dispuesto en el RD y en la normativa comunitaria relativa a la medida de inversiones, así como demás legislación aplicable y contener, al menos la siguiente información que permita su valoración en concurrencia competitiva: Información general de la empresa, información económica, financiera y social, información comercial e información técnica.

Cuarto.- Se respeta lo establecido en el marco normativo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto.- Está conforme a las funciones asignadas en el Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

Página 4559

RESUELVE

Primero.- Modificar la Resolución 81/2018, de 26 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública, de concesión de ayudas a inversiones para la mejora de la producción y/o comercialización de productos vitivinícolas dentro del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola 2019-2023, del modo siguiente:

- 1º.- En el punto 5 donde dice Anexo XVI debe decir Anexo XVII y donde dice Anexo XVII debe decir Anexo XVIII.
- 2º.- En el punto 7.2 donde dice Anexo XVIII debe decir Anexo XIX.
- 3º.- En el punto 8.d) donde dice Anexo XVIII debe decir Anexo XIX y donde dice Anexo XIX debe decir Anexo XX.
- 4º.- El punto 9.2.g) se sustituye por:

'Facturas proforma o contratos. Se presentará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no haya en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Cuando se produce esta circunstancia, hay que adjuntar al proyecto una memoria razonada en relación con la oferta elegida.'

- 5°.- En el punto 10.3 donde dice Anexo XX debe decir Anexo XXI, donde dice Anexo XXI debe decir Anexo XXII y donde dice Anexo XXII debe decir Anexo XXIII.
 - 6º.- El punto 10.4 se sustituye por:

'En caso de empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la valoración de la operación. Si persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la suma de las valoraciones de los criterios 2.1, 2.2 y 2.3. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en el siguiente criterio que más puntuación tenga en La Rioja o en la suma de los siguientes criterios que mayor puntuación tengan, en caso de existir varios criterios con la misma puntuación en la comunidad autónoma, y así sucesivamente. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes presentadas en primer lugar según fecha, hora, minuto y segundo del registro de entrada.'

7º.- El punto 12.3.b) se sustituye por:

'No se autorizarán modificaciones que alteren las condiciones de elegibilidad ni la puntuación de los criterios de priorización si esto último determinara una puntuación menor a la de la solicitud que marca el corte en La Rioja en la correspondiente lista definitiva informada por Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.'

- 8º.- En el punto 12.8 donde dice Anexo XXII debe decir Anexo XXIII.
- 9º.- Incluir el punto 12.9.- de acuerdo con el artículo 71.3 del RD 1363/2018:

'Todas estas modificaciones deberán remitirse debidamente justificadas al órgano competente de la CAR, debiendo ser evaluadas por éste.'

- 10º.- Se sustituye el anexo I y el anexo III.
- 11º.- La presente Modificación de Resolución será de aplicación a las solicitudes presentadas a partir del 1 de febrero de 2019.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Logroño a 25 de marzo de 2019.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Íñigo Nagore Ferrer.



Página 4560







€

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDAS PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y / O COMERCIALIZACIÓN Y AL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCEDIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS

Datos del beneficiari	•		
Apellidos y nombre o	razón social	NIF	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	
Dirección		Municipio	
Código Postal		Provincia	
Datos del representa	nte legal		
Apellidos y nombre			
Cargo			
NIF			
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	
Datos del establecim	iento industrial		
RIA		Teléfono	
Dirección		Municipio	
Actividad			
Datos de la inversión	1		
1 Título del proyect	o		
2 Descripción de lo	s objetivos del proyecto y	finalidad	
3 Descripción de las	s inversiones a realizar. Se	gún Anexo.	
4 Presupuesto estin	mado de los trabajos previs	stos	
· ·	isición o mejora de bienes inmueb		
4.2 Compra de nueva n		€	
4.3 Gastos Generales v	inculados al 4.1 y 4.2.	€	

- 5.- Anual / Bianual
- 6.- Tamaño de la

empresa: TOTAL: % SUBVENCIÓN: TOTAL SUBVENCIÓN

4.4 Ordenadores, patentes y marcas



Página 4561

SOLICITO:

La ayuda prevista en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español., para realizar las inversiones previstas en el establecimiento industrial antes mencionado.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que el establecimiento industrial indicado reúne las condiciones previstas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Que no he iniciado las inversiones con anterioridad a la presentación de esta solicitud.

Que la fecha de inicio de las inversiones prevista es , y acepto que la presentación de esta solicitud y, en su caso, la realización de la visita de comprobación de no inicio de las inversiones por parte del Dirección General de Desarrollo Rural, no suponga la subvencionabilidad ni la elegibilidad de las inversiones previstas.

ME COMPROMETO A:

- 1.- Aportar todos los justificantes necesarios para la comprobación, y si es caso, que me sean solicitados por parte del Dirección General de Desarrollo Rural.
- 2.- Aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan por parte esta Dirección General
- 3. No comenzar las obras antes de haber presentado a esta Dirección General esta solicitud previa al inicio de las inversiones
- 4.- Presentar la documentación complementaria requerida por la Dirección General. Toda la información y modelos se pueden descargar de la aplicación informática. La no presentación de esta documentación se entenderá como que la persona interesada desiste del procedimiento de concesión de la ayuda.

1	NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
	SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):
١	Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:
	DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.
	□ NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en el apartado 5.3 de esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.
C	CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN
(Correo electrónico



Página 4562



F. E. A. G. A.





Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

DOC	UMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (marcar con una "X" las casillas que corresponda):
	Se adjunta en la aplicación informática
DEC	LARACIÓN RESPONSABLE:
	DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presento junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.
	DRIZACIÓN/CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ULADOS A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA
Autor	rización a recabar datos de la Agencia Tributaria:
	AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a recabar mis datos fiscales de la Agencia Tributaria y Seguridad Social con objeto de comprobar los requisitos exigidos para obtener la subvención así como el mantenimiento de los compromisos adquiridos.
	NO AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a recabar mis datos fiscales de la Agencia Tributaria y Seguridad Social, por lo que aporto las declaraciones de la renta correspondientes y me comprometo a presentar ante el órgano competente los datos fiscales que me sean requeridos durante el periodo de compromiso de la ayuda en su caso concedida.
	AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para recabar la información necesaria del Registro de Industrias Agrarias (RIA) y del Registro Sanitario y, en su caso de los Registros de Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), Cooperativas o Registro de Eficiencia Energética
	NO AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para recabar la información necesaria del Registro de Industrias Agrarias (RIA) y del Registro Sanitario y, en su caso de los Registros de Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), Cooperativas o Registro de Eficiencia Energética. En este caso, el beneficiario tendrá que aportar la documentación que la Administración considere relevante para el expediente.

INFORMACIÓN	BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:				
Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.				
Finalidad	Gestión de las ayudas OCM Inversiones en Bodegas				
Legitimación	Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)				
Destinatarios	Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.				
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión ("el derecho al olvido"), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.				
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla				

Página 4563

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento de sus datos:

Identidad: Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural

Contacto: Avda. de la Paz, 8-10. 26071 Logroño (La Rioja)

Correo electrónico: jfmauleon@larioja.org

Delegado de protección de datos:
Identidad: Secretaría General Técnica.

Contacto: Avda. de la Paz 8-10, 26071 Logroño, La Rioja

Correo electrónico: sgt.agri@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos:

Ayudas OCM Inversiones en Bodegas

Tiempo de conservación de sus

datos:

En todo caso, mientras estén vigentes los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados:

- a) Consentimiento del interesado para los fines específicos.
- c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
- e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.

Destinatarios de las cesiones:

- A) Administraciones Públicas , entre otras, las siguientes:
 - Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
 - Consejería de Administración Pública y Hacienda
 - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
 - Ministerio de Justicia
- Ministerio de Hacienda
 B) Entidades profesionales agrarias, cooperativas.

Derechos:

Derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

.....

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4564

ANEXO III - Criterios de Priorización

			Priorización de Solicitantes. Máximo 30 puntos	Puntuación
1	1		Priorización de las Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales o figuras análogas reguladas a nivel autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino).	1
1	2		Priorización de los solicitantes asociativos (no acumulativos)	
1	2	1	Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs)	4
1	2	2	Asociaciones, con personalidad jurídica propia, de dos o más productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, y no contempladas en el punto 1.2.1.	4
1	3		Priorización de empresas que cumplen el decálogo para la sostenibilidad integral de la industria agroalimentaria y que están inscritas en el listado de adhesión del MAPA	1
1	4		Priorización de solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud	
1	4	1	Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) Nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001	1
1	4	2	Certificado Wineries for Climate Protection.	1
1	5		Priorización de empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa o cualquier otro documento válido en derecho. No se considerarán dentro de este criterio los parámetros de calidad recogidos en pliegos de condiciones de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, ya que resultan de obligatorio cumplimiento a los operadores voluntariamente acogidos.	10
1	6		Priorización de operadores de productos vitivinícolas ecológicos	2
1	7		Priorización de operadores acogidos a DOP o IGP	4
1	8		Priorización de microempresas, pequeñas y medianas empresas	2
1	9		Priorización de solicitantes que sean elaboradores de vino y embotellen más del 51 % del vino elaborado, a tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.	4



			Priorización de Operaciones. Máximo 70 puntos	Puntuación
2	1		Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. En todos los casos, el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado II de este apartado.	13
2	2		Priorización de las operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el en el subapartado III de este apartado	14
2	3		Priorización de las operaciones con inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	15
2	4		Priorización de las operaciones con inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al presente Real Decreto y deberá aportar la titularidad de un viñedo.	1
2	5		Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos.	1
2	6		Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a regímenes de calidad:(no acumulativos)	
2	6	1	Denominación de Origen Protegida	13
2	6	2	Indicación Geográfica Protegida	1
2	6	3	Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.	1
2	7		Priorización de las operaciones que se orientan a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado I de este apartado.	10
2	8		Priorización de las operaciones destinadas a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada) A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado IV de este apartado. Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la "Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)"	1
2	9		Priorización de operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación	1
2	10		Priorización de inversiones tangibles orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en las instalaciones del solicitante	1

Página 4566

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 134/2019, de 25 de marzo, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación puntual del Plan General Municipal de Logroño en las calles Jorge Vigón, 8 y Guillén de Brocar, 13 (EAE Número 11/2019)

201903270069540 III.1113

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 26 de febrero de 2019 el Ayuntamiento de Logroño remite a la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua la documentación recogida en los artículos 8 y 13 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I 'Intervención administrativa' de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. En concreto, presenta una solicitud de inicio, el borrador de la Modificación prevista y el Documento Ambiental Estratégico.

Segundo.- Esta actuación tiene por objeto la reordenación de volumen y traslado de 161,94 m²t de edificabilidad entre las calles Guillén de Brocar, 13 y Jorge Vigón, 8, situadas en Suelo Urbano consolidado residencial de Logroño, de forma que en este último solar se incrementa el número de plantas de B+4 a B+7.

Tercero.- Se trata de una modificación menor definida en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental por lo que, según se establece en el ámbito de aplicación recogido en el artículo 10 del citado Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Cuarto.- Con fecha 27 de febrero de 2019 el órgano ambiental da inicio a la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas prevista en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, anteriormente mencionados. A la vista de las características de esta Modificación y del ámbito territorial afectado, el órgano ambiental ha identificado como afectadas y ha consultado a las siguientes Administraciones:

Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

Dirección General de Calidad Ambiental y Agua.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Logroño.

La documentación presentada por el promotor ha estado accesible para el público interesado en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno de La Rioja.

Durante el plazo de 15 días otorgado para estas consultas se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

Dirección General de Urbanismo y Vivienda: Con fecha 27 de febrero de 2019 comunica mediante nota interna que desde el punto de vista urbanístico no hay nada que aportar a esta fase de consultas.

Dirección General de Calidad Ambiental y Agua: Con fecha 5 de marzo de 2019 manifiesta que no se observan inconvenientes en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de cualesquiera otros trámites o autorizaciones ambientales que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado.

Se deberá adjuntar copia de este informe a la presente Resolución para conocimiento del promotor y efectos oportunos.

Quinto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4567

de conformidad con los criterios establecidos en su anexo V. El informe ambiental estratégico es el documento preceptivo y determinante emitido por el órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con el establecimiento de las correspondientes medidas preventivas y correctoras incluidas en el Documento Ambiental Estratégico presentado, así como con el cumplimiento de la normativa vigente, no se prevé la existencia de problemas ambientales considerables, dado que no se espera la aparición de efectos acumulativos o sinérgicos, ni de riesgos para la salud humana o el medio ambiente que no puedan ser asumidos por el entorno. Los impactos potenciales de esta actuación afectarán a una pequeña área geográfica y a un reducido tamaño de población. Además, no se considera que se vayan a superar estándares de calidad ambiental o de valores límite.

A la vista de lo anterior, así como del contenido de los informes sectoriales aportados durante la fase de consultas y de los criterios recogidos en el anexo V anteriormente mencionado, se considera que la Modificación puntual del Plan General Municipal de Logroño en las calles Jorge Vigón, 8 y Guillén de Brocar, 13 no supondrá la aparición de efectos ambientales significativos que requieran la tramitación de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, siempre y cuando se adopten las medidas protectoras y correctoras que se estipulen en este Informe Ambiental Estratégico.

Fundamentos de derecho

Primero.- El expediente ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja, el Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I 'Intervención administrativa' de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja y demás normativa general de aplicación.

Segundo.- En la Comunidad Autónoma de La Rioja el órgano ambiental competente para la emisión de los informes ambientales estratégicos es la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 6 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I 'Intervención administrativa' de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja.

A la vista de todo lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este Director General de Calidad Ambiental y Agua,

RESUELVE

Primero.- No someter la Modificación puntual del Plan General Municipal en las calles Jorge Vigón, 8 y Guillén de Brocar, 13, promovida por HIDESNA, SL, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con los resultados de las consultas efectuadas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, así como con los criterios establecidos a tal efecto en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo.- Comunicar al promotor que este Informe Ambiental Estratégico no le exime de cualesquiera otros trámites o autorizaciones ambientales que fueran necesarios para el desarrollo de esta Modificación y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado.

Tercero.- Recordar al promotor que este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, no se hubiera procedido a la aprobación definitiva de esta Modificación en un plazo máximo de cuatro años.

Cuarto.- Hacer público este Informe Ambiental Estratégico en el Boletín Oficial de La Rioja y en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno de La Rioja.

Quinto.- Trasladar la Resolución al promotor, al Ayuntamiento de Logroño, a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda y al Servicio de Integración Ambiental.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado esta Modificación, o bien sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación de la misma.

Logroño a 25 de marzo de 2019.- El Director General de Calidad Ambiental, José María Infante Olarte.

Página 4568

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 135/2019, de 25 de marzo, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación puntual de la UE- 2 del Plan General Municipal de Pazuengos (EAE Número 16/2019)

201903270069541 III.1114

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 14 de marzo de 2019 el Ayuntamiento de Pazuengos remite a la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua la documentación recogida en los artículos 8 y 13 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I 'Intervención administrativa' de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. En concreto, presenta una solicitud de inicio, el borrador de la Modificación prevista y el Documento Ambiental Estratégico.

Segundo.- Esta actuación tiene por objeto ajustar la ordenación prevista en el Plan General Municipal para la UE- 2 (334,48 m²), situada en el Suelo Urbano no consolidado de Pazuengos. Esta Modificación supondrá una alteración de los límites de la UE- 2 (497,31 m²) y de la zonificación prevista en las zonas libres de uso y dominio público, de forma que se ampliará la parte norte de la plaza y se creará un nuevo vial público.

Tercero.- Se trata de una modificación menor definida en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental por lo que, según se establece en el ámbito de aplicación recogido en el artículo 10 del citado Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Cuarto.- Con fecha 15 de marzo de 2019 el órgano ambiental da inicio a la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas prevista en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, anteriormente mencionados. A la vista de las características de esta Modificación y del ámbito territorial afectado, el órgano ambiental ha identificado como afectadas y ha consultado a las siguientes Administraciones:

Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

Dirección General de Calidad Ambiental y Agua.

Dirección General de Medio Natural.

La documentación presentada por el promotor ha estado accesible para el público interesado en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno de La Rioja.

Durante el plazo de 15 días otorgado para estas consultas se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

Dirección General de Urbanismo y Vivienda: Con fecha 18 de marzo de 2019 comunica mediante nota interna que desde el punto de vista urbanístico no hay nada que aportar a esta fase de consultas.

Dirección General de Calidad Ambiental y Agua: Con fecha 20 de marzo de 2019 manifiesta que no se observan inconvenientes en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de cualesquiera otros trámites o autorizaciones ambientales que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado.

Dirección General de Medio Natural: Con fecha 21 de marzo de 2019 informa lo siguiente:



Página 4569

Esta Modificación afecta a la Zona de Especial Conservación de Importancia Comunitaria 'Sierras de Demanda, Urbión, Cebollera y Cameros', perteneciente a la Red Natura 2000.

Dada su localización y características, se considera que la Modificación propuesta no es probable que cause afecciones significativas sobre hábitats naturales ni taxones de interés comunitario, ni origine perjuicio a la integridad de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, y que es compatible con los objetivos de conservación establecidos en el Plan de gestión y ordenación de los recursos naturales de este Espacio Natural Protegido.

Se deberá adjuntar copia de estos informes a la presente Resolución para conocimiento del promotor y efectos oportunos.

Quinto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en su anexo V. El informe ambiental estratégico es el documento preceptivo y determinante emitido por el órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con el establecimiento de las correspondientes medidas preventivas y correctoras incluidas en el Documento Ambiental Estratégico presentado, así como con el cumplimiento de la normativa vigente, no se prevé la existencia de problemas ambientales considerables, dado que no se espera la aparición de efectos acumulativos o sinérgicos, ni de riesgos para la salud humana o el medio ambiente que no puedan ser asumidos por el entorno. Los impactos potenciales de esta actuación afectarán a una pequeña área geográfica y a un reducido tamaño de población. Además, no se considera que se vayan a superar estándares de calidad ambiental o de valores límite.

A la vista de lo anterior, así como del contenido de los informes sectoriales aportados durante la fase de consultas y de los criterios recogidos en el anexo V anteriormente mencionado, se considera que la Modificación puntual de la UE- 2 del Plan General Municipal de Pazuengos no supondrá la aparición de efectos ambientales significativos que requieran la tramitación de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, siempre y cuando se adopten las medidas protectoras y correctoras que se estipulen en este Informe Ambiental Estratégico.

Fundamentos de derecho

Primero.- El expediente ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja, el Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I 'Intervención administrativa' de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja y demás normativa general de aplicación.

Segundo.- En la Comunidad Autónoma de La Rioja el órgano ambiental competente para la emisión de los informes ambientales estratégicos es la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 6 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I 'Intervención administrativa' de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja.

A la vista de todo lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este Director General de Calidad Ambiental y Agua,

RESUELVE

Primero.- No someter la Modificación puntual de la UE- 2 del Plan General Municipal de Pazuengos, promovida por el Ayuntamiento de Pazuengos, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con los resultados de las consultas efectuadas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, así como con los criterios establecidos a tal efecto en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo.- Comunicar al promotor que este Informe Ambiental Estratégico no le exime de cualesquiera otros trámites o autorizaciones ambientales que fueran necesarios para el desarrollo de esta Modificación y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado.

Tercero.- Recordar al promotor que este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, no se hubiera procedido a la aprobación definitiva de esta Modificación en un plazo máximo de cuatro años.



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4570

Cuarto.- Hacer público este Informe Ambiental Estratégico en el Boletín Oficial de La Rioja y en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno de La Rioja.

Quinto.- Trasladar la Resolución al Ayuntamiento de Pazuengos, a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda y al Servicio de Integración Ambiental.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado esta Modificación, o bien sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación de la misma.

Logroño a 25 de marzo de 2019.- El Director General de Calidad Ambiental y Agua, José María Infante Olarte.

Página 4571

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución concesión/denegación de subvención. Convocatoria: 2018. Línea: Ayudas para los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático

201903250069479 III.1083

Hechos

- 1º) Solicitudes de ayudas presentadas entre el 10 y el 15 de octubre de 2018 según el plazo previsto en la Resolución 1378/2018, de 10 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas para los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden 17/2016, de 11 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador.
- 2º) Las ayudas solicitadas se encuentran previstas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja para el periodo 2014-2020.
- 3º) Se han realizado las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución.
- 4º) Se han valorado las acciones conjuntas y han presentado la documentación necesaria, según los criterios de valoración y puntuación que figuran en el Anexo I de la Resolución de convocatoria. El resultado de la valoración se muestra en el Anexo II de esta Resolución.
- 5º) El importe y/o gastos a subvencionar se indican en el Anexo III de este informe para aquellas solicitudes que han superado la fase de concurrencia competitiva, distribuida por años en caso de que hayan solicitado pagos parciales. Las solicitudes que no han pasado la fase de concurrencia competitiva y por tanto no recibirán la subvención en esta convocatoria se enumeran en el Anexo IV de esta Resolución.
- 6º) De acuerdo a lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020, las ayudas reguladas en la presente orden podrán ser cofinanciadas con el 50,00 % por el FEADER, el 46,25 % por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el 3,75 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- 7º) Según el apartado primero de la Resolución 1378/2018, de 10 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas para los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático, la distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.
- 8º) Que según el punto primero de la Resolución 1378/2018, de 10 de septiembre, se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de 1.000.000,00 euros, imputándose con cargo a las partidas presupuestarias que se presentan en el cuadro I, correspondientes al presupuesto de gastos para 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:



Página 4572

Provecto	Anliación	Presupuestaria	Importe 2019	Importe 2020	Importe 2021	Importe 2022	Importe 2023

80500.02	05.02.02.4612.440	5.000	4.000	2.000	1.000	1.000
80500.02	05.02.02.4612.449	5.000	4.000	2.000	1.000	1.000
80500.02	05.02.02.4612.461	5.000	4.000	2.000	1.000	1.000
80500.02	05.02.02.4612.462	5.000	4.000	2.000	1.000	1.000
80500.02	05.02.02.4612.463	5.000	4.000	2.000	1.000	1.000
80500.02	05.02.02.4612.476	145.000	131.000	58.000	44.000	44.000
80500.02	05.02.02.4612.486	5.000	4.000	2.000	1.000	1.000
80500.02	05.02.02.4612.740	5.000	4.000	2.000	1.000	1.000
80500.02	05.02.02.4612.749	5.000	4.000	2.000	1.000	1.000
80500.02	05.02.02.4612.761	5.000	4.000	2.000	1.000	1.000
80500.02	05.02.02.4612.762	5.000	4.000	2.000	1.000	1.000
80500.02	05.02.02.4612.763	5.000	4.000	2.000	1.000	1.000
80500.02	05.02.02.4612.776	145.000	131.000	58.000	44.000	44.000
80500.02	05.02.02.4612.786	5.000	4.000	2.000	1.000	1.000
	Total	350.000	310.000	140.000	100.000	100.000

- 9º) Se ha emitido informe de propuesta de resolución provisional de 18 de diciembre de 2018, publicado en el BOR de 2 de enero de 2019. Advertido error en el contenido del Anexo III de dicho informe se ha emitido informe de 16 de enero de 2019, de corrección de la anterior propuesta de resolución provisional. El informe de corrección se ha publicado en el BOR de 23 de enero de 2019.
- 10°) El coordinador del equipo de innovación 12M/18 ha presentado alegaciones el 18 de enero de 2019 en las que expone no estar de acuerdo con las cantidades concedidas en cada uno de los pagos parciales y presenta nuevos cuadros en los que ajusta los presupuestos y las fechas de pagos parciales.
- 11º) Se han estudiado las alegaciones presentadas y se ha comprobado que procede estimarlas, por lo que se han modificado las cantidades solicitadas y concedidas en cada uno de los pagos parciales.
- 12º) Resolución número 483 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba la redistribución del gasto previa autorización del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2019, quedando la distribución como figura en el Anexo I.
 - 13º) Informe del Centro Gestor en que se informa de lo siguiente:
- Todos los beneficiarios que figuran en los Anexos III y IV cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Hacienda de 1 de julio de 2010.
- Se han presentado a la convocatoria un total de ocho solicitudes, todas ellas en plazo. Se publicó en el BOR de 9 de noviembre de 2018 un requerimiento de subsanación para todas las solicitudes que tenían deficiencias en la acreditación de los requisitos exigidos en la orden reguladora para ser beneficiarios de ayudas.

Dos de los solicitantes no han solventado las carencias que se habían detectado en la solicitud inicial con la documentación que han presentado. Ambas solicitudes se han tenido por desistidas, según lo indicado en el requerimiento de subsanación, habiéndose emitido resolución en este sentido.

- El objeto de las subvenciones solicitadas se encuentra entre los contemplados en la Orden 17/2016 de 11 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, artículo 1.
- Se han valorado las acciones conjuntas que han presentado la documentación necesaria, según los criterios de valoración y puntuación que figuran en el Anexo I de la Resolución de convocatoria. El resultado de la valoración se muestra en el Anexo II de esta Resolución. No se han valorado las acciones conjuntas propuestas por los equipos de innovación cuyas solicitudes se han tenido por desistidas según la Resolución de la Directora General de Agricultura y Ganadería de 5 de diciembre de 2018.
- La mencionada Orden, en su artículo 8.3.3, establece los costes subvencionables. En las columnas de Inversión admitida y Gasto admitido del Anexo III de esta Resolución se indica la ayuda propuesta para cada uno de los equipos de innovación que hayan superado la concurrencia competitiva, distribuida por años en caso de que hayan solicitado pagos parciales.



Página 4573

- La subvención total calculada, suma de todas las ayudas que se relacionan en las columnas Inversión admitida y Gasto admitido del Anexo III, contempla su disponibilidad presupuestaria en la Resolución 1378/2018, de 10 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas para los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático. Dicha disponibilidad presupuestaria es la que se presenta en el cuadro I del punto 8º.

Las solicitudes han sido ordenadas según la puntuación obtenida siguiendo los criterios de valoración y puntuación establecidos en el Anexo I de la citada Resolución. En el Anexo II de la presente Resolución se presenta el desglose de la puntuación obtenida por cada equipo de innovación. El presupuesto disponible no es suficiente para todas las solicitudes que cumplen los requisitos y han presentado la documentación necesaria. Se concederá la subvención a las cuatro solicitudes que han obtenido mayor puntuación, ya que el presupuesto disponible no es suficiente para atender la quinta solicitud.

En el Anexo III de esta Resolución se enumeran las subvenciones totales concedidas a cada uno de los equipos de innovación que han superado la fase de concurrencia competitiva. En el Anexo IV de esta Resolución se enumeran las subvenciones solicitadas y que no pueden ser atendidas por no haber superado la fase de concurrencia competitiva. Las solicitudes que figuran en el Anexo IV se considerarán en la siguiente convocatoria, previa petición del interesado según el artículo 15.3 de la Orden 17/2016 de 11 de julio.

El porcentaje de ayuda concedido no supera en ninguno de los casos el 80% de los gastos subvencionables.

En el Anexo V de esta Resolución se indica la manera en que cada coordinador debe repartir la subvención entre los beneficiarios del equipo de innovación, según el artículo 5 de la Orden 17/2016. A ninguno de los miembros del equipo de innovación se le ha concedido más del 75% del total asignado para esa agrupación.

- El coordinador de cada equipo de innovación será el perceptor del pago material de la ayuda según lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden 17/2016. Se endosará el pago al coordinador de cada equipo de innovación. Serán beneficiarios de la subvención tanto el que ejerce de coordinador y perceptor único de la ayuda como los demás miembros de la agrupación que así lo expongan en el documento vinculante según lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden 17/20016.
 - 14º) Informe favorable de intervención delegada de fecha 12 de marzo de 2019.

Fundamentos de Derecho

- 1º) Reglamento Delegado (UE) número 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- 2º) Reglamento (CE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo.
- 3º) Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) número 352/78, (CE) número 165/94, (CE) número 2799/98, (CE) número 814/2000, (CE) número 1290/2005 y (CE) número 485/2008 del Consejo.
 - 4º) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5º) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 6º) Decreto 16/2007, de 13 de abril, por el que se constituye el organismo pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se establece su organización y funcionamiento.
 - 7º) Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.
- 8º) Resolución 830/2018, de 27 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019.



Página 4574

- 9º) Orden 17/2016, de 11 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador.
- 10º) Resolución 1378/2018, de 10 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas para los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático.
- 11º) Decreto 28/2015 de 21 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- 12º) Resolución 969/2015, de 4 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.
- 13º) Resoluciones de la Directora General de Agricultura y Ganadería, de 4 de diciembre de 2018 por las que se tienen por desistidas dos solicitudes por no haber subsanado convenientemente los defectos requeridos.

En consecuencia, la Sra. Directora General de Agricultura y Ganadería, en virtud de las funciones atribuidas por Resolución 969/2015 de 4 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre delegación de competencias de esta Consejería:

RESUELVE

1º) Conceder las ayudas que se relacionan en el Anexo III de esta Resolución, con los importes indicados en la columna Subvención total, desglosada en ayuda a la inversión en la columna Inversión admitida y la ayuda a gastos en la columna Gasto admitido. La subvención total propuesta (en euros), suma de todas las solicitudes, se detalla a continuación:

Año	Inversión admitida	Gasto admitido	Total
2019	17.211,20	99.089,24	116.300,44
2020	179.783,28	174.207,53	353.990,81
2021	0,00	327.750,23	327.750,23
2022	0,00	52.248,20	52.248,20
2023	0,00	80.652,24	80.652,24

2º) Denegar las ayudas que se relacionan en el Anexo IV por ser las que menos puntos han obtenido en la Comisión de Valoración que se cita en el artículo 14 de la Orden 17/2016. Según lo indicado en el artículo 15.3 de la orden de bases Las solicitudes de ayuda que, cumpliendo todos los requisitos para ser subvencionadas, no se puedan aprobar por falta de presupuesto, se considerarán en la siguiente convocatoria, previa petición del interesado y en las mismas condiciones que las nuevas solicitudes. No obstante, se desestimarán aquellas solicitudes en las que, en el momento de la nueva presentación, se constate que han iniciado las inversiones previstas.

3º) Comprometer el gasto por el citado importe, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Importe 2019	Importe 2022	Importe 2021	Importe 2022	Importe 2023
05.02.02.4612.476	58.547,04	105.731,93	239.334,63	0,00	80.652,24
05.02.02.4612.486	40.542,20	68.475,60	88.415,60	52.248,20	0,00
05.02.02.4612.776	17.211,20	179.783,28	0,00	0,00	0,00
TOTAL	116.300,44	353.990,81	327.750,23	52.248,20	80.652,24

4º) Una vez concluida la acción conjunta (incluida la divulgación de resultados) se presentará, antes del 1 de agosto de 2023, una solicitud de pago, una cuenta justificativa de los gastos y una memoria final sobre el desarrollo del proyecto, según los Anexos VII, VIII y IX de la Orden reguladora. Además debe presentarse la documentación establecida en el artículo 16.2 de la Orden reguladora.

En caso de que al equipo de innovación se le haya concedido la modalidad de pagos parciales, deberá presentar, en el momento que se haya establecido según el expediente, la documentación que se indica en el artículo 16.2 de la Orden reguladora, excepto las letras d) y e) que se presentará junto a la documentación correspondiente al último pago.

Se establece la fecha del 1 de agosto de cada año como límite para los pagos de ese año. Las solicitudes de pago presentadas después del 1 de agosto serán atendidas en el año siguiente. El plazo límite para presentar solicitudes de pago de esta convocatoria será el 1 de agosto del año 2023.



Página 4575

- 5º) Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención General y a la Dirección del Organismo Pagador.
- 6º) Publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja, haciendo saber a los interesados sus derechos de recurso.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante el Excmo. Sr Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo. la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

1.- Condiciones generales

- 1.1. Las establecidas en el Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Orden 17/2016, de 11 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador.
- 1.2. Ejecutar y justificar el gasto o la inversión en el plazo máximo indicado en la resolución de este expediente. Una vez concluida la acción conjunta (incluida la divulgación de resultados) se presentará, antes del 1 de agosto de 2021, una solicitud de pago, una cuenta justificativa de los gastos y una memoria final sobre el desarrollo del proyecto, según los Anexos VII, VIII y IX de la Orden reguladora. Además debe presentarse la documentación establecida en el artículo 16.2 de la Orden reguladora.

En caso de que al equipo de innovación se le haya concedido la modalidad de pagos parciales, deberá presentar, en el momento que se haya establecido según el expediente, la documentación que se indica en el artículo 16.2 de la orden reguladora, excepto las letras d) y e) que se presentará junto a la documentación correspondiente al último pago.

- 1.3. Si la justificación de las inversiones realizadas refleja una disminución de los costes subvencionables con relación a los previstos inicialmente, el importe de las ayudas será reducido de la forma establecida en el artículo 20 de la Orden 17/2016.
- 1.4. Si transcurrido el plazo para la ejecución de las inversiones el solicitante no acredita la finalización de las mismas, ni justifica adecuadamente el gasto realizado, se entenderá renuncia expresa a las cantidades concedidas, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2013, General de Subvenciones.
- 1.5. El pago de la subvención recaerá sobre quien figure en la solicitud como coordinador y se tramitará conforme a la naturaleza jurídica de éste sin perjuicio de que todos los miembros del equipo de innovación tienen condición de beneficiarios y el coordinador asume la responsabilidad del reparto de la ayuda obtenida entre los miembros según el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- 1.6. El beneficiario está obligado a mantener afectas a su explotación las inversiones efectuadas durante al menos 5 años, caso de incumplimiento estará obligado a reembolsar el importe de la subvención correspondiente del valor residual de la inversión subvencionada incrementado en los intereses de demora legalmente establecidos.
- 1.7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero y las establecidas por reglamentación comunitaria en el Anexo III del Reglamento de ejecución 808/2014 de la Comisión, desarrollado por el artículo 3 del Reglamento 821/2014 de la Comisión, por los que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013.
- 1.8. Cumplir con las obligaciones relativas a la publicidad establecidas en el documento Estrategia de publicidad del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 que se reproducen a continuación.

Se distinguen tres casos:

1. Actividades de información y comunicación: Las publicaciones del tipo folletos y boletines que versen sobre medidas cofinanciadas por el FEADER indicarán en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta.

Las publicaciones incluirán, también, referencia al Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Agricultura como entidades cofinanciadoras del Programa.



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4576

En caso de que la información se muestre por medios electrónicos, sitios web o material audiovisual, será obligatorio mostrar los emblemas de los tres organismos cofinanciadores de la ayuda.

Todos los sitios web relacionados con el FEADER deberán mencionar la contribución del FEADER

- e incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.
- 2. Una vez concedida la ayuda, durante la realización de la operación, el beneficiario deberá informar al público de la ayuda obtenida del FEADER en los siguientes casos:
- 2.1. Cuando el beneficiario tenga una página web de uso profesional, hará una breve descripción de la operación proyectada, destacando la ayuda financiera de FEADER.
- 2.2. En el caso de operaciones cuya subvención concedida sea inferior a 500.000 euros, durante la realización de la operación:
- 2.2.1. Si la ayuda pública concedida es superior a 10.000 euros, en el caso de operaciones que no sean de inversión, se colocará un panel de un tamaño mínimo A3 en un lugar visible para el público (por ejemplo, entrada de un edificio), con información relativa a la operación, donde se destaque la contribución financiera de la Unión, la Comunidad Autónoma y el Ministerio.
- 2.2.2. Si la operación consiste en una inversión que reciba una ayuda superior a 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa tamaño A3 con información sobre el proyecto en un lugar visible (por ejemplo en el almacén de una explotación agraria o una empresa alimentaria).
- 3. Una vez concluida la operación subvencionada, el beneficiario deberá informar al público de la ayuda obtenida del FEADER cuando una operación reúna las siguientes características:

Cuando la ayuda total subvencionada sea superior a 20.000 euros, en operaciones de inversión, el beneficiario colocará en un lugar visible de su explotación o empresa una placa de tamaño mínimo A3 donde se destaque la contribución financiera de la Unión.

- 2.- Condiciones particulares
- 2.1. Inscripción de las inversiones en aquellos registros que dependiendo del tipo de inversión estén obligados (Registro de maquinaria, Registro de industrias agrarias, Registro de viñedo, Registro de Explotaciones Agrarias, Registro de la propiedad, etc.).
- 2.2. Disponer, antes de iniciar la ejecución de las inversiones, de los permisos o licencia de obra o instalación o autorización del organismo correspondiente según el caso.

Logroño a 15 de marzo de 2019.- La Directora General de Agricultura y Ganadería, María Jesús Miñana Sierra



ANEXO I.- DISTRIBUCIÓN DEL GASTO (RESOLUCIÓN 483 DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE)

CTCCCC	APLICACIÓN	IMPORT	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020	TE 2020	IMPORTE 2021	E 2021	IMPORT	IMPORTE 2022	IMPORTE 2023	E 2023
0.00	PRESUPUESTARIA	Convocatoria	Redistribuido								
80500.02	05.02.02.4612.440	5.000,00	00'0	4.000,00	00'0	2.000,00	00'0	1.000,00	00'0	1.000,00	00'0
80500.02	05.02.02.4612.449	5.000,00	00'0	4.000,00	00'0	2.000,00	00'0	1.000,00	00'0	1.000,00	00,00
80500.02	05.02.02.4612.461	5.000,00	00'0	4.000,00	00'0	2.000,00	00'0	1.000,00	00'0	1.000,00	00,00
80500.02	05.02.02.4612.462	5.000,00	00'0	4.000,00	00'0	2.000,00	00'0	1.000,00	00'0	1.000,00	00,00
80500.02	05.02.02.4612.463	5.000,00	00'0	4.000,00	00'0	2.000,00	00'0	1.000,00	00'0	1.000,00	00,00
80500.02	05.02.02.4612.476	145.000,00	58.547,04	131.000,00	105.731,93	58.000,00	239.334,63	44.000,00	00'0	44.000,00	80.652,24
80500.02	05.02.02.4612.486	5.000,00	40.542,20	4.000,00	68.475,60	2.000,00	88.415,60	1.000,00	52.248,20	1.000,00	00,00
80500.02	05.02.02.4612.740	5.000,00	00'0	4.000,00	00'0	2.000,00	00'0	1.000,00	00'0	1.000,00	00,00
80500.02	05.02.02.4612.749	5.000,00	00'0	4.000,00	00'0	2.000,00	00'0	1.000,00	00'0	1.000,00	00,00
80500.02	05.02.02.4612.761	5.000,00	00'0	4.000,00	00'0	2.000,00	00'0	1.000,00	00'0	1.000,00	00,00
80500.02	05.02.02.4612.762	5.000,00	00'0	4.000,00	00,00	2.000,00	00'0	1.000,00	00'0	1.000,00	00,00
80500.02	05.02.02.4612.763	5.000,00	00'0	4.000,00	00'0	2.000,00	00'0	1.000,00	00'0	1.000,00	00,00
80500.02	05.02.02.4612.776	145.000,00	17.211,20	131.000,00	179,783,28	58.000,00	00'0	44.00,00	00'0	44.000,00	00,00
80500.02	05.02.02.4612.786	5.000,00	00'0	4.000,00	00'0	2.000,00	00'0	1.000,00	00'0	1.000,00	00,00
	TOTAL	350.000,00	116.300,44	310.000,00	353.990,81	140.000,00	327.750,23	100.000	52.248,20	100.000,00	80.652,24



ANEXO II.- VALORACIÓN DESGLOSADA DE LAS ACCIONES CONJUNTAS CON VISTAS A LA MITIGACIÓN O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

		TOTAL	0-100 p	61	72	49	99	65	52
	IÓN Y RENCIA. TADOS	Importan cia y n° de agentes afectados	0-10 pto.	5	10	.C	10	10	10
	DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA. RESULTADOS	Idoneidad método elegido	0-10 pto.	5	10	5	5	5	5
	ROYECTO	Relación con productos de calidad	0-5 pto.	0	5	5	5	5	0
	IMPACTO POTENCIAL DEL PROYECTO	Enlace sectores tradicionalme nte apartados	0-5 pto.	0	0	0	0	0	Ŋ
Ņ	IMPACTOF	Impacto proyecto en el sector y en total de la región	0-10 pto.	3	ဗ	80	3	3	80
PUNTUACI	DA	ponentes, beneficios Coordinac.	0-2 pto.	2	2	2	2	2	-
ACIÓN Y I	ÓN ADECUAI	Complementariedad componentes, mplicación beneficiarios y beneficio coordinación amponentes Beneficiario Coordina	0-2 pto.	2	2	2	2	1	2
CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN	Y COMBINACI	Complementariedad componentes, implicación beneficiarios y beneficios coordinación Componentes Beneficiario Coordinac	0-2 pto.	2	2	2	2	1	-
	VIABILIDAD DE LA PROPUESTA Y COMBINACIÓN ADECUADA	Claridad exposición proyecto	0-9 pto.	6	5	5	6	5	5
	ABILIDAD DE L	Adecuac. presupuest a las necesidad. proyecto	0-10 pto.	10	7	5	2	10	5
	4IV	Adecuac. metodo- logía a objetivos	0-10 pto.	7	7	ဇ	10	7	ю
	OOR DE LA	Nuevos productos con rasgos locales	0-5 pto.	0	5	0	0	0	0
	CARÁCTER INNOVADOR DE L PROPUESTA	Singulari- dad del proyecto	0-10 pto.	10	10	5	10	10	5
	CARÁCI	Importanc. y avance del proceso o servicio	0-10 pto.	9	4	2	2	9	2
			NOMBRE EQUIPO	AGRITOM 2.0	RIZOBIOMA	POLaRI	HUMECFOL	17M_18 GEO-HONGUS	18M_18 ESTIER-GES
			N° Exped.	11M_18	12M_18	15M_18	16M_18	17M_18	18M_18



Página 4579

ANEXO III.- SUBVENCIÓN TOTAL CONCEDIDA A CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE INNOVACIÓN

5	2		
	3		
1	2		

-	VALORACION	61	WAI OBACIÓN	VALCAACIOIN	72	65	65
SUBVENCIÓN	TOTAL	40.542,20	SUBVENCIÓN	TOTAL	57.933,59	00,00	17.824,65
Gasto 05.02.02.4612.486	ADMITIDO	40.542,20	Gasto 05.02.02.4612.476	ADMITIDO	47.121,59	00,00	11.425,45
Gasto 05.02	SOLICITADO	40.543,00	Gasto 05.02	SOLICITADO	47.121,59	00'0	11.425,45
Inversión 05.02.02.4612.786	ADMITIDA	00'0	Inversión 05.02.02.4612.776	ADMITIDA	10.812,00	00:00	6.399,20
Inversión 05.02	SOLICITADA	00'0	Inversión 05.0%	SOLICITADA	10.812,00	00'0	6.399,20
CIF	COORDINAD.	G26324525	SIF	COORDINAD.	B26464800	B26487868	B26538371
	COORDINADOR	11M/18 AGRITOM 2.0 ALIMENTARIO (CTIC CITA)			BIOMASS BOOSTER	ENCORE LAB	HONGUS T. C.
NOMBRE DE	EQUIPO INNOVACIÓN	AGRITOM 2.0	NOMBRE DE	INNOVACIÓN	12M/18 RIZOBIOMA	16M/18 HUMECFOL	17M/18 GEO-HONGUS HONGUS T. C.
	Ž	11M/18	0 2	Z	12M/18	16M/18	17M/18

Año 2020

	NOMBRE DE		S	Inversión 05.0)	Inversión 05.02.02.4612.786	Gasto 05.02	Gasto 05.02.02.4612.486	SUBVENCIÓN	
° Ž	EQUIPO INNOVACIÓN	COORDINADOR	COORDINAD.	SOLICITADA	ADMITIDA	SOLICITADO	ADMITIDO	TOTAL	VALORACION
11M/18	AGRITOM 2.0	11M/18 AGRITOM 2.0 ALIMENTARIO (CTCCITA)	G26324525	00'0	00'0	68.476,00	68.475,60	68.475,60	61
OIA	NOMBRE DE	acceptage	SIF	Inversión 05.03	Inversión 05.02.02.4612.776	Gasto 05.02	Gasto 05.02.02.4612.476	SUBVENCIÓN	MOIOPACIAN
Z	INNOVACIÓN	חסקעיווקייססס	COORDINAD.	SOLICITADA	ADMITIDA	SOLICITADO	ADMITIDO	TOTAL	VELOPEO
12M/18	12M/18 RIZOBIOMA	BIOMASS BOOSTER	B26464800	00'0	00'0	83.569,08	83.569,08	83.569,08	72
16M/18	16M/18 HUMECFOL	ENCORE LAB	B26487868	00'0	0.00	00'0	00'0	00,00	99
17M/18	17M/18 GEO-HONGUS HONGUS T. C.	HONGUS T. C.	B26538371	179.783,28	179.783,28	22.162,85	22.162,85	201.946,13	65



VALORACIÓN

6

VALORACIÓN

72 65 9

Año 2022

Página 4580

SUBVENCIÓN	TOTAL	88.415,60	SUBVENCIÓN	TOTAL	102.069	111.036,65	26.228,10
Gasto 05.02.02.4612.486	ADMITIDO	88.415,60	Gasto 05.02.02.4612.476	ADMITIDO	102.069,88	111.036,65	26.228,10
Gasto 05.02	SOLICITADO	88.416,00	Gasto 05.02	SOLICITADO	102.069,88	111.036,65	26.228,10
2.02.4612.786	ADMITIDA	00'0	2.02.4612.776	ADMITIDA	00'0	00:00	00'0
Inversión 05.02.02.4612.786	SOLICITADA	00'0	Inversión 05.02.02.4612.776	SOLICITADA	00'0	00'0	00'0
CIF	COORDINAD.	G26324525	OIF	COORDINAD.	B26464800	B26487868	B26538371
	COORDINADOR	11M/18 AGRITOM 2.0 ALIMENTARIO (CTIC CITA)	acception		BIOMASS BOOSTER	ENCORE LAB	HONGUS T. C.
NOMBRE DE	EQUIPO INNOVACIÓN	AGRITOM 2.0	NOMBRE DE	INNOVACIÓN	12M/18 RIZOBIOMA	16M/18 HUMECFOL	17M/18 GEO-HONGUS HONGUS T. C.
:	°Z	11M/18	o N	Z	12M/18	16M/18	17M/18

Año 2021

.,	VALORACION	61	MAIOPACIÓN	NICIORUCIAN	72	99	65
SUBVENCIÓN	TOTAL	52.248,20	SUBVENCIÓN	TOTAL	00,00	00,00	0,00
Gasto 05.02.02.4612.486	ADMITIDO	52.248,20	Gasto 05.02.02.4612.476	ADMITIDO	00'0	00'0	00'0
Gasto 05.02	SOLICITADO	52.249,00	Gasto 05.02	SOLICITADO	00'0	00'0	00'0
2.02.4612.786	ADMITIDA	00'0	2.02.4612.776	ADMITIDA	00,00	00.00	00,00
Inversión 05.02.02.4612.786	SOLICITADA	00'0	Inversión 05.02.02.4612.776	SOLICITADA	00'0	00'0	00'0
CIF	COORDINAD.	G26324525	CIF	COORDINAD.	B26464800	B26487868	B26538371
	COORDINADOR	AIDISA CTRO. TECN. ALIMENTARIO (CTIC CITA)	accivilidacco		BIOMASS BOOSTER	ENCORE LAB	HONGUS T. C.
NOMBRE DE	EQUIPO INNOVACIÓN	11M/18 AGRITOM 2.0	NOMBRE DE	INNOVACIÓN	12M/18 RIZOBIOMA	16M/18 HUMECFOL	17M/18 GEO-HONGUS HONGUS T. C.
:	ž	11M/18	2	Z	12M/18	16M/18	17M/18



	NOMBRE DE		SIC	Inversión 05.02.02.4612.786	02.4612.786	Gasto 05.02	Gasto 05.02.02.4612.486	SUBVENCIÓN	
°Z	EQUIPO INNOVACIÓN	COORDINADOR	COORDINAD.	SOLICITADA	ADMITIDA	SOLICITADO	ADMITIDO	TOTAL	VALORACION
11M/18	11M/18 AGRITOM 2.0	ALIMENTARIO (CTIC CITA)	G26324525	0,00	00'0	00'0	00'0	00'0	61
o IZ	NOMBRE DE	acception	CIF	Inversión 05.02.02.4612.776	02.4612.776	Gasto 05.02	Gasto 05.02.02.4612.476	SUBVENCIÓN	MÓI OB ACIÓN
Z	INNOVACIÓN		COORDINAD.	SOLICITADA	ADMITIDA	SOLICITADO	ADMITIDO	TOTAL	NODY
12M/18	12M/18 RIZOBIOMA	BIOMASS BOOSTER	B26464800	00'0	00'0	00'0	00,00	00,00	72
16M/18	16M/18 HUMECFOL	ENCORE LAB	B26487868	00'0	00:00	82.252,23	80.652,24	80.652,24	65
17M/18	7M/18 GEO-HONGUS HONGUS T. C.	HONGUS T. C.	B26538371	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	65



Página 4582

ANEXO IV.- SOLICITUDES QUE NO HAN SUPERADO LA FASE DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Año 2019

				i i	i i		(
4	NOMBRE DE		SF	INVERSIONES	IONES	GAS	GASTOS	SUBVENCIÓN	
Ž	EQUIPO INNOVACIÓN	COORDINADOR	COORDINAD.	Solicitada	Admitida	Solicitado	Admitido	TOTAL	VALORACION
15M/18	POLARI	ARPROVI	G26057646	00'0	00'0	00'0	00,00	00,00	49
18M/18	ESTIER-GES	BRICALVET, S. L.	B26503599	18.403,80	00,00	24.591,10	00,0	00'0	52
Año 2020	120								
	NOMBRE DE		CIF	INVERSIONES	IONES	GAS	GASTOS	SUBVENCIÓN	
° Ž	EQUIPO INNOVACIÓN	COORDINADOR	COORDINAD.	Solicitada	Admitida	Solicitado	Admitido	TOTAL	VALORACION
15M/18	POLARI	ARPROVI	G26057646	00'0	00'0	123.953,00	00,00	00,00	49
18M/18	ESTIER-GES	BRICALVET, S. L.	B26503599	00'0	0,00	37.980,61	00,00	0,00	52
Año 2021	121								
	NOMBRE DE		ЭÜ	INVERSIONES	IONES	GAS	GASTOS	SUBVENCIÓN	
°	EQUIPO INNOVACIÓN	COORDINADOR	COORDINAD.	Solicitada	Admitida	Solicitado	Admitido	TOTAL	VALORACIÓN
15M/18	POLARI	ARPROVI	G26057646	00'0	00'0	00'0	00,00	00,00	49
18M/18	ESTIER-GES	BRICALVET, S. L.	B26503599	00'0	00'0	37.980,61	00,00	00,00	52
Año 2022	122								
	NOMBRE DE		CIF	INVERSIONES	IONES	GAS	GASTOS	SUBVENCIÓN	
Ž	EQUIPO INNOVACIÓN	COORDINADOR	COORDINAD.	Solicitada	Admitida	Solicitado	Admitido	TOTAL	VALORACION
15M/18	POLARI	ARPROVI	G26057646	00'0	00'0	125.884,00	00,00	00,00	49
18M/18	ESTIER-GES	BRICALVET, S. L.	B26503599	00'0	0,00	43.019,80	00,00	0,00	52
Año 2023	23								
4	NOMBRE DE		CIF	INVERSIONES	ONES	GAS	GASTOS	SUBVENCIÓN	0
Z	EQUIPO INNOVACIÓN	COORDINADOR	COORDINAD.	Solicitada	Admitida	Solicitado	Admitido	TOTAL	VALORACION
15M/18	POLARI	ARPROVI	G26057646	00'0	0,00	00'0	00,00	00,00	49
18M/18	ESTIER-GES	BRICALVET, S. L.	B26503599	00'0	00'0	00'0	00,00	00,00	52



Página 4583

ANEXO V.- REPARTO DE LA SUBVENCIÓN ENTRE LOS DIFERENTES BENEFICIARIOS

Año 2019

	NOMBRE DE		ЭË	INVERSIÓN	SIÓN	GASTO	3TO	SLIBVENCIÓN	
° Z	EQUIPO INNOVACIÓN	MIEMBRO EQUIPO INNOVACION	MIEMBRO	Solicitada	Admitida	Solicitado	Admitido	TOTAL	VALORACIÓN
		AIDISACTRO.TECN. ALIMENTARIO (Ctic Cita)	G26324525	00'0	00'0	11.015,00	11.015,00	11.015,00	
		COOPERATIVA EL RASO	F26049650	00'0	00'0	15.976,00	15.976,00	15.976,00	
11M/18	AGRITOM 2.0	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	Q2618002F	00'0	00'0	8.291,00	8.290,40	8.290,40	61
		FUNDACIÓN CAJA RIOJA	G26003038	00'0	00'0	5.261,00	5.260,80	5.260,80	
		TOTAL		00'0	00'0	40.543,00	40.542,20	40.542,20	
		BIOMASS BOOSTER	B26646800	00'0	00'0	14.760,80	14.760,80	14.760,80	
		CLEAN-BIOTEC S. L.	B26340950	2.531,20	2.531,20	6.025,85	6.025,85	8.557,05	
		ASOC. INVEST. MEJORA CULTIVO REMOLACHA AZUCARERA (AIMCRA)	Q5061002A	00'0	00,00	9.110,38	9.110,38	9.110,38	
12M/18	RIZOBIOMA	ARAG-ASAJA	G26022434	00'0	00,00	4.033,30	4.033,30	4.033,30	72
		SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS, S. L. U.	B26228726	8.280,80	8.280,80	8.683,26	8.683,26	16.964,06	
		FUNDACIÓN RIOJA SALUD	G26325936	00'0	00'0	4.508,00	4.508,00	4.508,00	
		TOTAL		10.812,00	10.812,00	47.121,59	47.121,59	57.933,59	
		ENCORE LAB	B26487686	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		ARAG - ASAJA	G26022434	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
16M/18	HUMECFOL	SERV.INF.AGROCLIMÁTICA LA RIOJA (SIAR)	S2633001I	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	65
		ASOC. PROMOCIÓN PERA RINCÓN DE SOTO	G26300616	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		TOTAL		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		HONGUS T. C.	E26538371	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		ASOCHAMP-CTICH	G26067272	6.399,20	6.399,20	1.783,36	1.783,36	8.182,56	
17M/18	GEO-HONGUS	INGENIERÍA AGROAMBIENTAL Y DESARROLLO RURAL CARNA S. L.	B26534313	00,00	00,00	4.216,09	4.216,09	4.216,09	65
		SENSARA S. L.	B26488361	00'0	0,00	5.426,00	5.426,00	5.426,00	
		TOTAL		6.399,20	6.399,20	11.425,45	11.425,45	17.824,65	



	NOMBRE DE		Ü	INVERSIÓN	SIÓN	GASTO	TO.	MÓLOMATYCHIO	
°Z	EQUIPO INNOVACIÓN	MIEMBRO EQUIPO INNOVACIÓN	MIEMBRO	Solicitada	Admitida	Solicitado	Admitido	TOTAL	VALORACIÓN
		AIDISACTRO.TECN. ALIMENTARIO (Ctic Cita)	G26324525	00'0	00'0	28.316,00	28.316,00	28.316,00	
		COOPERATIVA EL RASO	F26049650	00'0	00'0	25.419,00	25.419,00	25.419,00	
11M/18	AGRITOM 2.0	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	Q2618002F	00'0	00'0	11.026,00	11.025,60	11.025,60	61
		FUNDACIÓN CAJA RIOJA	G26003038	00'0	00'0	3.715,00	3.715,00	3.715,00	
		TOTAL		00'0	00'0	68.476,00	68.475,60	68.475,60	
		BIOMASS BOOSTER	B26646800	00'0	00'0	24.260,80	24.260,80	24.260,80	
		CLEAN-BIOTEC S. L.	B26340950	00'0	00'0	12.116,90	12.116,90	12.116,90	
		ASOC. INVEST. MEJORA CULTIVO REMOLACHA AZUCARERA (AIMCRA)	Q5061002A	00,00	00,00	18.846,91	18.846,91	18.846,91	
12M/18	RIZOBIOMA	ARAG-ASAJA	G26022434	00'0	00'0	5.026,42	5.026,42	5.026,42	72
		SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS, S. L. U.	B26228726	00'0	00'0	10.092,14	10.092,14	10.092,14	
		FUNDACIÓN RIOJA SALUD	G26325936	00'0	00'0	13.225,91	13.225,91	13.225,91	
		TOTAL		00'0	00'0	83.569,08	83.569,08	83.569,08	
		ENCORE LAB	B26487686	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		ARAG - ASAJA	G26022434	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
16M/18	HUMECFOL	SERV.INF.AGROCLIMÁTICA LA RIOJA (SIAR)	S2633001I	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	65
		ASOC. PROMOCIÓN PERA RINCÓN DE SOTO	G26300616	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		TOTAL		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		HONGUS T. C.	E26538371	179.783,28	179.783,28	00'0	00'0	179.783,28	
		ASOCHAMP-CTICH	G26067272	00'0	00'0	8.272,48	8.272,48	8.272,48	
17M/18	GEO-HONGUS	INGENIERÍA AGROAMBIENTAL Y DESARROLLO RURAL CARNA S. L.	B26534313	00,00	00,00	8.464,37	8.464,37	8.464,37	65
		SENSARA S. L.	B26488361	00'0	00'0	5.426,00	5.426,00	5.426,00	
		TOTAL		179.783,28	179.783,28	22.162,85	22.162,85	201.946,13	



	NOMBRE DE		Ļ	INVERSIÓN	ISIÓN	GASTO	STO		
°Z	EQUIPO INNOVACIÓN	MIEMBRO EQUIPO INNOVACIÓN	MIEMBRO	Solicitada	Admitida	Solicitado	Admitido	TOTAL	VALORACIÓN
		AIDISACTRO.TECN. ALIMENTARIO (Ctic Cita)	G26324525	00'0	00'0	37.465,00	37.464,80	37.464,80	
		COOPERATIVA EL RASO	F26049650	00'0	00'0	24.459,00	24.459,00	24.459,00	
11M/18	AGRITOM 2.0	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	Q2618002F	00'0	00'0	21.277,00	21.176,80	21.176,80	61
		FUNDACIÓN CAJA RIOJA	G26003038	00'0	00'0	5.315,00	5.315,00	5.315,00	
		TOTAL		00'0	00'0	88.416,00	88.415,60	88.415,60	
		BIOMASS BOOSTER	B26646800	00'0	00'0	28.766,40	28.766,40	28.766,40	
		CLEAN-BIOTEC S. L.	B26340950	00'0	00'0	17.016,05	17.016,05	17.016,05	
		ASOC. INVEST. MEJORA CULTIVO REMOLACHA AZUCARERA (AIMCRA)	Q5061002A	0,00	00,00	23.658,71	23.658,71	23.658,71	
12M/18	RIZOBIOMA	ARAG-ASAJA	G26022434	00'0	00'0	6.981,90	6.981,90	6.981,90	72
		SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS, S. L. U.	B26228726	00'0	00'0	12.871,57	12.871,57	12.871,57	
		FUNDACIÓN RIOJA SALUD	G26325936	00'0	00'0	12.775,25	12.775,25	12.775,25	
		TOTAL		00'0	00'0	102.069,88	102.069,88	102.069,88	
		ENCORE LAB	B26487686	00'0	00'0	92.400,55	92.400,55	92.400,55	
		ARAG - ASAJA	G26022434	00'0	00'0	8.758,08	8.758,08	8.758,08	
16M/18	HUMECFOL	SERV.INF.AGROCLIMÁTICA LA RIOJA (SIAR)	S2633001I	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	65
		ASOC. PROMOCIÓN PERA RINCÓN DE SOTO	G26300616	00'0	00'0	9.878,02	9.878,02	9.878,02	
		TOTAL		00'0	00'0	111.036,65	111.036,65	111.036,65	
		HONGUS T. C.	E26538371	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		ASOCHAMP-CTICH	G26067272	00'0	00'0	8.057,28	8.057,28	8.057,28	
17M/18	GEO-HONGUS	INGENIERÍA AGROAMBIENTAL Y DESARROLLO RURAL CARNA S. L.	B26534313	0,00	00,00	12.744,82	12.744,82	12.744,82	65
		SENSARA S. L.	B26488361	0,00	0,00	5.426,00	5.426,00	5.426,00	
		TOTAL		00,00	00'0	26.228,10	26.228,10	26.228,10	



	NOMBRE DE		Ĺ	INVERSIÓN	SIÓN	GASTO	3T0	Į.	
°Z	EQUIPO INNOVACIÓN	MIEMBRO EQUIPO INNOVACIÓN	MIEMBRO	Solicitada	Admitida	Solicitado	Admitido	SUBVENCION	VALORACIÓN
		AIDISACTRO.TECN. ALIMENTARIO (Ctic Cita)	G26324525	00'0	00'0	15.782,00	15.782,00	15.782,00	
		COOPERATIVA EL RASO	F26049650	00'0	00'0	24.459,00	24.459,00	24.459,00	
11M/18	AGRITOM 2.0	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	Q2618002F	00'0	00'0	7.211,00	7.210,40	7.210,40	61
		FUNDACIÓN CAJA RIOJA	G26003038	00'0	00'0	4.797,00	4.796,80	4.796,80	
		TOTAL		00'0	00'0	52.249,00	52.248,20	52.248,20	
		BIOMASS BOOSTER	B26646800	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		CLEAN-BIOTEC S. L.	B26340950	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		ASOC. INVEST. MEJORA CULTIVO REMOLACHA AZUCARERA (AIMCRA)	Q5061002A	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0	
12M/18	RIZOBIOMA	ARAG-ASAJA	G26022434	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	72
		SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS, S. L. U.	B26228726	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	
		FUNDACIÓN RIOJA SALUD	G26325936	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		TOTAL		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		ENCORE LAB	B26487686	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	
		ARAG - ASAJA	G26022434	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	
16M/18	HUMECFOL	SERV.INF.AGROCLIMÁTICA LA RIOJA (SIAR)	S2633001I	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	65
		ASOC. PROMOCIÓN PERA RINCÓN DE SOTO	G26300616	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		TOTAL		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		HONGUS T. C.	E26538371	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		ASOCHAMP-СТІСН	G26067272	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
17M/18	GEO-HONGUS	INGENIERÍA AGROAMBIENTAL Y DESARROLLO RURAL CARNA S. L.	B26534313	00'0	0,00	00'0	00'00	0,00	65
		SENSARA S. L.	B26488361	0,00	0,00	00'0	0,00	00,00	
		TOTAL		00'0	00,00	00'0	00,00	00'0	



	NOMBBEDE			INVERSIÓN	SIÓN	GASTO	STO	•	
°Z	EQUIPO INNOVACIÓN	MIEMBRO EQUIPO INNOVACIÓN	CIF	Solicitada	Admitida	Solicitado	Admitido	SUBVENCION	VALORACIÓN
		AIDISACTRO.TECN. ALIMENTARIO (Ctic Cita)	G26324525	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		COOPERATIVA EL RASO	F26049650	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
11M/18	AGRITOM 2.0	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	Q2618002F	00,00	00,00	00'0	00'0	00'0	61
		FUNDACIÓN CAJA RIOJA	G26003038	0,00	00,00	00'0	00'0	00'0	
		TOTAL		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		BIOMASS BOOSTER	B26646800	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		CLEAN-BIOTEC S. L.	B26340950	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0	
		ASOC. INVEST. MEJORA CULTIVO REMOLACHA AZUCARERA (AIMCRA)	Q5061002A	00'0	00,00	00'0	00'0	00'0	
12M/18	RIZOBIOMA	ARAG-ASAJA	G26022434	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	72
		SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS, S. L. U.	B26228726	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		FUNDACIÓN RIOJA SALUD	G26325936	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		TOTAL		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		ENCORE LAB	B26487686	00'0	00'0	47.148,14	47.148,14	47.148,14	
		ARAG - ASAJA	G26022434	00,00	00,00	10.168,00	10.168,00	10.168,00	
16M/18	HUMECFOL	SERV.INF.AGROCLIMÁTICA LA RIOJA (SIAR)	S2633001I	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	65
		ASOC. PROMOCIÓN PERA RINCÓN DE SOTO	G26300616	00'0	00'0	24.936,09	23.336,10	23.336,10	
		TOTAL		00'0	00'0	82.252,23	80.652,24	80.652,24	
		HONGUS T. C.	E26538371	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
		ASOCHAMP-CTICH	G26067272	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	
17M/18	GEO-HONGUS	INGENIERÍA AGROAMBIENTAL Y DESARROLLO RURAL CARNA S. L.	B26534313	00,00	00,00	00'0	0,00	00,00	65
		SENSARA S. L.	B26488361	00'0	00,00	00,00	00'0	0,00	
		TOTAL		00'0	00,00	00'0	00'0	00,00	



Página 4588

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Resolución de 27 de marzo de 2019, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, de revocación de la delegación de competencias en la Dirección General de Obras Públicas y Transportes

201903280069573 III.1126

El Decreto 29/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Política Territorial y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece la estructura orgánica de la Consejería y determina las funciones que corresponden al titular y a los restantes órganos de la misma.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015, determinadas funciones de las atribuidas al consejero fueron objeto de delegación en los distintos centros directivos de la consejería, entre ellos, la Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

Con fecha 25 de marzo de 2019 se ha publicado el Decreto 3/2019, de 22 de marzo, por el que se dispone el cese de don Carlos Yécora Roca como Director General de Obras Públicas y Transportes.

Quedando vacante la titularidad del citado órgano se procede, a los efectos de no paralizar la actuación administrativa ordinaria del mismo, a revocar la delegación de competencias realizada en la Dirección General de Obras Públicas y Transportes

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 21 y 22 de la Ley 4/2005 de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVO

Primero.- Revocar la delegación de competencias realizada en la Dirección General de Obras Públicas y Transportes, dejando sin efecto el apartado segundo de la Resolución de 10 de septiembre de 2015, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, de delegación de competencias en los Centros Directivos de la misma y de asignación de funciones a los Jefes de Servicio.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 27 de marzo de 2019.- El Consejero de Fomento y Política Territorial, Carlos Cuevas Villoslada.



Página 4589

III.Otras disposiciones y actos

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Notificación, cédula de emplazamiento a posibles interesados en procesos contenciosos administrativos en que es parte la Comunidad Autónoma de La Rioja

201903260069516 III.1107

Notificación, cédula de emplazamiento a posibles interesados en procesos contenciosos administrativos en que es parte la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Órgano judicial que interesa el emplazamiento:

Denominación: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Número: 2 Lugar: Logroño

Proceso ante el que se emplaza:

Tipo de proceso: Contencioso-Administrativo

Número del asunto: P.A. 59/2019

Demandante: Encarnación Plaza Aguado Demandado: Servicio Riojano de Salud

Asunto: Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud por al que se desestima el recurso de reposición presentado el 8 de noviembre de 2018 por Encarnación Plaza Aguado contra la Resolución de 8 de octubre de 2018 de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud por la que se adscribe de forma provisional a la recurrente a puesto de trabajo de Administrativo en el centro Hospital San Pedro de La Rioja con motivo en el cese de puesto por libre designación y contra la Resolución de 9 de octubre de 2018 de la Dirección de Gestión de Personal de formalización de toma de posesión en el puesto de trabajo.

En cumplimiento de lo ordenado por el órgano judicial arriba indicado, mediante Oficio de fecha 15 de marzo de 2019, la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud viene a emplazar a los posibles interesados que siguen en el citado procedimiento administrativo para que, si conviene, comparezcan ante el órgano judicial en el proceso antes referido, en el plazo de 9 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin haber lugar a practicarles notificación alguna y significándoles que el presente emplazamiento, se incorporará al expediente administrativo que será remitido al órgano judicial requirente.

Logroño a 25 de marzo de 2019.- La Directora de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, Inmaculada Fernández Navajas.



Página 4590

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2019

201903270069545 III.1118

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1.986, y 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del presupuesto para 2019.

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Denominacón	Importe/euros
1	Impuestos Directos	939.000
2	Impuestos Indirectos	10.000
3	Tasas y otros ingresos	545.570
4	Transferencias corrientes	459.800
5	Ingresos patrimoniales	500
7	Tansferencias de capital	84.000
	Total	2.038.870
	Estado de Gastos	
Capítulo	Denominación	Importe/euros
1	Gastos de personal	432.600
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.179.170
3	Gastos financieros	3.000
4	Transferencias corrientes	56.100
6	Inveriones reales	327.000
9	Pasivos fiancieros	41.000
	Total	2.038.870

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general:

A) Plazas de Funcionarios

Denominación	Núm. de plazas
Secretario-Interventor (Habilitado estatal)	1
Colaborador administrativo Secretaría-Intervención	1
Administrativo Secretaría-Intervención	1
Técnico Secretaría-Intervención	1

B) Personal Laboral

Denominación	Núm. de plazas
- Personal Brigada	1
- Personal Servicios varios	1
- Personal Limpieza viaria	1
- Personal Biblioteca	1



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4591

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Texto Refundido, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alberite a 26 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Luis Ignacio Jadraque Sáenz.



Núm.38



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4592

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

Exposición pública de la Cuenta General del año 2018

201903250069492 III.1081

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión celebrada el 25 de marzo de 2019, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Arenzana de Arriba a 25 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Jesús Armiñanzas Sáenz.



Núm.38



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4593

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ARRÚBAL

Exposición pública de la Cuenta General del año 2018

201903260069496 III.1086

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Arrúbal a 26 de marzo de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Nieves San Pedro Balmaseda.



Página 4594

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

201903250069477 III.1072

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019, aprobó el Presupuesto General de esta Entidad para 2019, junto con sus Bases de Ejecución, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de gastos:

Capitulo	Denominación	Importe euros
1	Gastos de personal	1.643.956,96
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.921.168,78
3	Gastos financieros	17.100,81
4	Transferencias corrientes	248.178,00
5	Fondo de Contingencias	00,00
6	Inversiones reales	921.249,20
7	Transferencias de capital	1.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	36.551,80
	Total	4.789.205,55

Presupuesto de ingresos:

Capitulo	Denominación	Importe euros
	a) Operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	1.592.799,97
2	Impuestos indirectos	85.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.566.306,62
4	Transferencias corrientes	1.075.271,26
5	Ingresos patrimoniales	130.858,60
	b) Operaciones de capital:	
6	Enajenación de inversiones reales	34.208,30
7	Transferencias de capital	304.760,80
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	00,00
	Total	4.789.205,55

Plantilla y relación de puestos de trabajo:

A) Funcionarios

Denominación	Nº Puestos
Secretaría-Intervención	1
Arquitecto	1
Administrativo Admón. General	3
Agente Municipal	3

B) Personal laboral

Denominación	Nº Puestos
Conserje Grupo Escolar	1
Encargado Obras	1



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019	Página 4595
Educadas (Disatas Educati)	_
Educadora/Directora E. Infantil	1
Auxiliares E. Infantil	3
Cocinera E. Infantil	1
Animador Socio-Cultural	1
Encargada Casa de Cultura	1
Auxiliar Centro de Salud	1
Encargado Polideportivo	1
Monitor Deportivo	1
Limpieza Polideportivo	1
Socorristas	3
Personal Piscinas	3
Profesoras E. Adultos	2
Directora Residencia	1
Enfermera Residencia	1
Auxiliares Residencia	11
Cocinera Residencia	2
Limpieza Residencia	3
Fisioterapeuta Residencia	1
Brigada obras	5
Profesores E. Música	9

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Autol a 25 de marzo de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Bastida de Miguel.





Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4596

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

Exposición pública de la Cuenta General del año 2018

201903250069490 III.1079

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2004, de 5 de marzo, y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se consideren interesados podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Bañares a 25 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Antonio S. Ortiz de Landázuri Llamazares.



Página 4597

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Edicto de notificación en procedimiento de expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales

201903260069503 III.1097

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación al titular A.M.B. del NIF 49.095.776-E al haber sido devueltas la notificaciones por la Administración de Correos tras haberse intentando en los últimos domicilios conocidos en las localidades de Zumaia y Zestoa (Guipuzcoa).

Con relación al expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial para la financiación parcial de las obras de urbanización de las calles Juan José Alonso, una vez aprobado definitivamente el mismo según anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 12, de fecha 28 de enero de 2019, se le informa que se le ha asignado una cuota inicial, según el siguiente detalle:

Costes de las obras	67.685,37
Subvención Comunidad Autónoma de La Rioja	49.188,15
Diferencia no subvencionada	18.497,22
A repartir entre los afectados	16.647,50
Número de liquidación	27
Metros lineales	6,20
Cuota Inicial	766,65 euros

Todo lo cual participo al titular A.M.B del NIF 49.095.776- E advirtiéndole que el importe señalado como cuota tiene carácter de provisional y que, una vez finalizadas las obras y conocido el coste real de las mismas, se procederá a señalar las cuotas definitivas.

Baños de Río Tobía a 26 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, David Villoslada García.



Página 4598

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del padrón de la tasa por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua y canon de saneamiento. Primer trimestre 2019

201903250069485 III.1074

Comunicado por Aqualia SA, concesionaria del servicio municipal de aguas, que han realizado la facturación de la tasa por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua y del canon autonómico de saneamiento, primer trimestre de 2019, se pone en general conocimiento que el correspondiente Padrón queda expuesto en las dependencias de Aqualia (calle Antonio Machado, 12 bajo), en horario de 9:00 a 13:00 h. de lunes a viernes y por término de 15 días, para examen y reclamaciones de los interesados legítimos.

Período de pago en voluntaria: del 20 de marzo al 30 de abril de 2019, ambos incluidos.

Forma de pago: En las oficinas de Aqualia (calle Antonio Machado, 12 bajo), en horario de 9:00 a 13:00 h. o mediante ingreso en la cuenta 0075 1587 36 0600117272 del Banco Popular.

Calahorra a 25 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Luis Martínez-Portillo Subero.



Página 4599

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Corrección de errores en las Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de juventud para 2019

201903260069495 III.1085

Advertido error en las bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de juventud para 2019 publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja número 34, de 20 de marzo de 2019, se procede a su corrección en la forma siguiente:

Donde dice:

'El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en sesión celebrada el 11 de marzo de 2019 aprobó las Bases reguladoras y convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva para actividades de juventud para 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (http://www.pap.ninhafp.gob.es/bdnstrans/es/index)

Debe decir

'La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en sesión celebrada el 11 de marzo de 2019 aprobó las Bases reguladoras y convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva para actividades de juventud para 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (http://www.pap.ninhafp.gob.es/bdnstrans/es/index).'

Calahorra a 26 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Luis Martínez-Portillo Subero.



Página 4600

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CIDAMÓN

Exposición pública de la Cuenta General del año 2018

201903260069505 III.1092

Formadas las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 2018, enumeradas en la regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de tratamiento Especial simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, y aprobadas por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos y ocho días más, puedan ser examinadas por los interesados y presentar cuantas observaciones o reclamaciones consideren oportunas, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cidamon a 26 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Joaquín Yusta de la Calle.

Página 4601

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva del proyecto de delimitación UE8 del Plan General Municipal

201903260069534 III.1109

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión Ordinaria de 28 de febrero de 2019, ha acordado lo siguiente:

«Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de fecha 12 de septiembre de 2018 el Proyecto de Delimitación de la UE8 del Plan General Municipal de Cuzcurrita de Río Tirón, ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días.

En el período de información pública, se presentaron, las siguientes alegaciones:

- N.º de registro de entrada: 56 de 10.01.2019. Nombre y apellidos: J. A. C. C.
- N.º de registro de entrada: 97 de 16.01.2019. Nombre y apellidos: M. C. C.

Al respecto de estas alegaciones, los Servicios Técnicos de esta Corporación han informado desfavorablemente a las alegaciones presentadas, se propone al Ayuntamiento que proceda a la desestimación de las mismas y a la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución UE8.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por D. J. A. C. C. y D. M.C.C. en relación con el expediente de aprobación del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución UE8 por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 21 de febrero de 2019.

Segundo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución UE8.

Tercero. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja en virtud de lo dispuesto en el artículo 140.6 Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Cuarto. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Proyecto de Delimitación de la UE8 y remitir una copia para su registro, archivo y publicidad a la Comunidad Autónoma de La Rioja.»

Contra el Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cuzcurrita de Río Tirón a 21 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Román Urrecho Junguera.



Página 4602

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE HERRAMÉLLURI

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2019

201903260069517

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2019, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente.

	Estado de Ingresos	
Capitulo	Denominación	Importe
	A)Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	75.000,00
2	Impuestos indirectos	4.000,00
3	Tasas y precios públicos y otros ingresos	100.100,00
4	Transferencias corrientes	33.600,00
5	Ingresos patrimoniales	15.100,00
	A2) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	496.500,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	724.300,00
	Estado de Gastos	
Capitulo	Denominación	Importe
	A)Operaciones no financieras	·
	A1) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	51.600,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	54.800,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	20.900,00
	A2)Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	586.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B)Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	9.000,00
	Total gastos	724.300,00
	-	

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Igualmente en virtud de lo establecido en el artículo 127 de R.D. L 781/1986, de 18 de abril, se hacen Públicas las plantillas y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobadas junto con el referido Presupuesto General.



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4603

Plantilla y relación de puestos de trabajo.

Funcionarios

Grupo	Escala	Denominación	Nivel C.D	Forma provision	Numero puestos	Vacantes
A1	HE	Secret-Interv	26	C0	1	0
C2	AG	Auxi-Admonv	18	C0	1	0

Personal Laboral

Denominación	Grupo	Nivel	Forma Provisión	Numero Puestos	Vacantes
Alguacil Servicios Múltiples	Ε	10	CO	1	0

Según lo dispuesto en el Artículo 171.1 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, por los legitimados del Artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, con motivo de su número 2, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la Rioja.

Herramélluri a 26 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Félix Manuel Chinchetru Ranedo.





Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4604

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS

Exposición pública de la Cuenta General del año 2018

201903270069539 III.1112

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hornillos de Cameros a 27 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Gonzalez Cuevas.



Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4605

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Exposición pública de la Cuenta General del año 2018

III.1071 201903250069473

En la Secretaría del Ayuntamiento de Leiva, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto la Cuenta General del ejercicio 2018, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan ante el Pleno del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el BOR y ocho días más.

Leiva a 19 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, José María Corcuera Briones.





Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4606

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva de la fijación de uso de referencia concreto, en la parcela 5-6 del sector "Río Lacalzada" (exp. 2019/0006)

201903260069494 III.1084

La Excma. Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la fijación de uso de referencia concreto, en la parcela 5-6 del sector 'Río Lacalzada'.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados: Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime conveniente interponer, haciendo constar en todo caso la referencia (071.2 - expte. 2019/0006).

Logroño a 26 de marzo de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

Página 4607

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Traslado de Resolución de Alcaldía 02617/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, por la que se declara la extinción del derecho funerario de la concesión del panteón número 30, situado en la calle Santo Domingo, del Cementerio Municipal de Logroño

201903260069501 III.1087

Al amparo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a presuntos/as herederos/as desconocidos/as de los herederos de Valentín Ruiz Ferrer y Alejandra Segura Jimeno, titulares ya fallecidos de la concesión del panteón número 30, situado en la calle Santo Domingo, del Cementerio Municipal de Logroño, o a sus posibles causahabientes, la Resolución de Alcaldía número 02617/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, que literalmente se transcribe a continuación:

Extinción derecho funerario panteón número 30, Santo Domingo. Finalización.- Exp. 2612/2018

Esta Alcaldía, teniendo en cuenta:

- 1. La Resolución de Alcaldía número 14724/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, por la que se incoa expediente de extinción del derecho funerario de la concesión del panteón número 30, situado en la calle Santo Domingo, del Cementerio Municipal de Logroño, titulado a nombre de 'Herederos de Valentín Ruiz Ferrer y Alejandra Segura Jimeno'.
- 2. Con fechas 22, 23, 24, 28 de enero y 9 de febrero de 2019 se notifica la susodicha Resolución de Alcaldía a presuntos herederos de una titular fallecida.
- 3. Con fecha 9 y 10 de enero de 2019 se publica en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado respectivamente, notificación de la mencionada Resolución a otros presuntos herederos de los titulares del panteón o sus causahabientes, para que puedan comparecer en el expediente instruido, habiéndose expuesto igualmente en tablón de anuncios del Ayuntamiento.
 - 4. Lo dispuesto en el Capítulo V del vigente Reglamento de los Cementerios de la ciudad de Logroño.
 - 5. Durante el período habilitado al efecto no se han presentado alegaciones ni comparecido persona alguna.
- 6. El acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada con fecha 17 de junio de 2015.
 - 7. La propuesta de Resolución formulada al efecto.

RESUELVE

Primero: Declarar la extinción del derecho funerario de la concesión del panteón número 30, situado en la calle Santo Domingo, del Cementerio Municipal de Logroño, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del vigente Reglamento de los Cementerios de la ciudad de Logroño, revirtiendo al Ayuntamiento de Logroño la mencionada sepultura.

Segundo: Trasladar los restos actualmente inhumados en el panteón de referencia al Osario Común

Este acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación,

Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto notificado, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

Sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que estime pertinente.

Logroño a 26 de marzo de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.



Página 4608

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del contribuyente mes de abril de 2019. Plazos de ingreso

201903260069535 III.1110

Recaudación voluntaria

Conceptos cuyo período de pago finaliza el 6 de mayo de 2019

- Rentas y Cuotas de Amortización de Viviendas y Locales. Marzo de 2019
- Precios Públicos Prestación Servicios Comidas Domiciliarias. Febrero de 2019
- Precios Públicos de Mercados. Abril de 2019.
- Precios Públicos de Guardería Infantil. Mayo de 2019.
- Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2019.

Formas de pago:

- Domiciliación Bancaria.
- Oficina de Recaudación: avenida de la Paz 11. Edificio del Ayuntamiento.
- Entidades colaboradoras.
- Pago electrónico en: (www.logrono.es)

Por la cantidad no pagada se iniciará el periodo ejecutivo según lo previsto en el Reglamento General de Recaudación. Logroño a 26 de marzo de 2019.-El Alcalde en funciones, Pedro Manuel Sáez Rojo.



Página 4609

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2019

201903250069489 III.1078

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez elevado a definitivo el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, no habiéndose presentado reclamaciones, durante el período de exposición pública del acuerdo aprobatorio inicial adoptado en sesión de Pleno celebrada el 25 de febrero de 2019, se hace constar el resumen a nivel de capítulos del mismo:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Denominación	Importe/euros
	A) Operaciones no Financieras	
	A.1 Opereciones Corrientes	
1	Gastos de personal	591.623,72
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	2.002.800,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencia corrientes	128.065,00
5	Fondo de contingencia	4.000,00
	A.2 Operaciones de Capital	
6	Inversiones reales	332.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones Financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Gastos	3.058.988,72
	Estado de Ingresos	
Capítulo	Denominación	Importe/euros
	A) Operaciones no Financieras	
	A.1 Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	1.522.400,00
2	Impuestos indirectos	200.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	811.550,00
4	Transferencias corrientes	725.400,00
5	Ingresos patrimoniales	112.300,00
	A.2 Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	16.500,00
	B) Operaciones Financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	3.388.150,00

Igualmente se hace pública la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada junto con el Presupuesto para 2019:

Funcionarios:

1.- Con Habilitación Estatal:

Secretario-Interventor

2.- Escala de Administración General:

1



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019 Página 4610

Subescala Administrativa	4
3 Escala de Administración Especial:	
Subalterna	1 v
De cometidos especiales	2
De cometidos especiales	1 v
Personal Laboral:	
Animador Socio-Cultural	1
Peón	1
Peón	1 v
(v) vacante	

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local las retribuciones asignadas a la Alcaldía en el ejercicio del cargo con dedicación plena, es de 23.273,46 € anuales.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los interesados del artículo 170.1, con arreglo a los motivos del 170.2, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 171.1, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Navarrete a 25 de marzo de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Corzana Calvo.



Página 4611

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2019

201903260069520 III.1102

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2019, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ollauri a 26 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Orbañanos.

Página 4612

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Exposición y anuncio de cobranza del padrón por el Impuesto sobre bienes inmuebles urbano 2019

201903260069519

Exposición y anuncio de cobranza del padrón por el Impuesto sobre bienes inmuebles Urbano 2019.

Don Alfredo Montalvo Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribafrecha (La Rioja), hacer saber que queda expuesto al cobro el siguiente Padrón fiscal:

Impuesto sobre bienes inmuebles urbano 2019.

Se expone en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Ribafrecha, Plaza Florentino Hurtado Blanco, 11, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15 horas y por término de 15 días para examen y reclamaciones por los interesados legítimos, con los siguientes apercibimientos:

- a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.
- b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, como previo al recurso Contencioso-Administrativo antes la Sala que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que estimen conveniente.

Periodo de cobranza: Del 3 de junio al 5 de agosto de 2019. Transcurrido el plazo indicado sin ingresarse la deuda tributaria, se procederá administrativamente por la vía de apremio.

Forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Ribafrecha,

Ibercaja ES67 2085 5671 84 0300005720

Ribafrecha a 26 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Alfredo Montalvo Romero.

Página 4613

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2019

201903250069478 III.1073

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de dos mil diecinueve, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

' '		
	Estado de Gastos	
Capítulo	Denominación	Importe/euros
	a) Operaciones no financieras	3.654.759,01
	a.1. Operaciones corrientes	2.538.699,09
1	Gastos de Personal	809.972,13
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.687.890,00
3	Gastos Financieros	6.693,35
4	Transferencias Corrientes	34.143,61
	a.2. Operaciones de Capital	1.116.059,92
6	Inversiones Reales	1.116.059,92
	b) Operaciones financieras	23.906,11
9	Pasivos Financieros	23.906,11
	Total:	3.678.665,12
	Estado de Ingresos	
Capítulo	Denominación	Importe/euros
	a) Operaciones no financieras	3.678.665,12
	a.1. Operaciones corrientes	3.459.554,13
1	Impuestos Directos	1.519.034,45
2	Impuestos Indirectos	90.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	646.100,00
4	Transferencias Corrientes	1.117.519,68
5	Ingresos Patrimoniales	86.900,00
	a.2. Operaciones de capital	219.110,99
7	Transferencias de Capital	219.110,99
	Total:	3.678.665,12

Plantilla de personal:

- a) Personal funcionario
- 1 plaza de Secretaría Intervención, nivel 28 Grupo A1/ A2
- 4 plazas de Administrativo de Administración General, Grupo C1, nivel 22.
- 4 plazas de Agente Municipal/Auxiliar de Policía Local de Administración especial, nivel 18, Grupo C1.
- b) Personal Laboral
- 1 plaza de capataz.
- 3 plazas de oficial de segunda.
- 1 plaza de peón.



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.38

Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4614

- 1 Educador/a infantil.
- 1 Trabajador/a social.
- 1 plaza de empleado/a de biblioteca.
- 1 plaza de profesor/a de adultos.
- 1 plaza de auxiliar de servicio de ayuda a domicilio.
- 1 plaza de auxiliar administrativo.
- 7 plazas de personal de limpieza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Rincón de Soto a 25 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Luis Carlos Paúl Lapedriza.



Página 4615

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Exposición pública de la Cuenta General del año 2018

201903260069504 III.1090

Formadas las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 2018, enumeradas en la regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de tratamiento Especial simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, y aprobadas por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos y ocho días más, puedan ser examinadas por los interesados y presentar cuantas observaciones o reclamaciones consideren oportunas, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Engracia del Jubera a 26 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Óscar Fernández Fernández.





Viernes, 29 de marzo de 2019

Página 4616

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Exposición pública de la Cuenta General del año 2018

201903250069493 III.1082

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212,3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la LRHL, se halla de manifiesto la Cuenta General del presupuesto de 2018 con el informe de la Comisión General de Cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan ante el Pleno del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles y ocho días más, a partir del siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el BOR.

Valgañón a 26 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Mateo Gonzalo.

Página 4617

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Apertura de cobranza de las Tasas por suministro de aguas potables, recogida de basuras y canon depuradora del segundo semestre del ejercicio 2018 e impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2019

201903250069486 III.1075

Vencimiento periodo voluntario: 30 de mayo de 2019.

Advertencias: Al vencimiento del plazo en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos con la aplicación del recargo correspondiente y devengarán intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Para la efectividad de estas Tasas e Impuestos podrán hacer uso quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

La cobranza tendrá lugar en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 18:30 a 19:30 del día 15 de abril de 2019 y hasta su vencimiento en la Oficina Recaudatoria de este Ayuntamiento en horas de 9,30 a 1,30 de la tarde todos los días hábiles de lunes a viernes.

Viguera a 25 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Aitor Santibañez Rodríguez.



Página 4618

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA

Notificación. Inicio expediente 2019/0370

201903250069491 III.1080

Intentada, sin éxito, la notificación prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a dar cumplimiento de lo recogido en el artículo 44 de la citada ley.

González Martínez, Pablo: Suspensión cautelar de inscripción de viñedo en Huércanos por cultivo de superficie inferior a la que consta en la autorización, faltas y modificación de variedades; Inicio de expediente administrativo 2019/0370.

Conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de quince días siguientes al de publicación de este acto para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Quien esté debidamente acreditado para ello puede solicitar el texto completo del expediente administrativo correspondiente en la asesoría jurídica del Consejo Regulador: Logroño, La Rioja, calle La Estambrera nº 52, en horario de 8:00 a 15:00 (Tel. 941 500 400).

Logroño a 25 de marzo de 2019.- El Secretario, José Luis Lapuente Sánchez.

Página 4619

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

PO 470/2018

201903260069499 IV.162

Doña Maria Elena Sancho Lumbreras, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Logroño, hago saber:

Que en el procedimiento Ordinario 0000470 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Martinez Ruiz contra la empresa Alegna Rioja, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

'Fallo Estimando íntegramente la demanda presentada por don Pedro Martínez Ruiz frente a la empresa Alegna Rioja, S.L. y el Fogasa, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

- 1. Condenar a la empresa Alegna Rioja, S.L. a abonar al trabajador la cantidad de 3.250'81 euros, por los conceptos señalados en la demanda, más los intereses señalados; así como las costas del presente procedimiento, incluidos los honorarios del Letrado del actor, y hasta el límite de 600 euros.
 - 2. Condenar al Fogasa a estar y pasar por esta declaración, dentro de los límites de su responsabilidad legal.

Notifíquese al Fogasa. Notifíquese a las partes en legal forma.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación; debiendo para hacerlo la demandada ingresar la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.'

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alegna Rioja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño a 25 de marzo de 2019.- La Letrado de la Administración de Justicia.



Página 4620

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

PO 722/2018

201903260069500 IV.163

Doña Maria Elena Sancho Lumbreras, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Logroño, hago saber:

Que en el procedimiento Ordinario 722/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Angel Vilariño Carballal contra la empresa Alegna Rioja, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: 'Parte Dispositiva Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/4/2019 a las 11:10 horas en calle Marqués de Murrieta, 45-47 Sala 007 Conciliaciones, para la celebración del acto de conciliación ante la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/4/2019 a las 11:20 horas en calle Marqués de Murrieta, 45-47 Sala 8 Sala 9, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Cítese al Fogasa con traslado de copia de la demanda a los efectos del artículo 23 de La LJS - Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.'

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alegna Rioja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño a 25 de marzo de 2019.- La Letrado de la Administración de Justicia.



Página 4621

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

PO 641/2018

201903250069474 IV.159

Doña Judit González Barriales, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Logroño, hago saber:

Que en el Procedimiento Ordinario nº 641/2018, seguido en este Juzgado, a instancia de Raul García Romero frente a Agricola 58, SL se ha dictado la siguiente Sentencia nº 83/2019 de fecha 22/03/2019 estimatoria contra la que no cabe recurso de suplicación.

Se le hace saber que se encuentra a su disposición en la oficina judicial de este juzgado el texto íntegro de la Sentencia y demás resoluciones y documentos que figuran en el procedimiento, de acuerdo con la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agricola 58, SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, así como las disposiciones en materia de protección de datos que se encuentren en vigor.

Logroño a 22 de marzo de 2019.- La Letrado de la Administración de Justicia.

Página 4622

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

PO 669/2018

201903260069497 IV.161

Don Jorge Medel Bernardo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Logroño, hago saber:

Que en el procedimiento PO nº 669/2018, seguido en este Juzgado, a instancia de Manuel Torres Sanchez, frente a Plaza Europa Restauración S.L ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 82/19 de fecha 22/03/2019 estimatoria parcial contra la que no cabe recurso de suplicación.

Se le hace saber que se encuentra a su disposición en la oficina judicial de este juzgado el texto íntegro de la Sentencia, y demás resoluciones y documentos que figuran en el procedimiento, de acuerdo con la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plaza Europa Restauración S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de un emplazamiento.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, así como las disposiciones en materia de protección de datos que se encuentren en vigor.

Logroño a 25 de marzo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia.



Página 4623

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

DSP 730/2018

201903250069472 IV.158

Doña Judit González Barriales, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Logroño, hago saber:

Que en el Procedimiento de Despido nº 730/2018, seguido en este Juzgado, a instancia de Claudia Bianca Suciu frente a Clin Global Services, SL se ha dictado la siguiente Sentencia nº85/2019 de fecha 22/03/2019 estimatoria parcial contra la que cabe recurso de suplicación.

Se le hace saber que se encuentra a su disposición en la oficina judicial de este juzgado el texto íntegro de la Sentencia y demás resoluciones y documentos que figuran en el procedimiento, de acuerdo con la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clin Global Services, SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, así como las disposiciones en materia de protección de datos que se encuentren en vigor.

Logroño a 22 de marzo de 2019.- La Letrado de la Administración de Justicia.

Página 4624

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE LOGROÑO

Sentencia 29/2019

201903250069488 IV.160

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución que contiene particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia Numero 29/2019

Logroño a 12 de febrero de 2019, la jueza titular Maria Cecilia de la Iglesia Palacios, juicio declarativo ordinario numero 677/2018, demanda formulada por la señora Castillo en representacion de don Urbano Montes Lozano, contra Juan Carlos Gómez Cantera en rebeldia, fallo:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Castillo Doñate, en representación de Urbano Montes Lozano, frente a Juan Carlos Gómez Cantera: condeno al demandado a abonar al demandante la cantidad de 15.000 euros, más, sobre dicha cantidad, un interés del 10%, desde la fecha de contrato hasta la total satisfacción de la cantidad, y al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelacion, que se presentará en este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, y del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. -Firmada y Publicada .

Y encontrándose dicho demandado Juan Carlos Gómez Cantera, en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el Boletin Oficial de la Comunidad Autonoma de La Rioja, a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Logroño a 13 de febrero de 2019.- La Letrado de la Administración de Justicia, Olga Revuelto Ruiz.

Página 4625

V.Anuncios

B.Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Renovación del coto municipal de caza LO-10.036

201902220068854 V.B.135

El Ayuntamiento de Camprovín; ha solicitado la Renovación del Coto Municipal de Caza LO-10.036, con una superficie de 536,00 hectáreas, comprendidas en su totalidad en el término municipal de Camprovín de las cuales 536,00 hectáreas pertenecen al monte 'Sasco Sancho y Valderraso' correspondientes al número 33 del Catálogo de Utilidad Pública, para lo cual el Ayuntamiento de Camprovín, mediante Resolución de Alcaldía, acredita la cesión de los derechos cinegéticos del 100,00 % de la superficie del coto solicitado. Por lo tanto, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 9/1998, de 2 de julio, de Caza de La Rioja, y el artículo 42 de su Reglamento, Decreto 17/2004 de 27 de febrero, puede tramitarse el expediente de renovación de dicho coto, cuyos límites son los siguientes:

Norte: Término Municipal de Camprovín (coto LO-10.119).

Sur: Término Municipal de Ledesma de la Cogolla (cotos LO-10.037 y LO-10.205).

Este: Término Municipal de Castroviejo (coto LO-10.035).

Oeste: Término Municipal de Baños de río Tobia (coto LO-10.118).

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los posibles afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Medio Natural en Logroño Calle Prado Viejo, 62-Bis, o ante el Ayuntamiento de Camprovín, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de su publicación en el BOR, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horario de atención al público en las oficinas de la Dirección General de Medio Natural.

Logroño a 21 de febrero de 2019.- El Director General de Medio Natural, Miguel Urbiola Antón.



Página 4626

V.Anuncios

B.Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

201903070069118 V.B.167

Se somete a Información Pública por plazo de 20 días, en base a lo dispuesto en el artículo 53.6 de la vigente Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la siguiente construcción proyectada en suelo no urbanizable.

02-NU/2018-0067.- Fuenmayor

Ampliación de bodega en parcelas 69, 70, 71, 72 y 315 del polígono 6.

Promotor: Bodegas y Viñedos Heras Cordón, S.L.

Este proyecto queda expuesto al público en esta Consejería de Fomento y Política Territorial, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, Servicio de Urbanismo, sita en calle Prado Viejo, 62 bis de Logroño.

Logroño a 1 de marzo de 2019.- El Director General de Urbanismo y Vivienda, Carlos Alonso Ledesma.



Página 4627

V.Anuncios

B.Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia conjunta ambiental y de obras para bar grupo b restringido

201903250069487 V.B.209

Alberto Gastrobar Torres S.L. desea instalar un establecimiento destinado a bar grupo b restringido, sito en San Juan número 20 bj-1. Expte. número URB20-2019/0053.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21, apartado b) de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Ley 6/2017 de 8 de mayo, BOR 12-05-2017 y BOE 26-05-2017), a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo 071.3), durante el plazo de veinte días hábiles.

Logroño a 25 de marzo de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: Gobierno de La Rioja

Vara de Rey 3.-26071 Logroño

Teléfono: 941 291 869 http://www.larioja.org/bor E-mail: bor@larioja.org

Publicación: lunes, miércoles y viernes

Depósito Legal: LO-1-1958

ISSN: 1576-1126